Universidad de Costa Rica

Revista de Ciencias Sociales

Número 113-114 2006 (III-IV), Edición trimestral

ISSN 0482-5276

DIRECTOR Daniel Camacho Monge

EDITORA Cecilia Arguedas ceciliaa@cariari.ucr.ac.cr

INFORMACIÓN http://revistacienciassociales.ucr.ac.cr
Teléfono: (506) 2207-3450

CORRESPONDENCIA Apartado 49-2060
Ciudad Universitaria Rodrigo Facio
San José, Costa Rica
revicsoc@cariari.ucr.ac.cr

CANJES Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información
Unidad de Selección y Adquisiciones-Canje
Ciudad Universitaria Rodrigo Facio
San José, Costa Rica
canje@sibdi.bld.ucr.ac.cr

SUSCRIPCIONES Editorial Universidad de Costa Rica
Apartado Postal 11501
2060 Ciudad Universitaria Rodrigo Facio
distribucion@editorial.ucr.ac.cr

VALOR DE LA SUSCRIPCIÓN Costa Rica ¢750 cada ejemplar. Anual ¢2000
Otros países $ 20 cada ejemplar. Anual $ 60

EDITORIAL UCR

© 2007
Prohibida la reproducción total o parcial.
Todos los derechos reservados.
Hecho el depósito de ley

Revista de Ciencias Sociales

CONSEJO EDITORIAL

Ana Cecilia Escalante	Escuela de Sociología
Omar Hernández	Escuela de Antropología
Erick Hess	Escuela de Ciencias Políticas
Henning Jensen	Escuela de Psicología
María Pérez	Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva
† Jorge Mario Salazar	Escuela de Historia
Luis Valverde	Escuela de Trabajo Social
Gilbert Vargas	Escuela de Geografía
Ronny Viales	Escuela de Historia

COMITÉ CONSULTIVO INTERNACIONAL

Raúl Benítez Manaut	Instituto de Investigaciones Sociales, Universidad Nacional Autónoma de México, UNAM
Leticia Calvario Martínez	Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género de la H. Cámara de Diputados, México
Ricardo Córdova Macías	Fundación Guillermo Ungo, El Salvador
Olivier Dabène	Instituto de Estudios Políticos de París (Sciences Po)
Fernando Díaz Orueta	Universidad de Alicante, España
Francisco Hidalgo Flor	Universidad Central del Ecuador
Ana Isla	Universidad de Toronto, Canadá
María Luisa Lourés Seoane	Universidad Complutense de Madrid
Geoffrey Pleyers	CADIS, Centro de Análisis y de Intervención Sociológica, EHESS, París
Carlos Rafael Rea Rodríguez	Universidad Autónoma de Nayarit, México
Marcos Roitman Rosemnann	Universidad Complutense de Madrid
Gerardo Tunal Santiago	Universidad Autónoma Metropolitana, UAM. México

---

La Revista de Ciencias Sociales de la Universidad de Costa Rica es una publicación trimestral. Difunde los resultados de trabajos científicos de investigación en la ciencia social, producidos por esta universidad en las múltiples disciplinas de esa área. Algunas de estas son: Antropología, Sociología, Psicología, Ciencias Políticas, Ciencias de la Comunicación, Economía, Historia, Educación, Trabajo Social, Geografía, etc. Publica también trabajos de investigadores nacionales e internacionales externos a la Universidad de Costa Rica, que acaten los lineamientos de la revista y sean efectivos aportes a la ciencia social. Esta es una revista temática y como tal, desarrolla uno o varios temas en cada número, a partir de las disciplinas señaladas.

La Revista se dirige a profesionales, investigadores, profesores y estudiantes de las diversas ramas de las Ciencias Sociales y es accesible para un público general con formación media.

Cuenta con un Consejo Editorial multidisciplinario y con un Comité Consultivo Internacional dentro de las Ciencias Sociales. Además con la colaboración de un amplio grupo, también interdisciplinario, de especialistas que dictaminan las propuestas de artículos.

Recibe apoyo de varias dependencias de la Universidad: la Vicerrectoría de Investigación, el Sistema Editorial de Difusión Científica de la Investigación (SIEDIN) y el Instituto de Investigaciones Sociales.

Aparece indizada en diversas fuentes de información internacionales.

Portada: *Mural "Sin título", (fragmento).* Facultad de Derecho, Universidad de Costa Rica. Diseño y dirección artística Eduardo Torijano. Realizado por 18 estudiantes de la Escuela de Artes Plásticas de la Universidad de Costa Rica; en el Trabajo Comunal Universitario. 2006

Fotografía: Juan Carlos Fallas Zamora

INDIZACIÓN EN FUENTES DE INFORMACIÓN
NACIONALES E INTERNACIONALES

Comunidad Universitaria de Unidades de Información especializadas en Ciencias Sociales, Universidad de Costa Rica http://cuuics.fcs.ucr.ac.cr
Red de Revistas Científicas de América Latina y el Caribe, Red ALyC.
Sociological Abstracts Databases. Cambridge Scientific Abstracts, United States.
Gale Digital Archives.
Latindex - Directorio de publicaciones seriadas científicas de América Latina y el Caribe.
CLASE (Citas Latinoamericanas en Ciencias Sociales y Humanidades). UNAM, México D.F.
Censo de Revistas Culturales Iberoamericanas 2000. Asociación de Revistas Culturales de España, ARCE
Latin American Studies. Volumen 1. Baltimore, United States.
Latin American Studies. Volumen 2. Baltimore, United States.
Ulrich's on disc. New Jersey, United States.
International Labour Documentation. Switzerland.
Pais International in Print. New York, United States.
Religion Index One: Periodicals. Illinois, United States.
Religion Index Two: Multi-Author Works. Illinois, United States.
Dokumentationsdienst Lateinamerika. Hamburg, Germany.
Historical Abstracts. Part A: Modern History Abstracts. Santa Barbara, C.A.
Institut de l'Information Scientifique et Technique (INIST-CNRS, France).
HAPI Hispanic American periodicals Index, Los Ángeles, UCLA Latin American Center..
NISC. Pennsylvania Co. (Family Studies Database).
Russian Academy of Sciences Bibliographies.
CEDOR Centro Documentazione Oscar Romero, Italia.

Revista
305
R Revista de Ciencias Sociales / Universidad de Costa Rica.--
Vol. 1 (1959)--. -- San José, C. R.: Editorial Universidad de Costa Rica, 1959--
v.
ISSN: 0482 - 5276

1. Ciencias Sociales -- Publicaciones periódicas.
2. Publicaciones periódicas costarricenses.

BUCR

Revista de
Ciencias Sociales
UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

ISSN: 0482-5276
Nros. 113-114, 2006 (III)-(IV)

CIENCIAS SOCIALES Y DERECHO

PRESENTACIÓN

Guillermo Miranda C. — Interpretación hermenéutica crítica de un caso de normatividad educativa. La constitución española de 1978 y la ruptura del "pacto constitucional educativo" — 15-35

Enrique P. Haba — ¿Puede el jurista discurrir como un científico social? — 37-54

Minor E. Salas — Interdisciplinariedad de las Ciencias Sociales y Jurídicas: ¿Impostura intelectual o aspiración científica? — 55-69

Mario A. Ramírez Granados — La sociología jurídica en Costa Rica: notas para un balance — 71-77

Mario Alberto Sáenz Rojas — Algunos aspectos criminológicos relacionados con los homicidios dolosos en Costa Rica — 79-96

Roy Alfaro Vargas — La sociología crítica de Henry Lefebvre — 97-104

Yoel Moré Caballero — Límites constitucionales al *ius contrahendi* internacional del estado cubano — 105-112

TEORÍA SOCIAL

HCF Mansilla — El mundo de ayer, la comprensión de nuestros límites y la depravación de las élites — 113-121

ARTÍCULOS

Adrián Vergara Heidke — Estrategia de autolegitimación en el periódico *La Nación* — 123-138

Bridget Hayden — Katrina: la ideología y representación de un desastre natural — 139-153

Guillermo Brenes Tencio	La alborada de la fotografía en Costa Rica: 1848-1869. Una contribución documental	155-167
Priscilla Carballo Villagra	La música como práctica significante en los colectivos juveniles	169-176
Chester Urbina Gaitán	Fútbol e identidad nacional en Centroamérica. Un análisis comparativo de los casos de Guatemala, El Salvador y Costa Rica	177-187
	COLABORADORES	189-191
	PRÓXIMO NÚMERO (115)	193

LAS RELACIONES DE LA CIENCIA DEL DERECHO CON LAS CIENCIAS SOCIALES

PRESENTACIÓN

PALABRAS CLAVE: DERECHO * CIENCIAS SOCIALES * EPISTEMOLOGÍA * METODOLOGÍA * INTERDISCIPLINARIDAD * PARADIGMA CIENTÍFICO

KEYWORDS: LAW * SOCIAL SCIENCES * EPISTEMOLOGICAL * METHODOLOGY INTERDISCIPLINARY * SCIENTIFIC PARADIGM

Un tema que suscita discusiones, a veces animosas, es el de las relaciones entre la Ciencia del Derecho y las Ciencias Sociales. Esquemáticamente, el debate puede resumirse de la siguiente manera:

Para algunos, la Ciencia del Derecho tiene como objeto la realidad jurídica en sí misma, la cual se somete a análisis con base en una lógica propia, auto construida. Una de las manifestaciones de esta orientación, aunque no la única, es la denominada Teoría Pura del Derecho.

Para otros, el Derecho puede comprenderse plenamente sólo dentro de su contexto social, por lo cual, la comprensión científica plena del Derecho, sólo puede darse relacionándolo con las Ciencias Sociales. A esta última orientación, podríamos denominarla Teoría Social del Derecho.

Esa discusión no es exclusiva del Derecho sino de las diversas disciplinas del pensamiento social.

En la Ciencia Económica, por ejemplo, el debate es entre quienes conciben la dimensión macroeconómica como el ámbito por excelencia y a veces el único, de la política económica y quienes, por el contrario, buscan en la política económica el desarrollo integral de todos los sectores de la sociedad. Para estos, la Economía no ha de reducirse a lo estrictamente económico sino debería incluir "en el terreno de sus intereses, el estudio de los efectos de las actividades económicas sobre el medio ambiente, las relaciones y vida de los hombres, sobre sus caracteres humanos, así como sobre sus ingresos, riqueza y nivel de vida" *tal como lo postulaba ¿quién lo diría? Ese gran economista liberal, Alfred Marshall, al principio del Siglo XIX*[1].

De manera similar, en el análisis político el debate se produce entre los que ven los cambios de la sociedad mundial actual, como una evolución natural y global hacia el régimen democrático liberal de corte capitalista, frente a los que conceden relevancia a procesos más

1 Taylor, Overton. *Historia del pensamiento económico.* Tipográfica Editora Argentina SA (TEA). Buenos Aires, 1965. Pág.405.

complejos, algunos del ámbito interno de las sociedades particulares, sin vislumbrar al capitalismo liberal como el destino último y fatal de la sociedad planetaria.

Por ejemplo, en el análisis político sobre Centroamérica, para la primera tendencia, la llamada "transición democrática" se debe principalmente a una "ola" mundial, la segunda o la tercera ¿qué más da? de la cual, inexorablemente, el istmo no escaparía.

Por el contrario, quienes se orientan en la segunda dirección, consideran primordial, en el avance hacia la democracia en Centroamérica, la activa participación en las luchas políticas, de amplios sectores sociales antes excluidos, los cuales, al cerrarse los caminos de la legalidad, optaron por la insurrección y lograron significativos avances democráticos. ¡Al costo, por cierto, de un espeluznante sacrificio en vidas humanas, trastornos síquicos, mutilaciones físicas, desintegración familiar, fractura social y destrucción material!

De esta dicotomía de enfoques no escapan la Sociología y la Antropología. En ellas, el debate se da entre quienes consideran lo disfuncional o lo anticultural como patología, frente a quienes les asignan potencialidades para convertirse en germen creativo del futuro, en consonancia con aquella sentencia, según la cual, todas las grandes verdades comenzaron como grandes herejías.

Tampoco escapa la ciencia de la Historia, cuyas vertientes contradictorias son, por un lado, la que interpreta el devenir como producto del avance de las ideas y de la influencia de preclaros conductores y aquella que lo estudia como producto de los cambios en las relaciones sociales que ocurren en la estructura social.

Es evidente la sobre simplificación y el esquematismo de los párrafos anteriores. En la realidad el debate no es tan sencillo y, además, cada una de esas tendencias exhibe innumerables matices e interrelaciones. Sin embargo, lo dicho señala, en esencia, las grandes tendencias seculares del pensamiento social y ubica, a grandes rasgos, las bases de la contradicción entre las que podríamos llamar la teoría pura y la teoría social del Derecho.

En la Teoría Social del Derecho se concibe una íntima relación entre la normatividad y la dinámica social. Un claro ejemplo se da en el campo de la política. La normativa es la expresión de una intencionalidad política surgida de un proyecto hegemónico, el cual es construido o por la imposición de grupos dominantes o por el consenso. Así lo analiza, el Dr. Guillermo Miranda refiriéndose, en su caso, al tema de las leyes educativas[2].

---

2 Miranda Camacho, Guillermo. *Interpretación hermenéutica crítica de un caso de normatividad educativa*. Incluido como primer artículo en el presente número de la Revista de Ciencias Sociales.

En esta perspectiva, la normativa surge de una determinada realidad, la cual genera un proyecto político de la sociedad, sea por imposición o por consenso. La vigencia real de esa normativa depende de su legitimidad. Es decir, la normativa, impuesta o consensuada, tiene vigencia real sólo si tiene un grado significativamente alto de aceptación por parte de la sociedad total.

En otras palabras, la posibilidad de los grupos hegemónicos para conducir la sociedad, depende del grado de aceptación (legitimación) de la normativa por parte de la sociedad total.

De paso, deberíamos decir a quienes utilizan acríticamente el cuestionable concepto de "gobernabilidad", que bien harían en explorar esta pista para explicar fenómenos sociales no siempre bien comprendidos, como son el aumento de la delincuencia, el pandillerismo (incluido el fenómeno de las maras en algunos países centroamericanos) el crimen organizado y hasta la violencia en general, ya que cuando se amplían los grupos sociales contestatarios, o sea, cuando se debilita la legitimidad, se debilita y puede desaparecer el poder cohesionante de la normativa.

Sin duda, un alto grado de legitimidad de la normativa es un factor determinante de la buena convivencia social y de la conducción política (o de la gobernabilidad si se prefiere esa palabra). Pero tampoco cabe duda de que es mayor y más arraigada la legitimidad cuando la normativa no es producto de la fuerza sino de la negociación, la concertación y el consenso. En este caso, los sectores hegemónicos ceden algo de sus privilegios y los sectores subalternos encuentran en la normativa cauces para su mejoramiento social y para la satisfacción de sus necesidades materiales y espirituales.

Cuando es impuesta por la fuerza de los sectores hegemónicos, la normativa tiende hacia la ilegitimidad. Por ejemplo, no cabe duda de que las insurrecciones populares y las cruentas guerras civiles en tres países centroamericanos, durante la segunda mitad del recién pasado Siglo XX, tuvieron su origen en una normativa ilegítima y avasalladora, impuesta por los grupos privilegiados. En el Siglo XIX tal normativa obligaba al trabajo servil de los campesinos en favor de los grandes propietarios, con base en las Leyes de Vagancia y otras normas similares. Asimismo legalizó el despojo de tierras comunales y pequeñas propiedades en favor de los grandes terratenientes, además de impedir en ese siglo y en el siguiente, la participación política de dichos grupos subordinados.

Esto produjo el cuestionamiento de la normativa y su pérdida creciente de legitimidad hasta llegar a su rechazo total, lo cual abrió paso a la insurrección.

Nada en la Teoría Social del Derecho la inclina a negar el carácter científico de este. Es en la Exégesis donde se realiza el Derecho como

ciencia. El objetivo de la Exégesis es la producción de conocimiento nuevo a partir del análisis de la normativa. Para ello recurre tanto a la lógica como al conocimiento acumulado, el cual es llamado "Teoría" en otras ciencias y "Doctrina" en la Ciencia del Derecho.

Esto quiere decir que la Exégesis tiene un objeto de estudio bien decantado (la normativa) un método sistemático de análisis (la lógica jurídica) y una teoría (la Doctrina) lo cual basta para su caracterización como ciencia, por lo menos en una de las múltiples acepciones de este término.

El doctor Pedro Haba[3] disecta la realidad jurídica y concuerda en aceptar el carácter científico del Derecho por razones similares a las expuestas anteriormente, no sin dejar de observar que, en la práctica, no toda la producción jurídica obedece a un quehacer científico, puesto que a menudo la retórica, en su peor sentido, la invade. Además el doctor Haba elabora, como es su estilo, novedosas, interesantes y, sobre todo, polémicas, disquisiciones sobre este complejo tema.

En concordancia con lo dicho, el debate entre las concepciones "purista" y "social", no se centra en si la Exégesis dota de carácter científico al Derecho, punto que ambas pueden aceptar, sino en los límites del objeto de estudio, puesto que en la concepción "pura" el límite de la normativa es ella misma y a lo sumo la Doctrina que la comenta, mientras que en una concepción "social", la dinámica de la sociedad total es parte integrante de la normativa y debe ser considerada no sólo en su interpretación, sino en su explicación. En otras palabras, la concepción social se caracteriza por su enfoque hermenéutico, entendiendo por este la ubicación dinámica de la norma y la doctrina en su contexto socio histórico. La contribución más vigente hoy en día sobre este tema es la perspectiva hermenéutica crítica, basada en la Escuela de Frankfurt (Claus Offe, Habermas y otros) la cual es aplicada por el Dr. Guillermo Miranda en su artículo acerca de la normatividad educativa (op. cit.).

Llegamos al punto en el cual se hace necesaria una distinción entre la Ciencia del Derecho en sí misma y las ciencias ajenas que lo estudian.

El objetivo del Derecho como ciencia o, más precisamente, de la Exégesis como Ciencia del Derecho, es el desarrollo de su lógica interna con base en su propia metodología y en su doctrina, con el fin de producir nuevos conocimientos. Estos se construyen a partir del Derecho mismo, según los más puristas y del Derecho considerado en su contexto socio histórico, según los que se inclinan por el enfoque hermenéutico. En este último enfoque se concibe una relación genética de la realidad social con el Derecho, la cual se ubica en el más profundo nivel epistemológico, a tal grado que, de omitir el estudio de esa relación entre dinámica social y

---

3 Haba, Pedro. *¿Puede el jurista discurrir como un científico social?* Artículo incluido en el presente número de la Revista de Ciencias Sociales.

Derecho, este se vuelve incomprensible. A pesar de esa diferencia, ambas perspectivas de la Exégesis, se ubican dentro del campo del Derecho y son la Ciencia del Derecho propiamente dicha.

Aparte de ello, el Derecho se estudia a partir de otras ciencias. La Sociología Jurídica se ocupa de la construcción, deconstrucción y transformación de las instituciones jurídicas. La Antropología Jurídica trata de establecer las relaciones del Derecho con la dinámica de la cultura. La Historia del Derecho es de obvio contenido. La Economía Jurídica relaciona las transformaciones de la normativa en su relación con los procesos de producción y distribución de los bienes.

Además, dentro del Derecho existen especialidades referidas a esos mismos campos del saber. El Derecho económico se ocupa de la normativa reguladora de la actividad social desplegada en la producción y distribución de los bienes. El Derecho Social tiene como objetivo normar las relaciones entre sectores de la sociedad, en especial para proteger a los grupos vulnerables. El Derecho Educativo norma las relaciones en el proceso educativo y así sucesivamente.

Esto nos lleva al tema de la interdisciplinaridad que Minor E. Salas[4] *plantea en su artículo. Siguiendo nuestro razonamiento, la interdisciplinaridad debe considerarse, desde el punto de vista epistemológico, de determinada forma si se trata de estudios del Derecho a partir de sus especialidades (p. ej. Derecho Económico) y de ciencias ajenas que estudian el Derecho (p. ej. Sociología del Derecho). En estos casos el grado de interdisciplinaridad es mínimo.*

Sucede de manera totalmente diferente cuando se trata de interpretar la normativa en el contexto de la dinámica socio histórica, o sea, cuando se practica la exégesis en perspectiva hermenéutica. En este caso el grado de interdisciplinaridad es máximo.

Esto nos lleva a reflexionar un poco acerca de la interdisciplinaridad. Minor E. Salas (op.cit.) se preocupa por los límites epistemológicos de la interdisciplinaridad y desarrolla tres: la inconmensurabilidad entre paradigmas, la relatividad lingüística y la autopoiesis. Ubica Salas, esos obstáculos en las relaciones entre unas y otras ciencias lo cual, en su criterio, impide el desarrollo de una interdisciplinaridad plena. Sin embargo, se puede decir también, que esos obstáculos operan más en las relaciones entre paradigmas científicos con base epistemológica diferente que, entre ciencias de objeto diferente y con base epistemológica común. En otras palabras, las relaciones entre la Sociología y el Derecho, para poner un ejemplo, son posibles si provienen ambas de un enfoque metodológicamente común y se dificultan si parten de bases epistemológicas diferentes u opuestas. Lo mismo sucede internamente en cada ciencia. Es más

---

4 Salas, Minor E. *Interdisciplinaridad entre las Ciencias Sociales y Jurídicas*. Artículo incluido en el presente número de la Revista de Ciencias Sociales.

difícil la comunicación entre la teoría pura y la teoría social del Derecho que entre la Sociología y el Derecho cuando ambas están emparentadas desde su base epistemológica. En este último caso se hace posible un grado de interdisciplinaridad tal, que posibilita incluso la construcción en el espacio fronterizo, de una nueva ciencia. Ese es el grado más alto de interdisciplinaridad y es la forma como actualmente está avanzando el conocimiento humano.

La SECCIÓN CENTRAL *de este número se complementa con estudios más precisos sobra la Sociología Jurídica en Costa Rica (Mario A. Ramírez Granados), los homicidios dolosos (Mario Alberto Sáenz) y se corona con un serio repaso de la Sociología Crítica de Henry Lefebvre por Roy Alfaro Vargas. Se agrega un estudio sobre el ius contrahendi en la Constitución cubana por Yoel Moré Caballero.*

Se incluye esta vez la Sección TEORÍA SOCIAL *con un interesante artículo de Mansilla quien centra en la dimensión cultural de la sociedad, la construcción de las posibilidades de convivencia social, reconoce el papel cohesionador e incluso de democratización de las élites en la era de la racionalidad y alerta acerca de su depravación en el momento actual.*

Se cierra el número, como siempre, con una sección de ARTÍCULOS *de temas variados en la cual contribuyen Vergara con un estudio sobre el periódico La Nación de Costa Rica, Hayden con otro sobre el huracán Katrina, Brenes sobre los inicios de la fotografía en Costa Rica, Carballo sobre la música y Urbina sobre el fútbol y la identidad nacional.*

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio
Setiembre-diciembre 2006

Dr. Daniel Camacho Monge
Director

Rev. Ciencias Sociales 113-114: 15-35 / 2006 (III-IV)
ISSN: 0482-5276

INTERPRETACIÓN HERMENÉUTICA CRÍTICA DE UN CASO DE NORMATIVIDAD EDUCATIVA
La Constitución española de 1978 y la ruptura del "pacto constitucional educativo"

Guillermo Miranda Camacho*

La función abogadora de la teoría crítica de la sociedad consistiría, más bien, en la determinación de intereses generalizables, y al mismo tiempo reprimidos, dentro de un discurso simulado vicariamente respecto de grupos que se deslindan entre sí (o que podrían deslindarse de manera no arbitraria) por una oposición articulada o al menos virtual.

Jürgen Habermas (1999: 195)

RESUMEN

Este artículo está delimitado en el ámbito de la teoría crítica de la normatividad educativa. Se trata metodológicamente de un análisis de caso, adoptando como marco de interpretación hermenéutico crítico el *modelo de represión de los intereses generalizables* de Jürgen Habermas. El objeto de interpretación lo constituye la ruptura del pacto constitucional educativo, estipulado en el artículo 27 de la Constitución española de 1978, con la aprobación de la *Ley del Estatuto de Centros Escolares* (LOECE).

PALABRAS CLAVE: EDUCACIÓN * TEORÍA CRÍTICA * REPRESIÓN DE INTERESES GENERALIZABLES * NORMATIVIDAD EDUCATIVA * PACTO CONSTITUCIONAL EDUCATIVO

ABSTRACT

This article is inserted within the framework of the critical theory of educational normative. It follows the methodology of a case study, adopting Jürgen Habermas's model of repression of generalizable interests as a critical hermeneutical interpretation frame. The object of interpretation is the breakup of the constitutional education pact, stipulated in Article 27 of the Spanish Constitution of 1978, with the approval of the Law of the Statute of Educational Institutions (LOECE in Spanish).

KEY WORDS: EDUCATION * CRITICAL THEORY * REPRESSION OF GENERALIZABLE INTERESTS * EDUCATION NORMATIVE * CONSTITUTIONAL EDUCATION PACT

* gmic1@hotmail.com

1. VISIÓN HERMENÉUTICA CRÍTICA DE LA NORMATIVIDAD EDUCATIVA

Desde la óptica de la interrelación entre la política educativa y la normatividad jurídica, las leyes educativas son expresiones sistemáticas y formales de una intencionalidad política en materia de educación. En consecuencia, son parte integrante de una política de educación determinada. Como *corpus legal,* representan una intencionalidad que se manifiesta, como acción de política educacional por parte del Estado. Asimismo, contienen un ideal social, por ser parte de un proyecto hegemónico político e ideológico en el cual se ofrece una respuesta desde el Estado, a las demandas educativas que emanan de la sociedad (de las clases dirigentes, de las clases subalternas, sectores o grupos sociales, partidos políticos o grupos de interés político, etc.). Al emanar de un determinado contexto social, la normativa educativa está condicionada

> por factores que, o bien trascienden desbordando la realidad en la que se dicta la ley, o bien escapan al espíritu inicial de la norma jurídica, pero que han de ser considerados si se quiere no ya sólo diseñar una política determinada, sino también entenderla —como lo indica Fernández, (1999, p. 21).

Pueden ser también expresiones de un consenso social amplio, alrededor de expectativas o necesidades educativas, compartidas por la mayoría del conjunto social, como resultado de la legitimación un poder constituido mediante la negociación o la concertación social. O, por el contrario, la expresión de una imposición encubierta del grupo social dominante para implantar un sistema hegemónico acorde con su proyecto político-económico. Los cambios educativos (en cualquiera de sus niveles) se formulan discursivamente, por lo que se requiere de un acercamiento hermenéutico crítico a dicha formulación: diagnósticos, propuestas de reforma… y en textos legales, que se constituyen en los objetos de interpretación desde una aproximación hermenéutica crítica. Tal es el caso de las reformas educativas que se concretan en una formulación jurídica, y por lo tanto, requieren de un análisis interpretativo, como aproximación crítica.

En otros trabajos[1] hemos intentado construir una visión o aproximación, es decir, una lógica analítica e interpretativa crítica de pensamiento organizado, que posibilite encontrar un sentido que desvele lo que está oculto bajo la superficie de la apariencia formal discursiva de los cambios educativos. Esta aproximación crítica corresponde dialécticamente al paso de la *teleología explícita* a la *teleología concreta*. El concepto de *teleología explícita* corresponde a la intencionalidad simbólica (que incluye los fines educacionales) declarados en las formulaciones discursivas —entre ellas la normatividad educativa— que asume una expresión formal ideológica (p. ej.: dimensiones teóricas, doctrinales, proyectos político-económicos, planes de gobierno, planificación estatal…) a partir de las cuales (y en las cuales) se estructura semánticamente la política estatal de la educación en sus diversas dimensiones, así como el funcionamiento global del sistema educativo, desde su ámbito más general, hasta las prácticas educativas específicas que tienen lugar en los centros educativos. Por su parte, la *teleología concreta* es la intencionalidad real —el núcleo interno esencial— que se oculta en la forma fenoménica exterior (discursiva) de la política educativa y curricular, y que responden a los procesos de cambios estructurales e ideológicos que la clase dirigente impulsa, de acuerdo con sus intereses políticos y económicos (Miranda, 2007).

La visión dialéctica implica una forma de pensamiento crítico que posibilita la comprensión del objeto de conocimiento superando la mediatización aparente y formal de las representaciones comunes. Entre ambos conceptos se establece, en consecuencia, una interacción dialéctica desde un punto de vista cognoscitivo. En esta dirección el pensamiento al conocer la realidad debe superar los esquemas abstractos de esas representaciones. En el caso de la normatividad jurídica la intención subyacente, desde un posicionamiento dialéctico, es superar la comprensión de las representaciones formales de la norma (teleología explícita, que

1 Referencias a la visión hermenéutica crítica que hemos venido desarrollando desde una perspectiva dialéctica se pueden encontrar en Miranda (2006) y Miranda (2007).

expresa una seudoconcreción), para desvelar lo concreto, la esencia del fenómeno (la teleología concreta, la intencionalidad real) que representa formalmente la norma jurídica. Este proceso hermenéutico se realiza fundamentalmente a través de dos acciones metodológicas. Por una parte, de un análisis inter-textual entre las formulaciones jurídico-discursivas y su correlato social (contexto), esto es, determinar la correspondencia de los cambios estructurales como factores genético-estructurantes de la normas jurídicas; y, por otra, de un análisis de crítica ideológica de la intencionalidad manifiesta (teleología explícita) y la intencionalidad real (teleología concreta) —trascendencia cognoscitiva de lo aparente/formal a lo real/concreto— de esa estructuración conceptual y categorial manifiesta en las formulaciones discursivas de la normatividad jurídica.

El acercamiento hermenéutico crítico a la normatividad educativa requiere, por consiguiente, de un análisis de la génesis de la estructuración de las categorías socioeducativas que se formulan como normas jurídicas; esto es, de la intertextualidad entre las normas jurídicas y los factores socio-estructurales que las generan. La interpretación técnico-jurídica o la hermenéutica jurídica (en cualquiera de sus tipos), son insuficientes para realizar, una interpretación que trascienda lo específicamente "jurídico", para penetrar en la realidad concreta en donde adquiere una significación integral de naturaleza socio-estructural. Más aún, aquellas que serían objeto fundamental de un proceso jurídico, se convierten en elementos complementarios (hermenéutica jurídica) a los propósitos de una interpretación hermenéutica crítica de la normatividad educativa. Desde una visión hermenéutica crítica, las formulaciones e implementaciones de las políticas educativas, las reformas y sus leyes, como materiales de comunicación social y como hechos sociales que tienen lugar en un contexto de cambios estructurales, son susceptibles de *crítica ideológica*. Por lo tanto, pueden ser objeto de reconstrucción de los intereses de los actores y los procesos que generan en la dinámica más amplia de la sociedad global. La epistemología social (Popkewitz, 1997) corresponde al acercamiento hermenéutico crítico que parten de que el ordenamiento del mundo de las cosas se estructura simbólicamente en el mundo de las palabras que trasciende su dimensión semántica, una suerte de simbolismo, que en sus mensajes y contenidos coadyuva al ocultamiento fenoménico en una determinada formulación discursiva (teleología explícita), en el *nivel profundo de lo social y lo político*, de la esencia como realidad concreta (teleología concreta). En este sentido, los fundamentos epistemológicos sociales de la normatividad educativa, y su génesis histórica, son esenciales para comprender su vinculación con los hechos materiales, la realidad estructural del sistema social y las prácticas educativas (que se desarrollan en todos sus ámbitos de concreción). Esto adquiere particular importancia para el caso de las normas educativas constitucionales.

El proceso de aprobación de normas constitucionales, así como la subsiguiente aprobación de normas específicas, está sujeto a factores estructurales: sociohistóricos, sociales, políticos, demográficos, a las crisis económicas de acumulación de capital, a las crisis de legitimación y las sistémicas; y, como lo indica Jover (1999), a factores condicionantes, como los modelos de organización administrativa del Estado. En el caso de las prescripciones legislativas estas se van ramificando en normas cada vez más específicas que representan la concreción jurídico-legislativa. Ocurre que las leyes educativas de mayor rango son la expresión (una suerte de retrato) de las luchas políticas, tensiones, pugnas, presiones o consensos que surgen alrededor de intereses particulares de las clases sociales, grupos y sectores que han participado en su formulación, en su debate y su aprobación parlamentaria. Viñao (2002, pp. 108-109) observa que el paso de la teoría a la legalidad representa un proceso de negociación y toma de decisiones en el que intervienen intereses, ideologías, actitudes y opiniones. A la vez, advierte que la necesaria adaptación de las disposiciones legales a nuevos contextos, por la enorme complejidad de los procesos de cambio, generan efectos no buscados ni queridos. A este planteamiento habría que añadir que no todos los preceptos son susceptibles de aplicación

directa o inmediata; antes bien, la mayoría de ellos necesitan una intermediación del legislador (en la aprobación de leyes específicas) para que resulten efectivamente operativos. Una consecuencia de esto es que, como suele suceder, frente a una misma materia en cuestión coinciden, o no coinciden, las normas constitucionales y las infraconstitucionales (de rango legal o reglamentario) lo que eventualmente puede provocar dos situaciones: un problema de compatibilidad de la legislación ordinaria con la norma constitucional o, más frecuentemente, la necesidad de determinar si la Constitución posee "criterios interpretativos", desde la perspectiva de la hermenéutica jurídica, para aplicar adecuadamente la normatividad ordinaria.

Los preceptos constitucionales, como postulados, abarcan aspectos teleológicos y axiológicos, formulados en un discurso, que dan cuenta de un ideal de vida social y un ideal de persona humana (Fernández, 1999), y otros ideales social e ideológicamente condicionados con arreglo a un determinado sistema hegemónico. En efecto, esta dimensión por su carácter global, responde a una o varias concepciones del mundo. De aquí que esos postulados expresen determinadas visiones ideológicas, políticas y educativas. La neutralidad ideológica con que en apariencia se pretenden presentar las leyes educativas, no es más que un artificio sutil para esconder las reales intenciones que subyacen a sus aspectos formales. La normatividad educativa, como expresión normativa legal, es objeto de un proceso de *reificación*: un proceso por el cual el mundo social se presenta como algo inevitable, despojándolo de su dimensión histórica y de la participación de los sujetos sociales (construcciones humanas) en los procesos sociohistóricos. En consecuencia, la realidad se presenta racionalmente con pretensión de validez universal en sus atributos y cualidades, justificándose con argumentos conservadores, como realidades de validez general, natural e inevitable, exentos de conflictos de cualquier naturaleza (Popkewits, 1997). Este es, desde luego, uno de los tantos métodos políticos en que se legitiman los mecanismos de distribución de los valores e ideología necesarios, en las relaciones capitalistas de producción y distribución, para neutralizar esas relaciones y los conflictos sociales que producen (Bonal, 1998). Básicamente, debe comprenderse esto último como parte de una estrategia de legitimación, por tanto, como un componente coadyuvante en la construcción de los elementos descriptivos que hacen eficazmente creíble la ideología dominante para producir el fenómeno del consenso (Levi, 1984).

Aquí queremos destacar, desde la *crítica ideológica* a la política educacional, el hecho singular de que la acciones e instrumentos de política que el Estado ejecuta adquiere una expresión de funcionamiento concreto, a través de la formulación e implementación de la normatividad educativa (dimensión macro) que sistematiza jurídicamente las reformas educativas, las políticas educativas, y las diversas prácticas educativas concretas en los centros escolares (dimensión micro). La normatividad educativa, como expresión jurídica, de un proceso de cambio educativo posee un sentido esencialmente transformador de la realidad educativa[2], por ser parte del ordenamiento jurídico de un Estado, que promueve una mayor eficacia en el cumplimiento de los objetivos del sistema educativo. Así, mientras las reformas educativas, por su dimensión global se orientan a realizar cambios fundamentalmente estructurales en el sistema educativo (articulando a los objetivos de cambio estructural del sistema social), inciden, asimismo, en los procesos educativos y los contextos en los que funcionan y operan las transformaciones concretas como es el caso de innovaciones educativas (curriculares, organizacionales, etc.).

Ahora bien, tanto la política educativa formulada y aprobada, como las leyes educativas que la regula, poseen una doble dimensión. Por una parte, un nivel macro que corresponde a determinados postulados o principios filosóficos y sociales a partir de los cuales se definen los fines, principios y objetivos que orientan la acción educativa, independientemente del agente desde donde emanan las normas constitucionales educativas. En este plano se expresan tanto la *teleología jurídica* como la *teleología*

2 Esto es válido en contextos de cambio social, sin embargo, podría cumplir un papel conservador del orden establecido.

explícita de la normatividad educativa. Desde el punto de vista de la *teleología jurídica*, existe un procedimiento de interpretación propio que abarca tanto la actividad interpretativa (hermenéutica jurídica), como la actividad significativa (o semiótica). Este procedimiento persigue fundamentalmente la investigación del objetivo de la norma (*ratio legis)*, por lo que es necesaria la integración del elemento literal con el teleológico. Procedimiento que incluye además: i) el aspecto sistemático, el cual concibe el ordenamiento jurídico no como una simple yuxtaposición de normas, sino como un sistema en el que cada norma adquiere su significado en relación con las demás, y en función de las cuales debe ser interpretada; y ii) el histórico-evolutivo que parte de la visión de que el ordenamiento jurídico posee un carácter diacrónico, no es estático, sino está dinamizado por las exigencias sociales del cambio (Liuma, 1986). En el ámbito de la *teleología explícita* según la formulación que hemos planteado anteriormente[3] , y la hermenéutica crítica (desde la visión dialéctica) que hemos asumido es necesario establecer una relación interpretativa entre aquella y la *teleología concreta*. Se trata en este plano de trascender la formulación jurídico-interpretativa para realizar un acercamiento dialéctico-crítico en aras de superar la *pseudoconcreción* que se presenta en la apariencia de las formas jurídicas, como racionalizaciones sistemáticas, en que se ocultan los verdaderos intereses tras la racionalidad jurídica de las normas. Sólo de esta manera es posible desocultar la apariencia formal-jurídica para descubrir la esencia, lo concreto.

La visión e interpretación hermenéutica crítica brinda, ciertamente, un importante aporte metodológico al análisis de las leyes educativas posibilitando determinar el grado de correspondencia entre la normatividad jurídica y la normatividad educativa: "La satisfacción o insatisfacción de una medida política puede no residir en el cumplimiento de la norma legal, sino en su adecuación o no a un ideal social" (Fernández, 1999, p. 19). Esto adquiere especial relevancia, en aquellas circunstancias en que la reforma educativa se ha impulsado para promover cambios sociales diagnosticados como fundamentales, o como el caso de algunas sociedades que experimentan acelerados procesos de cambios estructurales (económicos, sociales, políticos y culturales) que requieren respuestas urgentes desde el ámbito educativo, o en aquellos casos en que se combinan ambos aspectos.

Sin embargo, es preciso tener en cuenta que no siempre las normas expresan intereses generalizables que puedan ser objeto de consenso social. Si no muchas, como intentaremos demostrar en el análisis del caso de la ruptura del pacto constitucional educativo en España, no representan intereses de carácter general; antes bien, los reprimen coactivamente, mediante lo que Habermas llama *fuerza normativa*. Esta situación la sistematiza conceptualmente Habermas (1999) en el *modelo de la represión de los intereses generalizables*.

EL MODELO DE LA REPRESIÓN DE LOS INTERESES GENERALIZABLES DE J. HABERMAS

Los dos ámbitos explicativos del modelo de represión de los intereses generalizables, según Habermas (1999, p. 190) son la i) "necesidad funcional de la seudolegitimación del poder social", y ii) la "posibilidad lógica del cuestionamiento, por parte de la crítica de las ideologías, de las pretensiones de validez normativas".

Asimismo, destaca que sólo puede resultar fructífero para la teoría social si se une con supuestos empíricos, que es precisamente la demostración que intentamos realizar en este artículo. Las premisas básicas en las que Habermas (1999, pp. 186-195) fundamenta este modelo son las siguientes:

1. En la medida en que las normas representan *intereses generalizables*, estas se basan en un *consenso racional*. Se admite la posibilidad de alcanzar el consenso, en tanto se pueda entablar un discurso práctico. Caso contrario, cuando las normas regulan intereses no generalizables se basan en la coacción, es decir devienen en *fuerza normativa*.

3 Hemos desarrollado ambos conceptos en el artículo: *Política curricular, crisis de legitimación y hegemonía neoliberal. Una visión desde la sociología de la educación crítica,* que saldrá en el número 115 de la Revista de Ciencias Sociales, Universidad de Costa Rica.

2. A partir de la contraposición entre intereses particulares y generalizables Habermas (1999:186) distingue un caso de *fuerza norma*tiva que se puede justificar mediante un compromiso: "una compensación normativa de intereses particulares cuando se realiza en las condiciones de un equilibrio de fuerzas entre las partes en juego". Este tipo de deslinde jurisdiccional según Habermas es un principio de ordenamiento destinado a asegurar un equilibrio de esa índole, respecto de ámbitos de intereses particulares, a fin de que sean posibles los compromisos. Los equilibrios de fuerzas entre las partes se logran mediante el *principio de ordenamiento del deslinde de jurisdicciones*. Habermas subraya que el deslinde jurisdiccional no es un principio de ordenamiento del mismo rango que la democracia.
3. Un *compromiso* solo puede justificarse si cumple dos condiciones: i) Un equilibrio de poder entre las partes en juego; y ii) la imposibilidad de generalizar los intereses que entran en la negociación. No obstante, cuando una de esas condiciones generalizables no se cumplen, ya no se trata de un *compromiso* sino de un *seudocompromiso,* que no es otra cosa, según el planteamiento habermasiano, que una forma de legitimación.
4. En las sociedades complejas los *seudocompromisos* representan una forma importante de legitimación, aunque históricamente no constituyen la regla. Mientras que en las sociedades de clases más tradicionales o en el capitalismo liberal predomina la *forma ideológica* de la *justificación*.
5. La *justificación* afirma (o supone) contrafácticamente una capacidad de generalización de los intereses. La aplicación de intereses universalistas, susceptibles de ser justificados, queda sujeta a la condición de que los intereses reglados no admitan generalizarse.
6. En el caso de la justificación, las legitimaciones consisten en interpretaciones, según Habermas (1999, pp. 188-189) ("exposiciones narrativas o como en el caso del derecho natural, en explicaciones sistematizadas y cadenas de razonamientos" (p. 188)) que desempeñan una doble función: i) reafirmar la juridicidad de la pretensión de validez de los sistemas normativos, y ii) evitar que las pretensiones discursivas de validez sean "tematizadas y sometidas a contraste". Además, observa "que el rendimiento específico de las ideologías consiste en obtener que la restricción sistémica de las comunicaciones pase inadvertida" (p. 189).
7. El modelo de la represión de los intereses generalizables explica al mismo tiempo la necesidad funcional de la *seudolegitimación* del poder social, y la posibilidad del cuestionamiento, por medio de la crítica de las ideologías, de las pretensiones de validez normativa. Pero, esto sólo resulta relevante a la teoría social si tiene referentes empíricos.

2. CONTEXTO SOCIOHISTÓRICO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA Y EL "PACTO CONSTITUCIONAL EDUCATIVO"

La reconfiguración histórica de la formación socioeconómica española en el periodo de transición democrática implicó un proceso de reestructuración social y político de la sociedad civil y del sistema educativo. Uno de los rasgos más significativos de este último ha sido la coexistencia de dos segmentos claramente definidos y, al mismo tiempo, contrapuestos: la esfera pública de la educación desarrolla a través de las políticas educativas del Estado y la titularidad privada (asumida por la Iglesia generalmente). La singularidad del caso español radica en que en el periodo histórico del franquismo en que estaban abolidos los derechos y las libertades fundamentales democráticas el papel ideológico del aparato educativo, fue asumido principalmente por la enseñanza privada cooptada por la Iglesia. Así, las orientaciones, objetivos y decisiones de la política educativa obedecieron a la configuración del régimen autárquico (con su característico predominio de la sociedad política), de su hegemonía política y cultural y de su legitimidad en la sociedad civil, reduciendo la función del Estado a una simple dimensión

de carácter subsidiario que complementaba o ejecutaba sus iniciativas (Mayoral, 1989, p. 43). Esto ocurría en un momento histórico en que las democracias occidentales consolidaban sus sistemas educativos liberales como servicios públicos universalizados, garantes del derecho a la educación, gratuitos y orientados a la socialización ideológica de sus sistemas políticos (como procesos educativos de orientación legitimadora), de sus nacionalidades y/o de la nueva orientación social de la política social que asumían a través del Estado del bienestar.

Con la aprobación de un marco constitucional de clara legitimidad democrática tuvo lugar simultáneamente en España, en el año 1978, la consolidación tardía de un sistema educativo dual, que en no poco ha contribuido a la característica conflictividad educativa que ha mostrado su sistema político a lo largo del Siglo XX. Las contradicciones estructurales y la reducción a la mínima expresión de la dinámica de los distintos actores sociales de la sociedad civil en un contexto de absoluta inmovilidad de libertades (y de cualquier manifestación de una revolución liberal), en el curso de la autarquía franquista, produjeron una acumulación de aspiraciones políticas de cambio que provocaron una crisis de legitimación. Y, en paralelo, hizo surgir en su interior la conflictividad escolar alrededor de la dualidad del sistema educativo. El desencadenamiento de la crisis económica en 1973 constituyó un factor determinante de la crisis estructural que enfrentaba la formación social española en este periodo. Se inicia así un largo proceso de conflictos que caracterizará la evolución del sistema educativo español y que decididamente incidirá en las futuras políticas educativas que tendrán lugar hasta hoy en día. Aquí es interesante destacar la interconexión o interacción dialéctica que se establece entre los cambios estructurales en España, los debates político-ideológicos que han generado y su expresión particular en el debate de los cambios educativos: en sus políticas educativas, ya sea en su racionalidad discursiva en general (planes, diagnósticos, leyes, etc.) como en las acciones estatales (medios, instrumentos, etc.), en las dimensiones del cambio (reformas y/o innovaciones educativas), en los procesos educativos que generan en todos lo niveles del sistema escolar, y en las prácticas sociales a que dan lugar.

La recomposición de las fuerzas sociales y políticas que integraban la estructura de poder del franquismo (tecnocracia, aperturistas liberales, conservadores) en el nuevo régimen democrático consolida un espacio en el escenario político del proceso de transición democrática (Mayoral, 1989) con el partido político de la *Unión de Centro Democrático* (UCD). Este proceso se puso de manifiesto, como se analizará, en su posición en materia educativa en la compleja negociación del contenido del artículo 27 en el curso del proceso constituyente que desembocará en la Constitución española de 1978. En medio de un agudo conflicto social y una aguda crisis económica la política educativa se debatía, en efecto, por la consolidación entre los dos tipos de legitimidad social y política que asumirán las fuerzas políticas de derecha y de izquierda. Ciertamente, el cambio democrático tiene lugar en una coyuntura de crisis económica y aguda inestabilidad política y conflictividad social, entre cuyas manifestaciones sobresalían la irrupción de los conflictos sociales reprimidos durante el franquismo (ahora marcadamente agudizados): los nacionalismos periféricos, la escalada del terrorismo de ETA, y el temor de un golpe de Estado militar, ante el clima de inestabilidad política (como ocurrió con el intento fallido de golpe de Estado en 1981). El desgaste político de la transición cercenó las posibilidades de concreción de los intereses políticos de la UCD que —junto a sus errores políticos y disensiones internas— no fue capaz de articular una política educativa sólida, ante la escasez de recursos económicos y la ausencia de un programa político de largo alcance. Resulta decididamente ostensible, además de la carencia de una formulación programática política y de una articulación y puesta en marcha de un programa educativo en el medio o largo plazo, el hecho de que entre 1976 y 1982 se produjesen seis cambios de ministros de educación del gobierno centrista (De Puelles, 1989, p. 1999).

Así pues, las presiones a que estaba sometido el gobierno centrista de la UCD, en

el contexto de la reforma política, en la esfera del gobierno (tanto internamente como fuera de su estructura política) provocaron que se debatiera en la búsqueda del consenso entre los intereses educativos de dos fuerzas políticas antagónicas: el repunte y recomposición de los sectores franquistas y la presencia política de la legalizada izquierda política. Al mismo tiempo, en el ámbito de la sociedad civil los distintos actores sociales del ámbito educativo presionaban por hacer valer sus posiciones y reivindicaciones socioeconómicas, llevando la conflictividad social y política al terreno educativo. Esto provocó el *"carácter más reactivo que proactivo"* de la política educativa de la UCD en el complejo mapa de actores e intereses en pugna: la articulación de alternativas educativas progresistas, las reivindicaciones autonómicas de los nacionalismos históricos, las luchas del profesorado por la mejora de sus condiciones laborales y salariales, los déficit de plazas escolares, etc. (Calero y Bonal, 1999, p. 72).

Por otra parte, la UCD enfrentaba el obstáculo de financiar la política educativa en una coyuntura de aguda recesión económica[4], teniendo en cuenta que los presupuestos generales del Estado tenían que ajustarse a una política de contención del gasto para la reducción del déficit público que implicaba, entre otras medidas, una virtual disminución del gasto público en educación. El capitalismo español, afrontaba una crisis de rentabilidad industrial sin contar aún con los medios y las circunstancias internacionales para superarla (Moral y Raymond, 1986), por lo que la clase dirigente, en representación de sus intereses económicos, recurrió a una estrategia negociadora para buscar una salida a la creciente inestabilidad política. La estrategia de esta medida, desde el punto de vista de la política económica, radicaba en la contención de los salarios, como un medio para asegurar la productividad, elevar la tasa de plusvalía, y con esto coadyuvar al proceso de acumulación de capital. La crisis económica, en la lógica del planteamiento que hemos realizado anteriormente, se trasladó del sistema económico al sistema político (según la teoría de las crisis sistémica desplazada de Habermas, 1999 y Offe, 1988)[5], en el cual se canalizaron las presiones del sector trabajo por los aumentos salariales y otras reivindicaciones sociales generando una inestabilidad política que amenazaba en convertirse en una crisis orgánica. Esto dio lugar a que la clase dirigente representada en el gobierno de la UCD tuviese que realizar un pacto político con las organizaciones sociales y políticas que presionaban cada vez más por sus genuinos intereses: el *Plan de Saneamiento y Reforma Económica,* llamado *Pacto de la Moncloa,* aprobado en octubre de 1977, durante el gobierno de la UCD y los partidos políticos con representación parlamentaria. Veamos brevemente en qué consistió dicho pacto.

EL PACTO DE LA MONCLOA

La intención real de este pacto fue el desarrollo de una política de austeridad que tenía como propósito elevar la tasa de beneficio del capital, a costa de echar sobre las espaldas de los trabajadores el peso de la crisis económica, retroceder en muchas de sus conquistas históricas y cercenar sus condiciones laborales. La política de austeridad que tuvo lugar con la concertación social tuvo como objetivos fundamentales la corrección de los desequilibrios económicos básicos (reducción de la inflación, del déficit de la balanza de pagos, del déficit público, etc.) y la recuperación de la tasa de beneficio, para el relanzamiento de la acumulación de capital, como condiciones favorables a los intereses del capital, para salir de la fase recesiva de la onda larga. Pero esta política no fue presentada de esta manera, antes bien, se

4 La crisis económica mundial que se había iniciado en el año 1973 no fue contrarrestada por el régimen franquista, en virtud de que la aguda crisis de legitimación que afrontaba tanto en el sistema político como el sistema económico (por sus políticas económicas). Se temía que las medidas económicas que se tomasen contribuyeran a aumentar el descontento social (De Puelles, 1989), y, por tanto, a acrecentar la crisis de legitimación.

5 Hemos realizado una exposición sobre las crisis sistémica y de legitimación en el artículo: *Política curricular, crisis de legitimación y hegemonía neoliberal* (Miranda, 2007).

presentó como la única política posible para salir de la crisis, con los sacrificios compartidos por "todos", capitalistas y trabajadores. Se acentuó la idea de que todos se habían empobrecido con la elevación de los precios del petróleo; después se justificó con el argumento de la necesidad de crear empleos, ya que la condición para reducir el paro era aumentando la competitividad de la economía española, y finalmente la racionalización y justificación ideológica terminó con una exaltación de las tesis económicas liberales ortodoxas (Albarracín, 1987, pp. 43-48).

La gran paradoja fue que se impulsó con la colaboración de los líderes del movimiento sindical quienes contribuyeron con su participación a reforzar la imagen de ser una "concertación social entre todos los agentes económicos". Formalmente se presentó como una medida de política económica, un plan de estabilización para enfrentar los desequilibrios económicos resultantes de la crisis: inflación elevada, saldo marcadamente negativo de la balanza de pagos, sector público con escasa capacidad recaudatoria y con crecientes niveles de necesidades sociales que incrementaban los gastos y una tasa de paro bastante alta. La continuidad en la modificación del marco de las relaciones laborales se puso de manifiesto posteriormente con el *Estatuto de los Trabajadores* de 1980, que implantó la negociación y la concertación social como principio básico de la relación capital/trabajo en España. La justificación política del pacto estuvo mediatizada por una actitud ecléctica que los partidos de la izquierda reformista, como el PSOE y el Partido Comunista Español (PCE), habían mantenido hasta las elecciones. Por una parte, mantenían una oposición a los planes del capital (asegurando políticamente su existencia para consolidar su legalidad) y, en otras circunstancias, colaborando con sus planteamientos y exigencias de cambio político, integrando órganos de oposición interclasistas y sin promover movilizaciones para enfrentar las posiciones de la derecha. Con su inclusión en el juego parlamentario adoptaron los clásicos papeles de la democracia representativa, prestando una considerable colaboración a las clases dirigentes y justificando la necesidad del cambio como un imperativo para resolver la crisis económica, y, por tanto, para "consolidar la democracia" y "evitar la involución política". La coyuntura política de las negociaciones para la implantación de las medidas de contención económica expuestas fue aprovechada por el PSOE en el terreno educativo que, al consentir en la aprobación del *Pacto de la Moncloa*, logró obtener ciertas contraprestaciones de carácter social: la realización de un plan extraordinario de construcciones escolares y la elaboración de un estatuto de centros subvencionados y otro del profesorado (sólo las dos primeras se cumplieron) (De Puelles, 1989, p. 60).

En definitiva con el *Pacto de la Moncloa*, y más tarde con otros medios de política económica, las clases dirigentes no lograron aplacar el impacto social y político de la crisis económica. Máxime si se considera que, siguiendo la teoría de las crisis sistémicas desplazadas (de Offe, 1990 y Habermas, 1999), la crisis se había extendido desde el sistema económico al sistema sociocultural, y de este a los sistemas político, de administración y al de legitimación, afectando la motivación cultural, con lo cual adquirió todas las características de una crisis de legitimación, que exigía respuestas desde el gobierno para enfrentarla. En síntesis, el potencial de la crisis se había desplazado de la economía a la cultura. Desde esta óptica teórico-analítica las dimensiones estructurales que configuran la coyuntura de los cambios permiten comprender las razones de fondo que estaban a la base de la estrategia política que desplegaron las clases y grupos políticos en aras de sus intereses. La estrategia de la derecha —que representaba la recomposición de los sectores provenientes del franquismo— consistía en implantar (en ese marco) una hegemonía política y cultural en la sociedad civil, mediante la instauración de bases normativas y la consecución de la lealtad de masas, como bases de su legitimidad acorde con principios ideológico-políticos y su programa político-económico neoliberal y neoconservador. Fue en esta coyuntura histórica en que tuvo lugar el complicado y conflictivo proceso de aprobación de la Constitución española de 1978, en cuyo *corpus* normativo quedó integrado el llamado *pacto constitucional educativo*, correspondiente al art. 27, que constituye el objeto de análisis de este artículo.

3. LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978 Y EL PACTO CONSTITUCIONAL EDUCATIVO

La promulgación de la Constitución española de 1978[6] fue el resultado de un complejo proceso de reconfiguración política de la formación social española. Este proceso tuvo como aspecto central la democratización y la modernización de su sistema político. Esta puesta al día del sistema político español tuvo lugar más de treinta años después de que muchos países occidentales llegaban a superar con creces la madurez de su régimen político democrático. Al finalizar en 1945 la Segunda Guerra Mundial, un gran conglomerado de países del mundo occidental había consolidado un periodo de desarrollo constitucional de modernización política o democratización; caso contrario, la formación social española vivía sumida en un totalitarismo político retardatario en cuanto a los mínimos e indispensables requisitos de un sistema político democrático. Con la Carta Magna se establece un hito histórico que representó para la sociedad española el desafío de retomar el camino de la democracia y con ello de la modernidad social y política después del largo interludio autárquico.

El texto constitucional recogió las tres tendencias más representativas que, según Claus Offe (1992, pp. 169-170) marcaron en la posguerra los procesos de modernización sociopolítico: 1° la implantación del sufragio universal y con ello la supresión de limitaciones especialmente de los requisitos de propiedad y otros como educación, sexo, edad que anteriormente habían obstaculizado el derecho a la universalización del derecho a la participación política; 2° el reconocimiento de la libertad de organización y, por tanto, la legitimidad de acción a los partidos políticos y sindicatos; 3° la "parlamentarización del gobierno" o ampliación de los derechos constitucionales de los órganos parlamentarios electos para votar el presupuesto y otras leyes (y en algunos sistemas la elección y/o cambio del gobierno). Tendencias complementadas y franqueadas con las libertades y derechos fundamentales individuales, públicos y de los ciudadanos[7] (entre los cuales ocupa un lugar central el derecho a la educación), herederos de la más conspicua tradición de la democracia liberal y recogidos en la *Declaración Universal de los Derechos del Hombre*[8].

Después de las elecciones de 1977, dos grupos parlamentarios mayoritarios asumieron el principal protagonismo en la escena política española: el *Partido Unión de Centro Democrático* (UCD), de alineación conservadora, y el *Partido Socialista Obrero Español* (PSOE), de orientación progresista. Tras el cambio de régimen político, muy pronto se manifestó, en el curso de las primeras elecciones democráticas que tuvieron lugar en 1977, la conflictividad alrededor de cuestiones fundamentales del nuevo régimen político (ordenación territorial del Estado, Estado de autonomías, integración a la Comunidad Europea, etc.), entre las cuales la educación ocupó el epicentro de polémicas sociales y políticas (Fernández, 1999), por ser un medio estratégico fundamental de legitimar el nuevo régimen democrático, y por ser un medio indispensable para establecer un consenso social de base a los proyectos políticos en pugna. Un rasgo característico de la historia española es que en el desarrollo histórico de las luchas sociales, entre las posiciones de derecha e izquierda, ha ocupado un lugar central la cuestión escolar. Esto se explica, a nuestro juicio, por una fuerte pugna política e ideológica que ha tenido lugar en la escena política española, protagonizada por los partidos representantes de esas orientaciones ideológicas, en aras de establecer sistemas hegemónicos (acordes con sus proyectos políticos), mediante la estrategia de legitimación de utilizar el sistema educativo como un medio de *socializar* y así obtener un *consenso*, respecto de esas visiones de la sociedad global.

6 El 27 de diciembre de 1978 (B.O.E. Nro. 311.1, de 29 de diciembre de 1978).

7 La tematización de los derechos civiles estuvo muy en boga en el horizonte sociocultural y político de ese tiempo a raíz de la aprobación de los Derechos Civiles (1964) en los Estados Unidos.

8 España se adhirió a la *Declaración Universal de los Derechos del Hombre* (10/12/1948) en el año 1976. En la Constitución española estos derechos se estipulan en el Título I, artículos 10.1 y 10.2.

La Constitución española[9] en consonancia con las tendencias del desarrollo constitucional moderno, incluyó el Título I, *De los derechos y deberes fundamentales*. La asunción de esos fundamentos constitucionales, característicos del arquetipo de modelo del sistema democrático occidental, inicia una nueva fase en el desenvolvimiento histórico social y del desarrollo constitucional español, en una coyuntura política marcada por un frágil equilibrio, como lo fue el periodo de transición de la dictadura franquista a la democracia. Fue el resultado de un proceso pensado para el establecimiento de un "marco de convivencia duradero", concebido en un sistema político de *Estado social y democrático de Derecho,* fundado en la soberanía popular y bajo la forma política de *monarquía parlamentaria* (art. 1° de la Constitución). De ahí que la única vía, para garantizar la estabilidad política y que los conflictos de intereses no se librasen de forma negativa, fuera que la Constitución articulara "un sistema de frenos y contrapesos", resultante de un acercamiento de posiciones entre los distintos sectores políticos (Maravall, 1984, p. 23). El significado histórico de la normatividad superior española, en su condición de constitución política, radica en que su "supremacía es el elemento clave de la legitimidad del sistema político, porque entre sus normas están las que rigen el funcionamiento de los poderes públicos y los derechos de los ciudadanos" (Arbós, 2000, p. 55). Los aspectos neurálgicos propios de los regímenes democráticos occidentales quedaron, en efecto, incorporados como preceptos constitucionales: los derechos y deberes de los ciudadanos, las garantías y suspensión de las libertades y derechos fundamentales, y los principios rectores de la política social y económica. Estos últimos se instauraron conforme a la tendencia, que se manifestó en algunas de las constituciones adoptadas por las democracias más avanzadas después de la Segunda Guerra Mundial, de incluir derechos sociales y económicos (Dahl, 1999).

Como norma *omnicomprensiva*, la constitución política implica la intencionalidad política de establecer directivas aplicables a todos los ámbitos del ordenamiento (López Guerra, 2000), esto adquiere —como lo mencionamos en el primer apartado— una especial dificultad cuando confluyen múltiples intereses y visiones políticas de cómo resolver esos asuntos. Particularmente, esto se manifestó en España en el periodo de transición democrática después del largo periodo de la dictadura franquista. Resultante de una relación de fuerzas, la Constitución española representó un pacto (de ahí su denominación de *pacto constitucional*): una búsqueda mayoritaria consciente y premeditada de los más representativos sectores y actores sociales de la sociedad civil y de los grupos de interés político para alcanzar un acuerdo que estableciera bases firmes y duraderas de una convivencia política y de una paz social. Se trataba de finalizar la transición política asegurando el establecimiento de un consenso respecto del régimen democrático. Por ello, el asegurar la legitimidad democrática constituía el objetivo político fundamental de las fuerzas políticas que, sin abandonar del todo sus principios ideológico-políticos, estuvieron dispuestos a ceder algunas de sus posiciones en aras del establecimiento del predominio de la sociedad civil sobre el Estado (sociedad política), en la dinámica de relaciones de poder. De esta manera, se instauraron en la escena política española principios como el de la soberanía popular, el de la democracia deliberativa y representativa, y la dinámica política del *método democrático*[10]. En el plano económico, el nuevo marco de relaciones político-económicas, basado en los principios legitimadores de la democracia, hizo posible abandonar la política de pleno empleo, con lo cual el capitalismo español inicia la batalla por la productividad laboral. Empero, hay que poner de relieve que en el curso de los primeros años de la transición tuvo lugar la liberación del marco legal de las relaciones laborales; en 1977 ante la aprobación de la Constitución del gobierno de la UCD aprobó una serie de normas

9 La Constitución Española fue aprobada el 6 de diciembre de 1978, y tras la sanción del Rey, fue publicada el 29 del mismo mes.

10 N. Bobbio (1998, p. 162) observa que la diferencia entre libertarios y autoritarios radica en la distinta apreciación del método democrático en el universo político, a partir de su distinta apreciación de la libertad como valor.

que contribuyeron a ese propósito (Albarracín, 1987, p. 132).

El nuevo pacto político, sin embargo, tuvo lugar en un ambiente de grandes tensiones y no se logró sin sacrificar posiciones, al punto que la cuestión autonómica y el llamado *pacto constitucional educativo*, que se concretó en el art. 27 de la Constitución, estuvieron a punto de provocar una ruptura del consenso (De Puelles, 1989). Sin embargo, la alta exigencia de llegar a un pacto social y político, en aras de la legitimidad del sistema democrático, condicionó la álgida negociación política llevando a los sectores políticos, tanto de la derecha como de la izquierda, a asumir en definitiva una relativa flexibilidad en sus posiciones. (No es exagerado afirmar que en gran medida la pugna política por el establecimiento de un régimen democrático en España fue llevada al terreno de la educación). El problema de fondo que se planteaban las fuerzas políticas en la negociación combinaba dos dimensiones esenciales: por una parte, se pretendía una ruptura total con el pasado franquista y consolidar a plenitud el sistema político español y su régimen institucional en los cánones de la democracia liberal, como condición política necesaria para dar el salto cualitativo del *patrimonialismo* franquista al *neocapitalismo*. Por otra, tanto la derecha como la izquierda propugnaban por un desplazamiento político e ideológico de la democracia liberal con arreglo a las orientaciones de sus programas políticos. El vértice de esa aspiración de cambio debería acontecer en la sociedad civil española. La condición de posibilidad en ambas direcciones requería indefectiblemente de la adquisición de una nueva cultura política de la población española en general, de los ciudadanos, de los actores sociales y agentes económicos de la sociedad civil en torno a sus respectivos idearios políticos.

De este modo, es que aparecía más que justificado el "consenso" (muy forzado por cierto) en relación con el papel estratégico de la educación para consolidar y legitimar esos intereses políticos y económicos. Sobre el significado del pacto constitucional educativo Monedero (1999) refiere que la lucha por una España democrática o tenía lugar en el ámbito educativo o estaba perdida. Esto lo tuvieron claro la derecha y la Iglesia. El centro del debate entre la Unión de Centro Democrático (UCD) que aglutinaba sectores de derecha y conservadores, y el Partido Socialista Obrero Español (PSOE), giró en torno a la financiación pública de la enseñanza privada y al control de los centros que tuvieran subvenciones estatales. La derecha interpretó la *libertad de enseñanza* de una manera muy particular, como el derecho de los padres a escoger el modelo de educación de sus hijos, donde se garantizasen sus creencias; garantías para los centros privados y para su dirección (la que no debía ser sometida a votación); y la subvención pública de esos centros. Lo que revela una clara opción por una visión meritocrática de la educación. Aquí se puso de manifiesto, asimismo, el consenso forzado (que se aprobó como interés generalizable constitucionalmente, sin serlo), pues el PSOE cedió a la estructuración de un sistema educativo con una estructura que no garantizaba la igualdad de todos los españoles. A cambio obtuvo como "ganancia política" que en el control y la gestión los centros sostenidos con fondos públicos participaran los padres y los profesores. En definitiva se garantizaba el derecho de los padres a elegir la educación de los niños. A partir del acuerdo constitucional el PSOE reorientó su posición hacia la consecución de un sistema educativo dual, integrado y plural, abandonando la tesis que había venido sosteniendo de una política educativa basada en la "extinción progresiva de la enseñanza privada subvencionada y la absorción paulatina del alumnado por la escuela estatal o pública" (Maravall, 1984, p. 29).

EL PACTO CONSTITUCIONAL EDUCATIVO

Con la Constitución de 1978 tuvo lugar, ciertamente, uno de los hitos de la historia de la educación española moderna, que se plasmó en el art. 27[11], el precepto constitucional

11 Maravall (1984, p. 23) observa que el pacto constituyente "se prolongó en el campo de la enseñanza con un compromiso no muy distinto al que, por ejemplo, suscribieron en Bélgica los principales partidos políticos en 1959".

que junto con los artículos 16, 20 y 24 constituyen la base del ordenamiento del sistema educativo. Al contener los aspectos fundamentales de las regulaciones superiores en las que se basa la nueva orientación sociopolítica, que seguirá la política educativa desde el último cuarto del Siglo XX hasta la actualidad, el art. 27 constituyó uno de los principales focos de interés de los partidos políticos representados en las Cortes. Por un lado los partidos mayoritarios: Unión de Centro Democrático (UCD) que representaba las posiciones *conservadoras* y el Partido Socialista Obrero Español (PSOE) de orientación *progresista,* ya mencionados*;* y por el otro, los partidos minoritarios: Alianza Popular (AP) conservador (heredero del franquismo), el Partido Comunista, el nacionalismo representado por el Partido Nacionalista Vasco (PNV) y el de Convergencia y Unión (CIU) (Fernández, 1999, p. 251). Para efectos interpretativos hacemos la aclaración de que utilizamos los términos *conservador y progresista,* según el planteamiento de Norberto Bobbio (1998, p. 49 y 129), como "binomios de opuestos" utilizados en el "universo conflictivo de la política" por su fuerte valor descriptivo, es decir, "para dar una representación sintética de dos partes en conflicto". Utilizamos el término conservador, en el contexto histórico social de la transición democrática en España, para referirnos a la posición de la derecha, y *progresista,* para la de la izquierda, teniendo en cuenta los modelos sociopolíticos educativos que defendían la UCD y el PSOE respectivamente en el art. 27 de la Constitución Española de 1978, a partir de sus programas políticos. Esas organizaciones políticas, al tiempo que propugnaban por sus intereses políticos, canalizaban los de los actores sociales de la sociedad civil del sector educativo (asociaciones, confederaciones, federaciones, sindicatos, etc.) defendiendo las posiciones progresista y conservadora de los modelos de escolaridad[12].

Asimismo, en la base del debate estaba la armonización de aspectos controversiales que representaban asuntos de discordia para todas las fuerzas políticas participantes: enseñanza pública *versus* enseñanza privada, centralización *versus* descentralización, confesionalidad de la educación, bilingüismo, nacionalismo, libertad de enseñanza, libertad de cátedra, derecho de la educación como derecho social de prestación pública, elitismo escolar, participación de la familia y otros (Fernández, 1999, pp. 252-253). El art. 27, quedó integrado en el Título Primero, Capítulo Segundo de los Derechos y Libertades de esta manera:

1. Todos tienen el derecho a la educación. Se reconoce la libertad de enseñanza.
2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales.
3. Los poderes públicos garantizan el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.
4. La enseñanza básica es obligatoria y gratuita.
5. Los poderes públicos garantizan el derecho de todos a la educación, mediante una programación general de la enseñanza, con participación efectiva de todos los sectores afectados y la creación de centros docentes.
6. Se reconoce a las personas físicas y jurídicas la libertad de creación de centros docentes, dentro del respeto a los principios constitucionales.
7. Los profesores, los padres y, en su caso, los alumnos intervendrán en el control y gestión de todos los centros sostenidos por la Administración con fondos públicos, en los términos que la ley establezca.
8. Los poderes públicos inspeccionarán y homologarán el sistema educativo para garantizar el cumplimiento de las leyes.

12 Cfr. a este respecto Calero y Bonal, 1999, p. 94. Esta conflictividad se pondrá de manifiesto con las ulteriores leyes educativas aprobadas al amparo del art. 27: la *Ley del Estatuto de Centros Escolares* (LOECE, 27/12/1978), la *Ley Orgánica del Derecho a la Educación* (LODE, 15/3/1984), y la *Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo Español* (LOGSE, 3/10/1990), la *Ley Orgánica de Participación, Evaluación y Gobierno de los Centros Docentes* (LOPEG, 20/11/1995), y la *Ley de Calidad* (12/2003).

9. Los poderes públicos ayudarán a los centros docentes que reúnan los requisitos que la ley establezca.

Para el nuevo régimen democrático, el contenido del pacto escolar será un referente fundamental que contribuirá en la definición de los fundamentos políticos e ideológicos con que se configurarían los nuevos procesos hegemónicos educativos[13] que, desde el punto de vista de la socialización política-ideológica, servirán de base legitimadora para la implantación de los futuros sistemas hegemónicos, tanto de la izquierda como de la derecha. ¿Cuáles fueron en definitiva los aspectos de consenso y cuáles fueron las concesiones recíprocas que se realizaron y que quedaron aprobados en el art. 27? El "consenso" se logró en torno a los siguientes principios:

- el derecho a la educación y el reconocimiento de la libertad de enseñanza;
- el principio de que la educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana, junto con el respeto de los principios propios de la vida democrática y de los derechos y libertades fundamentales;
- el carácter obligatorio y gratuito de la enseñanza básica;
- la potestad de los poderes públicos de inspeccionar y homologar el sistema educativo para garantizar el cumplimiento de las leyes; y el reconocimiento de la autonomía de las universidades.

La derecha (UCD) reivindicó los siguientes principios:

- el derecho de los padres de que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones;
- la libertad de las personas físicas y jurídicas de crear centros docentes; y la ayuda del Estado a los centros en tanto estos reúnan los requisitos establecidos por la ley.

Por su parte, la izquierda (PSOE) logró elevar a preceptos constitucionales:

- el derecho a la educación, por medio de una programación general de la enseñanza, la participación de todos los sectores afectados y la creación de centros docentes; y
- la participación de los profesores, los padres y los alumnos en el control y gestión de todos los centros educativos públicos (De Puelles, 1989; Calero y Bonal, 1999).

Así pues, como lo hemos apuntado anteriormente, el proceso de discusión y aprobación del texto se realizó en medio de agudas y profundas tensiones resultantes de las diferentes posiciones, y como resultado final de una difícil negociación política surgió el denominado *pacto escolar* o *pacto educativo*. El marcado acento conflictivo de las negociaciones acaecidas en la aprobación de este precepto resultaba lógico, en virtud de que, en definitiva se definía el marco jurídico que orientaría la política educativa en la naciente democracia española. Estaba en juego en la escena política española, por lo tanto, la legitimación de los intereses económicos, políticos y culturales de las clases sociales, los grupos de presión y los partidos y sus programas políticos. Al respecto, De Puelles (1989) pone de relieve que el *art. 27* fue el resultado de una complicada negociación entre la derecha y la izquierda y lo concibe como un mecanismo delicado de pesos y contrapesos, un equilibrio difícil entre derechos y libertades, que orientaría obligadamente toda política educativa.

> De esta forma, —puntualiza— junto a coincidencias básicas, alberga también aspectos en que ha sido necesaria la transacción, sólo posible gracias a las sesiones mutuas de los principales partidos que intervinieron en el pacto educativo, centristas y socialistas (1978, p. 395).

El art. 27 estipula, efectivamente, los aspectos educativos centrales en que ineluctablemente se basarán las futuras orientaciones

13 Hemos desarrollado el concepto de *proceso hegemónico educativo* en Miranda (2005).

de los proyectos educativos que los partidos políticos incluirán en sus respectivos programas. Los acuerdos mencionados, el compromiso como lo denomina Habermas (1999, p. 188), pone de relieve que la negociación tuvo lugar en el marco de un "equilibrio de poder entre las partes en juego", y asimismo, por las razones expuestas esos preceptos constitucionales adolecieron de implicar la "imposibilidad de generalizar los intereses" que entraron en la negociación[14]. Por lo tanto, más que un compromiso en sentido estricto, lo que tuvo lugar fue un seudocompromiso.

4. LA LEY DEL ESTATUTO DE CENTROS ESCOLARES (LOECE) Y LA RUPTURA DEL PACTO CONSTITUCIONAL EDUCATIVO: UN ANÁLISIS DESDE EL *MODELO DE LA REPRESIÓN DE LOS INTERESES GENERALIZABLES* DE J. HABERMAS

En este apartado intentaremos realizar una interpretación hermenéutica crítica, a partir del modelo de la represión de los intereses generalizables, expuesto en la primera sección en sus aspectos esenciales, el significado político del pacto constitucional educativo. La negociación del art. 27 se realizó, como se mencionó, en un relativo equilibrio de poder. En efecto, las exigencias sociohistóricas de la configuración de un régimen democrático, antes mencionadas, fueron factores decisivos para garantizar que las negociaciones se realizaran manteniendo una relativa estabilidad política (equilibrio inestable) en aras de un interés superior: el establecimiento de un marco normativo superior, de carácter constitucional, del nuevo orden político democrático. En consecuencia, se cumplió la primera condición. No obstante, la contraposición de intereses políticos entre la derecha y la izquierda, como fuerzas políticas negociadoras, y su intención de conferirle un rango a sus respectivos modelos educativos acordes con sus posiciones ideológicas (que se refleja discursivamente en la formulación de los contenidos del art. 27), provocaron que el pacto educativo se aprobase con una contradicción inherente: la imposibilidad de hacer generalizables los intereses de la negociación.

El art. 27 representa un acaso de *seudolegitimación* (expresada en la formalidad discursiva jurídica) por la imposibilidad de hacer generalizables los intereses que fueron negociados, dejando abierta la posibilidad de futuros conflictos entre las dos agrupaciones políticas participantes. El trasfondo político de esos intereses tiene su fundamento en los principios de *libertad* e *igualdad,* elementos antitéticos que, según Bobbio (1998), históricamente han dado lugar a la lucha política e ideológica entre la izquierda socialista y la derecha liberal. Pero, además, nos parece que en el trasfondo de esa lucha política entre la derecha y la izquierda, en la escena política española, llevada al terreno de la educación, subyacía la intención (como parte de sus estrategias políticas) de legitimar sus posiciones, y por ende, de alcanzar un apoyo social de base a sus programas políticos utilizando la implantación de sus proyectos hegemónicos educativos en la sociedad civil, como parte de sus estrategias políticas. Esto, a nuestro juicio, ha sido uno de los factores causantes (aparejados a los cambios estructurales) de las reformas educativas que han tenido lugar en la historia española a partir de la promulgación de la Constitución española en 1978.

Con esta hipótesis de fondo y recurriendo a este aporte a la teoría del conflicto que propone Habermas intentaremos, *desde el modelo de la represión de los intereses generalizables,* desvelar la naturaleza sociopolítica y la mediación educacional (como racionalización ideológica) que tuvo lugar con la aprobación por parte de la UCD de la *Ley del Estatuto de Centros*

14 La ambigüedad del art. 27 dio lugar al desarrollo de preceptos de distinta orientación política en cuanto al interés de la derecha y la izquierda de implantar modelos y políticas educativas bajo la óptica de sus respectivas ideologías políticas y sus proyectos políticos. Así, por ejemplo, surgieron la Ley del Estatuto de Centros Escolares (LOECE) impulsada por el gobierno centrista de la UCD, y la Ley Orgánica del Derecho a la Educación (LODE) del gobierno socialista. Estas leyes fueron objeto de recursos de inconstitucionalidad dando lugar a diferentes anulaciones de su articulado por el Tribunal Constitucional; la LOECE fue objeto de mayores anulaciones por inconstitucionalidad en su articulado (Fernández, 1999, p. 257).

Escolares (LOECE): una acción política tendente a interpretar el art. 27 de la Constitución española, de acuerdo con los intereses particulares de la derecha, a partir de una visión neoliberal y neoconservadora. *La tesis, siguiendo el planteamiento habermasiano expuesto, consiste en que la LOECE representó un caso de represión de los intereses generalizables y una acción de fuerza normativa.* Expondremos nuestra argumentación de inmediato.

Consolidada la legitimidad democrática resultaba comprensible que en el terreno educativo emergieran las reacciones, por una parte, de la derecha (tanto la conservadora como la liberal) para asegurar la legitimación del sector privado en educación, y, por la otra, la respuesta antagónica de la izquierda por la legitimidad social igualitaria y solidaria de sus proyectos educativos. En la primera, gravitaba la visión política e ideológica liberal que concibe la educación desde sus principios de iniciativa privada y de libertad de empresa (visión mercantilista de la educación); en la segunda, desde la óptica social demócrata, la del derecho a la educación concebida como una expresión particular del principio igualitario del bien común (visión solidaria de la educación). Ambos posicionamientos político-ideológicos, representados en el escenario político español de la transición en la UCD y el PSOE respectivamente, tenían su base en el precitado artículo. La *teleología explícita* (intencionalidad manifiesta en su discursividad jurídica) se formula en la LOECE bajo la racionalidad ideológica-discursiva al justificar la UCD la asunción de la libertad entendida como derecho de creación y dirección de centros privados de enseñanza, el PSOE el de igualdad como derecho a la educación, junto con los de participación e intervención en los procesos educativos (De Puelles, 1989, p. 61). El equilibrio aparente del pacto educativo sostenido entre los principios de libertad e igualdad, propuesto por la derecha y la izquierda respectivamente, no tardó en manifestarse como una pugna política permanente que se extiende hasta el día de hoy. En la esfera educativa esa pugna marcará la orientación de las reformas educativas que para la clase dirigente se constituirán en elementos mediáticos para establecer, en el marco de la constitucionalidad democrática, la hegemonía de sus proyectos político-económicos.

Las consideraciones realizadas nos permiten comprender la razón por la cual durante el gobierno de la UCD prevaleció la tesis de la "libertad" (en la más conspicua significación liberal), y en consecuencia, de la legitimación liberal y conservadora. Recordemos el contenido (teleología explícita) del párrafo 1°, del art. 27: "Todos tienen derecho a la educación. Se reconoce la libertad de enseñanza". La derecha, por medio de la UCD, realizó una interpretación y una que expresaba su clara orientación política (en el marco de su ideario ideológico liberal y conservador) con la promulgación de la *Ley del Estatuto de Centros Escolares* (LOECE) que representó una ruptura del pacto constitucional educativo. Los principales puntos que contenía esta ley se pueden resumir en los siguientes: el ideario de un centro privado es establecido únicamente por el patrono, en los centros privados subvencionados el patrón fija el ideario y la comunidad escolar sólo participa en la gestión económica, el llamado *cheque escolar* (subvención con fondos públicos) supondrá una ayuda económica estatal a los centros privados, no existe libertad de cátedra, y sus límites así como el despido por razones ideológicas quedan subordinados a los patronos (Calero y Bonal, 1999, p. 74).

Efectivamente, la aprobación de la LOECE revela una clara intencionalidad de los sectores conservadores y liberales de la UCD, desde la óptica de la teleología concreta, de legitimar —como reiteradamente se ha sostenido en distintos análisis de este tema— sus posiciones educativas e intereses político-ideológicos, a partir de una lectura sesgada del art. 27 de la Carta Magna. En particular, como lo señala (Maravall, 1984, p. 25) la ley en cuestión, sustraía de su articulado la intervención de los profesores, los padres y los alumnos en el control y gestión de los centros sostenidos con fondos públicos; la intervención quedaba al arbitrio del reglamento de régimen interior de cada centro. Fue una ley que amparaba los derechos e intereses de los "empresarios de

la enseñanza", no cautelaba la participación (democrática) de la comunidad escolar. Esto fue confirmado por el *Tribunal Constitucional* en su sentencia del 13 de febrero de 1981. La Unión de Centro Democrático aprovechó la circunstancia política de su condición de mayoría en el Congreso de los Diputados, a contrapelo de la fuerte oposición que desplegó el PSOE, como minoría en la esfera legislativa. Fernández (1999, p. 278) señala que el PSOE interpretó la LOECE como un ataque al pacto escolar, en razón de que en esa ley predominaba, en materia de la libertad de expresión del profesor (con rasgos autoritarios), los derechos del titular del centro por encima de los derechos de la comunidad educativa subordinándolos al ideario establecido para el centro quedando, soslayado aspectos relativos a la ayuda de los poderes públicos, a los centros privados y a la programación general de la enseñanza, y porque además, como se señaló, restringió la participación de padres, profesores y alumnos en la gestión y control de los centros sostenidos con fondos públicos. A este respecto, es oportuno tener presente lo que señala Habermas acerca de la participación en la democracia formal:

> Las instituciones y los procedimientos de la democracia formal han sido diseñados para que las decisiones del gobierno puedan adoptarse con suficiente independencia de motivos definidos de los ciudadanos. Esto se logra con un proceso de legitimación que posee motivos generalizados (una lealtad de masas difusa en su contenido), pero evita la participación (1999, p. 72).

La LOECE fue un instrumento jurídico que expresaba y defendía, en efecto, los intereses económicos e ideológicos de los centros privados frente a las tendencias igualitaristas que la izquierda había consagrado en la Carta Magna y que constituyó un elemento central del pacto educativo. A nuestro juicio este asunto, en efecto, tuvo una significación de primer orden respecto a lo que estaba en juego. Como un instrumento jurídico de la política educativa del gobierno de la UCD, la LOECE no sólo era una expresión de los intereses del sector privado de la educación, sino al mismo tiempo era parte integrante de una estrategia de legitimación de la hegemonía cultural de los sectores de la derecha liberal y conservadora. La derecha gobernante, que aglutinaba en su seno como resultado de la recomposición de los sectores tradicionales y conservadores del franquismo, quiso aprovechar a toda costa la oportunidad y la ventaja políticas de tener mayoría en Congreso de los Diputados para imponer su modelo educativo liberal con la aprobación de esa ley. Veamos algunos extremos de esta cuestión.

Es claro que, con la aprobación de la LOECE se realizaba de hecho una interpretación parcializada del art. 27, en la cual se coactaba (se manifestaba una clara represión) del derecho de participación, consagrado en el art. 9 de la Carta Magna. En consecuencia, esto representó una inequívoca expresión de *fuerza normativa,* que, al mismo tiempo que afectaba la naturaleza del sistema educativo español (en cuanto a definir un modelo liberal) tenía, sin lugar a dudas, un sustrato mayor en lo referente a la naturaleza político-ideológica del sistema político español. Con lo cual se pone de manifiesto la *necesidad funcional* de la seudolegitimación del poder social de acuerdo con el *modelo de represión de intereses generalizables*.

Habermas admite, metodológicamente, la posibilidad de una confirmación indirecta en el caso de conflictos observables, en tanto que las situaciones de intereses imputadas puedan asociarse con hipótesis respecto de las motivaciones en conflicto. En el caso de la LOECE, como se desprende con claridad del contenido de algunos de sus artículos, representan una acción de *fuerza normativa* al regular los intereses educativos particulares de la derecha política (representada por la UCD) como si fueran intereses generales de la sociedad civil española; pero al mismo tiempo, la estrategia política consistía, en *justificación*[15] —como forma ideológica— de

15 En nuestra opinión, como fuerza política la UCD, utilizó como estrategia tanto la coacción (*fuerza normativa*) como la justificación. Hay que considerar que si bien la negociación del art. 27 representó una *seudolegitimación*, pues existía un relativo equilibrio de poder entre las partes, en el caso de la aprobación de la LOECE, la derecha aprovechó que la condición de la UCD como partido gobernante y de mayoría en el Parlamento, para

desarrollar a través de la difusión ideológica la generalización de sus intereses ideológico-políticos particulares, en este caso para la reafirmación de la legitimidad de la democrática liberal, cuyo sello parcialmente había quedado establecido en el pacto educativo[16]. Intentaremos aclarar nuestra visión de este aspecto directamente en la LOECE. Tomemos como base del análisis el principio de *libertad,* en su aplicación en el ámbito educativo, consagrado en la Constitución. El art. 27.1 establece "Todos tienen derecho a la educación. Se reconoce la libertad de enseñanza". Esta norma por su generalidad es susceptible de una interpretación sumamente ambigua. En el art. 5 de la LOECE se estipuló:

1. Los padres tutores tienen el derecho a elegir el tipo de educación que deseen para sus hijos o pupilos y a que estos reciban, dentro del sistema educativo, la educación y la enseñanza conforme a sus convicciones filosóficas y religiosas, a cuyo efecto podrán escoger el centro docente que mejor se acomode a esas convicciones.
2. El Estado, mediante la correspondiente ley de financiación de la enseñanza obligatoria, garantizará la libertad fundamental de elección de centro educativo en los niveles de enseñanza que se establezcan como obligatorios y, consecuentemente, gratuitos.

Al interpretar el precepto constitucional de la *libertad de enseñanza* como *libertad de creación de centros* en la LOECE, las clases dirigentes (en el gobierno de la UCD) pretendían otorgarle un valor socialmente aceptado a la libertad (en sus contenidos ético-social y político, esenciales de un Estado liberal) para implantar el modelo de enseñanza liberal en e! sistema educativo español. La estrategia de legitimación ideológica consiste en difundir y consensuar los valores e intereses inherentes al modelo social liberal implícito (teleología concreta). Esta estrategia ha sido recogida históricamente por las clases dirigentes en los sistemas políticos de democracia liberal[17]. El contenido esencial de esa tesis es que cada nueva clase que asume el lugar de la dominante anterior se ve impelida para implantar su hegemonía de representar su interés como el interés común de toda la sociedad; esto es, dar la forma de universalidad a sus ideas y presentarlas como las únicas racionales y universalmente válidas. Conceptos como "derecho a elegir el tipo de educación que deseen para sus hijos", "la enseñanza conforme a sus convicciones filosóficas y religiosas" condicionados a "la libertad fundamental de elección de centro educativo", difícilmente podrían no ser de aceptación general en la sociedad española que recientemente se sacudía del pasado autárquico y que apenas daba sus primeros pasos en la senda democrática. La intertextualidad, resultante de la interacción semántica: *derecho-libertad-educación,* que contiene el precitado artículo de la LOECE, refuerza la racionalidad —como *justificación—,* para garantizar la generalización de los intereses particulares (no generalizables), que oculta la legitimación del liberalismo y de su modelo educativo.

En referencia al art. 27, Calero y Bonal (1999, 73) observan: "Los acuerdos alcanzados introdujeron la suficiente ambigüedad para que el despliegue legislativo posterior quedase sujeto a la orientación política e ideológica de cada gobierno". En el caso de la normatividad jurídica, algunas cuestiones fundamentales de aplicación contenidas en las leyes educativas posconstitucionales trascendieron el debate político y fueron presentadas como recursos de inconstitucionalidad ante el Tribunal Constitucional por algunos sectores vinculados al sistema educativo interesados en algún punto particular, en la búsqueda de respaldo legal a sus posiciones educativas. El caso que nos ocupa es una clara expresión de una acción que reprime los intereses generalizables. En la LOECE los

imponer mediante fuerza normativa la pretensión de validez de la normatividad educativa contenida en la LOECE. Esta, al más ortodoxo estilo político de las sociedades de clases tradicionales y del capitalismo liberal, desplegó la forma ideológica de la *justificación*, que como lo indica Habermas (1999, p. 188) afirma contrafácticamente una capacidad de generalización de los intereses.

16 Nos referimos a la interpretación sesgada del 27.1 que fue aprobado por consenso y las que fueron aprobadas expresando los intereses de la derecha: 27.3, 27.6, y 27.9.

17 Es, asimismo, un fenómeno típico de los sistemas políticos autoritarios.

principios constitucionales (compromisos adquiridos en el consenso constitucional) como parte del sistema equilibrado de pesos y contrapesos en materia de educación, fueron reprimidos en su condición de ser intereses generalizables, mediante una acción estatal[18]. ¿Cuáles eran esos intereses adquiridos mediante el *compromiso,* es decir la compensación formativa de intereses particulares adquiridos en condiciones de un equilibrio de fuerzas entre las partes en juego, en el proceso constituyente*?* Estos eran: el derecho a la creación de centros docentes privados, la ayuda o el sostenimiento de los poderes públicos de aquellos centros privados que cumplieran ciertos requisitos, el derecho de los padres a que sus hijos recibieran formación religiosa y moral acorde con sus convicciones, la libertad de conciencia, la libertad de cátedra, el derecho de participación de los padres, los profesores y los alumnos en la programación de la enseñanza y en la gestión de los centros escolares sostenidos con fondos públicos (Maravall, 1988, p. 25).

En síntesis, la *fuerza normativa*, se expresó básicamente en tres normas, mediante las cuales la UCD reprimió los intereses generalizables del pacto educativo, y con las cuales realizaron una ruptura del *compromiso* expresado en el art. 27 (pacto educativo):

1. La libertad de enseñanza concebida restrictivamente como *libertad de creación de centros escolares*.
2. La subsidiariedad del Estado entendida como un deber centrado en financiar plenamente todo iniciativa privada.
3. El derecho de que cada centro disponga de *un ideario propio*, sin ninguna posibilidad de que el Estado pudiese regular la participación de la comunidad escolar, no obstante que el centro esté financiado con fondos públicos, y, además, sin que se pudiese velar por el cumplimiento de derechos constitucionales básicos, como el de no ser discriminado o la libertad de conciencia o de expresión (Maravall, 1984, pp. 24-25).

El hecho de que el principio axial de la LOECE haya sido el de libertad posee un trasfondo ideológico-político altamente significativo. La libertad como principio filosófico-político ha sido reivindicada por las más diversas doctrinas político-económicas, no obstante que históricamente su universalización tuvo lugar con el ascenso de la burguesía y su ideología del liberalismo. Las clases dirigentes defensoras y representantes de esta ideología han entronizado este principio como un principio fundamental de sus programas político-económicos para racionalizar-justificar los núcleos ideológicos centrales del liberalismo (y de algunas posiciones neoconservadoras): libertad de empresa y libertades individuales. Los derechos sociales, entre ellos el derecho a la educación, son interpretados, justificados y legitimados muchas veces, exclusivamente bajo el prisma de los valores burgueses universalistas mediante los mecanismos establecidos por la democracia formal. De esta manera, nunca aparecen explícitos en los procesos de formación de la voluntad legitimante. Tal es el caso de la privatización de la educación que, desde el origen histórico de la democracia liberal, la burguesía reivindicó a partir de su concepción de la educación como un bien selectivo de consumo de carácter clasista y elitista, ligado a las bases sobre las que se edifica el edificio capitalista: la libertad de empresa y el mercado de la oferta y la demanda. Estos fundamentos ideológicos generalmente no son presentados de manera abierta, antes bien, son encubiertos mediante una racionalización ideológica en una discursividad educativa o jurídica que *reifica* la realidad de sus intereses (teleología concreta) a partir de su connotación semántica y su dimensión material.

18 Este es un caso que desde el punto de vista analítico corresponde —siguiendo a Habermas— en que es plausible la confrontación de un proceso político-administrativo con un *malentendido* y *sobreinterpretación* que suscita resultados no queridos, pero que ha surgido en los *términos de un sistema*. Habermas hace la acotación de que el sistema político contribuye suficientemente en todo momento a que las pretensiones rechazadas se hagan evidentes (1999, p. 194).

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Albarracín, Jesús. *La onda larga del capitalismo español.* Madrid, Colegio de Economistas. 1987.

Arbós, Xavier. "La cultura de la democracia y la Constitución". En: VV. AA. *La cultura de la democracia: el futuro*. Barcelona, Ariel. 2000.

Bobbio, Norberto. *Derecha e izquierda. Razones y significados de una distinción política*. Madrid, Taurus. 1998.

Calero, Jorge y Bonal, Xavier. *Política educativa y gasto público en educación. Aspectos teóricos y una aplicación al caso español*. Barcelona, Ediciones Pomares-Corredor. 1999.

Colom, J. Antonio y Domínguez, Emilio. *Introducción a la política de la educación*. Barcelona, Ariel. 1997.

Dahl, Robert. *La democracia. Una guía para los ciudadanos*. Madrid, Taurus. 1999.

De Puelles, Manuel. "Una década de política educativa (1978-1988)". En Paniagua, Javier y San Martín, Ángel (eds.). *Diez años de educación en España (1978-1988)*. Valencia, UNED-Diputación de Valencia. 1989.

Fernández, Juan Manuel. *Manual de política y legislación educativa*. Madrid, Síntesis. 1999.

Habermas, Jürgen. *Problemas de legitimación en el capitalismo tardío*. Madrid. Ediciones Cátedra. 1999.

Jover, Gonzalo. "La configuración de la política de la educación". En: VV. AA. *La escuela de la ciudadanía. Educación, ética y política*. Bilbao, Editorial Descleé de Brouwer. 1999.

Levi, Lucio. "Legitimidad". En Bobbio Norberto y Matteucci, Nicola. *Diccionario de política*. Madrid, Siglo XXI. 1982.

Liuma, Giuseppe. *Principios de teoría e ideología del derecho*. Madrid, Editorial Debate. 1986.

López Guerra, José Luis. "Introducción a la Constitución Española". En *Constitución Española*. Madrid, Editorial Tecnos. 2000.

Maravall, José María. *La reforma educativa española*. Barcelona, Editorial Laia. 1984.

Mayoral, Victorino. "Dualismo escuela pública-escuela privada en España". En VV. AA.: *Diez años de educación en España (1978-1988)*. Valencia, UNED. 1989.

Miranda, Guillermo. "Gramsci y el proceso hegemónico educativo". En *Revista Educare*. Vol. IX. CIDE, Universidad Nacional. Costa Rica. 2006.

_____. "Hacia una visión hermenéutica crítica de la política educativa". En *Revista de Ciencias Sociales*. Nro. 111-112. San José, Editorial Universidad de Costa Rica. 2006.

_____. "Política curricular, crisis de legitimación y hegemonía neoliberal". En *Revista de Ciencias Sociales*. Nro. 115. San José, Editorial Universidad de Costa Rica. (Próximo a publicarse. 2007.

Monedero, Juan Carlos. "El misterio de la transición embrujada (Un collage generacional sobre la transición española". En: Paniagua Soto, Juan Luis y Monedero, Juan Carlos. *En torno a la democracia en España. Temas abiertos del sistema político español*. Madrid, Editorial Tecnos. 1999.

Moral, J.A. y Raimond, Henry . *La acumulación de capital y sus crisis*. Madrid, Akal. 1986.

Offe, Claus. *Contradicciones en el Estado del bienestar.* Madrid. Alianza Editorial. 1988.

_____. *La gestión política*. Madrid, Centro de Publicaciones. Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. 1992.

Viñao, Antonio. *Sistemas educativos, culturas escolares y reformas.* Madrid, Morata. 2002.

Rev. Ciencias Sociales 113-114: 37-54 / 2006 (III-IV)
ISSN: 0482-5276

¿PUEDE EL JURISTA DISCURRIR COMO UN CIENTÍFICO SOCIAL?[1] *(Posibilidades e imposibilidades del derecho como «ciencia» social)*

Enrique P. Haba*

SUMARIO

[1] Doble función de la dogmática jurídica. *[2]* Tímidos «parecidos de familia» con las otras ciencias. *[3]* Condición substancialmente retórica del discurso jurídico. *[4]* El derecho es un «orden» de irracionalidades. *[5]* Niveles de ciencia jurídica y tipos posibles de ella. *[6]* La cuestión de la «interdisciplinariedad» (¡no una mera pluridisciplinariedad!). *[7]*... pero, el derecho es socialmente «útil».

RESUMEN

Mientras que los conocimientos de casi todas las demás ciencias sociales —sociología, politología, lingüística, etc.— son poco o nada «útiles» (salvo para sus propios profesionales y el mercado editorial propiciado por ellos), en cambio gran parte de las disposiciones jurídicas y de la doctrina profesional aplicada a estas tienen toda suerte de repercusiones *reales* para la vida de la gente en general. Mas esta utilidad práctica se compra al precio de que el derecho consiste en discursos cuyo *rigor* científico es muy endeble.

PALABRAS CLAVES: CIENCIAS SOCIALES ∗ DERECHO ∗ DOCTRINA ∗ METODOLOGÍA ∗ RETÓRICA ∗ UTILIDAD

ABSTRACT

Knowledge produced in nearly all Social Sciences (Sociology, Political Science, Linguistics, etc.) is almost useless or useless at all —except for scientists themselves or for their own publishing-market. On the contrary, legal precepts and the doctrine applied to them bring about a large variety of real effects on the concrete life of all people. The price paid for that efficiency is having law built as a web of discourses without genuine scientific rigor.

KEY WORDS: SOCIAL SCIENCE ∗ LAW ∗ DOCTRINE ∗ METHODOLOGY ∗ RHETORIC ∗ UTILITY

---

* <ehaba@ice.co.cr>
<enrique.haba@ucr.ac.cr>

1 Este artículo está conformado por extractos de un libro que el autor tiene en preparación: *Metodología (realista) del Derecho*. Entre sus trabajos ya publicados, para ampliar sobre ideas que se expondrán aquí, véase especialmente 1993 y las reelaboraciones ccontenidas en Palomino Manchego 1999.

1. DOBLE FUNCIÓN DE LA DOGMÁTICA JURÍDICA

Para no caer en una mera discusión de palabras sobre posibles usos del término «ciencia», demos por aceptado que el pensamiento jurídico, tal como suele darse en la práctica profesional de esa disciplina, lingüísticamente puede caber bajo alguna acepción de dicho término. Empero, la verdadera cuestión es saber: ¿qué *tipo* de ciencia es esa y qué relaciones —ya sean de similitud o también de colaboración— es ella capaz de guardar con otras disciplinas sociales a las que suele adjudicárseles esa misma palabra genérica?

Al hablar de «ciencia jurídica» o «jurisprudencia» (*Jurisprudenz als Wissenschaft*), resulta que los autores se refieren, bajo esa denominación, a uno u otros de los cuatro niveles siguientes, por lo general sin distinguir mayormente entre estos:

> ... entienden un poco de todo: jurisdicción, legislación, exégesis y comentario (Perticone 1964: 341 s.).

Ya en 1832, el fundador de la escuela analítica inglesa, John Austin, no había dejado de advertir que:

> ... la misma palabra jurisprudencia no está tampoco libre de ambigüedades y ha sido utilizada para designar [todo] lo siguiente: el conocimiento del derecho como una ciencia, junto con el arte, el hábito práctico o la destreza al aplicarlo. La ciencia de la legislación, es decir, la ciencia de lo que se debe hacer para producir buenas leyes junto con el arte de hacerlas. Así como el conocimiento de lo que debe ser presupone el conocimiento de lo que es, así también la ciencia de la legislación presume la jurisprudencia (*cit.* Calsamiglia 1986: 130).

Los cometidos de la «jurisprudencia» pueden concebirse incluso de manera todavía mucho más amplia y variada:

> La tarea de la ciencia del derecho se extiende más allá del mero conocimiento de las leyes y de la teoría de la aplicación del derecho. Su objeto no es sólo el derecho legislado, sino el conjunto del ordenamiento de la sociedad y del tráfico nacional e internacional (Wolf 1962: 51).

Importa no pasar por alto diferencias como las señaladas; y se podrían traer a colación también otras. Por lo demás, entre los cuatro niveles señalados por Perticone hay serios desfases. Hasta en el interior de cada uno de ellos cabe efectuar distinciones que, ciertamente, tienen su importancia para dar cuenta adecuada acerca de los discursos que pronuncian los juristas. Hoy existen muy variadas disciplinas que son, todas ellas, unas Ciencias del Derecho: Historia del Derecho, Derecho Comparado, Teoría General del Derecho, Antropología Jurídica, Psicología Jurídica, Análisis Económico del Derecho, Sociología Jurídica, Informática Jurídica y otros (*cf.* Atienza 1985: cap. 5).

Quedémonos, para nuestros efectos, con la dogmática jurídica como prototipo de la especie de ciencia practicada por los profesionales del derecho. Dicha dogmática abarca la exégesis y el comentario, interviene como fundamento de las sentencias en la jurisdicción y hasta puede ejercer influencia en la legislación. Ahora bien, inclusive sin desconocer el carácter retórico o simplemente impreciso, disimulante de la realidad, que afecta a buena parte del discurso jurídico, elaborado con base en esa dogmática o afín con ella, esto no debe impedirnos advertir asimismo que hay importantes segmentos o aspectos de él que no son subsumibles sin más en dicha función anticientífica. Son aspectos que intervienen también, junto con esta función y a veces en lugar de ella, en el pensamiento de los juristas. Vista en su conjunto, la «ciencia» (dogmática) jurídica es retórica (= no-ciencia), por cierto; pero también contiene *más* que eso. Ella no es *solamente* retórica.

Por lo pronto, a diferencia de, por ejemplo, la retórica de la propaganda para vender productos comerciales o la de los partidos políticos, la de los juristas es más sutil y puede ser mucho más sofisticada. De ahí, que haya por lo menos una *apariencia* de quehacer teorético en el discurso jurídico, algo que a este le confiere

un «aire de familia» (Wittgenstein) en relación con las ciencias en general.

Distintos autores han hecho notar, con razón, que la dogmática jurídica cumple dos tareas diferentes, aunque interrelacionadas; si bien los juristas, por motivos de persuasión retórica, se empeñan en no distinguir la una de la otra. La doctrina del derecho describe verdaderamente ciertos datos, que consisten en tales o cuales contenidos de determinado derecho positivo o de un conjunto de tales ordenamientos. Pero además, esa doctrina incorpora, por su propia parte, unos criterios de política jurídica, las interpretaciones (¡suyas!) que le permiten solucionar aspectos que no aparecen resueltos intersubjetivamente de antemano por la letra de los textos oficiales del derecho considerado. No obstante, los juristas presentan esa doble tarea —reconocimiento/interpretación— como si también lo segundo estuviera contenido *ya* de modo indudable, *pre*establecido en el material de que se compone lo primero. Estas dos dimensiones de la doctrina jurídica tradicional pueden ser calificadas, respectivamente, como el cumplimiento de una función *descriptiva* y una función *prescriptiva*, llevadas a cabo mediante tales discursos[2].

Si bien ambas funciones son en realidad inescindibles, tanto en la presentación doctrinaria corriente como en la práctica de dichos discursos, es oportuno tener presente la distinción, sobre todo con vistas a evaluar el nivel teorético-científico de ese tipo de razonamientos. No se puede descartar *a priori* que cuando menos la función descriptiva contenga también unos conocimientos propiamente dichos, supuesto que resulte posible discernirlos de los elementos retóricos con que se los suele presentar entrelazados.

Inclusive podría concebirse que hasta en cuanto a la función prescriptiva, ella misma llegará a ser ejercida de acuerdo con un discurso científico adecuado, esto es, *propiamente* teorético, análogamente a como otras ciencias (propiamente dichas) dan lugar a distintas aplicaciones prácticas que se derivan —técnicas o tecnologías— de aquellas mismas. Es así, por ejemplo, como Max Weber y otros entienden la discusión y la aplicación *científica* de juicios de valor, la llamada «razón instrumental»[3]. Empero, para que la función prescriptiva de la dogmática llegara a ejercerse de tal modo, esta tendría que empezar precisamente por no encarar esa función de la manera como suele hacerlo. Debería reemplazar su retórica por un discurso práctico que fuera verdaderamente *teorético* incluso en la manera de llevar a cabo la *discusión* entre alternativas para las situaciones prácticas controvertidas. Es notorio que esto no se da en el razonamiento típico de los juristas. Allí las discusiones corrientes, tanto en los tribunales como hasta en el plano mismo de los tratadistas, no hacen por acercarse, ni remotamente, al nivel teorético que podrían alcanzar si encararan esas cuestiones con ayuda de otros conocimientos científicos disponibles: interdisciplinariedad (propiamente dicha).

2. TÍMIDOS «PARECIDOS DE FAMILIA» CON LAS OTRAS CIENCIAS

Teniendo en cuenta la doble función señalada, cabe preguntarse si la dogmática no contiene, a pesar de todo, algunos *conocimientos* de naturaleza descriptiva. En caso afirmativo, deberíamos concluir que el discurso profesional de los juristas tiene, por lo menos en parte, *algo* de ciencia.

Tal conclusión no carece de cierta plausibilidad. En primer término, porque no puede negarse que la palabra «ciencia» comprende entre sus usos normales, al menos por parte de sus propios locutores, el aplicarse también para calificar así al discurso jurídico profesional.

Sobre todo, más allá de la circunstancia, simplemente convencional, de que existe ese uso lingüístico consolidado, no olvidemos que tal discurso ofrece ciertos «parecidos de familia» con los discursos científicos de otras disciplinas, sin excluir ni siquiera los de las ciencias de la naturaleza. Cada uno de esos discursos ostenta la característica de pertenecer a un respectivo universo discursivo teorético-sistemático, la disciplina en cuestión. La pertenencia a dicho universo se hace patente, sin ir más lejos, por la circunstancia de que sus locutores

2 *Cf.* Calsamiglia 1989: 130-136.

3 Véase Haba 2004a: Sec. F.II.

emplean un lenguaje especializado propio. Si bien no todas, y por lo general ni siquiera la mayoría, de las palabras que utilizan son ajenas al lenguaje común, ellos manejan también una serie de términos que no se encuentran en este: las expresiones *técnicas* de la materia. Estos términos, sean o no homónimos con palabras del lenguaje común, representan conceptos fundamentales de la disciplina considerada, son piezas claves del sistema teorético en que ella consiste. Ese «sistema» constituye el principal objeto de conocimiento del aprendizaje impartido en los cursos universitarios y en general de la literatura especializada que utilizan los profesionales de esa disciplina.

Aprender una ciencia significa llegar a conocer y dominar el uso de los «juegos» característicos de cierta «región» del lenguaje, la constituida por determinado discurso teorético especializado. Es aprender a actuar en función de ellos. Consiste en llegar a saber cómo emplear esos «juegos» para entenderse en el seno de la comunidad científica respectiva y para aplicarlos a resolver ciertas clases de cuestiones, ya sean estas de la realidad empírica, hipotéticas o lógico-formales. Dicho discurso sirve, ante todo, para seleccionar esas cuestiones, como asimismo para ordenar los conocimientos científicos disponibles acerca de ellas y, en consecuencia, también para localizarlos en relación con un problema dado y para aplicarlos de la manera en que esa ciencia lo establece[4].

Semejantes características las presenta, en todo caso a primera vista, igualmente el discurso jurídico. En tal sentido, no cabría negar que él es «ciencia». No carece en cierto grado de justificación un comentario como el siguiente:

> La *construcción* jurídica presenta el mismo carácter metodológico que la construcción matemática, técnica, gramatical o histórica: su finalidad es la reestructuración de toda una institución jurídica partiendo de sus partes previamente aisladas por el pensamiento; es decir, la síntesis realizada sobre los resultados del análisis previo. (...) Finalmente, la *sistemática* jurídica es a partes más extensas del orden jurídico o al conjunto de él lo que la construcción es a una institución jurídica suelta, a saber: el desarrollo de las normas concretas de todo el orden jurídico o de una de sus partes, a base de una única idea (Radbruch 1951: 10 s.).

Aun dando por cierto que todo eso sea así (más o menos), y que, por ende, la ciencia jurídica tiene efectivamente tal parecido de familia con las demás ciencias, no deja de seguir siendo verdad lo esencial de la crítica que muchos autores han dirigido a dicha «ciencia». Mas cabe reconocer, asimismo, que las «construcciones» y los «sistemas» del razonamiento jurídico no son unos puros inventos del jurista, sino que en efecto sirven, como hacen otras ciencias con sus respectivos objetos de estudio, para organizar en forma teorética unas «partes previamente aisladas» mediante determinados «análisis», como señala Radbruch [*supra*]. Ello comporta el *conocimiento* de ciertos datos: textos de leyes, repertorios de jurisprudencia y demás, que objetivamente están ahí. En la medida en que la doctrina jurídica hace esto, de veras cumple, cuando menos hasta cierto punto, una labor que bien puede calificarse de científico-cognoscitiva. No obstante, siempre queda en pie la pregunta fundamental: ¿esa labor cognoscitiva, aunque sea tal, hasta *dónde* está autorizada a llegar —y, por tanto, qué le está *vedado* conocer— en función de los propios presupuestos teoréticos de dicha ciencia? Sí, lo que debiera llamar la atención sobre todo, es la radical *timidez* con que en el plano de lo cognoscitivo aparece circunscrita la materia de tal «ciencia».

No digamos, pues, que ese discurso carece de todo alcance como conocimiento. Mas tampoco dejemos de agregar, enseguida, que este es un «conocimiento» donde ex profeso se toman cuidadosas precauciones para lograr

4 «Pues el método de la Ciencia es una *guía* de la investigación y una *prueba* de sus resultados. Pero no termina allí su función. Porque la Ciencia no es una acumulación desordenada de verdades, sino un *sistema* de ellas: un orden de verdades lógicamente relacionadas, ordenadas según principios. Y es el método el que ha de suministrar los criterios para esta ordenación» (Moreno 1963: 19).w

mantenerlo todo lo cognoscitivamente *endeble* que sea menester, a fin de no mentar la verdadera soga —unas realidades sociales incómodas— en casa del ahorcado, y sobre todo allí donde la tarea jurídica consiste precisamente en contestar si corresponde ahorcarlo o no.

3. CONDICIÓN SUBSTANCIALMENTE RETÓRICA DEL DISCURSO JURÍDICO

Sea cual fuere el parecido de familia que el razonamiento jurídico pueda guardar con el discurso de otras ciencias, resulta insalvable la diferencia entre prácticamente todas estas y aquel, esto es: la *orientación* y el *nivel* de los conocimientos fundamentales requeridos por uno y otras. El derecho tiene, desde luego, un edificio teorético-sistemático[5] propio y una correspondiente jerga especializada de sus profesionales: todo ello, justamente, constituye su dogmática. En tal sentido, no es absurdo decir que él es una «ciencia». Pero la de los juristas, a diferencia de todas (o casi todas) las demás disciplinas conocidas como ciencia (en el sentido propio de esta palabra[6]), NO tiene como objetivo ineludible la persecución, antes que nada, de la verdad con respecto al fondo de los asuntos encarados. Más bien, en muchos casos, contribuye a disimularla. Por eso, en vez de esforzarse por saber más, el discurso habitual de los juristas se elabora con base en un tejido de conceptos que permiten «hacer la vista gorda» frente a los conocimientos usuales de otras disciplinas, más realistas, como lo son buena parte de los estudios efectuados en ciencias sociales (así la Sociolingüística y la Sociología empírica). Dicho discurso se autoinmuniza, mediante sus estrecheces dogmáticas, con respecto a todo conocimiento que pueda hacer vacilar las presuposiciones ideológicas, las conclusiones simplistas o los eufemismos de que se vale la argumentación jurídica normal[7].

Ese universo teorético-sistemático del discurso jurídico es, en buena parte, de orientación esencialmente *retórica*. En las demás ciencias, por el contrario, la retórica no juega papel fundamental, cuando menos en sus discursos normales. En qué medida cada ciencia logre alcanzar en realidad las verdades que ella indaga, esto es cuestión que, por supuesto, siempre puede ser discutible y además es variable. Pero en aquellas ciencias, contrariamente al razonamiento jurídico, no se bloquea *por principio* —mediante ciertas categorías de la dogmática (esencialismos[8] y demás), y también porque en general él contiene en forma acrítica unas precomprensiones que dominan en la «construcción» vulgar del mundo social cotidiano (Berger/Luckmann 1968)— la utilización de aproximaciones más realistas y que vayan a fondo con respecto a los asuntos debatidos.

Como forma de pensamiento específica, la ciencia jurídica normal es, en buena medida, una técnica para cubrir y legitimar la *falta* de los conocimientos científicos sobre cuestiones sociales que el derecho está llamado a resolver de alguna manera. Solo que, tal *des*conocimiento tiene que ver justamente con unos *conocimientos* acerca de *otras* cosas, aquellas en que consiste de modo *exclusivo* el saber «técnico» en la materia «propiamente» jurídica, esto es: conocimiento simplemente de ciertos *textos* normativos, unos de derecho positivo y otros de orden doctrinario, y haber aprendido justamente a NO «ver» más allá de ellos —¡normativismo![9]—. En todo caso, puede allí servir como complemento alguna información superficial sobre ciertos aspectos de la realidad social o el conocimiento de unos hechos concretos muy limitados; pero en el razonamiento jurídico, todo eso es casi siempre visto en forma descontextualizada de los saberes que al respecto ofrecen las ciencias sociales.

En conclusión: aun dando por admitido que el discurso de los juristas pertenezca, por dichos conocimientos y sobre todo por ordenarlos de acuerdo con un marco teorético propio, a la «familia» de las ciencias, no menos cierto es que tal discurso, en virtud del singular papel

5 Eso sí, ello no es «sistemático» sino en un sentido muy lato de esta palabra: véase Haba 2000 (§§ 7-8) ó 2004b (307-315).

6 Véase. Haba 1990: § 8.

7 Véase, por todos, los implacables análisis al respecto ofrecidos en dos obras clásicas: Jhering (1974) y Frank (1970).

8 Cf. Haba 2004a (Sec. C.I.2) y 2004b (Sec. C.I.3).

9 Véase Haba 2004b: Sec. G.II.

protagónico que la retórica y la ceguera voluntaria desempeñan en su configuración, es un miembro muy *aparte* en esa familia.

4. EL DERECHO ES UN «ORDEN» DE IRRACIONALIDADES

Debiera tenerse presente, ante todo, que el derecho está ahí para ordenar contradicciones sociales, y que eso él lo hace de acuerdo con la ideología política dominante en el país respectivo. Esta tiene, como toda ideología, la función de mitologizar la captación de los fenómenos que rigen la vida de las colectividades. Así el pensamiento jurídico se somete a unos puntos de vista *no* científicos y en general a los déficits de racionalidad consubstanciales a la *Weltanschauung* de la ideología en cuestión. Las bases del razonamiento jurídico no pueden alejarse demasiado de las preconcepciones y en general las nociones comunes que caracterizan al conocimiento *vulgar*[10]. Al no tener más remedio que aceptar buena parte de los simplismos e inconsistencias propios de este mismo, también aquel se autocondena a no saber «demasiado».

En efecto, aun cuando el jurista emplea también buen número de términos y nociones que hacen de su discurso una jerga especializada, ello no quita que ese discurso en su conjunto, como sistema de razonamientos, queda en última instancia subordinado a una serie de conceptos fundamentales y de hábitos de inferencia que corresponden a las ideologías que lo sustentan. Esto resalta de la manera más neta en sectores claves del Derecho Público: Derecho Constitucional, Derecho Penal, Derecho Laboral, los cuales en definitiva giran en torno a unos conceptos indeterminados —p. ej.: «orden público», «moral y buenas costumbres», «interés nacional», precio «justo»[11]— tomados del lenguaje de la política o de la moral dominante[12]. Si bien se mira, el derecho no es, básicamente, sino política aplicada. Kelsen supo advertirlo con entera claridad:

> El derecho no puede ser separado de la política, pues es esencialmente un instrumento de la política. Tanto su creación como su aplicación son funciones políticas... (1958: 31).

Ahora bien, el mundo de la política y en general el de los entramados sociales es cualquier cosa *menos* un edificio racional (o razonable) de conductas racionales (o razonables). Los seres humanos piensan y actúan racionalmente, cuando lo hacen, solo en esferas bastante limitadas de los comportamientos habituales. Por lo general, ellos consiguen ser racionales únicamente cuando, ante todo, no los ciegan las emociones, incluidas las que son de cuño ideológico (convicciones de tipo religioso, político y demás). Casi siempre la conducta racional de cada quien, y esto apenas hasta cierto punto, no va más allá de donde alcancen sus conocimientos reales del mundo, el restringido ámbito de ciertas clases de experiencias personales de la vida cotidiana: trato con familiares y amistades, negocios propios, relaciones con compañeros de labores o de juegos. En lo demás, tanto en la forma de conducir su vida personal como en la generalidad de las conductas que hacen la coordinación macrosocial, y más que nada en todo —¡es mucho!— cuanto depende de su (in)comprensión de las fuerzas reales que producen esta coordinación, la gente entiende y actúa, de hecho, movida principalmente por impulsos que no somete a reflexiones racionales: intereses antinómicos, costumbres, fantasías ideológicas, prejuicios estereotipados, la «sana opinión pública» (*i.e.*, cuanto opinan las grandes cadenas de televisión y los periódicos de mayor venta), múltiples presiones derivadas de relaciones personales, sentimientos de toda clase.

10 El conocimiento vulgar está repleto, en el nivel de tales precomprensiones, justamente de aquellas «construcciones» a que se refieren Berger/Luckmann 1968. De ahí ellas se transmiten también a las conceptualizaciones jurídicas; véase el indispensable libro de Arnold 1934.

11 Véase Haba 2004b: esp. Sec. C.

12 Como un ejemplo típico de discursos jurídicos que son muy poco científicos porque se basan sobre todo en esos conceptos (¡mas sin reconocer que estos son, justamente, de *tal* índole!), véase el dictamen de la Corte Interamericana de Derechos Humanos analizado en Haba 1986b: § 28.VII.

Como consecuencia, en la práctica, el «orden» social consiste en un tejido extremadamente abigarrado y contradictorio de conductas y de ideas. Tales contradicciones pasan a poblar igualmente lo que es el conjunto de la teoría y la práctica del derecho. De ahí, que cualquier intento de encarar el estudio de una sociedad o su derecho como si fueran un sistema racional, conduce inevitablemente a perder contacto con los factores *reales* que la hacen funcionar, cuya racionalidad es de alcances muy parciales[13]. La influencia de esta última es apenas secundaria en la *vida* cotidiana de ese «orden».

Así y todo, al fin de cuentas se trata ciertamente de algún *orden*, pues allí se dan también una serie de regularidades fundamentales, mientras el orden en cuestión subsista. Mas esas regularidades *no* responden a ninguna racional planificación global sistemática, antes bien constituyen el resultado de una complejísima madeja de irracionalidades: proteicos deseos de individuos y de grupos, y las multiformes maneras de ponerlos en práctica, que encuentran un equilibrio de fuerzas temporariamente, el cual se traduce en dicho orden. Este no es, en definitiva, sino la regularidad temporal, aunque relativamente inestable, de ciertas ideas y conductas que predominan en una colectividad dada, sin que cada una de ellas ni sus relaciones mutuas obedezcan fundamentalmente a unos patrones firmes de racionalidad. En toda colectividad, y en su derecho, lo racional y lo irracional conforman, en los hechos, una mezcla indistinta y siempre variable.

Nunca podrá ser evocada demasiadas veces —máxime mientras subsistan (parecen llamados a tener larga vida) unos espejismos de «sistemas» en la teoría social, y en general la imaginería de las concepciones racionalistas sobre lo que son o puedan ser las colectividades humanas— la insuperable caracterización formulada por Radbruch con respecto a la principal actividad «científica» de los juristas. En efecto, los discursos interpretativos del derecho, tal y cómo se producen *en la realidad* de su labor profesional, sin excluir la de orden académico, son ni más menos que:

> ... una *mezcolanza indisoluble* de elementos teoréticos y prácticos, cognoscitivos y creativos, reproductivos y productivos, científicos y supracientíficos, objetivos y subjetivos[14].

No es aquí el sitio indicado para discutir si, en consecuencia, resultaría ser errónea la famosa tesis de Max Weber sobre el derecho moderno como proceso de «racionalización». Si bien ese proceso concierne al papel de la dogmática jurídica entendida como un edificio teorético que sistematiza —conceptos precisos, coherencia lógica, inferencias deductivas: ¡aparentemente!— a los preceptos del derecho, tal «racionalización» no ha impedido la amplia intervención de *todo* aquello que mencionaba Radbruch. No la impide, en efecto, no solo porque de hecho los hombres, sin excluir a los juristas, desatienden tan a menudo sus propias elaboraciones intelectuales; también es porque, aun sin violar propiamente aquellas sistematizaciones, estas no alcanzan a eliminar, ni siquiera en el mero plano del pensamiento, las inseguridades y en general las múltiples manipulaciones que son ideológicamente legitimadas —¡sin afectar a la «lógica» jurídica!— acudiendo a los numerosos conceptos indeterminados que juegan en el centro mismo de los sistemas en cuestión. Estos conceptos le permiten al jurista-intérprete *acomodar* (elásticamente) el sistema a las preferencias ideológicas, o sencillamente a los intereses, con que él acepte identificarse. Una sociedad y un derecho racionales no existen, ni pueden existir, más que en los acomodables mundos del *wishful thinking*.

La política, y el ordenamiento jurídico derivado de ella, se dirigen a determinar, en función de los juegos de fuerzas sociales subyacentes, que allí presionan cada una para su lado, cuáles de las respectivas irracionalidades —y también ciertas racionalidades— se impondrán a cuáles otras, hasta qué punto pueden hacerlo y bajo qué formas. Estas últimas, las formas, constituyen

13 Véase Haba 1995a (§ II), 1996b (§ I) y 1996c (§ II).

14 Radbruch 1970, cap. 15 *in limine*: 211. Ya Goethe (*Tag und Jahres Hefte 1811*) había escrito: «Una ciencia es, como cualquier institución y organización humanas, una colosal ensambladura (*ungeheure Kontignation*) de lo cierto y lo falso, lo voluntario y lo necesario, lo sano y lo enfermizo» (cit. en Schmidt 1958: 25 —trad. mía, EPH—).

«reglas del juego» para llevar adelante en la práctica la irracionalidad de cada quien, ¡incluida la de los jueces!, si bien pueden servir además para promover ciertos aspectos racionales en la solución de esos conflictos. Dichas reglas del juego, originadas básicamente en las ideologías políticas, dan lugar, mediante formulaciones más detalladas y en un lenguaje algo técnico, a lo que se conoce como: el Derecho. Este, en razón de su origen y de sus protagonistas reales, como esfuerzo teorético no puede ser, en líneas generales, sino un conjunto de prácticas intelectuales cuya racionalidad sea lo bastante *débil* como para ser generalmente aprobada. Aunque contiene ciertas racionalidades formales, sobre todo de tipo procedimental, quedan subordinadas a amplias franjas de irracionalidad en cuanto al fondo de las decisiones.

El carácter retórico del razonamiento jurídico, y en general su endeblez como discurso científico, no es algo que en él constituya un aspecto más o menos secundario. No es corregible, en lo fundamental, pues *esa*, ni más ni menos, es la condición misma para posibilitar que el derecho tenga existencia (real) en una sociedad (real). Para que de manera efectiva pueda cumplir con sus funciones esenciales, las de servir como medio común de ordenación —control, pacificación— social, tan necesario es que el discurso de los juristas *parezca* racional como que en verdad *no* lo sea mucho. A los ojos del hombre común, y también ante los de los propios juristas, semejante discurso ha de impresionar *como si* de esa manera consiguieran abrirse paso, necesariamente, soluciones racionales y sometidas a una discusión de tipo científico... ¡justamente porque, en realidad, ellas no lo son mucho!

El derecho no es, jamás será, predominantemente un sistema racional de pensamientos, al menos mientras la genética no produzca inéditos milagros en los cerebros de la gente. No, no puede serlo, porque él consiste en *decisiones* sobre distintas posibilidades de ordenación político-social para las conductas humanas. Esas decisiones las toman personas de carne y hueso, individuos que están ellos mismos involucrados —directa o indirectamente, cuando menos ideológicamente— en tales conductas. De hecho, una decisión no suele resultar más racional que la voluntad y el conocimiento de quienes la impulsan. En el caso del derecho, los actores principales —jueces, políticos, grupos de presión— que determinan su dinámica no son, precisamente, unos «preferidores racionales» (Muguerza 1977: cap. VII), ni un grupito de sofisticados iusmetodólogos, sino personas que básicamente responden a orientaciones de la mentalidad común.

Por eso está irremediablemente condenada a equivocarse, de punta a punta, siempre, cualquier teoría sobre el discurso jurídico que busque entenderlo, o programarlo, como un sistema de locutores básicamente *racionales*. ¡Los juristas *reales* no son así! Como dijo Frank (1931), también los juristas son «humanos». Y no pocas veces —se puede agregar— hasta *demasiado* humanos...[15].

5. NIVELES DE CIENCIA JURÍDICA Y TIPOS POSIBLES DE ELLA

Corresponde distinguir entre dos niveles de «ciencia jurídica», cuyas relaciones son de metalenguaje (nivel 2) a lenguaje-objeto (nivel 1).

Primer nivel. Para este plano, ciencia jurídica es el razonamiento *mismo* de los juristas prácticos y de lo que suele llamarse su dogmática. Se trata de los razonamientos que de hecho se aplican para solucionar los problemas en el área de esa actividad profesional específica que se subsume bajo el término Derecho. (Hagamos abstracción, en este momento, de la cuestión de saber en qué medida son verdaderamente esos modelos mismos, el discurso *público* del jurista, lo que vaya a determinar *de hecho* la manera como él resuelve los casos en la práctica.) Este género de discursos pueden ser tomados como lenguaje-*objeto* para someterlos a exámenes que conforman el nivel siguiente.

Segundo nivel. En este plano, ciencia jurídica es la reflexión *sobre* discursos del nivel 1: ciertos análisis conceptuales con respecto a

15 «Los realistas fueron quienes nos hicieron ver que los jueces, para ponerse los pantalones, meten primero una pierna y después la otra, como todo el mundo» (James Boyle, cit. en Pérez Lledó 1996: 240).

estos o unos proyectos para modificarlos básicamente de alguna manera. Se trata, pues, de exámenes llevados a cabo más allá —*meta*lenguaje— de dichos discursos en sí mismos. Son terrenos de la Filosofía jurídica y de la Teoría Básica) del Derecho. El presente estudio, por ejemplo, se ubica en tal nivel.

Para que el pensamiento jurídico del nivel 1 llegue a ser una ciencia *en sentido estricto*[16], por lo pronto existen serias dificultades de orden propiamente técnico: los intentos, hasta ahora infructuosos, de elaborar unos *métodos* propiamente dichos para tal actividad y que estos sean verdaderamente aplicables como tales *en la práctica*. Hasta ahora tales dificultades no han podido ser superadas verdaderamente, ni en poco ni en mucho, así como tampoco se ven perspectivas reales de reducirlas ni a corto ni a largo plazo. Por lo demás, el derecho no es simplemente una «técnica» ni objeto de mero conocimiento intelectual, sino que su presencia constituye un factor que juega importante papel activo en la dinámica de las fuerzas sociales. El discurso jurídico es resultado de intereses y, a su vez, él mismo tiene efectos sobre la manera en que unos u otros intereses se traducen en la práctica. Porque las soluciones jurídicas responden a cambiantes constelaciones de intereses, contradictorios, y también porque todo derecho es tributario de «ideologías», más o menos contradictorias en sí y entre sí, es altamente improbable que las autoridades quieran llegar a encadenar sus decisiones a métodos tan firmes como los de las ciencias propiamente dichas, a unas reglas cuyo carácter unívoco impidiera que oportunamente puedan ser *flexionadas* para acomodarlas a los intereses e ideologías dominantes. Intereses e ideologías confluyen en todos los momentos de la vida del derecho, desde el origen y contenido de las normas jurídicas generales (p. ej., legislación) hasta la manera en que estas se aplican por parte de las autoridades (Administración, jueces y demás)[17]. De ahí, que en el derecho encuentren señalada resonancia, a diferencia del discurso de las ciencias en sentido estricto, unos conceptos indeterminados —«justicia»[18], «orden público», y muchos más[19]— y en general las manipulaciones retóricas de su lenguaje. El razonamiento jurídico está poblado, en muchas normas, de fórmulas suficientemente elásticas para permitir al operador-intérprete remitirse a ellas como piezas claves del discurso con que este legitima unas u otras soluciones de derecho, en función de esos intereses y esas ideologías. En cambio, a nadie que esté en sus cabales se le ocurriría «flexionar» un principio matemático o la formulación de una ley de la naturaleza científicamente comprobada.

Por todo lo apuntado, los discursos típicos de la profesión jurídica no llegan a conformar, en el mejor de los casos, sino una ciencia en sentido amplio. Para que fueran ciencia en sentido estricto, sus locutores tendrían que quedar sometidos a métodos científicos propiamente dichos, intersubjetividad fuerte. El jurista no se preocupa por lograr esto (tampoco suele tener noticia al respecto), como tampoco las autoridades públicas en general. El propio objeto específico del conocimiento jurídico, por referirse a las más variadas especies de conflictos sociales, es demasiado irregular, autocontradictorio y cambiante, como para que las regulaciones jurídicas no lo sean ellas también, según las distintas interpretaciones y las multifacéticas prácticas de sus protagonistas, tanto las de los juristas mismos como las de la gente en general. En esto, las ciencias del derecho siguen, básicamente, el destino de las ciencias sociales en general[20].

Si una ciencia del derecho es capaz de librarse, en cierta medida, de factores ideológicos y del lenguaje retórico resultante de ellos, probablemente esto no puede darse, acaso, sino en algunos estudios de *meta*teoría (nivel 2) del

16 Cf. Haba 1990: § VIII.

17 Véase Haba 1984a.

18 Véase, por todos, el indispensable estudio de Perelman 1964 (... nada que ver, por supuesto, con delirios a la Rawls sobre ese mismo término —cf. Haba 1996e: 147 s.—).

19 Sobre el papel general de los conceptos jurídicos indeterminados, véase Haba 1984b, 1986 (esp. cap. III) ó 2003 (esp. cap. VII —también en 2004b: Sec. G.III-IV—).

20 Véase mi serie de artículos sobre la «concepción *misionera*» en las ciencias sociales: 1994, 1995a, 1996c/d/e.

derecho; difícilmente eso consiga contagiarse al razonamiento de los juristas prácticos (nivel 1). Por lo demás, no menos cierto es que tal metateoría puede ser más iluminadora o menos iluminadora, en función de los intereses de conocimiento perseguidos por los investigadores que la lleven a cabo y sus propias preconcepciones al respecto (metodologismos, sistemismos y demás). La lógica deóntica, por ejemplo, suministra una ilustración patente de cómo ciertas metateorías del derecho, aunque puedan cultivar determinada rigurosidad, esto no quita que, en virtud de su carácter escapista y en general por su superfluidad[21], no estén en condiciones de ofrecer mayor interés para quienes deseen saber cómo piensan *realmente* los juristas y *cómo* estos conducen sus discursos en la práctica, ni *por qué* lo hacen así. Estos problemas han sido abordados de manera mucho más directa y fecunda en otras clases de investigaciones pertenecientes al nivel 2, especialmente en estudios de Sociología Jurídica y en los de Semiótica analítico-crítica[22] sobre el discurso normal del derecho, si bien los métodos utilizados en esos estudios suelen ser mucho menos «estrictos» que las fórmulas para sopas de letras de que se enorgullece la lógica deóntica.

No puede negarse que unas orientaciones dentro de la ciencia jurídica de nivel 2 han tratado de recurrir, en alguna medida, a procedimientos intelectuales menos inciertos que los de la metodología jurídica corriente. En ese nivel se trata, en casi todas sus orientaciones, de elaborar un discurso menos retórico para el derecho. No obstante, si bien esos exámenes suelen ser, en sí mismos, menos retóricos que los discursos del nivel 1, en verdad no han logrado, salvo para aspectos muy secundarios, proporcionar «métodos» que no sean tan lábiles para los desempeños intelectuales del propio jurista práctico y de la dogmática del derecho. Las teorías «razonabilistas», en definitiva no hacen más que santificar los principales vicios del nivel 1. La causa de fondo de tal impotencia reside, antes que nada y por encima de todo, en el hecho, inevitable, de que el derecho es también fuerza social e ideología. Resulta muy poco probable, sean cuales fueren los esfuerzos teoréticos desarrollados en el nivel 2, y por más *intelectualmente* exitosos que algunos de estos puedan eventualmente ser, que en el propio nivel 1 llegue jamás a imponerse en general una tecnificación propiamente dicha del discurso jurídico como para que este último alcance el rigor intelectual que tienen las ciencias en sentido propio.

* * *

Probablemente cualquier juicio global sobre la *ciencia* de los juristas resulte de alguna manera inadecuado, pecará de falsa generalización, pues tanto la palabra «ciencia» como la palabra «derecho» son términos de «gramática» (Wittgenstein) muy compleja. Cada uno de estos comprende, por lo multiforme de los contextos en que aparecen empleados, contenidos de significación muy variados y que hasta pueden ser inconsistentes.

Vimos que el discurso jurídico de primer nivel no está en condiciones de llegar a ser una ciencia en sentido estricto; mas cabe preguntarse si ella no es, o pueda llegar a ser, al menos una ciencia en sentido amplio. Ahora bien, aun las ciencias en sentido amplio pueden, cada una, ser más o ser *menos* avanzadas como tales, esto es, desarrollar unos discursos con mayor o con menor profundidad intelectual y con mayores o menores exigencias de método. A esos discursos llamémosles, respectivamente: a los primeros (algo más exigentes), ciencia *en sentido amplio* propiamente dicho; a los segundos (menos exigentes), ciencias *en sentido amplísimo*. Acaso podría esperarse que también el pensamiento de los juristas consiga asimilar algunos aspectos fundamentales de los conocimientos y de la metodología que ofrecen las ciencias sociales más adelantadas, por lo menos precaverse de las «trampas» en que lo enredan las dinámicas mitologizantes de propio lenguaje. Entonces ese pensamiento llegaría a ser, en la medida de lo intelectualmente alcanzable de acuerdo con el conocimiento científico disponible, una *mejor* —más realista, menos manipulable— ciencia en sentido *amplio*.

Sí, tal vez no sea imposible elaborar unos diseños teoréticos algo menos lábiles para aplicar

21 Véase Haba 1996a (ó 2003: cap. VIII).

22 Véase Haba 2000 (ó 2003: Anexo).

el derecho, con lo cual su discurso profesional llegaría a ser cierta ciencia en sentido amplio. Esbozos en tal sentido, de unos u otros tipos, no faltan en estudios correspondientes al nivel 2. Sin embargo, contra la viabilidad de la aplicación práctica de diseños de esa índole en el nivel 1 opera, de hecho, toda la fuerza que entre los juristas tiene la secular tradición dominante en su formación profesional y el ejercicio cotidiano de su carrera. Además cuentan las funciones extracientífícas —ideología— que el derecho está llamado, ¡inevitablemente!, a cumplir en la sociedad. Por todo ello, resulta que si el derecho (de nivel 1) es «ciencia», difícilmente pueda dejar de ser, en partes esenciales de su discurso, apenas una ciencia en sentido *amplísimo*[23].

* * *

EN SÍNTESIS

- ✧ No se vislumbra la posibilidad de que el discurso jurídico en el primer nivel pueda ser elaborado ajustándose a unos requisitos como los de las ciencias en sentido *estricto*.
- ✧ Cabría, en cambio, la posibilidad técnica de mejorarlo sustancialmente como ciencia en sentido *amplio*, siempre y cuando los juristas aceptaran aprovecharse de ciertos conocimientos alcanzados en otras ciencias que estudian la conducta y el pensamiento humanos. Sobre todo, si se resolvieran a no seguir ignorando algunas decisivas nociones elementales sobre el funcionamiento social del lenguaje y también supieran tomar oportunamente en cuenta otros conocimientos de las ciencias sociales —interdisciplinariedad—.
- ✧ Empero, tanto por la formación tradicional —normativismo— de los profesionales del derecho, así como también porque la realidad de este se encuentra sometida a juegos de intereses e ideologías que son esencialmente *extra*científicos, tampoco esa segunda posibilidad, aun siendo técnicamente concebible hasta cierto punto, tiene buenas probabilidades de pasar a la práctica. Tal posibilidad es muy reducida, de hecho, pues exigiría una transformación *a fondo* en la enseñanza y en el discurso habitual del derecho, lo cual a sus protagonistas principales —juristas, políticos, burócratas— no les interesa realmente. Por eso, si bien puede decirse que también el discurso de los juristas profesionales constituye una «ciencia», lo es en cuanto este término se puede entender también de manera *muy* amplia.

CIENCIAS DEL DERECHO

CIENCIAS		*DERECHO*
en sentido estricto (propiamente dichas)		[NO]
en sentido amplio	propiamente dicho	→ discurso jurídico del 2° nivel (eventualmente)
	muy amplio	→ discurso jurídico del 1er nivel

23 Véase Haba: esp. 1993 (mejor en Palomino Manchego 1999: 47-123), 1995b, 1998, 2000 (ó 2003: Anexo).

6. ¿Y EL ASUNTO DE LA «INTERDISCIPLINARIEDAD»? (NO UNA MERA *PLURI*-DISCIPLINARIEDAD)

No pocas veces se entiende mal, sobre todo por parte de los juristas mismos, a quienes proponen que la «técnica» jurídica amplíe sus horizontes mentales para comprender también saberes proporcionados por otras ciencias sociales. Se interpreta esto como si fuera cuestión de que el jurista consiga llegar a ser algo así como un sabelotodo; que entonces él necesitaría dominar todas las disciplinas habidas y por haber, para llegar finalmente a emitir su propio juicio en todas ellas. Desde luego que pedir algo por el estilo es absurdo, simplemente un desvarío. No solo el jurista, ningún especialista de disciplina alguna puede conocer bien todas las demás, y ni siquiera la mayoría de aquellas con las que eventualmente tenga que complementar sus propios conocimientos para responder a ciertas cuestiones que no son ajenas a asuntos de su disciplina. No quita que los juristas debieran tener *cierta* idea sobre unos conocimientos de algunas otras disciplinas, pues están muy estrechamente ligadas a cuestiones sustanciales del campo de acción del derecho: Sociología, Psicología, Lingüística, Economía Política. Pero de ahí, a pretender que ellos consigan dominarlas propiamente... ¿quién podría realizar semejante prodigio?

Sería descabellado organizar la enseñanza del derecho pretendiendo esto último, así como pedirle luego al jurista que sepa todo eso para ejercer su práctica profesional. Mas pienso que sí debiera él conseguir darse cuenta, más o menos, de por dónde anda la clave de tales cuestiones, extradogmáticas, en la medida en que estas incidan decisivamente sobre asuntos de derecho. De ese modo, si ve que él mismo no puede, por carecer de la especialización necesaria, dictaminar sobre un aspecto que, sin embargo, resulte jurídicamente relevante, entonces deberá, y estaría en condiciones de, ponerse en contacto interdisciplinario con conocedores de las disciplinas pertinentes, para obtener el saber necesario al respecto. Así sabría, ante todo, *qué* conocimiento de otras disciplinas tiene necesidad de considerar; y luego, como utilizarlo para unos efectos propiamente *jurídicos*.

No es simplemente para que el jurista pueda tener un mejor conocimiento general, sino sobre todo para que haga en verdad *uso* de este mismo en sus razonamientos, cuando ello resulte oportuno. Eso se requiere más a menudo, y también mucho más básicamente, de lo que en general se imaginan los profesores de derecho.

Aunque no siempre, pues hay casos donde la respuesta no se puede tampoco alcanzar por medio de unos conocimientos especializados, muchas veces es posible, sí, que el jurista con cierta apertura interdisciplinaria, cuando él mismo no está en condiciones de resolver un punto dudoso que requiere poseer conocimientos provenientes de otras disciplinas, entonces podrá darse cuenta del problema. Antes que nada, al menos conseguirá darse cuenta de que existe la dificultad en cuestión; más aún, podrá advertir *donde* ese problema se halla localizado y quiénes pueden ofrecerle información fiable al respecto. Sobre todo, ello le permitirá saber cómo integrar en su propio contexto de razonamiento, el jurídico, la respuesta que le ofrece la disciplina que sea.

Siempre van a quedar, claro está, aspectos relevantes para las respuestas de derecho, que al jurista se le «escapen» incluso con una buena formación interdisciplinaria. No podemos prevenir todo, porque tendríamos que hacerle estudiar demasiado... y aun así, ¡quién sabe! Mas si los juristas en general dispusieran de tal formación por hallarse comprendida, de algún modo, en la preparación de su carrera —también es importante, por supuesto, que eso ya viniera apoyado de más atrás: Enseñanza Secundaria—, la posibilidad de que los planteamientos jurídicos pasaran por alto dificultades importantes advertidas en otras disciplinas sería mucho menos común. ¡Todo lo contrario de lo que pasa en la actualidad! Con unas bases interdisciplinarias como parte estándar de la formación jurídica profesional, entonces ciertos aspectos de los cuales no alcance a darse cuenta un jurista determinado, por insuficiencias de su propio conocimiento de otras disciplinas, muy probablemente sería advertido por unos u otros de sus colegas, entre los que tengan alguna idea un poco más cercana sobre estas. A partir de

ahí, el respectivo conocimiento interdisciplinario pasaría a jugar un papel *efectivo* en el seno del *propio* razonamiento jurídico aplicable a las cuestiones de derecho planteadas.

* * *

Mediante el vocablo «interdisciplinario», término tan de moda, resulta que aparecen señalados, en realidad, planteamientos bastante distintos. Es frecuente no discriminar entre unos y otros, cobijándolos indistintamente bajo el velo común con que el prestigio de dicha palabra reviste a todas aquellas actividades que la invocan como letrero. Resulta fundamental, sin embargo, tomar en cuenta las diferencias del caso, para no ser víctima de esta celada del lenguaje, tal homonimia. No todas, acaso ni siquiera la mayoría, de las actividades que se presentan bajo ese membrete son «interdisciplinarias» en el sentido intelectualmente más fecundo para encarar los asuntos de que se trate. Importa distinguir entre tres modalidades que son, en realidad, muy distintas: interdisciplinariedad, pluridisciplinariedad, transdisciplinariedad[24]. Para nuestros efectos, basta con subrayar la diferencia entre las dos primeras, cuestión fundamental tanto con vistas a los discernimientos en el plano teorético como también en la práctica.

Aceptemos, para contemplar los distintos usos lingüísticos de dicho término, que la «interdisciplinariedad», *en sentido amplio*, se puede referir ya sea a una *inter*disciplinariedad *en sentido propio* o simplemente a una *pluri*disciplinariedad. Reservemos la denominación de «interdisciplinariedad», a secas, para la primera solamente de estas dos variantes. En cambio, procurando evitar confusiones con la otra variante, a esta última la identificamos como «pluridisciplinariedad». Tal distinción no es inofensiva, no se trata de otra pedantería más. En ambos casos se acude, es cierto, a más de una disciplina científica para encarar ciertos problemas, que de alguna manera conciernen a todas ellas. La diferencia, que por cierto es capital, reside en *cómo* se plantean las relaciones entre esas distintas disciplinas. Veamos, por su orden, de qué se trata.

PLURIDISCIPLINARIEDAD. En tal tipo de estudios, ninguna de las disciplinas reunidas consigue, verdaderamente, ejercer o recibir influencias efectivas por su «contacto» con las demás. De hecho, lo que ahí falta es justamente eso: un auténtico *contacto* entre ellas. Siguen encarando el o los asuntos considerados, cada una de ellas, exactamente de la misma manera como lo hacen siempre. Esto es, de hecho, cual si no existieran las demás disciplinas allí reunidas. Todas quedan sentadas, formalmente, en la misma mesa de reunión; más eso en nada afecta a que, igual que antes (de sentarse a esa mesa), cada una permanezca *inconmovible* frente a las demás, siguiendo exactamente igual, en el mismo libreto que traía consigo de antemano. Es como si reunimos unos libros, simplemente para acomodarlos juntos en algún anaquel (la «mesa»). Esto para nada influye en sus respectivos contenidos, por supuesto. Lo que cada uno de ellos dice, no va a cambiar ni depender para nada, por el solo efecto de una cercanía física, de lo que puedan decir los demás. La «mesa» no sirve, en tales casos, para impulsar nada a que los participantes no puedan llegar igualmente, cada uno por separado, con los solos conocimientos habituales de su propia disciplina.

INTERDISCIPLINARIEDAD (en sentido estricto). También esta opción opera con saberes que proceden de distintas disciplinas. Pero entonces el «contacto» entre ellas no es meramente externo como el del modelo anterior, sino que resultan enriquecidas por los aportes recíprocos. Estos hacen que cada una pase a encarar de manera *distinta*, hasta cierto punto, todo o parte de sus *propios* saberes. En esta «mesa», a diferencia de la que ocasionalmente reúne a los participantes en ceremonias de pluridisciplinariedad, cada disciplina recoge importantes influencias de las otras concurrentes allí. *Las toma verdaderamente en cuenta, de forma tal que ella* YA NO SERÁ LA MISMA DE ANTES. Eso no impide que, de todos modos, cada una conserve determinada «personalidad» propia: siempre va a efectuar sus planteamientos con *énfasis* distintos a los de las demás, dirigidos así hacia los objetos de estudio encarados, y empleando para eso unas *redes teoréticas* que no dejan de contener fundamentales rasgos *específicos* —su lenguaje técnico, sus métodos— que la individualizan.

24 Tomo esa distinción de François Ost: cf. Haba 1996b, Sec. V.

Lo señalado explica por qué solo el segundo de esos dos caminos, *inter*disciplinariedad propiamente dicha, sería capaz de resultar prometedor para mejorar el razonamiento jurídico profesional. El otro, la *pluri*disciplinariedad, si bien es menos insólito (y también, por supuesto, mucho más cómodo), está llamado a fracasar, por su propia naturaleza, como intento de progreso para el conocimiento jurídico mismo. Porque la pluridisciplinariedad, al fin de cuentas, deja todo como está. Ella no sirve para crear nada realmente nuevo en ninguna de las disciplinas convocadas a esa cita. Por lo demás:

> ... el problema no consiste en precisar aisladamente el lugar de esta o de aquella idea [p. ej., una norma jurídica] individual, sino en determinar los *entrecruzamientos* de toda una galaxia de ideas [p. ej., no solamente ciertos preceptos legales], pertenecientes al mismo campo o a campos *contiguos*[25].

7. ... PERO, EL DERECHO ES SOCIALMENTE «ÚTIL»

Las ciencias sociales en general, así también en particular la del derecho, entienden satisfacer dos condiciones fundamentales: distinguirse de otras formas de pensamiento por tener aquellas justamente ese carácter de ser propiamente *científicas*, al mismo tiempo que se autoconsideran muy *útiles* como instrumentos prácticos capaces de incidir decisivamente para la conformación misma de múltiples fenómenos de ordenación de las propias conductas sociales en la realidad corriente. En síntesis, cientificidad + practicidad («utilidad») social.

Lo cierto es que tal acople no suele darse así como lo proclama semejante ideal. Una de dos: o brilla por su ausencia la «utilidad» del producto intelectual en la realidad social efectiva, o es magra la «cientificidad».

Los contenidos elaborados por las ciencias sociales, inclusive los más verídicos y más agudos (sin olvidar el resto, no poco numeroso[26]), no suelen pasar de unos niveles discursivo-*semánticos* para el consumo en círculos universitarios meramente, o en todo caso también para engrosar documentos burocráticos inocuos: «ciencia», sí (en el mejor de los casos) — practicidad social, *no* (salvo por excepción). La concepción «misionera» de los científicos sociales está ahí para esconder esta verdad. Mas tal autoconcepción es un producto del *wishful thinking,* carece de comprobación empírico-*práctica* con respecto a la inmensa mayoría de lo publicado en esas materias. Ello constituye sobre todo una ideología profesional. [Véase mis estudios al respecto[27].]

Por su parte, los discursos de la ciencia jurídica, si bien son más bien poco científicos [*supra*: § 2], suelen acarrear efectos prácticos decisivos, sobre todo cuando son desempeñados por los profesionales de esa disciplina como operadores autorizados en el ejercicio de funciones públicas. Sean cuales fueren sus deficiencias por cuanto respecta al rigor científico, lo cierto es que el ejercicio del pensamiento jurídico, por parte de sus operadores profesionales, tiene toda suerte de consecuencias en la vida de las gentes en general. Puede decirse que, en tal sentido, buena parte de los discursos de ciencia jurídica constituyen, por cierto, una actividad socialmente «útil», por cuanto esos discursos resultan indispensables para mover la *práctica misma* de las «construcciones» sociales ideológicamente dominantes (cf. Berger/Luckmann 1968). En definitiva: poca «ciencia», pero mucha practicidad social (tanto para bien como para mal).

Los discursos de los jueces, los abogados litigantes, los asesores jurídicos de instituciones

25 Gilbert Ryle, en Ayer 1978: 338 (curs. mía, EPH). Con respecto a esa «galaxia» téngase muy presente la observación de Radbruch (*supra*: n. 14).

26 Cf. Andreski 1973 y Sokal/Bricmont 1999.

27 Cf. la serie antes indicada: nota 20. Las razones allí expuestas sobre dicha ideología profesional, la concepción «misionera» dominante entre los científicos sociales, quedaron siempre sin respuesta, a pesar de la invitación efectuada por el propio director de esta Revista: «Esta es la tercera vez que, en esta Revista, el Dr. Haba ensarta banderillas en la columna vertebral de los científicos sociales. ¿Habrán perdido estos su brío hasta el punto de que los dardos de Haba se queden sin respuesta?» (Daniel Camacho, «Presentación», *Revista de Ciencias Sociales*. Nro. 72, junio 1996, p. 6).

públicas y privadas, se traducen directamente, muy a menudo, en señaladas consecuencias para la vida *real* de los protagonistas mismos de unas u otras esferas de lo social. Ello marca la diferencia clave, en el plano práctico, entre las disciplinas jurídicas y las ciencias sociales en general. Estas últimas suelen tener poca o ninguna repercusión práctica, salvo para la vida de los propios científicos sociales (sueldos, estatus, etc.) y en actividades docentes (la necesidad que los alumnos tienen de consumir esa literatura para aprobar cursos), junto con el mercado editorial movilizado en función de todo eso.

Buena parte de cuanto constituye las ciencias sociales tiene, desde luego, una validez intelectual. Mas lo cierto es que ellas, análogamente a las artes en general, *de hecho* se justifican simplemente por sí mismas, vale decir, por los «gustos» de conocimiento que esos saberes —unos reales, otros presuntos— satisfacen en los auditorios (voluntarios u obligados) donde circulan dichos discursos. De ahí que, por más pertinentes y más acertados que puedan ser (cuando lo son) ciertos conocimientos proporcionados por las ciencias sociales sobre cuestiones que son —mejor dicho, debieran ser— relevantes también para el pensamiento jurídico, la eficacia práctica de este último se asienta justamente en saber ignorarlos (ideologías).

Al fin de cuentas, la relación entre ciencias sociales y ciencia jurídica confirma, una vez más, la vieja advertencia de Hobbes:

> *... que tantas veces como esté la razón en contra de un hombre, otras tantas estará el hombre contra la razón*[28].

BIBLIOGRAFÍA

A) ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS DEL AUTOR (Señalados en notas del presente estudio)

(1984a): «Interpretación judicial, política y derechos humanos», *Revista de la Procuraduría General de la República,* Año XIII, N° 15-16 (agosto de 1984), pp. 21-31, San José. Versión revisada: *Enciclopedia Jurídica Omeba*, Apéndice V, pp. 434-442, Driskill, Buenos Aires, 1986.

(1984b): «Conceptos indeterminados, derechos humanos y Seguridad Nacional», *Revista de Filosofía de la Universidad de Costa Rica*, vol. XXII/Nº 55-56 (diciembre 1984), pp. 3-30. Publicado también, con el título: «Interpretaciones de los derechos humanos. El problema de los conceptos indeterminados y la Doctrina de la Seguridad Nacional, en el Constitucionalismo latinoamericano», *Anuario de Derechos Humanos 3*, pp. 89-135, Madrid, 1985.

(1986): *Tratado básico de derechos humanos,* vols. I (Conceptos Fundamentales) y II (Indicadores Constitucionales). Juricentro, San José (Costa Rica), xlvi-970 p.

(1990): «Racionalidad y método para el derecho: ¿es eso posible?», *Doxa,* Nos 7 y 8 (1990), respectivamente pp. 169-247 y 241-270, Universidad de Alicante. Una versión corregida y algo ampliada apareció en *Revista de Ciencias Jurídicas* (Univ. de C.R.), Nos 66 (mayo-agosto 1990) y 67 (setiembre-diciembre 1990), respectivamente pp. 67-134 y 169-244; de esta versión hubo también un pequeño tiraje independiente en forma de libro.

(1993): «Kirchmann sabía menos... ¡pero vio mejor! Vigencia de un antiguo diagnóstico, más algunas observaciones (que no son simpáticas) sobre la actual Teoría del Derecho», *Doxa*-14, 1993, pp. 269-317 (con unas cuantas erratas). Versión revisada en: Palomino Manchego 1999, pp. 47-123. Versión en francés, algo abreviada: «Pas assez "épistémologique" — mais pourtant bien vu ! Du manque de réalisme dans l'actuelle Théorie du Droit — et de ce qu'elle pourrait apprendre d'un juriste d'antan», *Archives de Philosophie du Droit*, t. 42 (1997), pp. 101-116. — Los desarrollos de ese estudio han pasado a formar parte del cap. III de XXXXb.

28 Hobbes 1979: Epístola Dedicatoria *in limine*.

(1994): «Metodología, métodos, metodologismo. Prolegómenos a una crítica de la autocomprensión "misionera" en los científicos sociales (I)», *Revista de Ciencias Sociales,* Nº 64 (junio 1994), pp. 109-119, Universidad de Costa Rica. — El contenido de este estudio ha pasado a formar parte del cap. II de xxxxa.

(1995a): «Imposibilidades para las Ciencias de lo Humano. Una ideología profesional: la concepción "misionera" de las ciencias sociales (II)», *Ibíd.*, Nº 70 (diciembre 1995), pp. 69-81.— El contenido de este estudio ha pasado a formar parte del cap. III de xxxxa.

(1995b): «Sobre el Derecho como "técnica" o "tecnología". Apostillas a una polémica sobre las posibilidades del discurso jurídico», *Doxa,* t. 17-18 (1995), pp. 491-498. También en: Palomino Manchego 1999, pp. 107-116. — El contenido de ese estudio ha pasado a formar parte del cap. III de xxxxb.

(1996a): «Lógica formal y Derecho», *Enciclopedia Jurídica Omeba*-Apéndice VII, pp. 625-632. — Versión revisada: cap. VIII de 2003.

(1996b): «Ciencias del derecho, La controversia de paradigmas en la Teoría del Derecho contemporánea»; *Enciclopedia Jurídica Omeba*/Apéndice t. VII, pp. 107-145. Driskill, Buenos Aires, 1996. — Versión revisada: «Los paradigmas científicos en la Teoría del Derecho contemporánea. Sobre distintos modos de concebir (paradigmas) la Ciencia del Derecho», en Palomino Manchego 1999, pp. 159-236.

(1996c): «Mitos tecnomorfos actuales y la propaganda gremial de los sociólogos. Una ideología profesional: la concepción «misionera» de las ciencias sociales (III)», *Revista de Ciencias Sociales* (Univ. de C.R.), Nº 71 (marzo 1996), pp. 73-94. — El contenido de este estudio ha pasado a formar parte del cap. IV de xxxxa.

(1996d): «La disyuntiva del científico social: ¿agente de "administración" o transmisor de "cultura"? Sobre la concepción «misionera» en las ciencias sociales (IV)», *Ibíd.,* Nº 72 (junio 1996), pp. 171-186. — El contenido de este estudio ha pasado a formar parte del cap. VI de xxxxa.

(1996e): «Estrategias del *wishful thinking* en una moderna Santa Familia: sobre Habermas, Rawls, etc.. De la concepción "misionera" en las ciencias sociales (V)», *Ibíd.*, N° 73-74 (set-dic. 1994), pp. 145-157. — El contenido de este estudio ha pasado a formar parte del cap. V de xxxxa.

(1996f): «Una discusión: ¿Quiénes son los "irracionalistas" en la Teoría del Derecho?», *Doxa*-19 (1996), pp. 385-402. Una versión revisada y ampliada de este estudio se encuentra en Palomino Manchego 1999, pp. 271-315: «Racionalidad e irracionalidad en el Derecho». — El contenido de este estudio pasa a formar parte del cap. IV de xxxxb.

(1998): «Teorización constructivista como "forma de vida" (Sobre "formas y reglas" del discurso jurídico en los tribunales inexistentes)», *Doxa*-21(1998)/vol. I, pp. 147-170. — El contenido de estudio pasa a constituir, corregido y ampliado, el cap. VII de xxxxb.

(1999): «Precomprensiones, racionalidad y métodos, en las resoluciones judiciales.», *Doxa*-22 (1999), pp. 49-78.

(2000): «Semiótica ilusionista y semiótica desencantadora. Mitomanías de la Razón "constructivista": ¿racionalidad de los juristas o racionalidad de los iusemióticos?», *Doxa*-23 (2000), pp. 561-

596. — Se incluye como Anexo, con leves correcciones, en 2003.

(2003): *El espejismo de la interpretación literal. Encrucijadas del lenguaje jurídico*, ts. I y II, Corte Suprema de Justicia-Escuela Judicial/Editorial Vlamarán, 2003, San José, xii-207 y xv-335 p.

(2004a): Enrique Pedro Haba (Dir.), *Elementos básicos de Axiología general (Axiología I). Epistemología del discurso valorativo práctico (Materiales para discernir condiciones de racionalidad en esos discursos),* Editorial de la Universidad de Costa Rica, Ciudad Universitaria Rodrigo Facio (San José, C.R.), 2004, xxv-402 p. — Se publicará próximamente, en la misma editorial, una versión corregida y ampliada de esta obra.

(2004b): Id., *Axiología jurídica fundamental (Axiología II). Bases de valoración en el discurso jurídico (Materiales para discernir en forma analítico-realista las claves retóricas de esos discursos),* Editorial de la Universidad de Costa Rica, Ciudad Universitaria Rodrigo Facio (San José, C.R.), 2004, xxi-367 p. — Se publicará próximamente, en la misma editorial, una versión revisada de esta obra.

(2006): *Metodología jurídica irreverente. Elementos de profilaxis para encarar los discursos jurídicos terrenales*. Universidad Carlos III de Madrid/ Instituto de Derechos Humanos «Bartolomé De Las Casas» (col. Derechos Humanos y Filosofía del Derecho), Dykinson, Madrid, en prensa — Ese libro es una versión abreviada de los materiales preparados para el proyecto de la obra integral*: Metodología (realista) del Derecho.*

(xxxxa): *Entre tecnócratas y «wishful thinkers». La concepción Misionera en las ciencias sociales*. Este libro será publicado próximamente por la editorial Comares, Granada.

(xxxxb): *Ciencia jurídica: ¿QUÉ «ciencia»? La enigmática —¿o inexistente?— relación entre razonamiento jurídico y pensamiento científico*. Se publicará próximamente en la Editorial Jurídica Continental, San José (C.R.).

B) TRABAJOS DE OTROS AUTORES

Atienza, Manuel. *Introducción al Derecho* Barcanova, Barcelona, 1985, xii-377 p.

Andreski, Stanislaw. *Las ciencias sociales como forma de brujería* (trad. Juan Carlos Curuchet). Taurus, Madrid, 1973, 289 p.

Ayer, Alfred Julius (Ed.). *El positivismo lógico*. Fondo de Cultura Económica, Madrid, (1ª reed. en Esp.) 1978. 412 p.

Arnold, Thurman W. *The Simbols of Government*. A Harbinger Book, New York, [ed. or. 1935], 1962, xv-278 p.

Berger, Peter / Luckmann, Thomas. *La construcción social de la realidad* (trad. Silvia Zuleta, rev. técn. Marcos Giménez Zapiola). Amorrortu, Buenos Aires, 1968, 235 p.

Calsamigia, Albert. *Introducción a la ciencia jurídica*. Ariel, Barcelona, 1986, 155 p.

Frank, Jerome. «Are Judges Human?». 80 *University of Pennsylvania Law Review* (1931), pp. 17 ss. y 233 ss.

_____ . *Law and the Modern Mind*, Peter Smith, Gloucester (Mass.). 1970 [reed. de la ed. 1963 publ. por Anchor Books; ed. or. 1930, ed. ampl. 1949], xxv-404 p.

Hobbes, Thomas. *Elementos de Derecho Natural y Político* (trad. Dalmacio Negro Pavón).

Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1979, 482 p.

Jhering, Rudolf von. *Broma y veras en la Jurisprudencia, (trad. Tomás A. Banzhaf).* Ediciones Jurídicas Europa-América, *Buenos Aires,* 1974 [or. alem. 1860-1884], 425 p.

Moreno, Julio Luis. *Los supuestos filosóficos de la Ciencia Jurídica*. Biblioteca de Publicaciones Oficiales de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de la República (Sec. III, vol. CXXV), Montevideo, 1963, 178 p.

Palomino Manchego, José (Dir.). *Discusión sobre el carácter anticientífico del Derecho*. Grijley, Lima, 1999, xxii-325 p.

Perelman, Chaïm. *De la justicia* (trad. Ricardo Guerra). Universidad Nacional Autónoma de México/Centro de Estudios Filosóficos (Cuaderno 14), México, 1964 [ed. or. fr. 1945], 78 p.

Pérez Lledó, Juan A. *El movimiento «Critical Legal Studies»*. Tecnos, Madrid, 1996, 431 p.

Perticone, Giacomo. «Grandezza e miseria della scienza del diritto». *Rivista Internazionale di Filosofía del Diritto*, año XLI, Serie III, fasc. III (mayo-junio 1964), pp. 341-363.

Radbruch, Gustav. *Introducción a la Filosofía del Derecho* (trad. Wenceslao Roces). Fondo de Cultura Económica (Breviario Nro. 42), México, 1951.

_____ . *Rechtsphilosophie* (7ª ed. a cargo de Erik Wolf a partir de la ed. reelaborada por el autor de 1932). E. F. Koehler, Stuttgart, 1970, 392 p.

Schmidt, Karl. *Betrachtungen über Goethes Weltschau*. Europa Verlag, Zurich, 1958, 336 p.

Sokal, Alan / Bricmont, Jean. *Imposturas intelectuales* (trad. Joan Carles Guix Vilaplana, rev. técn. Miguel Candel). Paidós, Barcelona, 1999, 315 p.

Wittgenstein, Ludwig. *Philosophische Untersuchungen / Philosophical Investigations*, ed. or. bilingüe alem.-ing. Oxford, 1953 (hay muchas eds. posteriores).

Wolf, Eric. *El carácter problemático y necesario de la Ciencia del Derecho* (trad. Eduardo A. Vásquez), Abeledo-Perrot, Buenos Aires, 1962, 73 p.

Rev. Ciencias Sociales 113-114: 55-69 / 2006 (III-IV)
ISSN: 0482-5276

INTERDISCIPLINARIEDAD DE LAS CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS: ¿IMPOSTURA INTELECTUAL O ASPIRACIÓN CIENTÍFICA?

Minor E. Salas*

Estas anticipaciones, estos viajes a la Luna, estas fabricaciones de monstruos y de gigantes son, para el espíritu científico, verdaderas regresiones infantiles. A veces divierten, pero jamás instruyen.

G. Bachelard (2003, p. 43)

RESUMEN

Este artículo analiza críticamente el tema —muy en boga en nuestros días— de la *interdisciplinariedad de las ciencias (sociales y jurídicas)*. Establece que para alcanzar dicho objetivo no basta con utilizar, indiscriminadamente, la palabra inter- o transdisciplinariedad. Es necesario estudiar, de una manera realista, las dificultades teoréticas que existen en contra de ese objetivo. Se analizan, concretamente, *tres* "obstáculos epistemológicos" en contra del trabajo conjunto entre las citadas disciplinas: el problema de la inconmensurabilidad entre paradigmas (Kuhn, Feyerabend); el problema del principio de relatividad lingüística (Whorf, Sapir, Wittgenstein) y, finalmente, el problema de los sistemas cerrados o autopoiéticos (Luhmann, Teubner). Se concluye que detrás de estos obstáculos hay una buena dosis de confusión y hasta de *pedantería* intelectual. La interdisciplinariedad exige, más que la superación de barreras lógicas, una actitud personal antidogmática y una lucha constante contra la arrogancia, la vanidad y el chovinismo gremiales.

PALABRAS CLAVES: CIENCIA SOCIAL * TEORÍA DEL DERECHO * INTERDISCIPLINARIEDAD * OBSTÁCULO EPISTEMOLÓGICO * INCONMENSURABILIDAD * PARADIGMA * PRINCIPIO DE RELATIVIDAD LINGÜÍSTICA * AUTOPOIESIS

ABSTRACT

This article presents a critical analysis of a present-day topic: *The interdisciplinarity of the social and legal sciences*. It establishes that in order to fulfill this objective, the indiscriminate use of the word inter- or transdisciplinarity does not suffice. It is necessary to conduct a realistic study on the theoretical difficulties that runs counter to this objective. The study analyzes mainly *three* "epistemological obstacles" that oppose team work in the following disciplines: (1) the problem of incommensurability

* msalas@derecho.ucr.ac.cr

between paradigms (Kuhn, Feyerabend), (2) the problem of the linguistic-relativity-principle (Whorf, Sapir, Wittgenstein), and (3) the problem of close or autopoietical systems (Luhmann, Teubner). The article concludes that behind these obstacles there exists a significant amount of confusion, and even intellectual pedantry. Interdisciplinarity demands, beyond the overcoming of logical barriers, both a personal and antidogmatic attitude and a constant struggle against arrogance, vanity and professional chauvinism.

KEYWORDS: SOCIAL SCIENCES * LEGAL THEORY * INTERDISCIPLINARITY * EPISTEMOLOGICAL OBSTACLE * INCOMMENSURABILITY * PARADIGM * LINGUISTIC-RELATIVITY-PRINCIPLE * AUTOPOIESIS

Todo ha sido ya dicho previamente, pero puesto que nadie escucha debemos regresar y repetirlo todo nuevamente. Esta sentencia de André Gide contiene, probablemente, mucho de verdad, en especial en lo relativo al tema de la *cooperación* (i.e. Inter- y transdiciplinariedad)[1] entre las diferentes ciencias. Sobre este tema se han escrito en los últimos años, con seguridad, bibliotecas enteras de textos. Por supuesto, la cantidad no siempre es un indicio inequívoco de la calidad. Mucho de lo que se afirma en este campo no pasa de ser, desde mi punto de vista, propaganda gremial disfrazada de alguna terminología confusa o de algún arabesco metodológico innecesario. Pero, sobre este punto ya volveremos.

Por ahora, lo que nos interesa destacar es que actualmente está muy de moda referirse a la necesidad de que en las diferentes ramas del conocimiento humano se trabaje a partir de enfoques variados y múltiples. Se habla así, con frecuencia, del *perspectivismo del saber*, trayendo a colación la conocida imagen de Federico Nietzsche[2]. Ocasionalmente, se discute también sobre el llamado *pluralismo metodológico* de las ciencias, aunque hay que resaltar que entre este y el discurso de la interdisciplinariedad hay diferencias importantes que, por el momento, pueden quedar al margen de la discusión.

En el presente trabajo, nos interesa analizar críticamente esta exigencia (la de cooperación entre disciplinas). Para ello, se concentrarán los esfuerzos en dos campos particulares: el de las ciencias sociales (en especial la sociología, la economía, la ciencia política y la psicología), por un lado, y el de la llamada ciencia jurídica, por el otro. Es evidente, y no consideramos necesario profundizar al respecto, que los términos ciencia social y ciencia jurídica son altamente polisémicos, aceptando las más diferentes y contradictorias interpretaciones y enfoques[3]. Por ahora, estos conceptos se van a tomar en un sentido muy amplio, sin discutir el polémico tema de la *demarcación o delimitación* entre las ciencias naturales y las ciencias sociales o del espíritu[4].

1 Por el momento, se va a renunciar a una discusión detallada sobre las diferencias semánticas que puedan existir entre estos conceptos, los cuales van a ser tomados en un sentido *muy lato*. Por interdisciplinariedad se entenderá la posible contribución de conocimientos que una disciplina haga a otra distinta; es decir, a una relación entre diferentes campos del saber. En este supuesto, cada una de las disciplinas conserva su autonomía epistemológica. Por transdisciplinariedad se entenderá la trasmisión de saberes que *cruzan* ambos campos del conocimiento, cuyo resultado es el nacimiento de una nueva perspectiva o una nueva manera de ver la realidad, influida esta por los conocimientos primigenios, pero sin supeditarse totalmente a ellos.

2 Nietzsche, F., *Die fröhliche Wissenschaft*, [La gaya ciencia] en: Werke in drei Bänden, editado por Karl Schlechta, Hanser, München, Alemania, 1954, tomo 2, parágrafo 354.

3 Véase al respecto mi libro: *Kritik des strafprozessualen Denkens [Crítica del pensamiento procesal-penal]*, Editorial C.H. Beck, München, Alemania, 2005, 391 pp., en especial el § 10.

4 Para la discusión clásica véase Dilthey, W., "Introducción a las ciencias del espíritu", trad. de Julián Marías y prólogo de José Ortega y Gasset, *Revista de Occidente*, 2. Edición, Madrid, España, 1966; Rickert, H., *Ciencia Cultural y Ciencia Natural*, trad. de Manuel García Morente, 4.

Aparte de esta restricción conceptual, es necesario realizar una segunda precisión para evitar confusiones y falsas expectativas. El presente estudio se circunscribe, esencialmente, en plano puramente *teorético*, esto es, apunta, en lo fundamental, hacia lo que Hans Reichenbach llamó el "contexto de validez" de los postulados defendidos y no hacia su "contexto de descubrimiento". Dicho con palabras más claras: el interés de la investigación reposa en estudiar las dificultades *lógicas o epistemológicas* subyacentes a la pretensión de la inter- y transdisciplinariedad, dejando al margen los aspectos "prácticos" de la discusión. Retomando la conocida clasificación de Morris, se diría que se discute en el nivel de la sintaxis y de la semántica de las ciencias, no en el de su pragmática. Por lo tanto, la potencial objeción según la cual en la realidad, es decir, en la práctica cotidiana de la ciencia, las personas *sí* trabajan interdisciplinariamente, no es del todo válida, pues se pasa, ilegítimamente, del plano lógico-discursivo al plano pragmático; o sea, se incurre en una falacia naturalista.

Gastón Bachelard se ha referido a los *obstáculos epistemológicos* que existen en el desarrollo del conocimiento científico. Dicho autor define esos obstáculos en los siguientes términos:

> Cuando se investigan las condiciones psicológicas del progreso de la ciencia, se llega muy pronto a la convicción de que hay que plantear el problema del conocimiento científico en términos de obstáculos. No se trata de considerar los obstáculos externos, como la complejidad o la fugacidad de los fenómenos, ni de incriminar a la debilidad de los sentidos o del espíritu humano: es el acto mismo de conocer, íntimamente, donde aparecen, por una especie de necesidad funcional, los entorpecimientos y las confusiones. Es ahí donde mostraremos las causas de estancamiento y hasta retroceso, es ahí donde discerniremos causas de inercia que llamaremos obstáculos epistemológicos[5].

Pues bien, lo que interesa en este ensayo es, finalmente, estudiar esos *obstáculos epistemológicos* (en el sentido de Bachelard) que subyacen a la pretensión de interdisciplinariedad entre las ciencias sociales y la ciencia jurídica. Para tales efectos, concentraremos nuestra atención en *tres* de esos obstáculos que son, desde nuestro punto de vista, los más serios que hay que enfrentar para hablar con seriedad y rigurosidad del tema de la *cooperación* entre las ciencias antedichas. Estos tres obstáculos son los que, seguidamente, se repasarán, a saber:

1. El problema de la inconmensurabilidad entre paradigmas (Kuhn, Feyerabend),
2. El problema del principio de relatividad lingüística (Whorf, Sapir, Wittgenstein),
3. Y el problema de los sistemas cerrados o autopoiéticos (Luhmann, Teubner).

Detrás de estos tres problemas se encuentran los desafíos epistemológicos (lógicos) más serios y radicales contra la aspiración de una comunidad científica verdaderamente integrada en sus labores. En caso de que estas tres dificultades no puedan ser superadas satisfactoriamente mediante la vía argumentativa (es decir, con razones convincentes), entonces no está de más decir que la idea de una cooperación teorética entre las ciencias resulta ser, o bien un sueño del mundo académico o bien una justificación ideológico-gremial de algunos científicos; es decir, una *impostura intelectual*, tal y como anuncia el subtítulo de este trabajo.

1. EL PROBLEMA DE LA INCONMENSURABILIDAD ENTRE TEORÍAS CIENTÍFICAS

El concepto de inconmensurabilidad, tal y como será entendido en este escrito, surgió en la filosofía de la ciencia de los años sesenta y

Edición, Espasa-Calpe S.A., Madrid, 1965; para la discusión actual: Bunge, M., *Buscar la Filosofía en las Ciencias Sociales*, trad. de Tziviah Aguilar Aks, Siglo Veintiuno Editores, Madrid, España, 1999.

5 Bachelard, G., *La formación del espíritu científico. Contribución a un psicoanálisis del conocimiento objetivo*, Siglo Veintiuno Editores, Buenos Aires, Argentina, 2003, p. 15.

setenta. En el campo del Derecho es un término relativamente desconocido requiriendo, por ende, una explicación más pormenorizada. La tesis de la inconmensurabilidad fue desarrollada por Thomas Kuhn[6] y, posteriormente, con más detalle, por Paul Feyerabend[7], con el objetivo de describir el problema de la *comunicación* epistemológica entre teorías o paradigmas contrapuestos[8]. En la discusión especializada, en el campo de la teoría de la ciencia, hoy día es reconocido que el concepto de inconmensurabilidad atravesó por varias etapas, de tal suerte que asumió, como mínimo, *tres* diferentes significados.

En su primera aproximación a la temática, la cual es posible rastrear hasta 1962, con la aparición de la *Estructura de la Revoluciones Científicas*, se perfiló un concepto de inconmensurabilidad que involucraba aspectos semánticos, observacionales y metodológicos entre los distintos paradigmas. Con el término inconmensurabilidad se apuntaba, básicamente, a una *imposibilidad estructural* (ontológica) de establecer parangones o puentes relacionales entre teorías, debido a la ausencia de estándares o reglas neutrales (metarreglas de decisión) que sirvieran para zanjar las diferencias entre dichas teorías. Expresado de forma más clara: las teorías científicas de distinto cuño y alcance no se pueden comparar ya que no existe un lenguaje común que permita tal cosa. Esta situación generó una gran preocupación filosófica en ciertos círculos, especialmente en el interior de la filosofía de la ciencia, pues se sugería que la tesis de la inconmensurabilidad implicaba una imposibilidad radical de *comunicación racional* entre los científicos.

La transición de un paradigma a otro, o lo que es similar, la división entre un periodo de ciencia normal[9] y un periodo revolucionario[10] trae aparejado un cambio substancial en el lenguaje, en los problemas, en las soluciones y en los métodos empleados por la comunidad científica[11], lo que impide cualquier diálogo productivo. Esta transformación puede significar un cambio, ya no solo en el nivel epistemológico, sino incluso en el plano de la *ontología*. Hay que recordar la polémica expresión de Thomas Kuhn al afirmar que el cambio de paradigma origina, entre los miembros de las teorías contrapuestas, un verdadero "cambio de mundo"[12] .

Desde esta perspectiva, el concepto de inconmensurabilidad aparecía como un serio reto a la *racionalidad* de la ciencia[13] y, en nuestro caso, a la racionalidad de la ciencia jurídica; pues si se admite la tesis de Kuhn, entonces

6 Kuhn, Th., *The Structure of Scientific Revolutions*, 3. Edición, The University of Chicago Press, Chicago y Londres, 1996, véase en especial el "Postcript" escrito en 1969, p. 174 y ss.

7 Feyerabend, P., *Against Method*, 3. Edición, Editorial Verso, Londres, New York, 1993, pp. 211-213 y pp. 262-263.

8 Muy claro en la discusión Lueken, G., *Inkommensurabilität als Problem rationalen Argumentierens*, [Inconmensurabilidad como problema de la argumentación racional] Frommann Holzboog, 1992; en nuestro medio véase la crítica, muy concreta, de Sokal, A. y Bricmont, J., *Imposturas Intelectuales*, trad. de Joan Carles Guix Vilaplana, Paidós Editores, Barcelona, Buenos Aires, México, 1999, en especial las páginas 82 y ss.

9 Se define la ciencia normal como una "investigación basada firmemente en una o más realizaciones científicas pasadas, realizaciones que alguna comunidad científica particular reconoce, durante cierto tiempo, como fundamento para su práctica posterior". Kuhn, *op. cit.*, p. 33.

10 Grosso modo, el periodo revolucionario es aquella etapa en el desarrollo científico donde un viejo paradigma es sustituido, en todo o en parte, por otro nuevo e incompatible.

11 Kuhn nos sugiere que se trata de un grupo relativamente homogéneo de especialistas en su disciplina, que comparten una educación y valores científicos similares. Además, posee [la comunidad] una serie de "reglas de juego", o alguna base equivalente, para emitir juicios inequívocos sobre los temas que le ocupa. Se dedica a resolver problemas sobre el comportamiento de la naturaleza en forma detallada, encontrándose, muchas veces, en cierto aislamiento respecto a otro tipo de problemas. Las soluciones ofrecidas por la comunidad deben satisfacer, no solo los intereses personales de sus miembros, sino ser compartidas intersubjetivamente (véase al respecto el capítulo "Progreso a través de las Revoluciones", Kuhn, Th., *op.cit.*).

12 En particular el capítulo "Las Revoluciones como Cambios en el Concepto del Mundo", donde también se entra a explicar en detalle el problema del cambio gestáltico.

13 En especial de las ciencias físicas, las cuales son el interés central de nuestro autor.

se cae en la imposibilidad del diálogo racional entre dos teorías distintas. Al no existir la posibilidad de una comunicación, la comparación entre teorías resulta imposible y, por lo tanto, la *elección* entre ellas queda reducida a un nivel irracional, arbitrario o de gustos personales de los científicos o juristas. Adicionalmente, la irracionalidad se filtra en otro sentido, pues al aceptarse la ruptura epistémica y de diálogo entre las dos aproximaciones teoréticas, entonces se admite, igualmente, la ruptura en el desarrollo del saber. El conocimiento avanza mediante "saltos" cualitativos y cada uno de estos "saltos" es incompatible con los precedentes. La historia de la ciencia resulta, entonces, fragmentaria y discontinua.

En síntesis: la inconmensurabilidad en su primer sentido (ontológico) emerge como un subproducto complejo de la relación y cambio entre dos paradigmas opuestos. Al no existir un algoritmo neutral o una metarregla de decisión para optar entre la teoría o paradigma anterior y el nuevo paradigma, entonces la elección entre ellos es oscura y queda sujeta al arbitrio de quien pueda imponer su voluntad sobre los demás miembros de la comunidad científica. La inconmensurabilidad involucra, en esta primera etapa, tres aspectos esenciales: la imposibilidad de observación y existencia de teoremas neutrales, los cambios radicales en el aparato conceptual y metodológico y los cambios en "el mundo" de los científicos y de lo que se acepta o no como una *prueba* empírica confutable.

Se ha dicho que esta primera aproximación a la temática adolece de algunos problemas, particularmente por su grado de generalidad y abstracción, así como por lo drástico de sus afirmaciones[14]. Si se admitiera la hipótesis de la inconmensurabilidad en sentido fuerte, tal y como ha sido expuesta, entonces las teorías de la ciencia (y para nuestro caso de las ciencias sociales y jurídicas), se verían reducidas, prácticamente, al capricho de sus cultores. *La teoría de la ciencia se vería reducida a una sociología de la ciencia*[15].

Un segundo momento en el análisis del tema, llevó a Kuhn a circunscribir la noción de inconmensurabilidad teorética a un *nivel semántico* y ya no ontológico. Sostener que dos teorías son inconmensurables es sostener que no comparten un *lenguaje común* o que sus conceptos básicos no tienen un sentido que sea común a ambas. En esta fase de transición, el problema de la inexistencia de un algoritmo neutral se mantiene, únicamente que la conclusión que se extrae al respecto no es ya la transformación total en la realidad ("cambio del mundo"), sino más bien la imposibilidad de una *traducción* exacta o perfecta entre los lenguajes o métodos de las distintas teorías.

Así, el problema de la traducción se convierte en el eje de mayor interés durante todo este periodo, lo que conduce a Kuhn, en el ámbito de la ciencia, a dibujar un paralelismo entre su tesis de la inconmensurabilidad y la tesis de Willard van Orman Quine relativa a la "indeterminación de la traducción"[16].

El problema de la "indeterminación de la traducción" tiene que ver, esencialmente, con el problema de la *referencia empírica* (designata) de las categorías científicas en discusión. Al existir una imposibilidad material de localizar siempre el referente de los términos científicos, en virtud de los permanentes e inevitables cambios históricos, ideológicos y paradigmáticos, entonces la cuestión de la *intraducibilidad* de esos términos parece inevitable. Kuhn ha sido al respecto bastante claro:

---

14 Prueba de lo externado son las múltiples críticas a que se vería sometida esta perspectiva y que haría que después Kuhn fuera avanzando hacia tesis más mesuradas ("modestas" como él les llamó) y realistas como veremos infra.

15 Compárese las críticas de Socal y Bricmont a la "sociología de la ciencia", *op. cit*., páginas 95 y ss.

16 H. C. Sanky nos ha resumido la tesis de Quine sobre la indeterminación de la traducción de la siguiente forma: "Quine's thesis, in brief, is that 'manuals for translating one languaje into another can be set up in divergent ways, all compatible with the totality of speech dispositions, yet incompatible with one another," en su obra: *Incommensurability Thesis*, Editorial Avebury, 1994, capítulo 1, p. 23. Kuhn, por su parte, nos dice: "Briefly put, what the participants in a communication breakdown can do is recognize the each other as members of different language communities and then become translators", *op. cit*. página 202.

> En la transición de una teoría a la próxima, las palabras cambian sus significados o condiciones de aplicación de maneras sutiles. A pesar de que la mayoría de los mismos símbolos son utilizados antes y después de una revolución —e.g. fuerza, masa, elemento, compuesto, célula— las formas en las que estos se vinculan con la naturaleza ha cambiado de alguna forma. Teorías sucesivas son, por consiguiente, inconmensurables[17].

Varios de los críticos de Thomas Kuhn, entre ellos Philip Kitcher, han postulado que el lenguaje de teorías posteriores en el desarrollo de una disciplina específica, sí puede identificar los referentes putativos (empíricos) de los términos y expresiones de teorías pasadas, existiendo, así, la posibilidad, al menos teórica, de traducir completamente un texto del pasado en un lenguaje del presente[18]. Kuhn acotará que el error de estas posiciones radica en asimilar el concepto de determinación de las referencias al proceso de traducción de teorías. Además, objeta Kuhn: ¿Cómo proceder con términos cuyas referencias exactas no son determinables?

Este problema (el de los referentes empíricos de las categorías) es de especial importancia en el Derecho, pues allí, tal y como se verá luego, no siempre puede existir una determinación exacta de aquello a qué un concepto refiere. Muchos vocablos de la disciplina jurídica son meros *constructos o convenciones lingüísticas* cuyo referente empírico es oscuro y a veces indeterminable o inexistente, pues se trata de categorías abstractas del pensamiento[19]. La consecuencia directa que esto trae consigo es algo que los juristas suelen pasar por alto: el lenguaje técnico de la ciencia jurídica, es algo bastante maleable cuyos sentidos están dados no solo por sus referencias fácticas o putativas, sino, y fundamentalmente, por todo el *imaginario ideológico* que posean los sujetos concretos que aplican los preceptos del derecho (jueces, abogados, fiscales, etc).

La tercera, y última fase en la evolución del concepto de inconmensurabilidad tiene que ver con la llamada *inconmensurabilidad local*. En un inicio, tal y como se vio, la categoría de la inconmensurabilidad se extendía a toda una ontología; pero, posteriormente, se afirmó que la inconmensurabilidad tenía que ver más bien con grupos específicos de conceptos (Kuhn hablará de *conceptual clusters*) dentro de una disciplina también específica, conceptos que resultan intraducibles a otras disciplinas o teorías posteriores o divergentes[20]. En términos de Wittgenstein, se podría decir que cada grupo conceptual implica la presencia de una "gramática" *sui generis,* la cual, a su vez, apunta hacia una "forma de vida" también *sui generis*. Se puede resumir esta última tesis acudiendo a la propia definición que ofrece Kuhn:

> La afirmación de que dos teorías son inconmensurables significa postular que no existe un lenguaje neutral u otro, en el cual ambas teorías, concebidas como conjuntos de oraciones, puedan ser traducidas sin residuo o pérdida… La mayoría de los términos comunes a ambas teorías funcionan de la misma forma en ambas; sus significados, cualquiera que estos sean, se conservan; sus traducciones son simplemente homófonas. Solamente para un pequeño subgrupo de términos (usualmente interdefinidos) y para las oraciones que los contienen, surgen problemas de traducibilidad[21].

Así comprendida, la inconmensurabilidad se tornó en una imposibilidad *limitada* de

17 Citado por H. C. Sankey en la obra mencionada, p. 25.

18 Véase el artículo titulado "Implications of Incommensurability", in P. Asquith and T. Nickles (eds) PSA 1982, *Proceedings of the Philosophy of Science Association*, 689-703.

19 Pensemos, por ejemplo, en la dificultad de determinar el referente, en la realidad, de nociones como "justicia", "igualdad", o "libertad". Estos son, justamente, los que se han llamado "conceptos huecos" o "fórmulas vacías", cuyos contenidos son proveídos por los propios interpretes del derecho.

20 Esa imposibilidad de traducir perfectamente obedece, en parte, según Kuhn, a las múltiples "intencionalidades" de los términos, así como a la variedad de contextos culturales, educativos, etc. en que están imbuidas las palabras.

21 Citado en C.H. Sankey, *op. cit*., página 28.

traducir un grupo *local* de términos de una teoría a otro grupo *local* de términos de otra teoría distinta. Se llegó, por esta vía, a postular la tesis de que los lenguajes de teorías son *redes léxicas multidimensionales*, cuyos sentidos están dados por las múltiples y complejas relaciones entre ellas. Se trata de lo que se puede denominar una aproximación holística a la teoría del significado. Debe existir una similitud entre las distintas redes y estructuras taxonómicas para que pueda darse la posibilidad, no ya de traducir perfectamente una teoría a otra, sino de poder *interpretar* los conceptos de un lenguaje con las herramientas de otro. De no existir esa similitud entre las estructuras taxonómicas, entonces, el lenguaje se torna en algo privado y la comunicación desaparece. De aquí, el siguiente paso hacia el solipsismo filosófico es muy corto[22]. *En resumen*, se establece entre las distintas redes léxicas ciertos "parecidos de familia" que hacen que la comunicación, con el auxilio de la interpretación, sea factible de llevar a cabo entre teorías o lenguajes de teorías divergentes.

Ahora bien, a esta altura de la discusión surge la pregunta clave para nuestros efectos: ¿Qué implica, concretamente, la tesis de la inconmensurabilidad para la relación entre las ciencias sociales y la ciencia jurídica? Una respuesta a esta interrogante se puede ofrecer mediante *tres* tesis puntuales:

1. La inconmensurabilidad significa, en primer lugar, que para las teorías jurídicas la realidad se presenta, de alguna manera, distinta que para las teorías de las ciencias sociales. Si quisiéramos hablar con Kuhn, podríamos emplear una metáfora y decir que la dogmática jurídica y las ciencias sociales viven en "mundos diferentes"[23]. Habría, aquí, una inconmensurabilidad en sentido ontológico. Esta inconmensurabilidad estructural se deriva de la utilización de métodos de trabajo y de estructuras de pensamiento *(Denkstrukturen)* heterogéneas en cada caso para la observación y análisis de la realidad social. En el ámbito de la dogmática jurídica se imponen los métodos normativos en contraposición a los métodos empíricos de algunas de las ciencias sociales (e.g. de la economía o de la ciencia política).
2. En segundo lugar, la tesis de la inconmensurabilidad implica que si la ciencia jurídica quiere utilizar los conocimientos de algunas de las ciencias sociales, tiene que proceder, en un primer momento, a un acto de *traducción* del lenguaje de aquellas al lenguaje del Derecho. Dicho con palabras más claras: la dogmática jurídica debe transformar los fenómenos metajurídicos en su propia "gramática" para hacerlos sistemáticamente aprovechables. Pero, en la ejecución de este acto de traducción, los elementos originarios son interpretados y reconstruidos de una forma tal que mucho de su sentido y fuerza resulta desaprovechado. Además, una traducción satisfactoria de los sistemas categoriales respectivos resulta prácticamente imposible de realizar porque los sustratos ontológicos de los fenómenos son, por principio, diferentes. De allí que siempre resultarán pérdidas en el acto mismo de la traducción o juridización de los contenidos empíricos a contenidos normativos.
3. Por último, la tesis de la inconmensurabilidad implica que aunque fuera deseable un trabajo conjunto entre la ciencia jurídica y las ciencias sociales, subsiste, empero, la dificultad de superar las barreras lingüísticas (o "gramaticales") que dominan cada uno de los ámbitos referidos, pues, tal y como es conocido, el denominado lenguaje técnico de la Jurisprudencia suele ser muy distinto del lenguaje técnico de la sociología, de la economía, etc.

Con la discusión de estos tres puntos se ha estudiado un primer "obstáculo epistemológico" en contra de la inter- y transdisciplinariedad. Al final de este trabajo se analizará la consistencia lógica y práctica de lo expuesto. Por ahora, resta presentar otras *dos* dificultades que tiene que enfrentar el discurso interdisciplinario.

22 Véase el acápite titulado The Invariants of Translation en: "Commensurability, Comparability, Communicability" de T. Kuhn, en PSA [*Proceedings of the Philosophy of Science Association*], volume 2, pp. 669-688, 1983.

23 Esto, por supuesto, se señala en un sentido bastante metafórico.

2. EL PROBLEMA DEL RELATIVISMO LINGÜÍSTICO

Un segundo complejo de problemas en lo atinente a la cooperación entre las ciencias sociales y jurídicas se origina en la tendencia de todas las disciplinas a la construcción de *estructuras sintácticas y semánticas sui generis;* esto es, a la elaboración de mundos lingüísticos propios que, a su vez, originan muy particulares formas de percepción de la realidad circundante. Toda ciencia trabaja con un *corpus lingüístico especializado*. La utilización de este *corpus* no es, como se suele asumir, una cuestión de importancia secundaria; sino que ella viene a influir —incluso a determinar en gran medida— la visión de mundo *(Weltbild)* y la pre-comprensión de los miembros de una determinada comunidad respecto a su realidad[24].

Para describir la relación entre el lenguaje y la realidad, se suele utilizar, en el ámbito de las ciencias de la comunicación y de la etnolingüística, el concepto de *determinismo lingüístico*. Según esta concepción, la manera en que uno ve la realidad (independientemente de lo que ella signifique) depende, en una altísima medida, del lenguaje que se utilice, de la forma de su utilización, de la manera en que los fenómenos son aprehendidos cognitivamente (percepción) y de cómo estos fenómenos afecten la conciencia del sujeto cognoscente. El lenguaje, entendido en este contexto como un conjunto de signos de sentido, es captado como una condición ontológica o como un *factum* que influye (o incluso determina) la percepción de la realidad objetiva del mundo. Pocos autores han expresado con tanto fuerza esta idea como Wittgenstein en su famosa fórmula: "Los límites de mi lenguaje significan los límites de mi mundo" (*Die Grenzen meiner Sprache bedeuten die Grenzen meiner Welt)*[25].

Ahora bien, el núcleo de este enfoque no es nuevo. Así, por ejemplo, la llamada gramática especulativa, cuyo florecimiento se dio entre los siglos 12 y 14, se ocupó, en una gran medida, de problemas muy similares[26]. Herder y Humboldt también desarrollaron un conjunto de teorías sobre el lenguaje que apuntaba en esta dirección. Lo novedoso en la filosofía del lenguaje del siglo XX reposa, entonces, en la radicalidad absoluta que le imprimen al determinismo lingüístico y no en su novedad histórico-filosófica.

¿Qué importancia teórica tiene el determinismo lingüístico respecto a nuestra pregunta sobre la comunicación entre las ciencias sociales y jurídicas? Visto desde un plano superficial, la importancia es poca. Pero, si se observa la problemática más de cerca, se hará patente el hecho de que si la tesis determinista resulta correcta, entonces ello tendría un efecto devastador sobre las pretensiones de inter- y transdisciplinariedad de las diferentes ciencias. Veamos porqué.

El uso de un lenguaje especializado ofrece, por lo general, determinadas categorías para explicar, clasificar o comprender el mundo —o mejor aún, *fragmentos* de ese mundo—. Este aserto rige no solo para el campo de las ciencias naturales, sino también para las ciencias sociales o del espíritu, lo que incluye, en principio, al Derecho. El tema se torna más complicado cuando se considera que una tendencia estructural de la razón instrumental reposa en su creciente proceso de independización respecto a los elementos que le dieron origen. Dicho con otras palabras: lo que en el inicio de los procesos formativos de la razón explicativa constituye una mera herramienta para nuestro auxilio se transforma, con el transcurrir del tiempo, en un obstáculo de dicha razón. Los productos de nuestra creación instrumental (tecno-científica) se convierten, paulatinamente, en los creadores de nuestros

24 El hecho que admitamos la importancia capital del lenguaje en la mentalidad científica no significa, de modo alguno, que justifiquemos la utilización de una jerga pedante e incomprensible en las disciplinas científicas.

25 Wittgenstein, L., *Tractatus Logico-Philosophicus*, en: Werkausgabe Band 1, Suhrkamp Taschenbuch Wissenschaft, Frankfurt am Main, Alemania, 1984, proposición 5.6.

26 Referencias detalladas en: Borsche, T., *Klassiker der Sprachphilosophie. Von Platon bis Noam Chomsky [Clásicos de la Filosofía del lenguaje. De Platón a Noam Chomsky]*, C. H. Beck Verlag, Múnich, Alemania, pp. 77 y ss.

pensamientos y de nuestras estructuras de comprensión. Y al final, para parafrasear el bello epígrafe de Goethe:

> Somos devorados por las criaturas
> que devotamente hemos engendrado.

Algo similar (aunque no idéntico) se da en el plano de la ciencia y, en especial, del Derecho. El lenguaje técnico, en un inicio la herramienta de nuestro saber, el organón de nuestro pensamiento, se convierte, con el transcurso del tiempo, en el condicionante de nuestras ideas, la barrera de nuestra imaginación, el presidio del saber. Todo sistema teórico contiene, por ello mismo, una buena dosis de dogmatismo. La tesis según la cual el lenguaje que se utiliza en la vida cotidiana, o aquel que se emplea en el mundo tecno-científico, desempeña un papel fundamental en la constitución de nuestras estructuras argumentativas y de pensamiento y, por ende, en nuestra conformación de las imágenes del mundo, fue introducida en la discusión filosófica especializada, fundamentalmente, por dos pensadores: Benjamin Lee Whorf y Ludwig Wittgenstein.

Whorf fue un científico de la comunicación social que dedicó su vida al estudio etnolingüístico de lenguas antiguas, en especial la lengua de los Hopis norteamericanos[27]. Durante su carrera académica fundó lo que se llegaría a conocer con el nombre de: *principio de relatividad lingüística*. Dicho de una manera lacónica, podemos decir que este principio sostiene que los usuarios de diferentes sistemas gramaticales realizan, igualmente, diferentes tipos de observación, viven diferentes experiencias de los fenómenos y valoran la realidad de forma, también, muy distinta. De esta manera, se llega a cosmovisiones y a interpretaciones del mundo radicalmente heterogéneas y, a veces, incluso contradictorias. Al respecto dice Whorf:

> Por esta vía llegamos a un nuevo principio de relatividad, el cual postula que no todos los observadores son conducidos, por un mismo estado físico de cosas, a una visión de mundo idéntica, al menos que sus trasfondos lingüísticos sean similares o que dichos trasfondos puedan ser, de alguna forma, colocados *(be calibrated)* bajo una designación común[28].

Este es el núcleo de lo que en el campo de la etnolingüística se conoce como la *Hipótesis de Whorf*, la cual había sido planteada ya por Edward Sapir en los siguientes términos:

> Los seres humanos no viven en un mundo exclusivamente objetivo… sino que están a la merced del lenguaje, que constituye el medio de expresión de su sociedad. La verdad es que el llamado 'mundo real' se construye, en gran medida, por intermedio de los hábitos lingüísticos del grupo social. Vemos, escuchamos y experimentamos de determinada manera porque los hábitos gramaticales de nuestra comunidad predisponen ciertas elecciones de interpretación.

La utilización de sistemas lógicos y lingüísticos alternativos nos coloca, por ende, y para recordar a Thomas Kuhn, ante "mundos" del habla con ontologías contrapuestas e incluso contradictorias. El pensamiento y la representación de lo real se mueven siempre en los carriles de las estructuras lingüísticas y semánticas que son encontradas por el sujeto cognoscente como un *a priori* de la realidad social objetiva. El sistema lingüístico de cualquier comunidad humana no constituye un mero instrumento para la reproducción de los pensamientos y de las experiencias internas, sino que este configura, en una gran medida, el pensamiento mismo. ¡*Todos somos prisioneros de la semántica*! La formulación del pensamiento no es, según Whorf un proceso independiente, en el sentido

27 Una tribu en el estado de Arizona. Allí Whorf descubrió que los Hopis no tenían una palabra exacta para "tiempo" y que, por lo tanto, tenían que ingeniárselas sin los conceptos de "presente", "pretérito", "futuro", etc. Ellos poseían, empero, una metafísica altamente elaborada e incluso una física cosmológica, véase la obra: *Sprache–Denken–Wirklichkeit* [Lenguaje-Pensamiento-Realidad] (original en inglés, 1956), Rowohlts Enzyklopädie, Hamburgo, 1999, p. 17.

28 Whorf, B. L., *op.cit.*, p. 12.

del racionalismo clásico o del idealismo alemán, sino un proceso influido por las estructuras de pensamiento y sus condiciones de la vida material. La relevancia de este planteamiento lo establece Whorf en los siguientes términos:

> Esta circunstancia es para las modernas ciencias naturales [y sociales] de una tremenda importancia. Ella nos dice que ningún individuo es completamente libre de describir la realidad de una manera neutra, sino que, incluso en los momentos en que se sienta más libre, estará limitado a determinadas interpretaciones [de esa realidad][29].

De esta forma Whorf se adelantó, por varios años, a los resultados a que arribaría la moderna discusión hermenéutica de Gadamer y Heidegger.

Es importante mencionar que para Whorf existe una igual justificación de todos los sistemas lingüísticos, de tal suerte que ningún lenguaje o idioma es más importante o superior a otro cualquiera. Cada lenguaje tiene su propia función en la representación del mundo respectivo. La realidad se despliega como un "mosaico" de estructuras y capas lingüísticas que son estudiadas por las diferentes disciplinas del saber humano. A este respecto Whorf tiene una bellísima metáfora, la cual reza así:

> Es como si mirásemos fijamente a una pared completamente recubierta de pequeños y finos mosaicos. Después observamos como esos mosaicos constituyen la base para un delicado, pero aún desdibujado, ramillete de flores. Mientras prestamos mayor atención, percibimos entre los ramos de flores algunos espacios vacíos ordenados en forma de espirales. Luego, descubrimos que esas espirales constituyen, en realidad, letras que, si son puestas en el orden correcto, integran determinadas palabras y que estas están, unas tras otras, formando largas listas, que sirven a su vez para registrar y clasificar distintos objetos del mundo y así sucesivamente, en un constante agrupamiento y reagrupamiento de las formas. Finalmente, descubrimos que esta pared constituye, en verdad, el gran libro de la sabiduría humana[30].

Es a partir de esta concepción que Whorf apela por la tolerancia intercultural en el campo de la etnolingüística, lo que viene a significar no solo una oposición abierta a cualquier forma de *colonialismo lingüístico*, sino también un llamado a la humildad en el campo de las ciencias. Whorf incluso llevó su tesis al extremo de sostener que la moderna especialización lingüística en las diferentes disciplinas del saber humano es, en realidad, un obstáculo para el desarrollo científico. El mundo científico se ha transformado en una especie de Torre de Babel, de tal suerte que se manejan ahí casi tantos lenguajes como científicos hay, lo que impide la comprensión de totalidades llenas de sentido.

Similares ideas a las expuestas por Whorf fueron luego tematizadas por Ludwig Wittgenstein con los conceptos de "forma de vida" y "juegos del lenguaje"[31]. Según la concepción del filósofo austriaco cada lenguaje constituye, en última instancia, una forma de vida de la respectiva comunidad científica. "Imaginarse un lenguaje, nos dice Wittgenstein, significa imaginarse una forma de vida"[32]. El problema se presenta en cuanto se reconoce que cada "juego del lenguaje" lleva implícito una determinada "gramática" (esto es, un conjunto muy especializado de reglas sin-

29 *Ibid.*, p. 12.

30 *Ibid.*, p. 49.

31 Wittgenstein, L., *Philosophische Untersuchungen*, [Investigaciones Filosóficas] Werkausgabe Band 1, Suhrkamp Taschenbuch Wissenschaft, Frankfurt am Main, Alemania, 1984, Nro. 19, 23, 241 entre otros. Respecto a la discusión de fondo sobre ambos conceptos véase: Grewendorf, G., *Sprache als Organ. Sprache als Lebensform*; [Lenguaje como Órgano. Lenguaje como Forma de vida.] Lütterfelds, W./Roser, A., *Der Konflikt der Lebensformen in Wittgensteins Philosophie der Sprache*. [El conflicto de las formas de vida en la filosofía del lenguaje en Wittgenstein.] No obstante, tengo la impresión de que algunos de los recientes trabajos en la materia contribuyen más bien a oscurecer la discusión que a aclararla.

32 Wittgenstein, L., *op.cit. B.*, Nro. 19.

tácticas, semánticas y pragmáticas) que pueden ser independientes (inconmensurables) de otras "gramáticas" alternativas. Dicho metafóricamente: uno no puede jugar fútbol con las reglas del ajedrez. ¡Hacerlo es exponerse a ser hospitalizado o a ser tomado por un mentecato!

3. EL PROBLEMA DE UN SISTEMA JURÍDICO CERRADO

El último de los obstáculos epistemológicos mencionados arriba (respecto a la comunicación entre las ciencias) se ha desarrollado bajo el sonoro slogan de la *autopoiesis*. Aunque muchas ideas de este debate resultan indudablemente sugerentes, también hay que reconocer que el lenguaje en que tiene lugar la discusión es, prácticamente, impenetrable[33]. Si la pedantería que allí se refleja es producto de una carencia de humildad intelectual o si más bien se trata de dificultades legítimas para la clara presentación de los problemas, es un tema que no tiene porqué discutirse aquí[34].

El concepto de autopoiesis se deriva del griego *autós* (por sí mismo) y *poiesis* (creación o génesis) y apunta, por ende, a la capacidad de reproducirse a sí mismo. La moderna teoría de la autopoiesis fue desarrollada por dos biólogos chilenos (Humberto Maturana y Francisco Varela) como una concepción alternativa y crítica frente a la teoría tradicional de la evolución de Darwin, según la cual, el desarrollo de los organismos está condicionado por el ambiente[35]. En el ámbito de las ciencias sociales, esto es, de la sociología, esta concepción fue difundida por Niklas Luhmann; en el campo del Derecho, su principal cultor es Günther Teubner. Este último, caracteriza la autopoiesis a partir de *tres* atributos básicos: La capacidad de los sistemas de reproducir sus propios componentes; la capacidad de estos sistemas de conservar dichos componentes y; finalmente, la capacidad de la auto-descripción (conocida como "reflexibidad")[36].

En una relación muy estrecha con la noción de autopoiesis están otros conceptos tales como autoreferencia *(Selbstreferenz),* reflexibidad *(Reflexion),* auto-organización *(Selbstorganisation)* y auto-control *(Selbststeuerung).* Esta indiscriminación terminológica no contribuye, tal y como ya se dijo *supra*, a la claridad en la discusión. Para nuestros efectos, no es necesario repasar detalladamente las semejanzas o diferencias que, supuesta o realmente, existen entre todos estas nociones. Podemos, por ahora, conformarnos con un tratamiento muy grueso del problema y señalar que entre los conceptos indicados existen, por así decirlo, determinados "parecidos de familia". Es, por supuesto, plausible teóricamente que entre nociones como autorreferencia y autopoiesis existan diferencias sutiles y hasta importantes, de tal suerte que sea preciso distinguir entre ambas. Pero, para el objetivo aquí perseguido, se puede prescindir de esas diferencias.

La pregunta clave, para nuestros efectos es, más bien: ¿qué significa el fenómeno de la autopoiesis para el Derecho? Si se intenta contestar esta pregunta de una manera concreta, prescindiendo de finezas semánticas o de distinciones superfluas, entonces es posible derivar un cuadro como el siguiente: El

33 Ejemplos de esto son no solo conceptos como "Autopoiesis", "Hiperciclo" y "ultraciclo", "autoreferencialidad", "autoobservación", sino también cadenas terminológicas tales como: "computations of computations of computations" o "comunicación por comunicación".

34 Por ahora, nos conformamos con la aguda observación realizada por Karl Popper al respecto: "Todo intelectual tiene una responsabilidad muy especial. Él tuvo el privilegio y la oportunidad de estudiar y, por ello, le debe a sus conciudadanos (o a la sociedad) una presentación clara y sencilla de sus estudios. Lo peor de todo —el pecado capital contra el espíritu— se da cuando los intelectuales buscan jugar a los grandes profetas ante el prójimo o de impresionarle con filosofías propias del oráculo". Popper, K., en su libro: *Auf der Suche nach einer besseren Welt*, [A la búsqueda de un mundo mejor] Editorial Piper, München, 1984, p. 100.

35 Sobre los detalles de la discusión biológica es evidente que no podemos analizarla aquí, pues, en primer lugar, no tenemos el conocimiento para ello y, en segundo lugar, no es directamente relavante para lo que se expondrá de seguido.

36 Véase aquí y en lo que sigue: Teubner, G., *Recht als autopoietisches System*, [El Derecho como sistema autopoético] Editorial Suhrkamp, Frankfurt am Main, 1989, p. 34-35.

Derecho de toda sociedad tiene —como mecanismo de control social— un atributo muy especial; a saber, su capacidad de producir, transformar o anular sus propios instrumentos de generación, todo ello de una manera bastante autónoma o independiente de otras formas del control social. Cuando se quiere crear Derecho (sea esto por medio de la legislación ordinaria o judicial), se deben también seguir determinadas reglas jurídicas. No se pueden crear o transformar normas jurídicas, en un ordenamiento cualquiera, mediante un acto *ex nihilo*. Se cae aquí, por ende, en una cierta *circularidad*: para crear Derecho hay que tener, *a priori,* Derecho. Es el Derecho mismo (i.e. las instancias competentes) quienes determinan los procedimientos o mecanismos con los cuales se crea, se transforma o se deroga el Derecho. De esta manera, dicen los seguidores de la autopoiesis, es necesario "*juridizar*" cualquier componente extrajurídico, previo a que este sea incorporado o aceptado en el sistema del Derecho positivo. Teubner resume el núcleo básico de la teoría autopoiética del Derecho en los siguientes términos:

> La teoría de los sistemas auto-referenciales parte de que ciertos sistemas obtienen su unidad e identidad sobre la base de que son capaces de determinar sus propias operaciones y procedimientos. Esto es, que dichos sistemas pueden generar una continua auto-regulación y reproducción de una manera totalmente diferenciada de su ambiente; es decir, de una forma tal que las operaciones del sistema reproducen, circularmente, sus elementos, su estructura, sus procesos, sus límites y su unidad [37].

Uno puede intentar escapar a la *circularidad normativa* apuntada, recurriendo a la jerarquía de las normas, tal y como se presenta esta en la tradición positivista de Hans Kelsen. Se podría argumentar de la siguiente manera: para aplicar, reformar o derogar el Derecho vigente de menor jerarquía, se deben emplear normas de mayor jerarquía, respetando los procedimientos que allí se prescriban obligatoriamente. Por esta vía, se llega a la "norma superior", la cual no está sometida a ninguna otra norma más básica. Kelsen habló aquí de una "norma fundamental" *(Grundnorm)*[38] y Herbert Hart de una "regla de reconocimiento" *(Rule of Recognition)*[39]. Que en este campo nos encontramos frente a un fundamento metajurídico, esto es, metafísico, resulta evidente, tal y como reiteradamente se le criticó a la tradición positivista. Sobre este punto no es necesario profundizar.

La cuestión central permanece siendo, empero, la siguiente: ¿Es esta apelación a la "norma fundamental" o la "regla de reconocimiento" una solución para el problema de la circularidad del Derecho? Los defensores de la teoría autopoiética opinan que no. Toda norma superior —incluso una norma divina como la que postularía un seguidor del Derecho natural— debe recurrir a medios terrenales de interpretación y, por esta vía, se llega de nuevo a un círculo vicioso. Este resultado concuerda, cabalmente, con la concepción expuesta arriba según la cual el Derecho representa una "gramática" o "forma de vida" con su propia dinámica y lógica interna.

Hasta este punto, los argumentos de la teoría autopoiética parecen ser congruentes lógicamente. La pregunta es, empero, *¿lo son?* ¿Es el Derecho realmente *inmune* frente a las determinaciones e influencias de la realidad meta- o extrajurídica? ¿Está el Derecho remitido a su propia dinámica cuando se trata de cimentar su organización, creación, transformación y derogación? Es decir, ¿es el Derecho realmente autopoiético? ¿Qué hay de las influencias, por ejemplo, de la política y de la economía? ¿Resultan ellas lógicamente imposibles?

Nosotros opinamos que la concepción autopoiética del Derecho reposa en un grave malentendido. Ella parte (aunque sea implícitamente) de una presunción falsa; a saber, que los sistemas jurídicos constituyen estructuras

37 Teubner, G., *op.cit*., p. 23.

38 En: Kelsen, H., *Introducción a la teoría pura del Derecho*, prólogo y traducción de Emilio O. Rabasa, Editora Nacional, México, 1974, pp. 80 y ss.

39 Consultar: Hart, H.L.A., *The concept of Law*, Oxford University Press, Oxford, 1961, pp. 97 y ss.

estables de organización[40]; esto es, que siempre resulta necesario acudir al Derecho para crear, modificar o derogar más Derecho. Si se parte de un presupuesto ontológico tal, o sea de una base invariable normativamente hablando, entonces es seguro que se concluya, tal y como lo hace el enfoque autopoiético, que el Derecho se autoreproduce sistemáticamente. Esta conclusión es incorrecta y ello por las siguientes razones:

Primero, porque no es el "Derecho" —en cuanto entidad abstracta y metafísica— el que se reproduce a sí mismo (cualquier cosa que esto signifique), sino que la reproducción normativa opera a través de personas concretas (legisladores, jueces), quienes imprimen a este, y de forma inevitable, un carácter ideológico. El carácter auto-reproductivo del Derecho (como ente abstracto) es, visto bien el asunto, o una metáfora simplista o una forma de auto-engaño.

Segundo, existen épocas, tales como periodos revolucionarios o de cambios políticos y económicos radicales, en los cuales no se recurre precisamente al Derecho para imponer la voluntad normativa. Los medios más frecuentes, en estos periodos, son más bien la fuerza bruta, la coacción y hasta el terror. Durante estas fases revolucionarias se puede hablar más bien de un *estado-de-tábula-raza*, donde las reglas y directrices del sistema jurídico tradicional quedan sin efecto. Se busca, por ejemplo, estatuir una nueva constitución política con nuevos valores o montar el ordenamiento jurídico emergente sobre una ideología política radicalmente diferente a la existente. En estos supuestos, la presunta circularidad del Derecho resulta *rota* de manera evidente, pues no se recurre a ningún Derecho para crear o modificar el ordenamiento jurídico emergente. Es cierto que tales revoluciones no suceden con frecuencia pero, ellas demuestran que la concepción autopoiética no explica satisfactoriamente los periodos de crisis en el ordenamiento jurídico. En estas épocas de inestabilidad estructural del sistema se muestra, con claridad, cuán contingentes e inestables son, en realidad, todos los ordenamientos jurídicos.

En tercer lugar, es cierto que los sistemas jurídicos contienen mecanismos de autoregulación y auto-control. Este es, precisamente, la función del Derecho procesal: indicar los procedimientos que deben seguirse para regular, de una manera relativamente previsible, las relaciones jurídicas y sociales. Este presupuesto no convierte, sin embargo, al sistema jurídico en una "prisión cerrada", cual si se tratase de una mónada leibniziana sin puertas ni ventanas de ninguna especie. Una concepción tal no es más que un postulado metafísico que resulta refutado, en la práctica, por cada acción judicial y por cada decisión jurídica.

4. RESULTADO GENERAL (Y CONCLUSIÓN NUESTRA)

Hasta este punto fueron analizados *tres* impedimentos teoréticos (u "obstáculos epistemológicos") que hablan, radicalmente, en contra del trabajo conjunto entre las distintas disciplinas (sean estas de las ciencias sociales o naturales). Sobre esta base resultará claro, al menos eso espero, que hablar sobre la inter- o transdisciplinariedad no resulta sencillo y que, por lo tanto, hay que ser más prudentes y comedidos a la hora de emprender "sermones" a favor de la cooperación entre los científicos de las distintas ramas del conocimiento.

En primer lugar, nos ocupamos del problema de la inconmensurabilidad. Aquí se determinó que entre distintas teorías —o mejor dicho, entre distintos paradigmas— existe un abismo lógico cuyo origen viene dado por un cambio radical en la perspectiva desde la que se observaban determinados fenómenos. Este cambio radical origina una imposibilidad teorética de comunicación entre los paradigmas concurrentes y se da, por lo general, después de una revolución científica o tecnológica. En segundo lugar, se expuso la tesis del determinismo lingüístico, según la cual el uso de un lenguaje y su respectiva "gramática" determinan, en un alto porcentaje, nuestra concepción de

40 El término "estable" se usa acá en un sentido muy particular. No significa que la corriente autopoiética niegue el cambio, cosa que, probablemente, no hace. Se apunta a que la noción de autopoiesis parte de un sistema jurídico en alguna medida "dado de por sí"; es decir, a una realidad ontológica existente y no en proceso de construcción a partir de elementos exógenos.

mundo y, fundamentalmente, nuestras estructuras mentales y cognitivas. En tercer lugar, se estudió la tesis de los sistemas sociales cerrados o autopoiéticos. Según esta tesis, el Derecho constituye un sistema auto-regulado y, por lo tanto, independiente frente a las influencias de las variables meta-jurídicas (políticas, económicas y sociales en general).

Estos tres obstáculos hablan, desde ángulos diferentes, en contra del trabajo conjunto (comunicación) entre las distintas disciplinas del saber humano. Opinamos, sin embargo, que estos obstáculos deben ser *relativizados* para no caer en exageraciones. Partimos de la premisa que la comunicación entre las ciencias es, en diferentes grados, posible; es decir, ella no es una mera "impostura intelectual". Las dificultades que han sido expuestas operan en un nivel que hemos llamado lógico. Se trata, en lo fundamental, de obstáculos basados en la estructura lingüística de la ciencia o en la organización psicológica de la especie humana, es decir, en su conformación filogénica como un organismo lingüístico.

El factor fundamental para un trabajo conjunto entre las distintas disciplinas del saber humano no es, empero, de naturaleza *lógica*, sino *subjetiva-volitiva*, es decir, *psicológica*. Con otras palabras: se trata de un problema de actitud de los individuos concretos que forman parte de una comunidad científica. Se debe querer trabajar con otras personas, de lo contrario nada funciona. Dicho en forma lacónica:

> ¡Las ciencias no son, por sí mismas, prisiones de alta seguridad!

Los "reclusos" deben tener la disposición psicológica, profesional y ética, de salir de esas "prisiones" y trabajar en otros ámbitos distintos a los de su propio universo teórico. Mientras no exista esa disposición, no existirá metodología o teoría de la ciencia humanamente posible que logre, por sí misma, la tan ansiada interdisciplinariedad científica.

Estas afirmaciones no deben, sin embargo, tomarse con demasiado *optimismo*. La práctica histórica demuestra que el principal factor contra el crecimiento de un saber humano integrado reposa en el *dogmatismo, en la estrechez mental o en la ignorancia*. Con solo los buenos deseos y las aspiraciones nobles no es posible combatir dichos males. ¡Siempre habrá iconoclastas, rebeldes y herejes que sufrirán el precio de sus convicciones! De allí que más que los obstáculos lógicos, lo que amenaza continuamente a un saber integral de la realidad humana, es la *arrogancia*.

BIBLIOGRAFÍA

Bachelard, G. *La formación del espíritu científico. Contribución a un psicoanálisis del conocimiento objetivo*, 24. Edición, Siglo Veintiuno Editores, Buenos Aires, Argentina, 2003.

Borsche, T. *Klassiker der Sprachphilosophie. Von Platon bis Noam Chomsky*, C. H. Beck Verlag, Múnich, Alemania, 1996.

Feyerabend, P. *Against Method*, 3. Edición, Editorial Verso, Londres, New York, 1993.

Grewendorf, G. *Sprache als Organ. Sprache als Lebensform*, Suhrkamp Taschenbuch Wissenschaft, Frankfurt am Main, Alemania, 1995.

Hart, H.L.A. *The concept of Law*, Oxford, Oxford University Press, Oxford, 1995.

Kelsen, H., *Introducción a la teoría pura del Derecho*, prólogo y traducción de Emilio O. Rabasa, Editora Nacional, México, 1974.

Kitscher, P. "Implications of Incommensurability" en: Asquith, P. y Nickles, T., (eds.) *PSA 1982* [*Proceedings of the Philosophy of Science Association*], 1982.

Kuhn, Th. *The Structure of Scientific Revolutions*, 3. Edición, The University of Chicago Press, Chicago y Londres, 1996.

_____. "Commensurability, Comparability, Communicability" en *PSA 1983* [*Proceedings of the Philosophy of Science Association*], volume 2, 1983.

Lueken, G. *Inkommensurabilität als Problem rationalen Argumentierens*, Frommann Holzboog, Alemania, 1992.

Lütterfelds, W./Roser, A. *Der Konflikt der Lebensformen in Wittgensteins Philosophie der Sprache*, Suhrkamp Taschenbuch Wissenschaft, Frankfurt am Main, Alemania, 1999.

Popper, K. *Auf der Suche nach einer besseren Welt*, Editorial Piper, Alemania, München, 1984.

Salas, Minor E. *Kritik des strafprozessualen Denkens*, Editorial C.H. Beck, Alemania, München, 2005.

Sanky, H. C. *Incommensurability Thesis*, Avebury Series in the Philosophy of Sciences, Ashgate Publishing, USA, 1994.

Sokal, A., y Bricmont, J. [1999], *Imposturas Intelectuales*, trad. de Joan Carles Guix Vilaplana, Paidós, Barcelona, Buenos Aires, México, 1999.

Teubner, G. *Recht als autopoietisches System*, Alemania, Editorial Suhrkamp, Frankfurt am Main, 1989.

Whorf, B. L. *Sprache–Denken–Wirklichkeit*, herausgegeben und übersetzt von Peter Krauser, 22. Edición, Rowohlts Enzyklopädie, Hamburgo, Alemania, 1999.

Wittgenstein, L. *Tractatus Logico-Philosophicus*, en: Werkausgabe Band 1, Suhrkamp Taschenbuch Wissenschaft, Frankfurt am Main, Alemania, 1984.

_____ *Philosophische Untersuchungen*, en: Werkausgabe Band 1, Suhrkamp Taschenbuch Wissenschaft, Frankfurt am Main, Alemania, 1984B.

Rev. Ciencias Sociales 113-114: 71-77 / 2006 (III-IV)
ISSN: 0482-5276

LA SOCIOLOGÍA JURÍDICA EN COSTA RICA: Notas para un balance

Mario A. Ramírez Granados*

RESUMEN

Este artículo analiza la Sociología del Derecho y sus diferencias con los estudios jurídicos tradicionales. Además, identifica algunos de sus principales temas de estudio, así como algunos trabajos que se han realizado desde esta disciplina en Costa Rica. Finalmente, se propone la posibilidad de buscar nuevos temas de investigación que puedan ser abordados desde esta rama académica.

PALABRAS CLAVE: TEORÍA * DERECHO * SOCIOLOGÍA DEL DERECHO * INVESTIGACIÓN SOCIAL

ABSTRACT

This article analyzes the Sociology of Law and it's differences with the traditional analysis. It also identifies it's principal topics of investigation and some costarican studies on Sociology of Law. Finally it proposes the creation of new investigation themes in this academic area.

KEY WORDS: THEORY * LAW * SOCIOLOGY OF LAW * SOCIAL INVESTIGATION

INTRODUCCIÓN

Por tradición, se entiende al derecho únicamente desde la perspectiva dogmática, es decir, como "una disciplina que se encarga de la interpretación del Derecho vigente con vistas a su aplicación práctica, constituyendo, a su vez, un sistema conceptual lo más coherente y completo posible". (*cf.* Arnaud y Fariñas citados por Solís Fallas: 1999, 176).

Este artículo se refiere a los siguientes puntos: algunos tipos de análisis del fenómeno jurídico, en este caso, la sociología del Derecho y algunas de sus principales líneas de trabajo; un balance sobre el estado de la Sociología Jurídica en Costa Rica y, sus posibilidades como un campo de trabajo fértil para la investigación científica costarricense.

¿QUÉ ES LA SOCIOLOGÍA DEL DERECHO?

La Sociología del Derecho o Sociología Jurídica surge como un campo propio, como una preocupación por comprender el papel del derecho dentro de la Sociedad, y como este

* maragra77@yahoo.com

evoluciona hasta convertirse en un sistema propio, que condensa y expresa determinados valores sociales en un momento dado. Esta preocupación se refleja en los escritos de sociólogos clásicos como Karl Marx, Frederick Engels y Max Weber, que analizan al Derecho como una manifestación de otros procesos sociales mucho más amplios.

La Sociología del Derecho se distingue del análisis jurídico tradicional en que trata de captar el contexto desde el cual se aplica una norma jurídica, pero sin limitarse a los métodos de interpretación jurídicos tradicionales sino que introduce las técnicas de análisis propias de las Ciencias Sociales como la encuesta, el trabajo etnográfico o la entrevista a profundidad.

Mientras que la Dogmática Jurídica se centra en el análisis conceptual de los textos jurídicos, la Sociología del Derecho se centra en la ubicación de las normas dentro de un determinado contexto social, en identificar los procesos en los que un punto de vista se institucionaliza y se convierte en parte del ordenamiento jurídico.

Kantorowicz, uno de los precursores de la disciplina, la define como una "Ciencia teórica que elabora, a través de generalizaciones, la realidad de la vida social en relación al valor cultural representado por los fines del derecho" (Kantorowicz citado por Treves: 1988, 85).

El Derecho se entiende desde esta perspectiva como una disciplina hermenéutica en la que la norma es sólo un puente, pero hay otros aspectos que pueden ser abordados por los investigadores y enriquecer el análisis legal. Por ejemplo, mediante el estudio de las conductas que una sociedad determinada define como prohibidas o permitidas, un sociólogo del derecho puede aprehender qué concepción de valor o ideología se encuentra en el proceso de creación, interpretación y creación de esa norma.

En el momento de creación de las normas, la Sociología del Derecho analiza como los fenómenos sociales son interpretados por los legisladores y como esta reacción se plasma en leyes que refuercen una práctica o la prohiban. Por ejemplo, creando leyes que obliguen a los partidos políticos a contar con una cuota femenina dentro de sus papeletas o mediante la tipificación de los nuevos delitos que regulen el maltrato a las mujeres dentro de la esfera familiar o el trabajo.

La Sociología del Derecho también se interesa por conocer la relación entre el derecho y el poder, es decir como los sectores dominantes en los procesos de creación e interpretación de la ley. Por ejemplo, mediante el estudio de la dinámica legislativa y las relaciones entre los partidos políticos y los grupos de presión, se puede extraer qué intereses representan los Partidos Políticos, o cómo la presión de determinados grupos sociales altera las intenciones planteadas en los proyectos originales.

En el proceso de aplicación del derecho, se analiza cómo los jueces, los policías y los funcionarios judiciales reproducen en sus resoluciones o actuaciones, determinadas ideologías políticas o religiosas. Por ejemplo, la forma en que los jueces fueron educados desde una visión machista entienden o aplican la ley en casos de violencia doméstica.

Alda Facio señala en este sentido que:

> La ley, al establecer reglas, institucionaliza una forma de pensar y esa forma de pensar no sólo es adaptada por el común de la gente sino también por quiénes administran justicia, quiénes interpretan, integran y aplican la ley partiendo de esa manera de pensar (Facio: 1992, 99).

Finalmente a la sociología del Derecho le interesa estudiar la forma en que los diferentes grupos sociales interiorizan las normas jurídicas, o en otras palabras, cuáles son las representaciones de la gente sobre una determinada norma. Por ejemplo, a la Sociología del Derecho le interesaría analizar la forma en que diferentes generaciones de mujeres y hombres han interiorizado la Ley de Violencia Doméstica, ¿qué conductas entienden como violencia? etc.

ALGUNAS ÁREAS DE INVESTIGACIÓN DE LA SOCIOLOGÍA DEL DERECHO

Desde la Postguerra, en Europa se han desarrollado varias vertientes de investigación empírica, ante la cantidad de temas y la variedad de problemas que aborda la sociología del

derecho, que se convierten en punto de encuentro con otras ramas de la Sociología Aplicada, la Antropología, la Historia, la Administración Pública, etc.

Siguiendo a Renato Treves dentro de las vertientes de investigación de la sociología del derecho se puede ubicar como primera área de estudio, el abordaje de la producción de normas y el proceso legislativo de aprobación de leyes. En este abordaje también se puede plantear la influencia de los grupos de presión sobre los órganos legislativos y los tribunales. (*Cf.* Treves: 1988, 165). Ambos temas han sido abordados desde la sociología política, pero no se agotan en esta, sino que pueden enriquecerse con las herramientas teóricas y metodológicas que proporciona la sociología del derecho.

El estudio de la producción de normas jurídicas trata de resolver problemas concretos, como el identificar qué normas deberían seguirse en la preparación y en la formulación de normas y, sobre todo, las investigaciones de sociología legislativa (Carbonier). El estudio de los procesos preparatorios de promulgación de las leyes es un elemento útil para identificar la forma en como los valores de los legisladores, y los grupos que estos representan o la influencia de los grupos de presión se plasma en una ley, y cuáles valores o intereses tienen presencia en esta ley.

Un segundo campo de estudio, que se deriva del primero es el estudio de la aplicación de las normas, sus problemas de aplicación, su eficacia y el impacto de las mismas. Para esta corriente, la ley es una forma de autoridad, a partir de la cual se determinan los comportamientos de los individuos en la sociedad. También existen otras modalidades y maneras de ejercer la autoridad en una sociedad, y estas se cuentan entre los factores que configuran la ley en forma decisiva (Friedman).

Estos problemas implican investigaciones sobre el conocimiento de las normas, sobre las opiniones de la gente en torno a ellas, sobre los comportamientos conformes y disconformes, sobre las sanciones, etc. (*Cf.* Treves: 1988, 168).

Una tercera área de investigación, es el estudio de la no aplicación de normas, es decir de la impotencia de la ley o de las "leyes que se quedan en el papel" (Haba). En este caso, se analizan las razones por las que a pesar de que existe una ley legalmente aprobada, que declara una conducta como prohibida; esta no es interiorizada por la gente y las personas que la violan no son sancionadas.

En cuarto lugar, se ubican las investigaciones referentes a los jueces y al proceso de administración de la justicia. Las investigaciones sobre los jueces han sido las primeras investigaciones sociológicas del Derecho (Treves: 1988, 173). Estas investigaciones tratan de dar cuenta de los estratos sociales de los cuales provienen los jueces, su forma de tomar decisiones, y el estudio del poder judicial desde el punto de vista organizativo.

Entre los representantes de esta corriente se encuentra la línea de investigación de profesores norteamericanos conocida como Critical Legal Studies (CLS), también se encuentra en las reflexiones de clásicos como Llewelyn, Frank, Carbonier, Toharía entre otros.

Otra área de investigación muy ligada a este tema es el estudio de la educación jurídica. Esta corriente parte de la premisa que la educación jurídica resulta ser un modo ideológico de conocimiento de uno de los instrumentos con los que el poder político se consolida en la sociedad. Sin embargo, al igual que todas las otras ciencias sociales, la enseñanza del derecho se produce neutra y descomprometida políticamente. Sin embargo, esta neutralidad sirve para la reproducción de los valores dados (*Cf.* Warat citado por Haba: 2000, 332).

Finalmente, dentro de la Sociología del Derecho se analiza la forma en que otras profesiones aplican el derecho. En este caso, muchas investigaciones se han centrado en el estudio de los policías como operadores del derecho, analizando las actitudes de los policías en relación con la ley penal y con la administración de la justicia penal, así como el rol de la policía en el proceso de administración de la justicia (Treves: 1988, 187).

LA SOCIOLOGÍA DEL DERECHO EN COSTA RICA: SUS PRINCIPALES CORRIENTES

En Costa Rica, las principales investigaciones sociológicas, se pueden ubicar en dos

tendencias, de acuerdo con su metodología de investigación: la investigación monográfica realizada en su mayoría por las universidades y la investigación empírica que se desarrolla principalmente por el Proyecto Estado de la Nación.

LA INVESTIGACIÓN MONOGRÁFICA

En las universidades, la mayoría de las investigaciones son de tipo monográfico y se encuentran muy ligadas a la Filosofía del Derecho. Estos trabajos se centran más en el estudio de los discursos jurídicos, que en estudios sobre prácticas jurídicas.

Una de las primeras investigaciones en este campo fue planteada por el Dr. Jorge Enrique Romero Pérez, quien realiza una sistematización monográfica sobre la sociología jurídica weberiana. Romero además plantea incluso la construcción de indicadores sociales para caracterizar a los profesionales en Derecho costarricense.

Recientemente, el tema de las representaciones de los jueces fue retomado por el profesor Gustavo González Solano quien en su artículo "El Poder de los Jueces" se centra en una reflexión monográfica sobre el tema de los condicionantes sociales de los jueces y cómo se plasman en las resoluciones judiciales.

Dentro de estas investigaciones, ocupa un lugar destacado el investigador uruguayo Pedro Haba, quien ha analizado desde diferentes niveles los diferentes discursos normativos y la forma en que son enseñados e interiorizados por los profesionales jurídicos. Es central en este autor la crítica al llamado platonismo de las reglas (Llewelyn), y al cielo de los conceptos jurídicos (Ihering) que buscan desmitificar la forma en cómo los juristas construyen y aplican el derecho, hasta convertirlo en una ideología profesional. En otra de sus investigaciones, la monografía "Pedagogismo y mala fe", el profesor Haba aborda críticamente la construcción de los programas de estudios y la enseñanza de los cursos en derecho en la Universidad de Costa Rica, en los que se reproduce esta ideología profesional.

Un tema que se ha desarrollado recientemente es el estudio de los periodistas como operadores del derecho realizado en la tesis interdisciplinaria de Denia Pereira Avendaño y Mario Ramírez Granados (2004). Este trabajo utiliza los conceptos de Pierre Bourdieu, para analizar las relaciones entre el derecho y el periodismo.

Los investigadores concluyen que las normas jurídicas son criterio que complementan los criterios de noticiabilidad que utilizan los periodistas costarricenses, como límite a las facultades de investigación. La investigación propone además el replanteamiento de la censura como una operación de ajuste que ocurre dentro de los medios de comunicación. Es de destacar que hasta el momento, es la única investigación que trata de incorporar investigación empírica dentro de la mayoría de los trabajos monográficos en esta materia.

El principal tema de investigación a nivel monográfico en Sociología Jurídica se ha centrado en el análisis de las relaciones entre el Gobierno y la Corte, que se debe al interés que ha suscitado el papel de la Sala Constitucional como límite a las decisiones de los poderes Legislativo y Ejecutivo.

Antonio Álvarez Desanti (1995) analiza las relaciones entre el Poder Legislativo y la Sala Constitucional. Se centra en las funciones de ambos órganos. Álvarez Desanti demuestra la forma en que la Sala ha dejado sin efecto leyes aprobadas por la Asamblea Legislativa, modificando la capacidad ilimitada del legislador y propone algunos límites sobre el control jurisdiccional de las decisiones legislativas.

En el ensayo "La Sala Constitucional: necesarios límites al Poder", Constantino Urcuyo (1995) se centra en el análisis de la Sala Constitucional como defensora de la Constitución frente al Poder Ejecutivo. Urcuyo señala que las principales críticas de la Sala provienen de los grupos que han perdido el poder y considera que el activismo del Tribunal Constitucional introduce un gobierno de los jueces porque los Magistrados podrían transformarse en legisladores y administradores (Villalobos citado por Urcuyo: 1995, 42).

En el estudio "Los límites a las reformas parciales de la Constitución y la jurisprudencia de la Sala Constitucional", Rodolfo Saborío

Valverde (1995) estructura los conceptos de Constitución rígida y constitución flexible, a partir de los cuales analiza las reformas parciales a la Constitución. Para el autor, el control de la regularidad de fondo de las reformas parciales a la Constitución no corresponde jurídicamente a la Sala Constitucional.

Jiménez y Rojas (1995), en el mismo sentido, sostienen que con la creación de la Sala Constitucional aparece otro poder, el Poder Constitucional dentro de otro poder, el Judicial; el cual según los autores debía limitarse al campo técnico jurídico. El poder Constitucional antes de la creación de la Sala, era sumamente limitado, pero a partir de 1989, se erige en un verdadero "freno y contrapeso" de los Poderes Ejecutivo y Legislativo.

El análisis más completo en esta materia se encuentra en la obra de Alex Solís Fallas (1999), en "La dimensión política de la Justicia Constitucional". A partir del análisis jurídico, el autor sostiene que la Sala Constitucional se encuentra por encima de los tres poderes del Estado, que sus resoluciones gozan de un rango muy amplio de discrecionalidad, y es el primero en señalar la juridificación de la política costarricense a partir de la aparición de la Sala Constitucional.

Finalmente, Fernando Castillo (2002) en su ensayo "La competencia limitada de la Sala Constitucional y los controles sobre ella" analiza a la Sala Constitucional desde el principio de separación de poderes. El problema es, según Castillo, que la Sala se ha extralimitado en sus competencias y analiza la necesidad de establecer mecanismos de control. De acuerdo con el autor, el órgano encargado de este control es la Asamblea Legislativa la cual cuenta con tres instrumentos: la no reelección de magistrados del Tribunal Constitucional, la reforma parcial de la Constitución y la potestad de nombrar comisiones de encuesta.

LA INVESTIGACIÓN EMPÍRICA

Dentro de los centros de investigación, la sociología del derecho ha ignorado los trabajos producidos en las universidades y se ha centrado en estudios empíricos sobre los temas de la administración de la justicia, la efectividad de las sentencias y la independencia del poder judicial.

El tema de la administración de la justicia en Costa Rica se estudia a partir del análisis del volumen de trabajo de los Tribunales.

Por ejemplo, de acuerdo con la Auditoría Ciudadana sobre la Calidad de la Democracia, en el período 1994-1999 la población costarricense creció una tasa promedio anual de 2,1%. En esos mismos años, el aumento en el volumen de los tribunales de justicia fue casi tres veces superior al de la población (6,2% anual). En el caso de la Sala Constitucional, el crecimiento fue mayor: 8,9% anual. El estudio concluye que de mantenerse estas tasas de crecimiento, la población del país se duplicaría cada 33 años, mientras que el trabajo de la Sala IV, cada 9 años (Proyecto Estado de la Nación: 2001, 58).

En cuanto a la efectividad de las sentencias, de acuerdo con el Décimo Estado de la Nación, la falta de información sistemática sobre justicia cumplida —la capacidad del sistema para sancionar a los culpables y permitir la reparación de daños— impide efectuar un balance en esta materia, por lo que se centran en la proporción de recursos de casación aceptados por las salas. Los expedientes en tramitación en primera instancia son otro indicador de justicia cumplida, pues reflejan el comportamiento de los asuntos pendientes (Proyecto Estado de la Nación: 2003, 334).

El tema de independencia del Poder Judicial es analizado desde estas variables: presupuesto, procedimientos para la elección de los magistrados y estabilidad de jueces y su autonomía frente a las máximas autoridades.

Un dato que arroja la Auditoría Ciudadana sobre la Calidad de la Democracia en cuanto a la independencia de los jueces proviene del desarrollo de grupos focales. Los participantes del grupo focal sobre independencia de los Jueces, todos expertos en el tema (abogados, jueces y un magistrado de la Corte Suprema de Justicia) coincidieron en señalar que los magistrados son electos por la clase política; por eso deben buscar el apoyo de los diversos grupos presentes en la Asamblea Legislativa, y de ser

nombrados, mantienen nexos que les impide actuar independientemente cuando determinados intereses están en juego. Con base en ese derecho, alrededor del magistrado se concentran el poder y la lealtad de las personas que lo "apadrinaron" (Proyecto Estado de la Nación: 2001, 53).

CONCLUSIÓN

LAS POSIBILIDADES DE LA SOCIOLOGÍA DEL DERECHO EN COSTA RICA

Se ha tratado de demostrar a lo largo de este trabajo, que el análisis jurídico no se agota en el análisis normativo, sino que existen otras ramas que pueden profundizar la comprensión de los fenómenos jurídicos y que sería importante incorporar en el quehacer universitario costarricense.

Al introducir otras corrientes de análisis, además se benefician el resto de unidades académicas, ya que introduce nuevas herramientas teóricas y metodológicas que serían útiles para el desarrollo de trabajos finales de graduación. Una de esas ramas, es la Sociología del Derecho, que se ha presentado someramente con el fin de propiciar el debate en nuestra Universidad sobre una disciplina que puede complementar las concepciones del derecho existentes, y propiciar el desarrollo de abordajes interdisciplinarios para problemas que se analizan desde una perspectiva teórica.

Un aspecto que es necesario superar es la separación entre las investigaciones monográficas y las investigaciones empíricas pues esto impide que los aportes de ambas líneas de investigación sean acumulados y sistematizados.

La sistematización de los aportes de estas líneas de investigación puede conducir a una mejor comprensión de los problemas que cada una ha señalado, permite crear nuevos problemas de investigación y establecer nuevos nichos de trabajo para estudiantes de Sociología, como la Corte Suprema de Justicia o el Ministerio de Hacienda, y también, darles nuevas herramientas a los profesionales en Derecho, que hasta el momento centran su oferta laboral en los bufetes.

BIBLIOGRAFÍA

ARTÍCULOS DE REVISTA

Álvarez Desanti, Antonio: "Poder Constitucional y Poder Legislativo" en: *Revista Parlamentaria* (Asamblea Legislativa). Volumen 3. Número 3. Diciembre 1995.

Castillo, Fernando: "La competencia ilimitada de la Sala Constitucional y el control democrático sobre ella" en: *Revista Parlamentaria* (Asamblea Legislativa). Volumen 10. Número 1. Abril 2002.

González, Gustavo. "El poder simbólico de los jueces" en: *Revista de Ciencias Sociales* (Universidad de Costa Rica). Número 101-102, (III-IV) 2003.

Jiménez, Mariano; Rojas, Ingrid: "El poder de la Sala Constitucional de Costa Rica" en: *Revista Parlamentaria* (Asamblea Legislativa). Volumen 3. Número 3. Diciembre 1995.

Saborío Valverde, Rodolfo: "Los límites a las reformas parciales de la Constitución y la jurisprudencia de la Sala Constitucional" en: *Revista Parlamentaria* (Asamblea Legislativa). Volumen 3. Número 3. Diciembre 1995.

Solís Fallas, Alex. "La dimensión política de la justicia constitucional". Separata de la *Revista Parlamentaria* (Asamblea Legislativa). Volumen 7. Número 2. Agosto, 1999.

Urcuyo, Constantino: "La Sala Constitucional: necesarios límites al Poder" en: *Revista Parlamentaria* (Asamblea Legislativa). Volumen 3. Número 3. Diciembre 1995.

LIBROS

Consejo Nacional de Rectores, Defensoría de los Habitantes, Naciones Unidas PNUD.

Proyecto Estado de la Nación. *Auditoría Ciudadana sobre la calidad de la democracia costarricense*. Editorama, SA. San José, 2001.

Consejo Nacional de Rectores, Defensoría de los Habitantes, Naciones Unidas PNUD. Proyecto Estado de la Nación. *Décimo Informe del Estado de la Nación en Desarrollo Humano Sustentable*. Neográfica. San José, 2003.

Facio, Alda. *Cuando el género suena, cambios trae. (Una metodología de género para el análisis del fenómeno legal)*. ILANUD. San José, 1992.

Friedman, Lawrence. *Ahora elijo yo. La república de las opciones infinitas*. Grupo Editor Latinoamericano. Buenos Aires, 1992.

Haba, Enrique Pedro. *Pedagogismo y mala fe*. Investigaciones Jurídicas SA. San José. Costa Rica, 1997.

_____ . "Axiología Jurídica Fundamental. Bases de valoración en el discurso jurídico". Cátedra de filosofía del Derecho. Universidad de Costa Rica, 2000. *Texto mimeografiado*.

Romero, Jorge Enrique. *La Sociología del Derecho en Max Weber*. Oficina de Publicaciones de la Universidad de Costa Rica, 1980.

Treves, Renato. *La Sociología del Derecho. Orígenes, investigaciones, problemas*. Editorial Ariel SA. Barcelona, 1988.

TESIS

Pereira, Dennia; Ramírez Mario. "Las reglas del juego: El derecho informativo y la censura en el habitus de los periodistas costarricenses". *Tesis interdisciplinaria* para optar por los grados de Licenciatura en Ciencias de la Comunicación Colectiva con énfasis en Periodismo y de Licenciatura en Derecho respectivamente, 2004.

Rev. Ciencias Sociales 113-114: 79-96 / 2006 (III-IV)
ISSN: 0482-5276

ALGUNOS ASPECTOS CRIMINOLÓGICOS RELACIONADOS CON LOS HOMICIDIOS DOLOSOS EN COSTA RICA[1]

Mario Alberto Sáenz Rojas*

La vida humana constituye el bien jurídico fundamental del ordenamiento jurídico, y el presupuesto de todos los derechos humanos y de todas las libertades públicas.

Emiliano Borja Jiménez

RESUMEN

Este artículo presenta algunas características jurídico-penales y psicosociales de los homicidios dolosos ocurridos en Costa Rica durante 1998 y 1999, con base en el estudio de las sentencias condenatorias que emitieron los tribunales de justicia. Se destaca que no se hallaron diferencias apreciables entre la ocurrencia de homicidios simples y calificados, el arma de fuego fue el principal medio utilizado para matar, alrededor de una cuarta parte de los homicidas tenían antecedentes penales y en dos terceras partes de los casos existían vínculos de conocimiento entre víctima y victimario.

PALABRAS CLAVE: COSTA RICA * HOMICIDIOS DOLOSOS * CRIMINOLOGÍA * VIOLENCIA DOMÉSTICA * CONSUMO DE ALCOHOL * ARMAS DE FUEGO * RELACIONES INTERPERSONALES

ABSTRACT

This article presents some psychosocial and juridical aspects of voluntary manslaughters that occurred in Costa Rica during the 1998-1999 period. The study is based on guilty verdicts given by the justice courts. The outcomes indicate that there are no significant differences between manslaughter and murder; fire weapons were the main way for committing murder; nearly one in four offenders had a criminal record, and in two thirds of the cases, the victim and the offender knew each other.

KEY WORDS: COSTA RICA * VOLUNTARY MANSLAUGHTER * CRIMINOLOGY * DOMESTIC VIOLENCE * ALCOHOL INTAKE * FIRE WEAPONS * INTERPERSONAL RELATIONSHIPS

1 Este trabajo forma parte de otro mayor titulado "Aspectos relacionados con los homicidios dolosos cometidos en Costa Rica durante los años 1998 y 1999: un estudio a partir de sentencias judiciales", el cual fue presentado por el autor como *Trabajo Final de Graduación* en la Universidad Estatal a Distancia, en marzo de 2004 y con la cual obtuvo el título con honor de Máster en Criminología.

* masaenz65@yahoo.com

1. INTRODUCCIÓN

Esta investigación presenta los hallazgos fundamentados en el estudio de sentencias judiciales condenatorias dictadas por los tribunales de justicia costarricense.

Entrando en el tema de los homicidios dolosos, Carranza y Solana (1997) han reportado que entre 1990 y 1996 la proporción de víctimas por arma de fuego se incrementó de un 37,7 por ciento al 51,5 por ciento, lo que representa una elevación promedio de un 2,3 por ciento anual. Asimismo, Loría (2001) cita un estudio de Miranda y Del Valle para el Proyecto Estado de la Nación, en el que se comparan los periodos 1983-1985 y 1995-1997, destacando que para el primero, un 48,9 por ciento de los homicidios ocurridos fue por arma de fuego, mientras que en el segundo intervalo de años llegó al 54 por ciento.

Ahora bien:

> En los Estados Unidos, en 1993 el 70 por ciento de (homicidios) se cometieron con armas de fuego. (...) La Organización de las Naciones Unidas afirma que más del 50 por ciento de los homicidios que se cometen en el mundo se ejecutan con armas de fuego, aunque para América Latina, el Banco Interamericano de Desarrollo ha estimado que en alrededor del 80 por ciento de los casos el arma de fuego es el instrumento homicida (Loría, 2001, p. 44).

En relación con lo anterior, llama profundamente la atención que la tasa por cien mil habitantes de permisos de portación de armas de fuego aumentó de 185 en 1990 a 400 en 1995 (Carranza y Solana, 1997). A este respecto, Loría (2001) plantea que en el periodo 1989-1999 se matriculó en el Departamento de Control de Armas y Explosivos del Ministerio de Seguridad Pública un total de 43 241 armas de fuego, para un crecimiento en el periodo de 192,7 por ciento; paralelamente, se autorizó a 53 857 ciudadanos a portar armas, lo que implicó un aumento en el periodo de 92 por ciento.

Por otra parte, cabe resaltar que, de conformidad con los estudios de Carranza (1994) y Carranza y Solana (1997) para 1991, 1995 y 1996 entre dos terceras partes y tres cuartas partes de los homicidios ocurrieron bajo una relación de conocimiento entre víctima y victimario (parientes, amigos, vecinos, compañeros de trabajo, parejas no formales, rivales, conocidos, etc.).

Lo anterior llega a tal punto que, al analizar los homicidios de la década de 1990 se concluyó que: "Si se erradicaran las muertes por violencia intrafamiliar y sexual los homicidios de mujeres disminuirían drásticamente al menos en un 58 por ciento, no así los homicidios de hombres, que se mantendrían en el 91 por ciento" (Carcedo y Sagot, 2001: 70). Esta situación ha llevado a las autoras a plantear la necesidad de utilizar el concepto de "femicidio".

En otro orden, las implicaciones de la ingestión problemática de bebidas alcohólicas y otras drogas cobran mayor atención cuando entra en juego el riesgo de muerte para la persona. De hecho, de acuerdo con estadísticas internacionales, en el mundo se suscitan cada hora 35 muertes asociadas con el consumo de etanol o alcohol etílico[2] y los accidentes de tránsito, se presenta la tercera parte de las muertes violentas por suicidio y homicidio, y más de un tercio de las detenciones policiales, por lo que se considera el alcohol como un factor criminógeno de primer orden (Matos, Betancourt, Álvarez, Aces y Toirac, 2001).

En los Estados Unidos de América el 50 por ciento de los homicidios se asocian con el consumo de alcohol, tanto del agresor como de la víctima (Narro, Meneses y Gutiérrez, 1994). A este respecto, García y González (1991) refieren que en la mitad de los homicidios ocurridos en los Estados Unidos de América, el homicida y la víctima han estado ingiriendo bebidas alcohólicas en las inmediaciones del lugar donde se ejecutó el crimen.

En un trabajo efectuado en el Servicio de Psiquiatría Forense del Hospital Psiquiátrico de La Habana, Cuba, García y González (1991) estudiaron un grupo de 50 sujetos abusadores de alcohol sin dependencia y otro, también de 50 sujetos, bebedores sociales; ambos grupos de pacientes ingresados para valoración pericial.

2 En lo sucesivo abreviado a alcohol.

Entre los resultados que obtuvieron se destacó que, respecto al delito que dio pie a este peritaje, predominaron los delitos contra la vida y la integridad personal, demostrándose influencia etílica en el 72,7 por ciento de los bebedores sociales y en el 95,2 por ciento de los bebedores abusivos, siendo los mecanismos subyacentes más importantes la afectación cognoscitiva y la liberación subcortical para la influencia alcohólica sobre la conducta delictiva.

Además, en un estudio realizado con los pacientes ingresados por accidente de tránsito e intento de homicidio en la sala de emergencias de dos hospitales generales de la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, se halló que el 78 por ciento del total de casos ingerían alcohol en el momento en que sucedió el hecho violento, de los cuales el 54 por ciento refirió un consumo excesivo (Feliz, de la Cruz, de los Santos y Ramos, 1992).

Igualmente, para 1991 se reportó que en México los pacientes con alcoholemia moderada que presentaron lesiones y fueron atendidos en servicios de urgencias mostraron un riesgo 12,7 veces mayor de que dichas lesiones fueran producto de asaltos y riñas (Narro *et al.,* 1994). Asimismo, de acuerdo con Kershenobich y Vargas (1994), en la ciudad de México el consumo excesivo de alcohol se ha asociado con 33 por ciento de la totalidad de actos delictivos, 17 por ciento de los suicidios y 45 por ciento de las violaciones conocidas.

Por otra parte, de una muestra de personas fallecidas en Chile, a la que se le practicó autopsia médico-legal, se encontró presencia de alguna sustancia psicoactiva en el 75,4 por ciento de estas, destacándose un 13 por ciento de homicidios entre ellas (Ministerio de Justicia, 1997).

Asimismo, en la provincia de Guantánamo, Cuba, se halló que un 32,6 por ciento de las muertes violentas presentaba cifras positivas de alcohol en sangre, sobresaliendo que de esta proporción el 86,2 por ciento correspondía al sexo masculino (Matos *et al*., 2001).

En el caso particular de Costa Rica, Jiménez y Alvarado (1997) establecieron que de 3175 pacientes internados por alcoholismo entre 1978 y 1981, 668 habían fallecido (21 por ciento de los pacientes) hasta 1993, destacando entre las causas de muerte un 3,4% de suicidios y un 1,8% de homicidios.

Por otra parte, Del Valle (1992) determinó, a partir de las autopsias realizadas en la Sección de Patología Forense del Departamento de Medicina Legal en 1989 (1 056 casos), un 41 por ciento de casos, con alcohol en sangre entre víctimas de homicidio.

Por su parte, Bejarano y Sáenz (2000) estudiaron expedientes de autopsias efectuadas en la Sección de Patología Forense durante 1996; destacándose que prácticamente el 80% eran víctimas de sexo masculino, que en un 34,4 por ciento de los cadáveres peritados a los que se les practicó la alcoholemia esta dio positiva, y que en un 24,7 por ciento de los casos de alcoholemia positiva la muerte estuvo relacionada con el alcohol, según el criterio del médico forense.

Para finalizar este apartado, se destaca que este artículo se ha propuesto develar una serie de condiciones asociadas con la ocurrencia de homicidios dolosos en Costa Rica, tanto en la esfera jurídico-penal como psicosocial.

2. ASPECTOS METODOLÓGICOS

Esta investigación es de tipo descriptivo y ex-post-facto, debido a que el trabajo se efectuó posterior a la ocurrencia del fenómeno que interesa, con la consiguiente pérdida de control sobre las variables independientes (Ramírez, 1985).

Los sujetos de análisis fueron las sentencias condenatorias emanadas de los Tribunales de Justicia nacionales en casos de homicidio doloso (simple y calificado). En virtud de que se registraron los datos de todos los casos ocurridos durante 1998-1999, reportados al 2003 por la Oficina de Cómputo de Penas del Ministerio de Justicia, no se requirió de ningún procedimiento convencional de muestreo.

En la medida como se avanzó en la revisión de cada testimonio de sentencia, se llenó un documento de registro elaborado para esos fines, el cual era precodificado y reunía las variables más importantes de esta investigación.

El instrumento se conformó de 43 ítemes, abarcando los siguientes ejes temáticos: aspectos sociodemográficos de la víctima y el victimario, aspectos jurídicos asociados con el delito, aspectos psicosociales asociados con el delito, y aspectos vinculados con el consumo de alcohol y el contexto de la ingesta etílica.

Luego de finalizada la etapa de recolección de la información, los datos se procesaron electrónicamente por medio del SPSS versión 10.0, utilizando estadística descriptiva y análisis de varianza (ANOVA) con un nivel de significancia estadística de 0,05. Sin embargo, debido al bajo número de casos no se establecieron relaciones estadísticamente significativas entre variables.

3. RESULTADOS

3.1. ASPECTOS JURÍDICO-PENALES

Tal como se aprecia en la figura 1, la distribución entre los tipos de homicidio doloso cometidos es relativamente similar, con una ligera elevación en el caso del homicidio simple. No obstante, llama la atención que la proporción del tipo penal correspondiente a aquellos hechos en los cuales media una circunstancia agravante alcance alrededor de la mitad de los casos.

FIGURA 1

DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DE LA POBLACIÓN VICTIMARIA SENTENCIADA, SEGÚN TIPO DE HOMICIDIO DOLOSO: COSTA RICA, 1998-1999

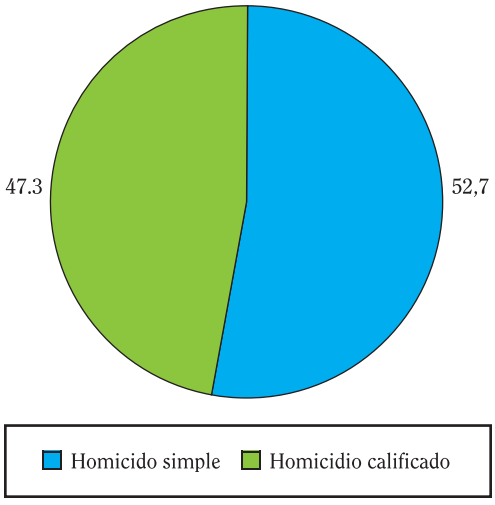

En un 24,3 por ciento de los victimarios, se dio la presencia de otros tipos penales en concurso, sea este ideal o material, destacándose que de estos 36 casos, el 61,1 por ciento se trató de delitos contra la propiedad, un 30,6 por ciento de otros delitos contra la vida y un 8,3 por ciento de otro tipo de delitos, excluidos los de carácter sexual, aspectos que se vincularían con algunas de las condiciones que permiten agravar el calificativo del delito[3].

En relación con el medio utilizado para ejecutar el homicidio, destaca que las armas de fuego ocuparon el primer lugar, seguidas por las punzocortantes (ver figura 2). Esto necesariamente debe relacionarse con los planteamientos expuestos por Carranza (1994), Carranza y Solana (1997) y Loría (2001), en cuanto al incremento en la portación de armas de fuego y su impacto en el aumento de diversas situaciones de violencia. De hecho, la proporción de homicidios cometidos mediante la utilización de arma de fuego se ubica en el intervalo planteado por Carranza y Solana (1997) para el periodo 1990-1996.

Igualmente, llama poderosamente la atención que de estos 54 casos en los cuales el homicidio se perpetró con arma de fuego, sólo en 3 de ellos (5,6 por ciento) se hace alusión a si contaba o no con permiso de portación de armas, no registrándose información alguna en los restantes casos. Asimismo, como consecuencia, se carece totalmente de datos respecto a la posible vigencia de tales permisos.

Ahora bien, de la figura 3 (p. 84) se desprende que la mayoría, tanto de homicidios calificados como homicidios simples fueron cometidos mediante arma de fuego, siendo que al comparar internamente el comportamiento de cada tipo penal, es mucho mayor la proporción de homicidios simples ejecutados con arma de fuego que la correspondiente a los homicidios

3 A este respecto, véanse los incisos del artículo 112 del Código Penal.

FIGURA 2

DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL RESPECTO AL INSTRUMENTO O MEDIO UTILIZADO PARA COMETER EL HOMICIDIO: COSTA RICA, 1998-1999
(N= 122)

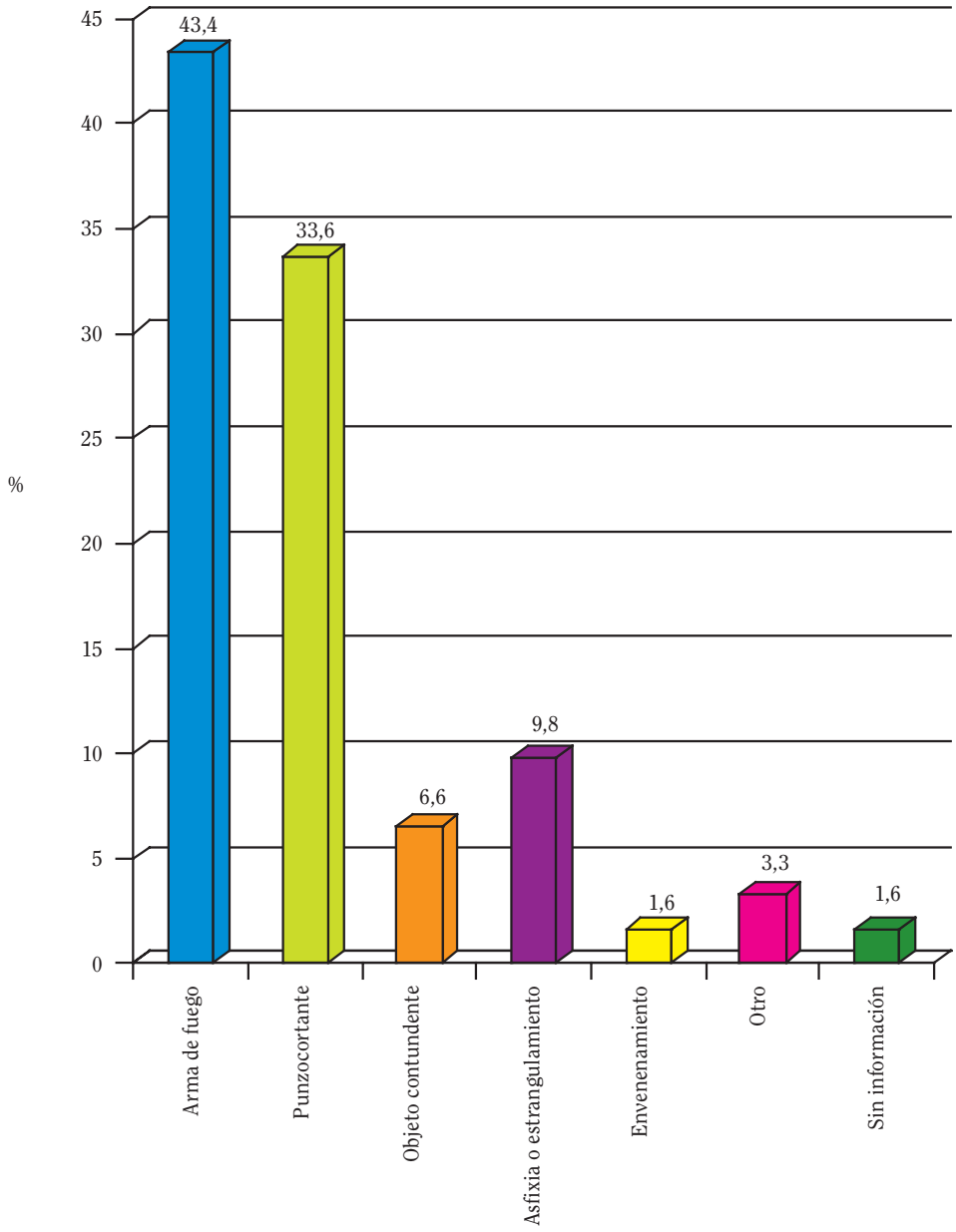

calificados. En este sentido, otro medio que destaca es la asfixia o estrangulamiento en los homicidios calificados, pues por su misma estructura supone un mayor sufrimiento para la víctima, lo cual también se vincula con una circunstancia agravante del hecho.

FIGURA 3

DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL TIPO DE ARMA O MEDIO UTILIZADO PARA COMETER EL HOMICIDIO, SEGÚN LOS TIPOS PENALES ESTUDIADOS: COSTA RICA, 1998-1999

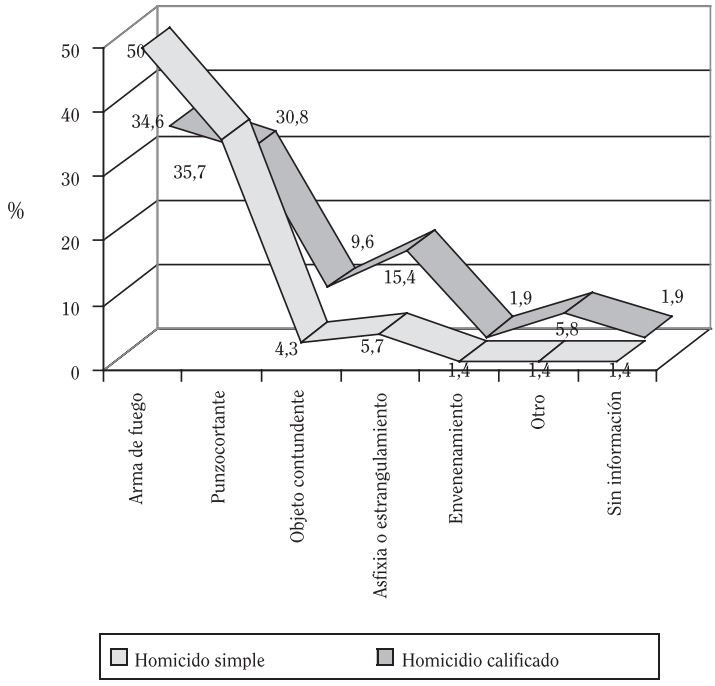

En la siguiente tabla se observa que el arma de fuego fue el medio más utilizado para cometer el homicidio, en los dos años que componen este estudio, sobresaliendo que en 1999 se incrementó el uso de armas punzocortantes y disminuyó el de objetos contundentes (ver tabla 1). En este sentido, resulta de suma importancia considerar que:

> La proliferación de armas 'para defensa', (...) trae como resultado no la disminución del número de conflictos, sino su aumento y la elevación del nivel de violencia de conflictos que, sin ellas, hubiesen tenido resolución sin violencia, o con un grado de violencia menor. En una sociedad donde proliferan las armas, el victimario sabe que puede recibir una respuesta violenta, viene preparado para ello y tiene el factor sorpresa de su lado. La víctima, en cambio, al responder elevando el nivel de violencia, suele generar una situación en la que no lleva la mejor parte (Carranza, 1994: 46).

Respecto al monto de la sentencia impuesta a los autores materiales del hecho, en la tabla 2 se destacan las penas privativas de libertad fijadas por las autoridades judiciales sentenciadoras, concentrándose más de la mitad de los casos (62,8 por ciento) con montos inferiores a los 20 años de prisión y destacándose un promedio de 17,46 años de prisión; o sea, aproximadamente 17 años, 5 meses y 14 días. En los tres casos no contemplados en esta tabla se impuso una medida de seguridad y dos libertades asistidas. Destaca que más de un 20 por ciento registró montos de sentencia de 25 años de prisión y más, cifras que se constituyen en cadenas perpetuas solapadas y que responden a

una afición del sistema social por la punición y la utilización de las penas privativas de libertad como formas de intimidación y disuasión (prevención general negativa).

TABLA 1

ARMA O MEDIO UTILIZADO PARA COMETER EL HOMICIDIO, POR TIPO, SEGÚN AÑO DE OCURRENCIA DEL HECHO: COSTA RICA, 1998-1999

ARMA O MEDIO UTILIZADO	1998		1999	
	VALOR ABSOLUTO (N= 51)	*VALOR RELATIVO (100%)*	*VALOR ABSOLUTO (N= 70)*	*VALOR RELATIVO (100%)*
Arma fuego	23	45,1	30	42,9
Punzocortante	16	31,4	25	35,7
Obj. contund.	5	9,8	3	4,3
Asf. o estrang.	5	9,8	7	10,0
Envenenam.	1	2,0	1	1,4
Otro tipo	1	2,0	2	2,9
Sin información	-----	-----	2	2,9

Nota: Léase correctamente de la siguiente forma: Obj. contund. (Objeto contundente), Asf. o estrang. (Asfixia o estrangulamiento) y Envenenam. (Envenenamiento).
----- No se registró información

TABLA 2

MONTO DE LA SENTENCIA POR HECHOS DE HOMICIDIO DOLOSO COMETIDOS EN COSTA RICA: 1998-1999

AÑOS DE RECLUSIÓN	*VALOR ABSOLUTO (N= 145)*	*VALOR RELATIVO (100%)*
Menos de 10 años	27	18,6
De 10 a 14 años	40	27,6
De 15 a 19 años	24	16,6
De 20 a 24 años	19	13,1
De 25 a 29 años	15	10,3
De 30 a 34 años	8	5,5
De 35 a 39 años	5	3,4
40 años y más	7	4,8

En la figura 4, se señala que en más de tres cuartas partes de los casos (83,9 por ciento) la sentencia se produjo entre los años 1998-2000, aspecto que revela que el señalamiento para debate no tarda demasiado, pues debe recordarse que los hechos datan de los años 1998 y 1999. De hecho, el 68,6 por ciento de los casos ocurridos en 1998 recibieron sentencia condenatoria entre 1998 y 1999, mientras que el 80 por ciento de los homicidios sucedidos en 1999 concurrieron a debate entre 1999 y 2000.

FIGURA 4

DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL AÑO EN QUE SE DICTÓ LA SENTENCIA RESPECTIVA: HOMICIDIOS DOLOSOS OCURRIDOS EN COSTA RICA DURANTE LOS AÑOS 1998-1999

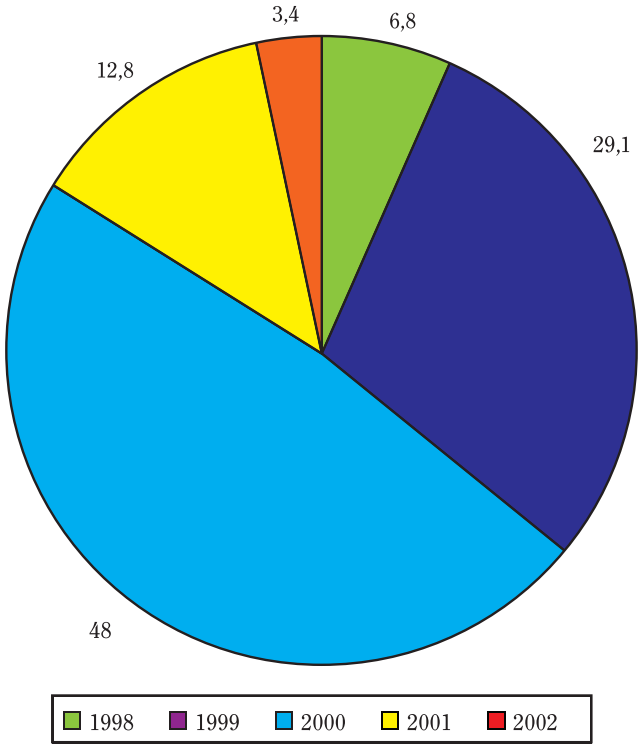

Un elemento de suma importancia es que cerca de una cuarta parte de los homicidas contaba con antecedentes penales (ver figura 5), lo cual nos enfrenta con el fenómeno de la reincidencia, pero además, es una fuerte evidencia de que el sistema penitenciario no readapta, ni resocializa (Muñoz, 1982), sino que es un eslabón más dentro del proceso de criminalización. Aunado a ello, en la totalidad de casos con tales antecedentes, se trataba de varones.

A este respecto queda desvirtuada la finalidad preventiva especial positiva de la pena.

> En la cárcel el sujeto no aprende a vivir en sociedad, sino a perseguir y aún perfeccionar su carrera criminal a través del contacto y las relaciones con otros delincuentes. Todavía peor es que el condenado adopte una actitud pasiva o conformista, e incluso de cooperación con los

FIGURA 5

DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DE LOS ANTECEDENTES PENALES DEL VICTIMARIO EN LAS SENTENCIAS POR HECHOS DE HOMICIDIO DOLOSO: COSTA RICA, 1998-1999
(*N= 148*)

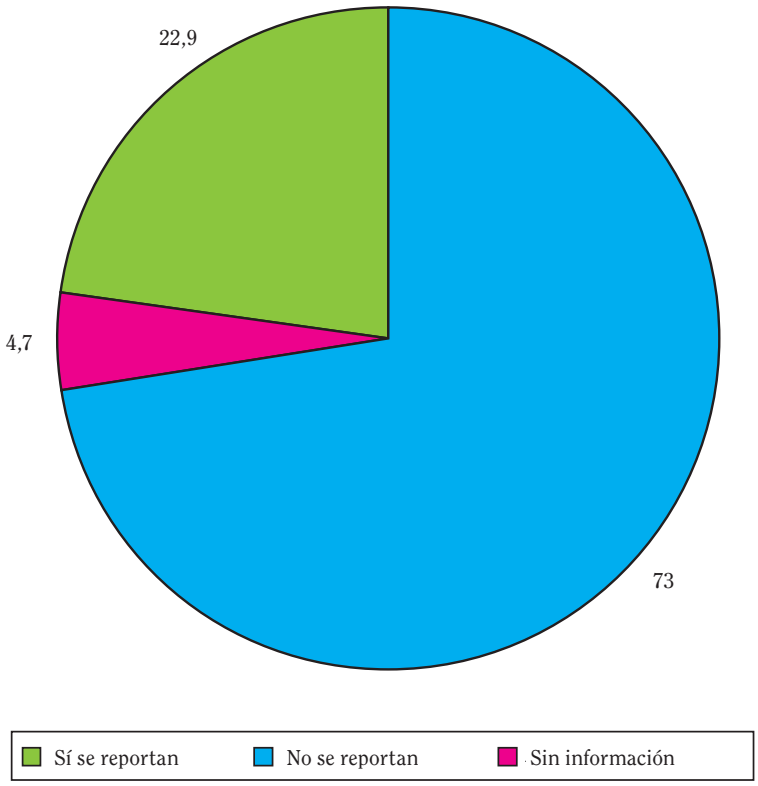

funcionarios, pues esto último se debe las más de las veces, a la mayor posibilidad de conseguir por esa vía mejor trato, comodidades de tipo material o incluso la concesión de determinados beneficios, como el traslado a un establecimiento penitenciario abierto o la concesión de la libertad condicional (Muñoz, 1982: 147).

De igual forma, llama la atención que en alrededor de un 5 por ciento de los casos, la sentencia no hizo alusión a la presencia o ausencia de estos antecedentes, a pesar de que se trata de un aspecto que toda sentencia debería reunir.

Para finalizar este ámbito, sólo resta por analizar el tipo de procedimiento judicial seguido (ver figura 6). Destaca que a uno o dos años de la entrada en vigencia del Código Procesal Penal[4], más de una cuarta parte de los casos de homicidio doloso se hayan resuelto por la vía del procedimiento abreviado, el cual no sólo contribuye a la economía procesal, sino que además permite la imposición de penas reducidas.

No obstante que estos aspectos podrían ser interpretados ligeramente como positivos,

4 Recuérdese que el Código Procesal Penal entró en vigencia el 1° de enero de 1998.

FIGURA 6

DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DE LOS CASOS DE HOMICIDIO DOLOSO, SEGÚN TIPO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL: COSTA RICA, 1998-1999

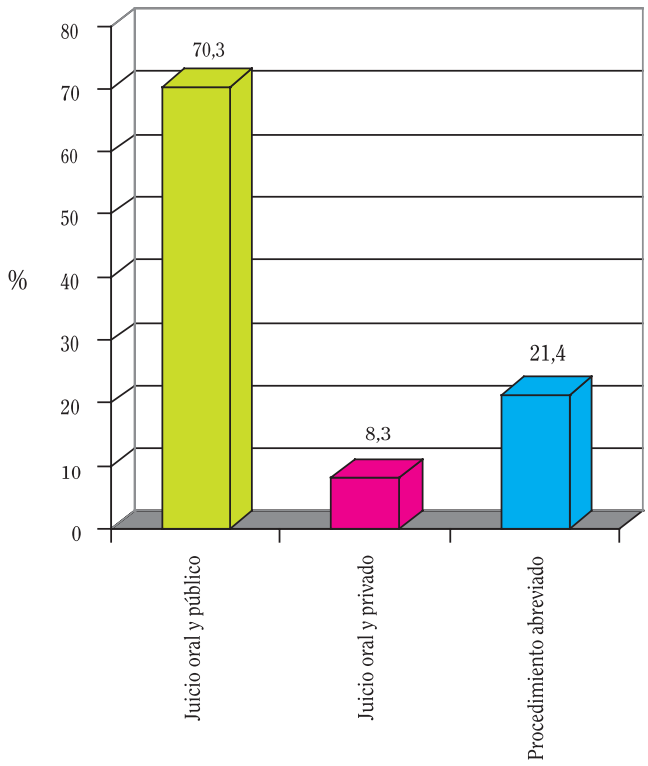

cabe resaltar las críticas que se han efectuado en relación con la violación de las garantías procesales a las que tiene derecho el imputado, específicamente en torno a lo dispuesto en el artículo 36 constitucional, el cual establece, entre otros aspectos, que nadie está obligado a declarar contra sí mismo (Costa Rica. Leyes, decretos, etc., 2001), ante lo cual cabe cuestionarse si se trata de menos cárcel o más control social. Respecto a la modalidad de juicio oral y privado, la proporción registrada coincide con la correspondiente a los autores menores de edad, pues se trata del procedimiento establecido en la legislación penal juvenil costarricense.

3. 2. ASPECTOS PSICOSOCIALES

En la tabla 3 que a continuación se presenta, se detalla el tipo de vínculo existente entre el homicida y la víctima, de conformidad con lo expresado en la sentencia judicial; la existencia de una relación de conocimiento entre ambos es significativamente superior, estableciéndose en el 66,9 por ciento de los victimarios, cifra inferior a la determinada para el caso costarricense en varios estudios (Carranza, 1994; Carranza y Solana, 1997), lo cual podría asociarse con el hecho de que ciertos casos aún no hayan concurrido a debate o que el victimario haya fallecido.

TABLA 3

RELACIÓN DE CONOCIMIENTO HOMICIDA-VÍCTIMA EN LOS CASOS DE HOMICIDIO DOLOSO CON SENTENCIA JUDICIAL: COSTA RICA, 1998-1999

TIPO DE RELACIÓN	*VALORES ABSOLUTOS (N= 148)*		*VALORES RELATIVOS (100%)*	
	POR TIPO	ACUMULADO	POR TIPO	ACUMULADO
Esposo/exesposo	5		3,4	
Compañero/excompañero	11		7,4	
Novio/exnovio	1		0,7	
TOTAL VÍNCULO DE PAREJA		17		11,5
Padre/madre	3		2,0	
Padrastro/madrastra	1		0,7	
TOTAL VÍNCULO PATERNO-FILIAL		4		2,7
Nieto/a	1		0,7	
Primo/a	2		1,4	
Otro pariente	2		1,4	
TOTAL OTRO VÍNCULO FAMILIAR		5		3,4
Amigo	4		2,7	
Vecino	9		6,1	
Cliente	1		0,7	
Conocido	59		39,9	
TOTAL OTRO VÍNCULO		73		49,3
TOTAL DE CONOCIDOS		99		66,9
Desconocido	47		31,8	
Sin información	2		1,4	
TOTAL SIN VÍNCULO CONOCIDO		49		33,1
TOTAL		148		100

Llama la atención que en cerca de una quinta parte de los homicidas (17,6%) hubiese algún nivel de vínculo familiar respecto al fallecido, ya que esto podría estar asociado con el fenómeno de la violencia doméstica e intrafamiliar. Estos datos contradicen el temor existente en la comunidad, respecto a la posibilidad de que personas extrañas sean las principales victimarias y la consecuente inseguridad que genera transitar por las calles. Carranza (1994) plantea que la figura del "extraño" como agresor se desvirtúa con este tipo de datos, donde pareciera que se proyecta la responsabilidad de la violencia en esa figura ajena, para no reconocerse a sí mismo o a sus figuras afectivas más inmediatas como potencial riesgo de presentar conductas violentas.

En este sentido cabe reseñar que en un 11,5 por ciento de los casos existía algún tipo de vínculo de pareja, actual o pretérito, lo cual

confirma los datos que han llevado a plantear la creación de la figura o tipo penal del "femicidio" (Carcedo y Sagot, 2001).

Asimismo, merece especial mención que alrededor de la mitad de los victimarios tuviese algún vínculo de conocimiento, excluido el familiar, en relación con la víctima, lo que refiere a cómo la violencia social se manifiesta en contextos cercanos al autor, donde probablemente se producen situaciones de interacción social en las que resulta más propicio el afloramiento de contenidos impulsivo-agresivos.

En la tabla 4 se detalla que en comparación con los victimarios, una mayor proporción de víctimas consumía bebidas alcohólicas durante los hechos o de manera inmediata anterior a los mismos; si bien, de acuerdo con la sentencia, en ambos casos no alcanzan cifras excesivas, aunque sí apreciables. Asimismo, se denota que en más de tres cuartas partes de las víctimas el documento judicial describió lo que clínicamente puede considerarse como indicadores de embriaguez, mientras que en el caso de los homicidas alcanzó exactamente la mitad. Cabe denotar que en estos últimos, adoleció la sentencia de cierta falta de análisis en relación con el tema del dolo[5].

TABLA 4

INGESTA DE ALCOHOL E INDICADORES DE EMBRIAGUEZ EN VÍCTIMAS Y HOMICIDAS, POR REPORTE EN LAS SENTENCIAS JUDICIALES POR HECHOS DE HOMICIDIO DOLOSO, SEGÚN CONDICIÓN DE CADA SUJETO: COSTA RICA, 1998-1999 (*VALORES PORCENTUALES*)

SENTENCIA	*HOMICIDA*		*VÍCTIMA*	
	INGESTA DE ALCOHOL (N= 148)	*INDICADORES EMBRIAGUEZ (N= 17)*	*INGESTA DE ALCOHOL (N= 122)*	*INDICADORES EMBRIAGUEZ (N= 17)*
Sí se reporta	11,5	41,2	13,9	82,4
No se reporta	88,5	58,8	86,1	17,6

5 Este aspecto remite necesariamente a la discusión del instituto "*actio libera in causa*". Para Creus (1999), hasta hace relativamente pocos años los tribunales han solucionado los problemas relacionados con la *actio libera in causa*, partiendo de que, quien de manera voluntaria se ha colocado en estado de inimputabilidad, respondería siempre de las acciones que en dicho estado cometiera a título de *dolo*. No obstante, el mismo autor expone la postura de Zaffaroni en cuanto a la aplicación de la *actio libera in causa* en los casos de dolo; para este último, en el sujeto que se pone voluntariamente en situación de inimputabilidad *para* cometer un hecho típico, existe el deseo de dicho hecho pero no el dolo respecto al mismo, siendo lo único que ha ejecutado como imputable, el hecho de colocarse en situación de inimputabilidad; de tal modo, de que llegue a la comisión del hecho típico en estado de inimputabilidad no se puede concluir que sea autor responsable del hecho, ya que careció del dominio del mismo en ese momento, postura que a la luz de la presente investigación se considera acertada al tomar en cuenta, por ejemplo, la acción farmacológica del alcohol en el organismo (Creus, 1999). En este sentido, a criterio de Salinas (2000), en la jurisprudencia costarricense se ha confundido la figura legal con el consumo voluntario de bebidas alcohólicas, bajo cuyos efectos se comete un delito, persistiendo hoy día errores en lo relativo a su adecuada interpretación. De esta forma casi mecánica en que se asocia al sujeto que comete el delito en estado de embriaguez con la motivación dolosa de ponerse en ese estado para actuar injustamente, se transfiere automáticamente el dolo, no logrando demostrarse el dolo en el acto de embriagarse para luego actuar contra derecho, ni tampoco se discute la afectación que a un nivel neuropsicológico haya producido la ingesta de bebidas alcohólicas, provocando que una persona actuara puniblemente sin habérselo propuesto previamente.

En este sentido, los niveles de embriaguez en las víctimas pueden considerarse relevantes, de acuerdo con el reporte de la alcoholemia efectuada por la Medicatura Forense, destacándose que cerca de dos terceras partes carecen de este reporte citado en la sentencia, a pesar de que en la misma se hizo alusión directa al contexto de la ingesta etílica como parte de los hechos probados (ver figura 7).

FIGURA 7

DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL NIVEL DE ALCOHOLEMIA REPORTADA EN VÍCTIMAS DE HOMICIDIO DOLOSO DE ACUERDO CON LA SENTENCIA JUDICIAL: COSTA RICA, 1998-1999
(*N= 17*)

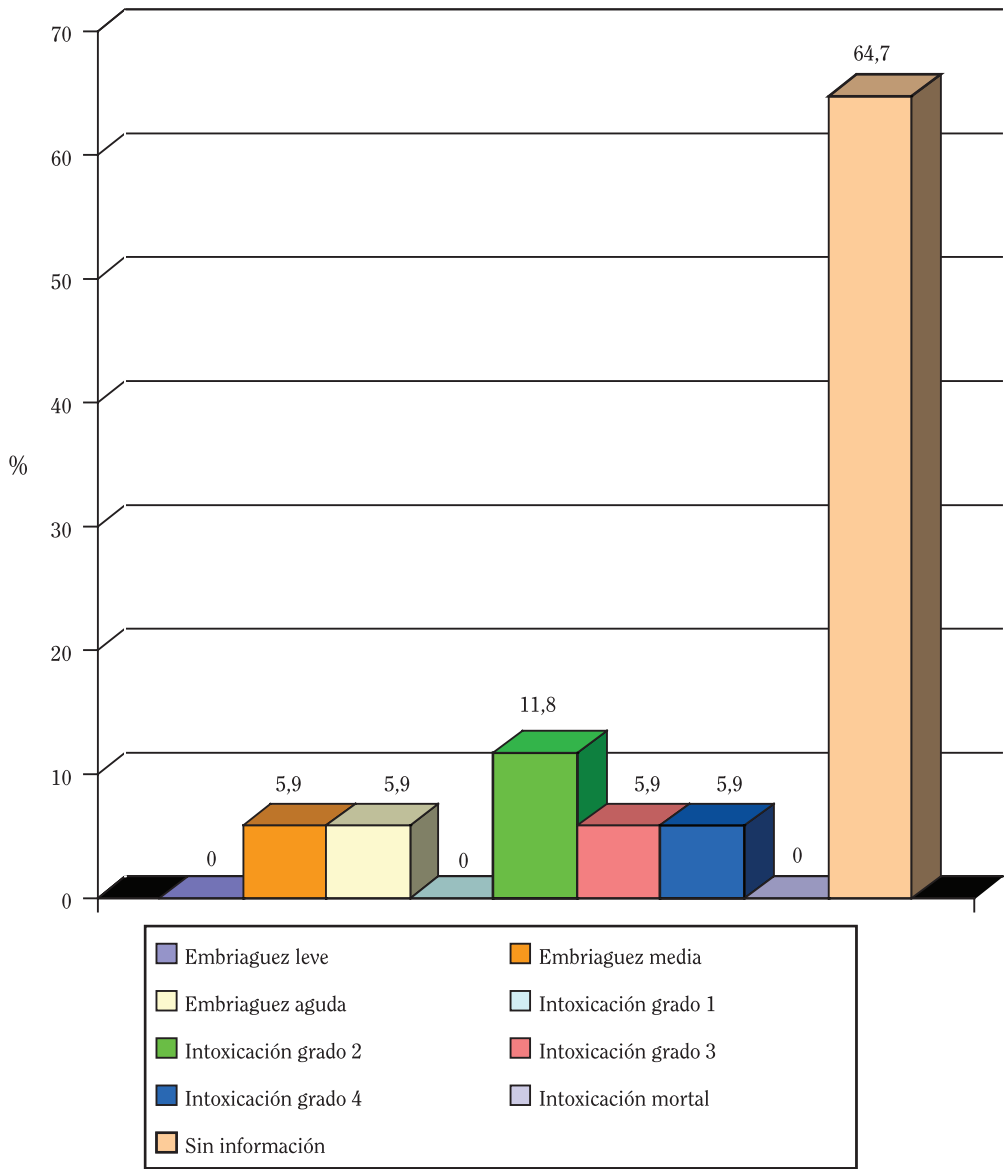

Al respecto, destaca que cerca de una cuarta parte de las víctimas a quienes se les practicó la alcoholemia registró niveles superiores a la intoxicación grado 1, siendo síntomas típicos de la presencia de alcohol en sangre superior a los 150 mg/dl, la desinhibición, la agresividad y los trastornos del pensamiento (Lorenzo, Ladero, Leza y Lizasoain, 1998).

Tal como se aprecia en la figura 8, en algo menos de una quinta parte de los casos existía antecedentes de agresión entre el homicida y la víctima, lo cual puede llevar a la cuestión de si un enfoque diferente en materia de prevención hubiese contribuido a evitar muchos de estos homicidios.

Quizá uno que diera a la ciudadanía más espacios para resolver alternativamente sus conflictos, evitándose así que se llegue al uso de medios violentos.

Además, respecto a la tabla 5 llama la atención que, como situación inmediata anterior al homicidio, sólo en un 11 por ciento de los casos mediara la sustracción de bienes, pues contradice el temor generalizado de la población, expresado en el amplio fenómeno del sentimiento de inseguridad ciudadana, situación que es confirmada por el hecho que cerca de un 13 por ciento se asoció con episodios de abuso contra mujeres, niños y niñas (abuso sexual, violencia doméstica, maltrato infantil y relación sexual). Al desagregar esta última condición por el sexo del autor, resulta que solamente en uno de los 16 casos la autoría fue responsabilidad de una mujer.

FIGURA 8

DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DE LOS ANTECEDENTES DE AGRESIÓN VÍCTIMA-VICTIMARIO EN LAS SENTENCIAS POR HECHOS DE HOMICIDIO DOLOSO: COSTA RICA, 1998-1999
(*N= 101*)

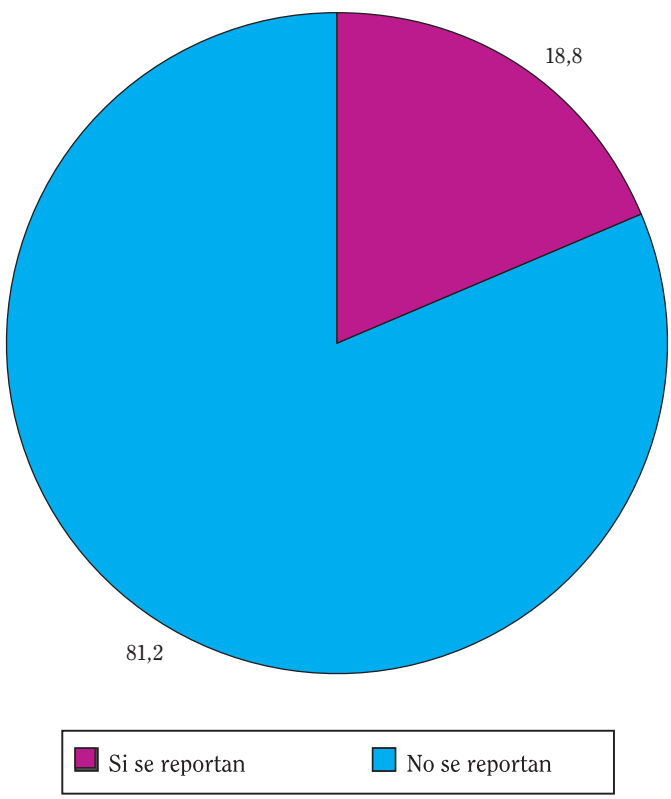

TABLA 5

SITUACIÓN INMEDIATA ANTERIOR AL HOMICIDIO: COSTA RICA, 1998-1999

SITUACIÓN PREVIA	*VALOR ABSOLUTO (N= 122)*	*VALOR RELATIVO (100%)*
Sustracción de bienes	16	11,0
Deudas por drogas	2	1,6
Otro tipo de deudas	2	1,6
Discusión, pleito o riña	40	32,8
Abuso sexual	1	0,8
Violencia doméstica	10	8,2
Maltrato infantil	4	3,3
Relación sexual	1	0,8
Sin motivo aparente	24	19,7
Otra situación	12	9,8
Sin información	10	8,2

En este acápite resalta que la situación más citada es la de "discusión, pleito o riña", evidenciando cómo el conflicto que aflora en la relación interpersonal y el control de impulsos inapropiado degenera en múltiples ocasiones en la muerte de un ser humano, lo cual se agudiza más si se considera la categoría "sin motivo aparente", pues ambas suman el 52,5 por ciento (ver tabla 5).

En este mismo sentido, cabe destacar que, en el caso de las mujeres víctimas, el 50 por ciento de ellas fallecieron en condiciones inmediatas previas de agresión (40,9 por ciento posterior a un episodio de violencia doméstica y 9,1 por ciento luego de cierto tipo de abuso sexual), lo cual evidencia la situación de vulnerabilidad de la mujer ante la violencia por condiciones de género, así como el fenómeno del "femicidio".

En relación con lo anterior y vinculado con los mandatos de la socialización diferencial por género, donde se le asigna el lugar de la casa a la mujer y de la calle al hombre, se destaca que en el 70,2 por ciento de los homicidios en que la autoría fue responsabilidad de un hombre, estos hechos se produjeron en un lugar público, siendo los restantes casos originados en la casa de la víctima, contexto en el cual se produjo el 75 por ciento de hechos cuando la mujer fue la homicida.

En la tabla 6 se destaca que, en el caso de la mayoría de mujeres víctimas, contrario a lo sucedido con los varones, el hecho se perpetró en la casa de estas, lo que en asocio con los episodios que precedieron el hecho denota cierta relación con situaciones de violencia doméstica. Asimismo, respecto a los varones, la mayor parte de homicidios ocurrieron en lugares públicos, lo cual se asocia con aspectos de la socialización de género, mediante la cual se inculca en aquellos que su cotidianidad debe verificarse en la calle, a diferencia de la mujer, estableciéndose claramente la diferencia entre lo público y lo privado.

TABLA 6

DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DE LAS VÍCTIMAS DE HOMICIDIO, POR LUGAR DE OCURRENCIA DEL HECHO, SEGÚN SEXO: COSTA RICA, 1998-1999

LUGAR DE OCURRENCIA DEL HECHO	*MASCULINO (N= 99)*	*FEMENINO (N= 21)*
Casa de la víctima	26,3	52,4
Calle o acera	28,3	28,6
Bar, cantina o inmediaciones	16,2	------
Local comercial	6,1	------
Vehículo de la víctima	5,0	------
Parque o plaza	3,0	------
Hotel	2,0	9,5
Lote baldío	2,0	4,8
Sin información	2,0	4,8
Otro	9,1	------

... No se registró información.

4. DISCUSIÓN

Si bien la proporción de homicidas y víctimas en quienes se reportó el consumo de bebidas alcohólicas durante el hecho o previo a este no alcanzó cifras abrumadoras, contrario a lo reportado en otros estudios, las mismas si son apreciables (11,5 por ciento y 13,9 por ciento respectivamente), y remiten a la posibilidad de que aquellas no discriminen entre los diferentes tipos de homicidio (dolosos y culposos, donde por ejemplo, en estos últimos sí es bastante común ubicar la ebriedad del conductor o del peatón como causa de la muerte en un accidente de tránsito). Asimismo, en alrededor de una cuarta parte de las víctimas a quienes se les practicó la alcoholemia, esta dio resultados superiores a la intoxicación grado 1, estado que ha sido asociado con la agresividad, entre otros síntomas. En este ámbito, llama la atención que en más de la mitad de estas víctimas no se registró el resultado de la alcoholemia dentro de la sentencia, ni se logró fundamentar el dolo que medió en el sujeto activo (homicida)[6], siendo que el necesario análisis del tema del dolo en los casos en que el victimario había ingerido bebidas alcohólicas se echa de menos. Aunado a ello, un 40 por ciento de estos hechos se produjo en un lugar propicio para la ingesta etílica (bar o cantina), correspondiendo sólo a un 5 por ciento de la totalidad de casos.

Otro aspecto de interés, sobre todo en materia de política criminal, es que, tanto en el homicidio simple como en el calificado, el medio más utilizado para su ejecución fue la utilización de un arma de fuego; cabe agregar que en la mayoría de las sentencias no se registró la información correspondiente a los permisos necesarios ni a su vigencia. Debe recordarse en este punto (Carranza, 1997) que los países restrictivos en materia de armas de fuego registran las tasas más bajas de homicidios, contrario a

6 Ver en este mismo artículo la nota al pie número 5.

lo que sucede con los países cuya legislación al respecto es permisiva.

En este sentido, especial mención merece la revisión de la legislación nacional acerca del control de armas, sobre todo con miras a una mayor restricción en lo relativo a su tenencia y portación, siguiendo el ejemplo de aquellos países no permisivos en este sentido, los cuales registran tasas de homicidio sensiblemente más bajas que las nacionales.

Por otro lado, llama la atención que dos terceras partes de los casos se produjeron cuando existía algún nivel de conocimiento entre sujeto activo (homicida) y sujeto pasivo (víctima), destacándose que en un 17,6 por ciento de los casos el vínculo era de carácter familiar. Lo anterior evidencia la problemática de la violencia intrafamiliar en Costa Rica, donde la mujer siempre es la que resulta más perjudicada. Ahora bien, si a esto se aúna la proporción de hechos ocurridos cuando previamente se había suscitado un episodio de violencia doméstica, surge entonces la necesidad de que la legislación contemple no sólo medidas de protección a favor de las víctimas de este tipo de violencia, sino también, paralelamente, tratamientos específicos para los agresores, a cargo de instituciones del Estado especializadas en la materia.

Además, cerca de una cuarta parte de los victimarios contaba con antecedentes penales, aspecto que de cierta manera desvirtúa el fin resocializador de la pena que contempla la legislación nacional[7]; y en alrededor de una quinta parte de los casos existían antecedentes de agresión víctima-victimario, lo que remite a la necesaria intervención preventiva, ya sea por medios cautelares o mediante la resolución alternativa de conflictos.

En el ámbito preventivo surge la necesidad de una intervención más ágil del sistema penal, por lo que las autoridades competentes deberían impulsar con mayor fortaleza programas como el de resolución alternativa de conflictos o el de "Casas de la Justicia", con el propósito de intervenir tempranamente y evitar desenlaces que priven de la vida a algún ser humano, intervención que debería abarcar no sólo aspectos de índole jurídico, sino también educativo, sociológico, antropológico y psicológico.

Para finalizar, en lo relativo a la necesidad de contar con información fiable y veraz en el campo de la investigación en ciencias sociales, resulta interesante que en diversas sentencias no se registraron los niveles de alcoholemia de las víctimas, a pesar de señalarse la situación de ingesta como parte de los hechos probados; de igual manera, en un número importante, tampoco se señaló si el victimario registraba o no juzgamientos anteriores y, por último, en la gran mayoría en que el arma de fuego fue el medio utilizado para perpetrar el homicidio, no se indicó si el autor contaba o no con el respectivo permiso de portación. La inclusión de estos aspectos en la redacción de las sentencias sería importante para la investigación criminológica y, por ello, podría la instancia competente pronunciarse para que se recomendara tal cosa a los juzgadores.

5. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Bejarano Orozco, J. y Sáenz Rojas, M. A. "Consumo de drogas y muerte violenta en Costa Rica". *Adicciones, 12,* 3, 2000, pp. 435-441.

Carcedo, A. y Sagot, M. *Femicidio en Costa Rica 1990-1999*. San José, Costa Rica: Consejo Directivo de Violencia Intrafamiliar del Sector Salud. 2001.

Carranza, E. (1994). *Criminalidad ¿prevención o promoción?* San José, Costa Rica: Editorial de la Universidad Estatal a Distancia.

_____ . "Situación del delito y de la seguridad de los habitantes en los países de América Latina". En: E. Carranza (Coord.). *Delito y seguridad de los habitantes*. México DF: Siglo xxi editores. 1997, pp. 23-49.

Carranza, E. y Solana, E. "Seguridad frente al delito en Costa Rica. Estado de la Nación 1996". En: C. Sánchez (Comp.). *Sistemas penales y derechos humanos*. San José, Costa Rica: CONAMAJ. 1997, pp. 63-98.

7 Véase el artículo 51 del Código Penal.

Costa Rica. Leyes, decretos, etc. *Constitución de la República de Costa Rica* (2ª edición). San José: Poder Judicial-CONAMAJ. 2001.

Creus, C. *Código penal. Parte general* (1ª reimpresión de la 4ª edición). Buenos Aires, Argentina: Editorial Astrea. 1999.

Del Valle Carazo, L. "Alcohol y muerte violenta". San José, Costa Rica: *Tesis* para optar al grado de Especialista en Medicina Legal, Sistema de Estudios de Postgrado, Universidad de Costa Rica. 1992.

Féliz, L. E.; de la Cruz, M. de los Santos, M. y Ramos, N. M. "Violencia y alcohol: un estudio comparativo de los niveles de alcohol en sangre en pacientes accidentados y en víctimas de un intento de homicidio". *Revista Científica Hogar CREA Dominicano*. 1992, pp. 13-17.

García, T. y González, R. "Influencia del alcohol en las conductas delictivas". *Revista del Hospital Psiquiátrico de La Habana*, XXXII, 4. 1991, pp. 377-391.

Jiménez Martén, F. y Alvarado Cordero, R. Mortalidad en el paciente alcohólico. *Revista de Ciencias Sociales*, 77. 1997, pp. 45-60.

Kershenobich, D. y Vargas, F. "Definición de los límites de susceptibilidad ante el consumo de alcohol". En: R. Tapia (Ed.). *Las adicciones: dimensión, impacto y perspectivas*. México DF: Editorial El Manual Moderno. 1994, pp. 181-187.

Loría, M. A. Costa Rica: "Diagnóstico de armas de fuego". En: N. Martínez, G. Puley y C. Walker (Coords.). *El arsenal invisible: armas livianas y seguridad ciudadana en la posguerra centroamericana*. San José, Costa Rica: Fundación Arias para la Paz y el Progreso Humano. 2001, pp. 23-81.

Lorenzo, P.; Ladero, J. M.; Leza, J. C. y Lizasoain, I. *Drogodependencias*. Madrid, España: Editorial Médica Panamericana. 1998.

Matos, R.; Betancourt, A.; Álvarez, E.; Aces, S. y Toirac, S. "Muertes violentas y consumo de alcohol". *Adicciones, 13,* 1. 2001, pp. 75-80.

Ministerio de Justicia. "Prevalencia de hallazgo de algunas sustancias psicoactivas en fallecidos peritados en el Servicio Médico Legal en 1996". Santiago, Chile: Servicio Médico Legal, *documento inédito*. 1997.

Muñoz Conde, F. "La resocialización: análisis y crítica de un mito". En: S. Mir Puig (Ed.). *Política criminal y reforma del derecho penal*. Santafé de Bogotá, Colombia: Editorial Temis. 1982, pp. 161-154.

Narro, J.; Meneses, F. y Gutiérrez, H. "Consecuencias comunitarias del consumo de alcohol". En: R. Tapia (Ed.). *Las adicciones: dimensión, impacto y perspectivas*. México DF: Editorial El Manual Moderno. 1994, pp. 222-244.

Ramírez Henderson, R. "Características de la investigación ex-post-facto". *Revista Costarricense de Psicología*, 6-7. 1985, pp. 21-30.

Salinas Durán, E. *La Actio Libera in Causa en el Derecho Penal costarricense*. San José, Costa Rica: Editorial Investigaciones Jurídicas. 2000.

Rev. Ciencias Sociales 113-114: 97-104 / 2006 (III-IV)
ISSN: 0482-5276

LA SOCIOLOGÍA CRÍTICA DE HENRI LEFEBVRE

Roy Alfaro Vargas*

En lugar de expresar y de reflexionar sobre el movimiento del contenido,
la dialéctica produce ese movimiento.
No es tanto un método de análisis como un método
de construcción sintético y sistemático del contenido...
El materialismo dialéctico

Henri Lefebvre

RESUMEN

Este artículo analiza el rol del concepto de ideología, en la estructuración de la sociología crítica de Henri Lefebvre. Además, se ofrecen algunas características de esta sociología, en relación con el análisis del espacio realizado por Lefebvre y, también, se establece la función actual del enfoque lefebvriano.

PALABRAS CLAVES: IDEOLOGÍA * NEGATIVIDAD * FORMA * CONTENIDO * ESPACIO

ABSTRACT

This article analyzes the role of ideology's concept, into the structuration of Henri Lefebvre's critical sociology. In addition, there are some characteristics of this sociology according to the analysis of space made by Lefebvre and, also, it is established the present function of Lefebrvian approach.

KEYWORDS: IDEOLOGY * NEGATIVITY * FORM * CONTENT * SPACE

INTRODUCCIÓN

La tesis alrededor de la cual se establece aquí la discusión sobre el pensamiento lefebvriano es la siguiente: la sociología crítica lefebvriana se estructura alrededor de su concepto de ideología.

Para lograr probar esta tesis, es preciso cumplir los objetivos señalados a continuación:

1. Definir el concepto de ideología lefebvriano.
2. Señalar la relación teórica entre ideología y negatividad.
3. Determinar las características de la sociología lefebvriana, en relación con su concepto de ideología.

1 royalfarov@costarricense.cr

4. Indicar la relación entre el concepto de ideología y el análisis del espacio, en Lefebvre.
5. Caracterizar críticamente algunos comentaristas del pensamiento lefebvriano, en relación con la asunción o no-asunción del concepto de ideología.
6. Señalar algunos ámbitos sociales, en donde el pensamiento lefebvriano sigue siendo aplicable.

En *fait*, el pensamiento lefebvriano es poco conocido en Costa Rica[1] y este trabajo quiere ponerlo sobre la mesa de discusión.

1. EL CONCEPTO LEFEBVRIANO DE IDEOLOGÍA Y SU RELACIÓN CON LA NOCIÓN DE NEGATIVIDAD

Lefebvre desarrolla su concepción de ideología, a partir de una crítica dialéctica (por *Aufhebung*[2]) del principio de identidad de la lógica aristotélica[3], en tanto que tal principio es una formalización[4], es decir, algo vacío, sin contenido.

La ideología es, para Lefebvre, la "falsa conciencia" que se opone al pensamiento dialéctico (1976b: 27), ya que es mediante la dialéctica que se accede al contenido, que es el ser real determinante del pensamiento negativo (1974: 91).

Este concepto de ideología se ancla en el nudo de la oposición dialéctica entre forma y contenido. Forma que remite a esquemas analíticos de tipo positivista (o fenomenológicos[5]), muy arraigados en el contexto francés, desde donde escribe nuestro autor y que son patentes en el desarrollo estructuralista (conceptos como sincronía, que tiene un anclaje comtiano). Forma que va, según la exigencia positivista, al establecimiento de leyes válidas en todo lugar y momento. Leyes, que como en el estructuralismo, son vacías, reniegan del contexto y reducen todo a la funcionalidad.

El contenido, mientras tanto, remite a la aprehensión del movimiento; ese espacio donde la ley positiva es negada, superada por lo real concreto, en tanto espacio de la praxis. Esto en un proceso donde a una forma (lo abstracto, lo elaborado) deviene concreta (lo conocido), para elevarse a una nueva forma. Por tanto, aunque "la forma pueda abstraerse del contenido, y el contenido de su forma, no quiere decir que sean indiferentes" (Lefebvre, 1976b: 7). La forma, en un sentido positivo, no es algo abstracto, sino algo abstraído: la forma se petrifica como un saber absoluto o sustancia inicial, en donde el objeto y el sujeto son erigidos en verdades metafísicas, proyectados como transparencia (Lefebvre, 1976b: 34); la forma es *Unmittelbarkeit* (inmediatez); la forma es ideología; es no-cambio; es una mónada; es la *res cogitans* de Descartes; es la no-praxis, es idealismo.

El contenido, por su parte, es *praxis*. El contenido es el movimiento de lo dado (lo positivo) a lo posible (lo negativo). El contenido es la destrucción de la ideología que desea perpetuar lo establecido; la anulación de aquello que retarda el devenir; el contenido es utopía, en tanto manifestación de la negatividad[6]; pero también es forma. El contenido es forma, porque histórica y socialmente siempre se "institucionaliza".

2. IDEOLOGÍA Y SOCIOLOGÍA EN LEFEBVRE

El sociólogo marxista ha de seguir el surgimiento de las formas. Ha de estudiar el efecto de retorno de las formas sobre los contenidos, de las estructuras sobre los procesos.

Sociología de Marx
Henri Lefebvre

1 Existe un trabajo de George García (2001), publicado en el país, sin embargo no va enfocado hacia lo sociológico, sino hacia lo filosófico.

2 Término alemán que indica tanto, y a la vez, *superar* como *conservar*. Es la idea de superar conservando lo superado: tesis, antítesis y síntesis.

3 El principio de identidad es $A = A$.

4 Este mismo esquema es desarrollado por la Escuela Clásica de Frankfurt; *cfr.:* la *Dialéctica negativa* de T. W. Adorno.

5 La fenomenología es positivismo (*cfr.:* Villalobos, 1999: 408)

6 Con la negatividad, el principio de identidad aristotélico (A=A) deviene en un "principio", en el cual A llega a ser su opuesto, es decir, no-A; pero conservando el término A.

Si bien toda ideología formaliza una serie de representaciones deformadas y deformantes (Lefebvre, 1969: 107), ya que tiende a la institucionalización (vaciamiento) de los procesos sociales; también es cierto que la ideología conserva una relación con lo "real" (lo práxico), como un medio para aparecer de modo verdadero[7] (Lefebvre, 1969: 107). Y es en este intersticio en donde se inserta la labor del sociólogo dialéctico, ya que su objeto es la praxis social (el contenido) y, por consiguiente, su propósito es romper con la formalización de lo "real".

La sociología lefebvriana tiende a la desformalización e in-formalización de aquellos procesos o contenidos que han alienado[8] al hombre. Esta es una sociología que sociologiza la historia, pero que, en un mismo movimiento, historiza la sociología (Lefebvre, 1973c: 132), ya que el aspecto sociológico permite aprehender las formas, mediante el concepto de institución, y el aspecto historizante permite acceder a los procesos, que, en tanto contenido, conllevan la creación o desaparición de nuevas formas y, también, el mantenimiento de viejas formas detentantes de nuevos contenidos.

Esta sociología crítica aprehende el pasado, para atender el presente y, luego, construir lo posible, en cuanto expresión de lo práxico.

Hay, sin embargo, otro elemento fundamental en el inventario de este enfoque sociológico: la filosofía. Esto debido a que "... la sociología solo podía ser crítica inscribiéndose en una interrogación más ambiciosa de orden filosófico" (Trebitsch, 2004)[9]. Es mediante la filosofía que el aspecto parcelario de análisis de la realidad de la sociología o la historia, desaparece tras la exigencia de Totalidad[10] de la reflexión filosófica, que hace, del objeto de estudio científico de cada una de estas especialidades, una reflexión antropológica total.

La integración de historia, sociología y filosofía en esta sociología crítica, permite a Lefebvre la asunción del tiempo, del espacio (principalmente en la figura del Estado, que organiza el espacio cotidiano) y del fenómeno humano, que, en tanto infinitud, es el espacio de realización de lo práxico-poiético[11].

El enfoque lefebvriano se inserta en la posibilidad de construcción de un *orden lejano*, en donde el "hombre unidimensional" (Marcuse) devenga hombre total, *Übermensch* (Nietzsche). Es una sociología alejada del afán descriptivo-funcional de la sociología positivista e imbuida en un esquema propositivo, utópico, ya que, el contenido no se substancializa, más bien se pone en movimiento, es transductivo[12].

Contenido que se materializa, en Lefebvre, en la cuestión del espacio.

3. IDEOLOGÍA Y ESPACIO EN LEFEBVRE

Dentro de la sociología crítica lefebvriana, el estudio del espacio es fundamental, por cuanto "la falsa conciencia capitalista no es falsa conciencia del tiempo, sino del espacio".(www.notbored.org/space.html). El tiempo no es falsiable, en tanto las relaciones de producción determinan su eficiencia y su eficacia, en relación con el "aprovechamiento" del tiempo; mientras que el espacio, *topós* de la praxis (que comprende las relaciones entre los seres humanos —Lefebvre, 1969: 41—), en tanto inmediatez, es consumido como transparencia; como escenario de la representación (*Vorstellung*) de la cotidianidad[13], en donde la

7 La ideología no es verdadera, es *verosímil*.

8 Lefebvre descubre que no solamente las relaciones de producción alienan al hombre, sino que, asimismo, todos los aspectos de la vida contienen un significado alienante, en forma de artículos de consumo.

9 Las traducciones de los textos en inglés o francés, aparecidas en la bibliografía, son mías.

10 El concepto de Totalidad es abordado, por otros autores marxistas (*cfr.:* Lukács, 1975).

11 Lo práxico refiere a las relaciones entre seres humanos y lo poiético a la apropiación sensible de la naturaleza, en formas humanas. (Lefebvre, 1969: 41).

12 Trans-ducción es "la lógica del objeto posible y / o imposible." (Lefebvre, 1976b: 18). Es un salto, que no es ni deductivo, ni inductivo; es *Aufhebung*.

13 Lefebvre establece la oposición dialéctica entre *cotidianidad* y *vida cotidiana*. La cotidianidad es esencia pura, que separa forma y contenido, en tanto producto de las relaciones de producción actuales (Lefebvre, 1972a: 218-222). La vida cotidiana es el centro real de la praxis, a partir del cual es pertinente realizar lo posible (Lefebvre, 1972a: 44 y 24).

alineación le arranca su riqueza a lo cotidiano (Lefebvre, 1972a: 47).

El espacio, en las ciudades, se experimenta, en el diario vivir, como el material empírico que sustenta las relaciones de producción (es lugar de tránsito, de circulación de bienes), el espacio como cotidianidad ya no es el enclave de la praxis, se formaliza y formaliza, a la vez, las relaciones humanas. Es decir, el contacto humano pasa por el tamiz del consumo de espacialidades: el bar, el cine, el auto, etc., en donde el cuerpo y las emociones se convierten en objetos de consumo de segundo orden; los de primer orden son aquellos productos humanos (experimentados como ajenos[14]) que tienen un valor agregado en la sociabilidad: el *status*. Tengo, luego soy; pura formalidad, pura apariencia. Idealismo, inversión, reducción del Ser al Tener[15].

Lefebvre centra su análisis en el estudio de la ciudad y lo urbano. Ciudad que remite al dato sensible de carácter arquitectónico, opuesto a lo urbano que es el espacio relacional aprehensible por medio del pensamiento (Lefebvre, 1978b: 67).

La ciudad y lo urbano se juegan en una serie de procesos de integración-segregación[16], los cuales responden a los valores de cambio[17] de la ciudad como bien arquitectónico y a los valores de uso de la praxis de la vida cotidiana, en tanto espacio relacional de los seres humanos y en cuanto espacio transductivo.

La ciudad integra en un espacio determinado al capitalista y al obrero, al intelectual y al lego, con lo cual se accede a un proceso de construcción identitaria, que permite homogenizar[18] las diferencias estructurales: capitalista y obrero comparten el gentilicio o la denominación propia de los habitantes de su ciudad; luego, ambos deben "luchar" por el mantenimiento de su ciudad. La ciudad formaliza (vacía de su contenido) la lucha de clases[19].

El espacio urbano, sin embargo, remite a la recuperación del contenido. Lo urbano es el espacio ético, en donde se debe recuperar el espacio primero: la corporeidad, el cuerpo: se percibe al Otro como sujeto y no como objeto de consumo; luego, también uno es sujeto. Las relaciones humanas se autoconciben como relaciones entre seres humanos y no como relación de cuerpos de "buena apariencia" o de portadores de *status* social; la cosificación cede a la construcción de un humanismo concreto. Lo urbano contiene la dinámica de la lucha de clases, luego, implica la desaparición del Estado[20].

La ciudad es ideología. Lo urbano es el caldo de cultivo del pensamiento dialéctico; es pura negatividad[21].

---

14 De trasfondo se está pensando aquí en el concepto de *enajenación* de Marx (*cfr.:* Marx, 1968: 73-88).

15 Aquí es obvia la influencia del freudomarxismo, en nuestra interpretación: Fromm, Marcuse, Mitscherlich, etc.

16 *Cfr.:* (Lefebvre, 1978b: 80).

17 "El valor de uso corresponde a la necesidad, a la espera, a la deseabilidad. El valor de cambio corresponde a la relación de esta cosa con las demás, con todos lo objetos y todas las cosas en el 'mundo de la mercancía'" (Lefebvre, 1973b: 125).

18 Los procesos identitarios no precisamente implican el rescate de la *différence*; en ocasiones conllevan un proceso que oculta las diferencias en la detentación de los medios de producción. En otras ocasiones, una identidad sirve para absorber, mediante un simple discurso, a miembros de clases sociales opuestas; por ejemplo: en un movimiento feminista coinciden la mujer cuya preocupación es el sustento diario, con la mujer de clase alta preocupada por la libertad sexual. Estos procesos identitarios son una fetichización de los particularismos, los cuales han abandonado el concepto de ideología, fundándose así (el culturalismo) como "un pensamiento débil" (*cfr.:* Eduardo Grüner en: Jameson, 2003: 23).

19 No se ha inventado una categoría mejor para explicar el capitalismo que el de lucha de clases, ya que con este se muestra la fractura constitutiva de la sociedad (Jameson, 2003: 34-35 y 39).

20 El Estado, como instrumento de clase, refuerza la ciudad, en cuanto centralización política; la cual hace estallar la ciudad: el espacio citadino es una contradicción (Lefebvre, 1976c: 130).

21 "El estudio del espacio ofrece una respuesta de acuerdo con la cual las relaciones sociales de producción tienen una existencia social hasta el punto que ellas tienen una existencia espacial, ellas se proyectan a sí mismas en un espacio, inscribiéndose en él y en el proceso produciendo este espacio mismo. Obviando esto, estas relaciones permanecerían en el reino de la 'pura' abstracción —es decir, en el reino de las representaciones y, por tanto, de la ideología: el reino del verbalismo, de la verborrea y de las palabras vacías" (Lefebvre,1991: 129) (Traducción mía).

4. EL PENSAMIENTO LEFEBVRIANO, SEGÚN ALGUNOS DE SUS COMENTARISTAS

Dentro del contexto del capitalismo tardío y globalizado, la crítica ideológica ha caído en descrédito, por intereses no precisamente científicos o teóricos (Grüner en: Jameson, 2003: 16). En este marco, algunos comentaristas del pensamiento lefebvriano han desestimado el alcance y la validez, así como la importancia del concepto de ideología en esta sociología crítica.

George I. García, por ejemplo, indica muy brevemente que Lefebvre se ubica dentro de una concepción dialéctico-negativa (2001: 33 y 71). Sin embargo, García más allá de plantearse la reflexión filosófica sobre el método (la negatividad) y su estrechamente interrelacionado concepto de ideología; se enfrasca en el análisis de la relación cotidianidad-modernidad: "La cotidianidad sería el principal producto de las sociedades burocráticas de consumo dirigido y de su escenario, la Modernidad" (García, 2001: 118). En síntesis, García acentúa más la crítica de la cotidianidad, que el método, lo cual implica una pérdida en el valor analítico de un discurso pretendidamente filosófico y, además, solapa el eje de dinamización del contenido: la transducción; con lo cual el texto parece una apología contra los detractores del marxismo, envuelta en el clamor de un marxismo aún viviente[22].

Alberto Cignoli, por su parte, asume como centro de su análisis el espacio, en tanto lugar de acción y del cambio social, o sea, el espacio como praxis (1997: 83-84). Aquí tampoco se ofrece una reflexión sobre el concepto de ideología y sobre el de negatividad.

De igual modo, Gabriela de la Peña (2003) retoma el enfoque lefebvriano para definir el espacio como producto social, en cuanto relaciones espaciales que amparan relaciones sociales.

Alicia Lindón (2003), por otra parte, analiza el pensamiento lefebvriano, en relación con la vida cotidiana y su espacialidad, principalmente en función del texto *La vida cotidiana en el mundo moderno* de Lefebvre. Así, ella se refiere a conceptos como vida cotidiana, cotidianidad, modernidad y, muy someramente, analiza lo que ella denomina "la teoría del devenir", que no es más que la negatividad del enfoque lefebvriano. Mas, su análisis no se complica en el abordaje de los elementos más filosóficos de Lefebvre: el concepto de ideología y la negatividad. Asume, también, la parte más sociológica de Lefebvre.

Michel Trebitsch, en sus *préfaces* (1991, 2002, 2004), ofrece una muy buena contextualización del pensamiento lefebvriano; pero, fiel a la función del prefacio, no profundiza en los diferentes elementos del enfoque filosófico-sociológico de Lefebvre. Sin embargo, aborda conceptos como: cotidianidad, alineación (mistificación), modernidad *et autres*. Pero, al igual que los anteriores autores comentados no se profundiza en la noción de ideología y en la de negatividad.

Esta pérdida de perspectiva de los diversos autores, en relación con el término de ideología y el de negatividad, más que una debilidad de ellos, es una manifestación de un contexto que acentúa peyorativamente el concepto de ideología. No obstante, este "olvido" puede permitir una reabsorción de Lefebvre, dentro del conservadurismo posmoderno[23].

5. EL PENSAMIENTO LEFEBVRIANO EN LA ACTUALIDAD

Se podría reducir el aporte lefebvriano al análisis de una mal entendida espacialidad posmoderna, la cual funcionara como escenario de representación (*Vorstellung*) de las diversas identidades culturales. Podría reducirse la espacialidad lefebvriana al andamiaje de actuación de la hibridación cultural (al estilo de Néstor García Canclini). Podríase reducir el análisis de la ciudad a un espacio que va de lo monológico a lo dialógico (como en Ángel Rama). Sin embargo, como reducciones, siempre se estaría en deuda con el rico y amplio enfoque del francés.

22 No es accidental que el prefacio del libro de García sea de Helio Gallardo.

23 Autores como: Mario Rui Martins, Kristin Ross, Stuart Eldon y, principalmente, Edward W. Soja, presentan a Lefebvre como un precursor de la posmodernidad (Trebitsch, 2004). Pasa lo mismo que con la Escuela Clásica de Frankfurt, la *Ideologiekritik* se reduce a crítica cultural (*Culturalism*). Para ejemplificar *cfr.:* (Curran, 1998), en donde hay aplicación de elementos de la teoría crítica, pero sin crítica.

La espacialidad lefebvriana no puede enmarcarse en la particularidad de las *formas* de manifestación identitaria; detrás de esta espacialidad resuena el Ser como Totalidad. El espacio es un Todo transductivo, en donde la temporalidad se condensa como praxis: pasado, presente y futuro se desplazan y condensan en pos de lo posible. La espacialidad es un aporte importante. Sin embargo, el concepto de ideología es una salvaguarda contra la substancialización de cualquier teorización de la realidad, que quiera asentarse como algo abstraído, como *Geist*.

La crítica ideológica lefebvriana abre el candado de una posmodernidad fenomenologizada, que se centra en lo empírico, en tanto formalidad manifestada en una Identidad que reniega de la Negatividad. Crítica ideológica que supera la fractura entre la *res cogitans* y la *res extensas*. Crítica que es un retorno a un Ser concebido como unidad y lucha de opuestos: forma y contenido, abstracto y concreto, realidad y posibilidad.

La sociología crítica lefebvriana es un *no* al cierre de la Historia y de la historicidad, en los discursos de los trasnochados neoliberales y posmodernos, que hablan del fin de la Historia. Habrá Historia mientras haya praxis, y habrá praxis mientras el fenómeno humano subsista.

Este enfoque, que hemos presentado, se resume como el rescate de la materialidad concreta, en el marco de un humanismo, que plantea un hombre total. Es un abierto ataque contra el idealismo posmoderno y sus secuaces (los estudios poscoloniales, el culturalismo inglés, etc.). Un idealismo que pretende borrar, en un solo movimiento, la libertad del hombre y su praxis: todo deviene forma consumible.

La crítica ideológica implica asumir materialmente la praxis y la libertad del hombre, ya que *l'idéalisme est la mort de la liberté de l'homme*.

CONCLUSIÓN

El concepto de ideología estructura, en Lefebvre, el enfoque sociológico crítico, en tanto mediación entre la negatividad y la estructura categorial de forma y contenido, de abstracto y concreto, de realidad y posibilidad; como medio transductivo de construir un objeto posible: la utopía del hombre total.

Concepción de la ideología que ataca la substancialización y no-substancializa: asume el movimiento del contenido.

BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA

Adorno, Theodor W. *Dialéctica negativa*. Traducción: María Ripalda. Madrid: Taurus Ediciones. 1975. 416 p.

Cignoli, Alberto. "Ciudad y territorialidad: modos de abordar la cuestión". *Política e Trábalo*. Nro. 13. Decembre, pp. 77-100, 1997, en: http://www.geocities.com/ptreview/13-cignoli.html. (Recuperado el 16-6-05)

Curran, James; Morley, David y Walkerdine, Valerie (comp.). *Estudios culturales y comunicación*. Traducción: Esther Poblete y Jordi Palov. Barcelona: Paidós. 1998. 552 p.

García Quesada, George I. *Las sombras de la modernidad. La crítica de Henri Lefebvre a la cotidianidad moderna*. San José, CR.: Editorial Arlequín. 2001. 228 p.

Henri Lefebvre's "The Production of Space", en: http://www.notbored.org/space.html. (Recuperado el 16-6-05)

Jameson, Fredric y Zizek, Slavoj. *Estudios culturales: reflexionar sobre el multiculturalismo*. Traducción: Moira Irigoyen. Primera edición (segunda reimpresión) Buenos Aires: Paidós. 2003. 192 p.

Lefebvre, Henri. *Sociología de Marx*. Traducción: Juan Ramón Capella. Barcelona: Ediciones Península. 1969. 184 p.

_____. *La vida cotidiana en el mundo moderno*. Traducción: Alberto Escudero. Madrid: Alianza Editorial. 1972a. 256 p.

_____. *La revolución urbana*. Traducción: Mario Nolla. Madrid: Alianza Editorial. 1972b. 200 p.

_____. *Los marxistas y la noción de Estado*. Buenos Aires: Ediciones CEPE. 1972c. 112 p.

_____. *Más allá del estructuralismo*. Traducción: Luis Alberto Ruiz. Buenos Aires: Ediciones Península. 1973a. 208 p.

_____. *El pensamiento marxista y la ciudad*. Traducción: Lya de Cardoza. México: Editorial Extemporáneos. 1973b. 176 p.

_____. *La violencia y el fin de la Historia*. Traducción: Alfredo Llanos. Buenos Aires: Ediciones Siglo Veinte. 1973c. 240 p.

_____. *Estructuralismo y política*. Traducción: Luis Alberto Ruiz. Buenos Aires: Editorial La Pléyade. 1973d. 248 p.

_____. *El marxismo*. Traducción: Tomás Moro. Buenos Aires: Ediciones CEPE. 1973e. 128 p.

_____. *El materialismo dialéctico*. Traducción: Rubén A. N. Laporte. Buenos Aires: Editorial La Pléyade. 1974. 192 p.

_____. *Hegel, Marx, Nietzsche*. Traducción: Mauro Armiño. Segunda edición. México: Siglo Veintiuno Editores. 1976a. 292 p.

_____. *Lógica formal, lógica dialéctica*. Traducción: María Esther Benítez. Cuarta edición. México: Siglo Veintiuno Editores. 1976b. 350 p.

_____. *Espacio y política: el derecho a la ciudad II*. Traducción: Janina Mul y Jaime Liarás. Barcelona: Ediciones Península. 1976c. 160 p.

_____.. *De lo rural a lo urbano*. Traducción: Javier González-Pueyo. Cuarta edición. Barcelona: Ediciones Península. *1978a* 176 p.

_____. *El derecho a la ciudad*. Traducción: Javier González-Pueyo. Cuarta edición. Barcelona: Ediciones Península. 1978b. 176 p.

_____. The production of space. Translation: N. Donaldson-Smith. Oxford: Basil Blackwell. 1991.

Lindón, Alicia. "La miseria y la riqueza de la vida cotidiana en la ciudad: el pensamiento de Lefebvre". *Revista Litorales*. Año 2. Nro 3. Diciembre, 2003. en: http://www.filo.uba ar contenidos/investigacion/geografia/web.litorales4/art htm (Recuperado el 5-4-05)

Lukács, Georg. *Historia y consciencia de clase*. Traducción: Manuel Sacristán. México: Editorial Grijalbo. 1975. 358 p.

Marx, Carlos. *Manuscritos económico-filosóficos de 1844*. Traducción: Wenceslao Roces. México: Editorial Grijalbo. 1968. 160 p.

Peña, Gabriela de la. "Simmel y la Escuela de Chicago en torno a los espacios públicos en la ciudad." *Sincronía*, en: http://sincronia.cucsh.udg.mx/pena03.htm. (Recuperado el 18-6-05) 2003.

Trebitsch, Michel. 1991. "Préface", en: Lefebvre, Henri. *Critique of Everyday Life. Volume I*. En: http://www.ihtp.curs.fr/trebitsch/pref-lefebvre1-mt.html. (Recuperado el 21-6-05)

_____ . "Préface: Le temps de la critique radicale", en: Lefebvre, Henri. *Critique of Everyday Life. Volume*

II. Foundations for Sociology of the Everyday. 2002. En: http://www.ihtp.curs.fr/trebitsch/pref-lefebvre2-mt.html. (Recuperado el 21-6-05)

_____. "Préface: vingt ans après", en: Lefebvre, Henri. Critique of Everyday Life. *Volume III*. 2004. En: http://www.ihtp.curs.fr/trebitsch/pref-lefebvre3-mt.html. (Recuperado el 21-6-05).

Villalobos Alpízar, Iván. "Algunas consideraciones en torno al tema de la intencionalidad y el yo en Husserl". *Revista de Filosofía*. Volumen 37. Nro. 93. Diciembre, pp. 405-412. 1999.

Rev. Ciencias Sociales 113-114: 105-112 / 2006 (III-IV)
ISSN: 0482-5276

LÍMITES CONSTITUCIONALES AL IUS CONTRAHENDI INTERNACIONAL DEL ESTADO CUBANO

Yoel Moré Caballero*

RESUMEN

El presente artículo realiza un estudio de los condicionamientos formales y materiales que impone la Constitución cubana respecto a la celebración de tratados internacionales. Con este propósito se examinan los límites establecidos para la conclusión de todo tipo de acuerdos por parte del Estado cubano valorando las causas de la existencia y aplicación de tales condicionamientos, así como los efectos que generan y su relativa correspondencia con los principios internacionalmente reconocidos por el Derecho de Tratados. El punto de partida es histórico pero interesa esencialmente el sistema de la actual Constitución vigente desde 1976, por medio del análisis de contenido categorial de sus normas, que permite su interpretación en relación con el contexto de la disposición jurídica en sí misma y con su contexto social específico.

PALABRAS CLAVE: CUBA * ESTADO * TRATADOS INTERNACIONALES * CONSTITUCIÓN POLÍTICA

SUMMARY

The present article realizes a study of the formal and material conditionings that the Cuban Constitution imposes with regard to the celebration of international agreements. With this intent the established limits are examined for the conclusion of all kinds of agreements on the part of the Cuban State valuing the reasons of the existence and application of such conditionings, as well as the effects that they generate and its relative correspondence with the principles internationally recognized by the Law of Treaties. The point of item is historical but the essential interest is to concentrate on the system of the current in force Constitution from 1976 by means of the analysis of content of its procedure that its interpretation allows in relation with the context of the juridical disposition and its social specific context.

KEYWORDS: CUBA * STATE * INTERNATIONAL TREATIES * POLITICAL CONSTITUTION

* yanosky@ecvcl.cupet.cu

I. COSIDERACIONES PRELIMINARES

Al compartir la idea de que "(...) el Derecho Internacional no es un sistema jurídico independiente y hermético, porque solo puede ser cumplido y realizado por el derecho estatal" (Verdross, 1978: 93), se asume que el estudio de la celebración de tratados internacionales determina el tratamiento que el sistema constitucional vigente de cada Estado reserva a este proceso y conduce al examen de sus normas aplicadas a cada uno de los pasos o etapas del mismo.

Desde que se promulgaran la Constitución norteamericana de 1787 y la francesa de 1791 apareció, por primera vez, la necesidad de ejercer un control efectivo de la política exterior del Estado bajo normas de Derecho interno, iniciándose lo que Cassese (1985: 331) denominó como "progresiva internacionalización de las Constituciones".

En la práctica esto se tradujo en una convivencia no siempre pasiva de normas convencionales internacionales y normas constitucionales con un mismo objeto a reglamentar: cómo participa el Estado en un proceso de celebración de tratados.

La forma en que evolucionaron uno y otro sistema llevó hasta un punto en que pareció haberse alcanzado cierto equilibrio en el respectivo alcance de esas normas, pues los preceptos internacionales determinaban claramente el campo de acción de la ley interna y esta, a su vez, delimitaba el ámbito del Derecho de Tratados.

Sin embargo, una de las notas características del mundo contemporáneo es la progresiva desaparición de los límites entre la política interior y la política exterior de los Estados (Carrillo, 1999: 12). Cada vez con mayor frecuencia las decisiones de Derecho interno de los Estados trascienden en sus efectos al ámbito internacional o los actos mediante los cuales se consiente en obligarse por acuerdos internacionales generan efectos directos e inmediatos en todo el foro doméstico de las Partes.

Las relaciones internacionales han dejado de ser algo tangencial en la vida de los Estados contemporáneos, para convertirse en un elemento de importancia suprema para el avance y prosperidad de los mismos (Pérez, 1997: 207).

Además la actual coyuntura internacional se distingue por una notable elevación de la importancia del factor subjetivo (voluntad de los círculos políticos y otros) tanto en la calificación de situaciones (fenómenos, procesos, acontecimientos) como en la toma de decisiones.

Este elemento resulta nítidamente apreciable en el marco de los procesos de celebración de tratados internacionales pues estos, amén de constituir el instrumento jurídico por excelencia de la política exterior de los Estados (Remiro, 1997: 223), son el medio ideal para encauzar la cooperación internacional y, de hecho, se han convertido en un procedimiento legislativo *sui generis* en el que como tendencia creciente, junto a los Estados, Organizaciones Internacionales y otros sujetos tradicionales aparecen los individuos como destinatarios de las normas y obligaciones creadas. Esto último resulta particularmente notable en los tratados relativos a la protección de derechos humanos.

Así, la proliferación de acuerdos de integración —especialmente en el área de las relaciones comerciales y económicas— también conlleva a posibles restricciones o limitaciones de la soberanía, que se manifiestan de modo formal respecto a atribuciones cedidas en favor de entes supranacionales, pero que materialmente pueden significar el establecimiento de una subordinación de facto respecto a otro Estado, más poderoso o rico.

Ciertamente esta es la razón por la que la dimensión internacional del Estado ha ido adquiriendo cada vez más importancia para el Derecho Constitucional (Pérez, 1997: 207), ya que la primacía del Derecho Internacional sobre el Derecho interno de los Estados favorece la hegemonía de los más poderosos, por cuanto "las normas de Derecho Internacional son ejercidas sobre la base de las políticas sustentadas en el reconocimiento del poderío político y económico" (Cañizares, 1999: 6).

En la práctica internacional actual pueden distinguirse los condicionamientos de Derecho Internacional expresados fundamentalmente a través del llamado *ius cogens*[1], de

1 El artículo 53 de la Convención de Viena de 1969 sobre el Derecho de los Tratados dispone la nulidad de todos los acuerdos que están en oposición con

otros condicionamientos formales y materiales que son no menos determinantes en cuanto al objeto de los tratados y reciben atención preferente en el ámbito constitucional de los Estados.

Así, las limitaciones constitucionales al poder soberano del Estado para celebrar tratados también parecen tener alcance internacional. Estas restricciones, de conjunto con las cuestiones formales de distribución de competencias y de procedimientos generales, suelen definir cuáles tratados tienen una prioridad nacional o una prohibición absoluta para su consentimiento.

La cuestión del alcance jurídico internacional de las normas constitucionales no está exenta de polémica ni en el plano doctrinal, ni en el normativo, ni en el jurisprudencial. Contrarios a admitir tal posibilidad son los criterios de autores como McNair y Basdevant, el artículo 27 de la Convención de Viena de 1969, o el Dictamen de la Corte Permanente de Justicia Internacional, de 4 de febrero de 1932, por solo citar una muestra. No obstante, la tendencia normativa predominante en la actualidad y la creciente interdependencia de ambos sistemas jurídicos obliga a considerar, en un sentido muy lato, los efectos recíprocos que objetivamente se generan de su interacción[2].

Aunque la jurisprudencia internacional ha tenido pocas ocasiones, hasta ahora, de ocuparse de la relevancia jurídico internacional de las normas constitucionales internas[3], el asunto toma una creciente importancia teórica y práctica en la regulación jurídica de las relaciones internacionales contemporáneas caracterizadas por una tendencia integracionista predominante.

En esta línea, las disposiciones constitucionales cubanas concernientes a la cuestión se bifurcan entre las que establecen límites formales al consentimiento del Estado, fijando los condicionamientos intrínsecos del mismo en relación con el órgano autorizado y los procedimientos de formación y exteriorización del consentimiento, y las que se refieren a límites materiales del consentimiento del Estado, que fijan sus condicionamientos extrínsecos a partir de su objeto.

En este artículo se analiza el fenómeno a partir del conocimiento que brinda la evolución histórica de este elemento y su actual regulación constitucional para precisar en qué medida dichos condicionamientos han constituido variables o constantes de la fase conclusiva del proceso de celebración de tratados internacionales en el sistema cubano.

La naturaleza de esos condicionamientos demuestra que no es totalmente acertado el criterio de que el Derecho de Tratados es "derecho de juristas en el que no chocan los intereses políticos de los Estados" (De Rover, 1998: 57), pues debe recordarse que "todo proceso normativo es, en cierta medida, un proceso político" (Best, 1994: 342)[4].

II. CONDICIONAMIENTOS CONSTITUCIONALES VIGENTES SOBRE LA CELEBRACIÓN DE TRATADOS INTERNACIONALES DEL ESTADO CUBANO

Existen determinados valores que, por su incidencia previa, coetánea y posterior al acto de manifestación del consentimiento para

una norma imperativa de derecho internacional general de la siguiente forma (*ius cogens*): "Es nulo todo tratado que, en el momento de su celebración esté en oposición con una norma imperativa de derecho internacional general. Para los efectos de la presente Convención, una norma imperativa de derecho internacional general es una norma aceptada y reconocida por la comunidad internacional de Estados, en su conjunto como norma que no admite acuerdo en contrario y que sólo puede ser modificada por una norma ulterior de derecho internacional general que tenga el mismo carácter". Puede servir como ejemplo de normas *ius cogens* el derecho a la libre autodeterminación de los pueblos, la igualdad soberana de los Estados, la prohibición del uso de la fuerza armada contra la soberanía e integridad territorial de otro Estado o el respeto a los derechos humanos.

2 Por ejemplo, los artículos 43.3, 108 y 109 de la Carta de Naciones Unidas que prescriben la observancia de las formalidades constitucionales correspondientes.

3 Véase la sentencia arbitral del presidente de los Estados Unidos Cleveland, del 24 de diciembre de 1886, en la que se afirma que las limitaciones estatales del poder soberano de celebrar tratados han de tenerse en cuenta también en Derecho Internacional.

4 La traducción es nuestra.

obligarse por tratados internacionales, devienen históricamente como factores insoslayables en la sistematización de esa institución. La regulación de dichos valores constituye actualmente un condicionamiento para el contenido u objeto de la voluntad a expresar, pues se basa en el respeto a normas fundamentales del Estado y la sociedad cubanas. Como se ha explicado:

> (...) el Derecho no solo es voluntad política normativamente expresada, sino que es declaración además, de los valores que predominan en la sociedad en un momento dado, y en ese sentido la armonía del sistema también se produce como resultado de la acción reguladora de esos valores, reconocidos jurídicamente como rectores de la sociedad (Prieto, 2000: 78).

Esta idea es totalmente válida para la participación del Estado cubano en la creación de normas y obligaciones internacionales pues, amén del componente ético-jurídico que posee su proyección en las relaciones exteriores, existen valores o principios determinantes para la normal existencia y convivencia dentro de la sociedad internacional y de la sociedad cubana cuya dimensión, no solo política, les confiere una indudable relevancia jurídica[5].

El carácter esencial de dichos valores y el hecho de que su significado no sea exclusivamente jurídico es lo que motiva su inserción en normas de rango constitucional como las que se analizan en este Acápite, ya que la Constitución cubana de 1976 los acoge en su Capítulo I Fundamentos Políticos, Sociales y Económicos del Estado.

En la doctrina cubana Carlos Villabella Armengol considera que "en esta planta de valores, el principal, si es que puede haber uno, lo es la soberanía, preceptuada en el artículo 3 de la Constitución y delimitada físicamente en el 11" (Villabella, 2002: 296).

El concepto de soberanía significa, en palabras de otro notable especialista cubano: "(...) un indiscutible axioma de la vida internacional, al constituir una de las bases esenciales de las relaciones internacionales" (D'Estéfano, 1980: 71).

La jurisprudencia internacional resaltó la importancia de la soberanía estatal en la celebración de tratados desde su primera sentencia, al expresar que:

> La Corte se resiste a ver en la conclusión de cualquier tratado, un abandono de soberanía. Sin duda alguna, toda convención, al generar una obligación de esta naturaleza introduce una restricción en el ejercicio de derechos soberanos del Estado. Pero la facultad de contraer tales compromisos internacionales es precisamente un atributo de la soberanía del Estado (Corte Permanente de Justicia Internacional, 1922: 16).

Hoy la globalización y los procesos de integración han sometido a la soberanía estatal a una gran tensión, dado que las reglas e instituciones internacionales pasan a ser más intrusivas, la sociedad civil transnacional más activa y el control del Estado unitario menos pronunciado. La soberanía estatal como concepto normativo es cada vez más cuestionado, especialmente con base en un criterio funcional conforme al cual el Estado pierde su prioridad normativa y compite con actores supranacionales, internacionales, privados y locales en la atribución de la autoridad regulatoria.

El segundo valor fundamental a tomar en cuenta —conjuntamente con la soberanía mencionada por Carlos Villabella— es la independencia, que se explica como "(...) la facultad de los Estados de decidir con autonomía acerca de sus asuntos internos y externos en el marco del Derecho Internacional Público" (D'Estéfano, 1980: 74).

Aunque ciertamente las limitaciones a la libertad de un Estado por efecto de tratados no le afectan a su independencia mientras estos no le despojen de sus poderes orgánicos y no le coloquen bajo la dependencia jurídica de otro Estado o de alguna institución supranacional,

5 Este es un fenómeno internacionalmente generalizado y aceptado por la doctrina, incluso "Charles de Visscher y Quincy Wright hacen hincapié en la dependencia del Derecho Internacional con respecto a la política, que pone límites estrictos al desenvolvimiento del Derecho Internacional" (Verdross, 1978: 88).

se debe apuntar que la jurisprudencia internacional ha precisado al respecto que

> (...) la independencia es violada tan pronto haya una violación en lo económico, lo político o en cualquier otro terreno; estos diferentes aspectos de la independencia son, en la práctica, uno e indivisible (Corte Permanente de Justicia Internacional, 1931: 51)[6].

Soberanía e independencia son valores que, a nuestro juicio, contienen y resumen los más importantes elementos que garantizan la vitalidad de las relaciones de cualquier Estado, pues todos los principios y normas de convivencia internacional que puedan mencionarse se subordinan a ellos y en cierto modo los integran. Lo anterior explica la reiterada mención que se hace, directa e indirectamente, a la soberanía o independencia del Estado en disímiles textos constitucionales modernos[7].

Ambos valores aparecen ya en el artículo 1 de la Constitución cubana de 1976 caracterizando al Estado[8] y corroborando la idea de que su respeto supone necesariamente ciertos límites materiales al poder soberano de celebrar tratados establecidos mediante condicionamientos jurídicos que también han recibido consagración legal en el texto constitucional.

III. LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DE LA CONSTITUCIÓN CUBANA DE 1976

El artículo 11 de la Constitución cubana de 1976, no solo delimita físicamente la soberanía de la República de Cuba a determinado espacio territorial, también contiene cláusulas que producen el efecto de invalidar toda manifestación del consentimiento que se realice por parte de autoridades cubanas respecto a ciertas clases de tratados internacionales. O sea, en cuanto al objeto del consentimiento, los dos últimos párrafos del supramencionado artículo[9] imponen un mandato constitucional que manifiesta un sentir de rechazo del pueblo cubano a los espúreos tratados impuestos por los Estados Unidos, para apropiarse de parte del territorio nacional en Guantánamo bajo la falsa figura del arrendamiento para instalación de una Base Naval (Miranda, 1998).

Específicamente el primero de los párrafos aludidos se refiere a la invalidez e ineficacia desde entonces de cualquier tratado desigual[10] o lesivo a la soberanía y la integridad del territorio nacional que haya sido concertado, o sea, respecto al cual se haya manifestado el consentimiento del Estado para quedar jurídicamente comprometido.

El hecho de que este párrafo esté precedido por una descripción del territorio nacional sobre el cual, el Estado cubano ejerce su soberanía y que en él se incluya el término "concesiones", reiteradamente utilizado en su doble acepción jurídica y coloquial en el texto de la

6 La traducción es nuestra.

7 Por ejemplo, en el artículo 143 de la Constitución del Paraguay, el artículo 3 de la Constitución de la República Dominicana, el artículo 152 de la Constitución de Venezuela, el artículo 9 de la Constitución de Colombia y el artículo 89, inciso X, de la Constitución de México, y otros.

8 Artículo 1: "Cuba es un Estado socialista de trabajadores, *independiente* y *soberano*, organizado con todos y para el bien de todos, como república unitaria y democrática, para el disfrute de la libertad política, la justicia social, el bienestar individual y colectivo y la solidaridad humana." El énfasis es nuestro.

9 Artículo 11: "La República de Cuba repudia y considera ilegales y nulos los tratados, pactos o concesiones concertados en condiciones de desigualdad o que desconocen o disminuyen su soberanía y su integridad territorial.
Las relaciones económicas, diplomáticas y políticas con cualquier otro estado no podrán ser jamás negociadas bajo agresión, amenaza o coerción de una potencia extranjera."
Este último párrafo fue agregado a la norma mediante la reforma constitucional de 2002, aprobada en el Acuerdo V – 74 de la Asamblea Nacional del Poder Popular, el 26 de Junio de 2002. El párrafo inicial por su parte, repite *mutatis mutandis* el tenor del artículo 3 de la Constitución cubana de 1940 que expresaba "La República no concertará ni ratificará pactos o tratados que en forma alguna limiten o menoscaben la soberanía nacional o la integridad del territorio."

10 La distinción entre tratados iguales y desiguales fue establecida originalmente en Derecho Internacional Público por uno de sus fundadores, Hugo Grocio, quién señaló que "las alianzas eran iguales si se conducen ambas partes de la misma manera y desiguales en caso contrario" (Grocio, 1925: 81).

Enmienda Platt[11] y varios de los Convenios ulteriores derivados de esta, conforman un contexto de aplicación de esta norma constitucional que, como bien se señalaba, está evidentemente orientado hacia la denuncia permanente de los tratados relativos a la Base Naval de Guantánamo.

Por su parte, el último párrafo del artículo 11, aún cuando se enuncia bajo los términos de esta Constitución y alude expresamente a la fase inicial del proceso de celebración de tratados —la negociación— y no a la manifestación del consentimiento en sí, debe interpretarse extendiendo su alcance hasta esa fase conclusiva. Evidentemente en ninguna circunstancia podría soñarse siquiera con la autonomía de la voluntad del Estado cubano para exteriorizar su consentimiento internacional, si antes se hubiese sometido a negociar, adoptar o autenticar el texto de un acuerdo bajo amenaza, coerción o, peor aún, bajo agresión de otro Estado.

Pero el alcance de los citados preceptos no debe constreñirse a las cuestiones descritas pues su aplicabilidad no es meramente retroactiva, sino que significa una primera condición general que por mandato constitucional debe cumplirse en todos los actos presentes y futuros relativos a la realización de la política exterior del Estado, de la que los tratados constituyen el "instrumento jurídico por excelencia" (Remiro, 1997: 223).

Estos párrafos del artículo 11 de la Constitución cubana de 1976 conforman un resultado, objetivado en disposiciones jurídicas de máxima jerarquía, del centenario proceso de formación del Estado cubano, caracterizado por la permanente necesidad de reafirmar normativamente los atributos esenciales de la subjetividad internacional que le permiten ejercer el poder soberano de celebrar tratados.

Las razones de orden histórico y político que motivan una preceptiva tan terminante son propias de Cuba y ello explica por qué en otros sistemas constitucionales no se encuentran reglas de tal naturaleza. Por tanto, la necesidad de explicitar determinadas prohibiciones para celebrar tratados de significación general condicionante respecto al acto de manifestación del consentimiento, es consecuencia de circunstancias históricas particulares[12] y no de requerimientos técnico-jurídicos internacionales relativos al Derecho de Tratados.

La adición de un apéndice constitucional al texto de 1901 supuso una condición anuladora de toda independencia y soberanía real para ejercer el poder soberano de celebrar tratados[13]. Esa Enmienda Platt llegó a constituir jurídicamente lo que se calificó por aquellos años como "una cuestión vital e importante, porque casi ella sola representa hoy nuestro Derecho Internacional" (Rodríguez, 1917: 286).

En efecto, ya desde los primeros acuerdos celebrados por el Estado cubano quedaba esclarecido el precario alcance de sus atribuciones

11 Enmienda impuesta por las autoridades de ocupación norteamericanas en Cuba a los constituyentes cubanos que redactaban la primera Carta Magna para el país en 1901. La enmienda, que fue incorporada como parte de aquel texto constitucional, contenía artículos que obligaban al gobierno cubano a conceder a los Estados Unidos algunas partes de su territorio nacional para la instalación de bases navales y carboneras, y el derecho a las autoridades norteamericanas de intervenir en Cuba cuando lo considerasen necesario, entre otras cláusulas francamente injerencistas. De este modo la manifestación del consentimiento de Cuba respecto a un tratado internacional tenía que estar totalmente alineada con la política exterior de los Estados Unidos dada la latente amenaza de intervención que se desprendía del artículo III de la Enmienda Platt. A tal extremo esto fue así, que el Tratado de Versalles que puso fin a la Primera Guerra Mundial fue ratificado sin reservas por Cuba pese a que su artículo 10 contenía una garantía internacional a la independencia de los Estados y que su artículo 21 reconocía explícitamente la Doctrina Monroe, extremos sobre los cuales hubiese sido extraordinariamente útil definir una posición nacional mediante reservas interpretativas tal y como hicieron otras naciones latinoamericanas como Brasil (Zaydín, 1919).

12 Por ejemplo, también son circunstancias particulares las presentes en la reivindicación de las instalaciones y el territorio en que se asienta el Canal de Panamá, que aparece plasmada en los artículos 309 y siguientes de la Constitución de aquel país, como resultado de un reclamo permanente de su pueblo y autoridades.

13 Prácticamente todos los artículos de la Enmienda Platt, salvo el V quizás, imponen restricciones a la libertad de consentimiento del Estado cubano, que quedaba supeditada a la agenda legislativa internacional que le aprobara los Estados Unidos a Cuba.

en materia de política exterior, pues aquellos tratados internacionales de la etapa neocolonial, aún cuando guardaban la forma en lo externo, eran una imposición de las circunstancias de subordinación del país y no un acto de voluntad soberana.

Esta situación de reconocimiento formal de la independencia y soberanía del Estado cubano en normas de rango constitucional y de eficacia minimizada de las mismas en la práctica, se mantuvo incólume durante todo el período neocolonial ya que su raíz se encontraba en factores de orden socio-económico y político y no de carácter jurídico.

En otro orden de cosas, en el artículo 11, la expresa alusión a conceptos jurídicos como los de integridad territorial, soberanía, rechazo a la agresión, amenaza o coerción, etcétera, es también indicativa de la forma en que la Carta Magna cubana dispone que sean interpretados y aplicados en y por la República de Cuba, los principios básicos del Derecho Internacional que sirven de garantía a la manifestación del consentimiento estatal.

Consecuentemente el artículo 12 de la Constitución cubana de 1976 recoge literalmente todos esos principios reafirmando su vigencia para las relaciones internacionales del país. En el conjunto de incisos contenidos en este artículo se hace mención a los siguientes principios que "la República de Cuba hace suyos": el respeto a la independencia y soberanía de los pueblos, la igualdad de derechos, integridad territorial, la independencia ahora de los Estados, la no intervención, el repudio al uso de la fuerza de cualquier tipo, y el respeto a todos los "demás principios proclamados por la Carta de las Naciones Unidas y en otros tratados internacionales de los que Cuba sea parte".

Con ello se asegura que cualquier violación de tales preceptos constitucionales durante la celebración de tratados internacionales por autoridades cubanas, pueda dar lugar a la inmediata anulación del consentimiento manifestado sin que suponga responsabilidad internacional para el Estado, en virtud de la conjugación de normas internas fundamentales y de normas internacionales con carácter *ius cogens*[14].

14 Ver Nota 1.

El sentido de aplicación del artículo 46 de la Convención de Viena de 1969 avala que toda manifestación del consentimiento realizada irregularmente de modo objetivo, evidente y sustancial conforme a la práctica acostumbrada, conlleva a la nulidad del tratado en cuestión siempre que se refiera a una "violación manifiesta" concerniente a "una regla de derecho interno de importancia fundamental" que no puede ser obviada. Y precisamente ese es el carácter que tienen los artículos analizados de la Constitución cubana de 1976.

De manera que la ordenación constitucional de determinadas restricciones a la exteriorización de la voluntad del Estado cubano para obligarse por tratados internacionales resulta relevante para el Derecho Internacional Público, siguiendo una tesis propuesta por la jurisprudencia internacional, que plantea que:

> La función de decidir conforme al Derecho Internacional se ve superada por el hecho de que, en ocasiones, hay que ir a la aplicación del derecho interno de los Estados, resolviéndose que el derecho interno puede examinarse desde el punto de vista de su concordancia con el Derecho Internacional, o como norma que regula hechos de los que se deriva importancia legal (D'Estéfano, 1986: 93).

IV. CONCLUSIONES

La manifestación del consentimiento del Estado cubano está condicionada jurídicamente por normas constitucionales cuya fundamentación axiológica está en el respeto a la soberanía y la independencia del país, regulados en los artículos 11 y 12 de la Constitución cubana de 1976 y que se expresan como constantes históricas dentro del sistema de regulación interna de esta fase del proceso de celebración de tratados internacionales.

Estas normas constituyen presupuestos básicos de derecho interno que limitan materialmente las atribuciones de celebración de acuerdos internacionales de todos los órganos del Estado cubano en función de la protección de sus más caros intereses y poseen, por tanto,

una indudable incidencia internacional pese a la falta de consenso doctrinal, jurisprudencial y normativo en cuanto a tal posibilidad.

V. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Best, George. *War and Law since 1945.* Oxford, Clarendon Press. 1994.

Cassese, Antonio. "Modern Constitutions and International Law". Recueil des Cours de l'Academie de Droit International de La Haye, Tomo 192 (III), 1985, pp. 331-401.

De Rover, Cees. *Servir y proteger.* Ginebra, Comité Internacional de la Cruz Roja. 1998.

D'Estéfano Pisani, Miguel. *Casos en Derecho Internacional Público*. La Habana, Editorial Pueblo y Educación. 1986.

_____. *Esquemas de Derecho Internacional Público*. La Habana, Editorial Pueblo y Educación. 1980.

Grocio, Hugo (1625). *Del Derecho de la guerra y de la paz*. Madrid, Editorial Reus, 1925.

Miranda Bravo, Olga. *Vecinos indeseables: La base yanqui en Guantánamo.* La Habana, Editora Política. 1998.

Prieto Valdés, Martha. "¿Qué es el Derecho?". En: Pérez Hernández, Lissette (comp.) S*elección de lecturas sobre el Estado y el Derecho.* La Habana, Editorial Félix Varela, 2000. Pp. 73-86.

Remiro Brotóns, Antonio*, et al*. *Derecho Internacional.* Madrid, Editora McGraw-Hill. 1997.

Rodríguez Lendián, Ernesto. "Algunas consideraciones sobre la Enmienda Platt". *Anuario de la Sociedad Cubana de Derecho Internacional*, Vol. 1, La Habana, 1917, pp. 274-297.

Verdross, Alfred. *Derecho Internacional Público.* Sexta edición española sobre la quinta edición alemana, Madrid, Editorial Aguilar. 1978.

Villabella Armengol, Carlos. "La axiología de los derechos humanos en Cuba". En: Prieto Valdés, Martha y Pérez Hernández, Lissette (comps.), *Temas de Derecho Constitucional Cubano*. La Habana, Editorial Félix Varela, 2002, pp. 291-298.

Zaydín y Márquez, Ricardo. "La soberanía de Cuba ante las Conferencias de la Paz". *Anuario de la Sociedad Cubana de Derecho Internacional*, Vol. 3, La Habana, 1919, pp. 148-185.

FUENTES DE CONOCIMIENTO DE LA PRÁCTICA. TRATADOS INTERNACIONALES, DISPOSICIONES JURÍDICAS DE DERECHO INTERNO Y JURISPRUDENCIA

Constitución de la República de Cuba del 24 de febrero de 1976.

Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, del 23 de mayo de de 1969.

Corte Permanente de Justicia Internacional. "Opinión consultiva sobre competencia de la Organización Internacional del Trabajo en cuanto a la regulación internacional de las condiciones de trabajo de personas empleadas en la agricultura". En: *Recueil Serie B,* nro. 2, La Haya. 1922.

Corte Permanente de Justicia Internacional. "Opinión consultiva sobre el régimen aduanero entre Alemania y Austria". En *Recueil Series A/B*, nro. 41, La Haya. 1931.

Rev. Ciencias Sociales 113-114: 113-121 / 2006 (III-IV)
ISSN: 0482-5276

TEORÍA SOCIAL

EL MUNDO DE AYER, LA COMPRENSIÓN DE NUESTROS LÍMITES Y LA DEPRAVACIÓN DE LAS ÉLITES

H. C. F. Mansilla*

RESUMEN

El ensayo trata de resaltar (y rescatar) diversos aspectos promisorios y progresistas contenidos en el llamado orden premoderno y en la época anterior a la Primera Guerra mundial. Entre estos factores se hallaban la configuración de una estructura familiar sólida, la existencia de individualidades fuertes con concepciones firmes sobre la ética cotidiana y una (alta) cultura todavía alejada del relativismo axiológico a ultranza. Esta era del liberalismo clásico se diferenciaba del actual "capitalismo volátil", caracterizado por su narcisismo autorreferencial y sus tendencias tecnocráticas. A lo positivo del mundo de ayer contribuyó una aristocracia con algunos rasgos premodernos, que reconocía los límites que nos imponen el entorno natural y las carencias humanas.

PALABRAS CLAVE: ECONOMÍA DE MERCADO * CLASE ALTA * PODER POLÍTICO * CAMBIO CULTURAL * DESIGUALDAD SOCIAL * ESTRUCTURA DE LA FAMILIA

ABSTRACT

The essay tries to detect (and exhibit) some promising and progressive aspects which were embodied in the so-called premodern order and in the time previous to the First World War. Among those factors we can mention a solid familiar structure, the existence of strong individualities with firm conceptions about the daily sphere of ethics and a high culture, which was still very distant from the actual and extreme relativism of values. That time of classical liberalism was very different in comparison with the actual "volatile capitalism", which is characterized by self-refering narcissism and technocratic tendencies. A contribution to the positive aspects of the world of yesterday was done by an aristocracy (with some premodern traits), which acknowledged the limits fixed upon us by the natural environment and the human failures.

KEY WORDS: MARKET ECONOMIC * UPPER CLASS * POLITICAL POWER * CULTURAL CHANGE * SOCIAL INEQUALITY * FAMILY STRUCTURE

* hcf_mansilla@yahoo.com

LOS APORTES RAZONABLES DEL ÁMBITO PREMODERNO

Todas las sociedades requieren de una cultura común aceptada más o menos voluntariamente, sobre todo en lo referente a valores de orientación y principios de orden, lo que a menudo implica la vigencia colectiva de ciertos prejuicios. Como estos, en el fondo, no se pueden evitar, lo razonable es discriminar entre prejuicios que hayan permitido ulteriormente un régimen más humano y democrático y sistemas socio-políticos que arrastran elementos totalitarios a lo largo de muchas generaciones. Aunque esto suene extraño —y mucho más en la era de la exitosa cultura popular— hay que insistir en el hecho de que élites relativamente esclarecidas, como las aristocracias hereditarias de Europa Occidental, realizaron a lo largo de siglos un aporte indispensable y poco conocido para la configuración y la consolidación de un orden social más o menos razonable. Una de las instituciones más fértiles y sólidas para el desarrollo posterior de la democracia ha sido el parlamento, que durante muchísimo tiempo fue el órgano para la representación permanente y eficaz de los intereses corporativos de la nobleza. Las aristocracias de Europa Occidental coadyuvaron a la implantación de una atmósfera de confiabilidad, reconocimiento mutuo de intereses y respeto a la llamada alta cultura, una atmósfera sin la cual el despliegue del racionalismo y el florecimiento de la Ilustración no hubieran sido posibles. Esta constelación resultó propicia para el establecimiento del Estado de Derecho y de pautas colectivas de comportamiento de índole protodemocrática.

La existencia de una estructura social con diferentes clases (y privilegios) no es un obstáculo a una cultura democrática, si esa estructura brinda estabilidad emocional, si tiene la suficiente porosidad para permitir el paulatino ascenso de amplios sectores poblacionales, si fomenta, aunque sea de manera incipiente, una mentalidad favorable al autocuestionamiento y a la investigación científica y si, de modo racional y creíble, hace manifiestas las limitaciones que son inherentes a toda obra humana. La modernidad democrática en Europa Occidental estuvo antecedida por una constelación histórica, que se caracterizó por normativas que promovían confiabilidad y previsibilidad, por una estructura social que dejaba ver claramente los estratos privilegiados y sus fronteras y por una compresión protocientífica de la función positiva de límites y limitaciones.

Una de las conquistas irrenunciables de la modernidad es la conformación de un número elevado de personalidades sólidas, capaces de servirse de sus facultades racionales en forma autónoma y, al mismo tiempo, de sentir un respeto auténtico por sus congéneres, justamente en medio de una diversidad de opiniones e intereses materiales. Para esto se requiere de cualidades que, paradójicamente, florecen en un ambiente premoderno. Una sociedad razonable es aquella cuyos miembros experimentan un *reconocimiento* mutuo, sentimiento que abarca, a su vez, comprensión, autoconfianza, amor, estima, o resumiendo, solidaridad[1]. Estos lazos firmes de reciprocidad, uno de los rasgos positivos del mundo pre-industrial y preburgués, son, como se sabe, indispensables para que se logre la moderna autorrealización de las personas autónomas. *Axel Honneth* ha mostrado que los enfoques atomistas y extremadamente individualistas de la sociología política, que reducen la vida social (1) a la lucha por la autopreservación, (2) a la competencia agresiva de todos contra todos y (3) a la conquista y consolidación del poder mediante la utilización inteligente y astuta de la racionalidad instrumental, no logran dar cuenta de la complejidad del mundo social. En su teoría del reconocimiento, basada en *G. W. F. Hegel* y su concepción de la intersubjetividad, Honneth sistematiza la dimensión de la reciprocidad y la inclusión del otro para entender la gramática moral de los conflictos sociales, y su teoría es probablemente más rica y compleja que las numerosas y diversas concepciones del individualismo a ultranza[2].

---

1 Sobre esta temática en conjunción con el debate sobre comunitarismo y universalismo, *cf.* el brillante ensayo de Kurt Bayertz, *Staat und Solidarität* (Estado y solidaridad), en: Kurt Bayertz (comp.), *Politik und Ethik* (Política y ética), Stuttgart: Reclam 1996, pp. 305-329.

2 Axel Honneth, *Kampf um Anerkennung. Zur moralischen Grammatik sozialer Konflikte* (La lucha por el reconocimiento. Sobre la gramática moral de los conflictos sociales), Frankfurt: Suhrkamp 1992,

Representantes de la Escuela de Frankfurt han llamado la atención acerca de la relevancia actual de algunos rasgos del mundo premoderno. Entre las ventajas de una niñez protegida y preservada de lo excesivamente profano y prosaico, se hallan la imagen de la utopía conjeturada y del hogar añorado, la protección sin represión, el poder ser candoroso sin peligro, el ser recompensado sin tener que demostrar rendimiento[3]. En ciertos periodos históricos, como la fase del capitalismo clásico de la segunda mitad del siglo XIX, la estructura familiar contribuyó a formar individualidades fuertes, orientadas según el paradigma de un padre económicamente autónomo, políticamente liberal, moralmente estable, que irradiaba seguridad y confianza. Según *Max Horkheimer* la imitación de este padre era la fuente de una personalidad perspicaz en cuestiones mundanas e inclinada hacia una ética consistente, mientras que la madre representaba la esfera de la espontaneidad, el ámbito del calor familiar y la posible conexión con la esfera del arte y la literatura[4]. La curiosa resistencia y fortaleza de la familia justamente en épocas de crisis y desgracias nos muestra que su fin no está tan cerca como lo suponen sus detractores postmodernistas.

Pero, por otra parte, no hay duda de la evolución siguiente. El desarrollo ulterior del capitalismo y de casi todos los otros modelos socio-políticos ("el mundo administrado" de Horkheimer) ha significado que la familia como tal perdió relevancia económica y moral; al no tener el niño paradigmas sólidos para orientarse y contar sólo con un padre de carácter débil y una madre demasiado ocupada en su profesión y sin amor suficiente para la generación joven, se diluyó una importante fuente para el surgimiento de individualidades vigorosas. En un ambiente de crisis prolongada este contexto puede suscitar una personalidad autoritaria: el individuo se apoya en figuras e instituciones sociales que suplantan la autoridad paternal y despliega una tendencia a rechazar todo impulso de autorreflexión y a imitar acríticamente los modelos casi obligatorios de comportamiento que le sugiere la moderna industria de la cultura. Se pierden cualidades reputadas ahora como "burguesas y anticuadas" (la confiabilidad, la perseverancia, la laboriosidad, por un lado, la autonomía de juicio, el respeto a la pluralidad de opiniones, el alto aprecio por el Estado de Derecho, por otro), que han demostrado ser razonables e importantes para una vida bien lograda; su pérdida conlleva el empobrecimiento de la vida individual y social en el presente[5]. Ahora lo predominante es la falsa identificación entre lo general y lo particular, el uniformamiento de los fenómenos estéticos y la alta probabilidad de convertir al espectador en un mero consumidor: la "industria de la cultura", vislumbrada por la Escuela de Frankfurt[6].

LA MODERNIDAD EN CUESTIONAMIENTO

Tenemos entonces hoy en día una situación signada por múltiples factores de muy distinto origen, pero vinculados entre sí, lo que diferencia la era contemporánea del mundo de ayer, es decir de la época que concluyó más o menos hacia 1914. Entre estos factores se hallan: la disolución de la estructura familiar clásica, la erosión de la llamada alta cultura, la pérdida de la inocencia en la infancia, la dificultad de dialogar con el prójimo, el desprecio por la historia, el relativismo axiológico, la indiferencia por las grandes creaciones artísticas y literarias y hasta la desaparición del buen trato entre los mortales. Exponer estos fenómenos no constituye una crí-

pp. 13-17, 21-26, 64 sq., 151-153, 202-215, 287 sq.

3 Sobre esta temática *cf.* Detlev Claussen, *Theodor W. Adorno. Ein letztes Genie* (Adorno. Un último genio), Frankfurt: Fischer 2003, pp. 27-29, 49, 51, 61-66.

4 Max Horkheimer, *Autorität und Familie in der Gegenwart* (Autoridad y familia en el presente), en: Horkheimer, *Zur Kritik der instrumentellen Vernunft* (Sobre la crítica de la razón instrumental), compilación de Alfred Schmidt, Frankfurt: Fischer 1967, pp. 269-287.

5 *Cf.* el brillante texto de Alex Demirovic, *Der nonkonformistische Intellektuelle. Die Entwicklung der kritischen Theorie zur Frankfurter Schule* (El intelectual no conformista. La evolución desde la Teoría Crítica hasta la Escuela de Frankfurt), Frankfurt: Suhrkamp 1999, pp. 96-98, 528-531.

6 Max Horkheimer / Theodor W. Adorno, *Dialektik der Aufklärung. Philosophische Fragmente* (Dialéctica de la Ilustración. Fragmentos filosóficos), Amsterdam: Querido 1947, p. 144, 149.

tica cultural anticuada, anacrónica y nostálgica del pasado. La falta de tradiciones no es sólo una circunstancia lamentable, sino una peligrosa: esta carencia es la que socava la resistencia a lo autoritario y la que facilita la integración en modelos civilizatorios dogmáticos.

Tal vez el factor negativo más importante del presente sea la declinación del sujeto individual. Para varios pensadores postmodernistas este es, en cambio, un logro de proporciones ecuménicas. Para matizar esta aseveración hay que recordar que el arte genuino, como el de *Samuel Beckett,* ha tratado este fenómeno con distancia crítica y un dejo de nostalgia y generosidad, y no como un motivo de regocijo. El individuo no ha desaparecido del todo, obviamente, pero el hombre actual es el que se ha quedado a mitad del camino en el despliegue de su propio potencial cultural y lo ha sustituido por destrezas tecnocráticas[7].

Hoy las formas de socialización y la influencia de los medios masivos de comunicación han conducido, según *Richard Sennett*[8], a la ruptura con los valores de orientación representados por las generaciones mayores. El resultado no es tan favorable como lo creen los teóricos de la globalización: un hombre flexible y moldeable, por un lado, y la declinación irremediable de la esfera pública, por otro. Este ser humano vive en un estado permanente de extrañamiento, desolación y confusión —la corrosión del carácter— aunque se halle a tono con todas las modas y normativas de la postmodernidad. Es tan flexible que no conoce ni aprecia lealtades permanentes; para él todo es coyuntural, momentáneo, pensado en el corto plazo. Siempre está preparado para pasar inmediatamente de una empresa, una ideología, un empleo, un domicilio, a otros lugares de trabajo y otras modas de pensar, según los requerimientos de sus empleadores. Este hombre nómada tiene poquísimos lazos con las generaciones que le siguen; no personifica ningún valor digno de ser seguido por sus propios hijos. Las relaciones interpersonales, incluyendo las más íntimas, se convierten en algo temporal y ocasional. Esto fomenta en grado muy elevado la destructividad, que ya es inherente al orden social: un "capitalismo volátil", en el cual numerosos individuos experimentan un sentimiento difuso pero perenne de malestar. Este narcisismo autorreferencial no encuentra valores de orientación en su dilatado ego[9]. La vida social e individual pierde continuidad, y deviene un conjunto de fragmentos, sin una confianza primaria que sólo se obtiene en una familia y una sociedad estructuradas en forma más o menos sólida y orientada al largo plazo. El resultado es paradójicamente una "caída en la masa" en medio de un individualismo desenfrenado, porque se ha horadado la "unidad nosótrica", la instancia indispensable, prerracional y supra-individual, de claro cuño premoderno, en la versión estrictamente moderna del proceso de individualización y auto-identificación[10].

Zygmunt Bauman cree que a causa de la globalización ha aumentado la impotencia de las instancias políticas clásicas: las élites, por ejemplo, están cada vez más aisladas de las masas, precisamente en la era de la democracia masiva[11]. Las aristocracias tradicionales, que se autojustificaban como ejemplo, guía e imagen de la nación, derivaban su poder de un pacto implícito: su responsabilidad por todo el conjunto social. La clase alta ha perdido hoy toda noción de responsabilidad, que siempre está asociada de alguna manera al largo plazo. *Ralf Dahrendorf* ha observado que la nueva élite dominante, de

7 Hay un paralelismo con la evolución del arte, que tiende a convertirse en decoración y diseño industrial. *Cf.* diversas apreciaciones sobre estos fenómenos: Herbert J. Gans, *Popular Culture and High Culture: An Analysis and Evaluation of Taste,* New York: Basic Books 1974; Noël Carroll, *Theories of Art Today,* Madison: Madison U. P. 2000; A. Neill / A. Ridley (comps.), *Arguing about Art. Contemporary Philosophical Debates,* Londres/New York: Routledge 2002.

8 Richard Sennett, *The Corrosion of Character,* New York: Norton 1998; tesis anticipada en: Sennett, *The Fall of Public Man,* New York: Vintage Books 1992.

9 Esta concepción fue tematizada por Charles Taylor, *The Malaise of Modernity,* Toronto: Anansi Press 1991; Fernando Mires, *El malestar en la barbarie,* Caracas: Nueva Sociedad 1998.

10 Sobre la "instancia nosótrica" *cf.* Fernando Mires, *Teoría política del nuevo capitalismo o el discurso de la globalización,* Caracas: Nueva Sociedad 2000, p. 110.

11 Zygmunt Bauman, *En busca de la política,* Buenos Aires: FCE 2001, passim.

carácter y alcance mundiales, viaja mucho y cruza fronteras cada momento, pero sólo conoce y se mueve en el ambiente uniforme y anónimo de aeropuertos, hoteles, bancos y, obviamente, en el ámbito de la tecnología más novedosa. Pero esta clase, según Dahrendorf, rechaza la dimensión nacional en todo, empezando por la política y terminando por la cultura; le son indiferentes las redes tradicionales de solidaridad, la creciente desigualdad social, las convenciones locales y los hábitos regionales, los anhelos particulares de cada país y las necesidades de cada región. Este nuevo estrato, dice Dahrendorf, termina siendo un peligro para la democracia[12].

La alta cultura, propia del mundo de ayer, puede ser calificada de anticuada y depasada, afirmó *Herbert Marcuse,* pero ha sido la manifestación de formas libres de vida, contrapuestas al mundo astutamente normado y uniformado de la producción y la administración del presente[13]. Lo positivo de la alta cultura es neutralizado en la actual sociedad de masas: la igualdad y el igualitarismo propagados por la democracia contemporánea diluyen el potencial crítico de las grandes obras de la cultura y mantienen, bajo formas larvadas y muy eficaces, la perennidad del poder político[14].

LA DECEPCIÓN GENERADA POR LAS NUEVAS ÉLITES

En el Tercer Mundo, donde las aristocracias tradicionales han sido reemplazadas por élites funcionales modernas, de cuño marcadamente tecnocrático, el resultado es decepcionante: una vez en el poder, las nuevas clases altas se consagran, al igual de las anteriores, a asegurarse de rentas que les permitan un buen ingreso financiero sin ningún esfuerzo organizativo o empresarial. Las reformas institucionales son mínimas, pero, eso sí, muy bien publicitadas y exhibidas sobre todo ante los ojos de la cooperación internacional. Las élites contemporáneas tienden, por lo general, a reproducir e intensificar los nexos de nepotismo, corrupción y prebendalismo de épocas pasadas[15]. Instituciones y procedimientos modernos, como elecciones pluralistas y el uso masivo de medios de comunicación, pueden en algunos casos aumentar las tasas de corrupción, dificultar la gobernabilidad e intensificar la criminalidad cotidiana. En un estudio sobre la situación nigeriana, un distinguido estudioso llega a la conclusión de que hoy en día las elecciones generales —totalmente democráticas— requieren de un enorme gasto financiero y un esfuerzo inmenso para movilizar momentáneamente a las masas de los votantes, lo que ocasiona en los candidatos la necesidad de recuperar la "inversión" realizada y premiar a votantes y ayudantes mediante la multiplicación de puestos y favores[16].

Las elecciones, como uno de los factores distintivos de la democracia contemporánea, no son suficientes para establecer una cultura democrática sólida y consagrada simultáneamente al Estado de Derecho. *Ernest Gellner* escribió que antiguas tradiciones asentadas en valores colectivistas, combinadas con intolerancia religiosa, generan en el mundo islámico formas y redes contemporáneas de solidaridad, que a menu-

12 Lord Ralf Dahrendorf, *Die Krisen der Demokratie* (Las crisis de la democracia), Munich: Beck 2003, p. 22 sq.

13 Herbert Marcuse, *Der eindimensionale Mensch. Studien zur Ideologie der fortgeschrittenen Industriegesellschaft* (El hombre unidimensional. Estudios sobre la ideología de la sociedad industrial avanzada), Neuwied / Berlin: Luchterhand 1967, p. 79, 83, 255.

14 Obras importantes, como por ejemplo: Anthony Giddens, *Un mundo desbocado. Los efectos de la globalización en nuestras vidas,* Buenos Aires: Taurus / Alfaguara 2000, aplican muy tibiamente su potencial crítico a estos fenómenos de la vida contemporánea.

15 *Cf.* la descripción de los casos africanos en: Robert Kappel, *Afrikas Entwicklungspotentiale im Globalisierungsprozess* (Los potenciales de desarrollo africanos en el proceso de globalización), en: Rainer Teztlaff (comp.), *Weltkulturen unter Globalisierungsdruck. Erfahrungen und Antworten aus den Kontinenten* (Las culturas del mundo bajo la presión globalizadora. Experiencias y respuestas de los continentes), Bonn: Dietz 2000, pp. 202-231. *Cf.* también: Richard Robinson / David S. G. Goodman (comps.), *The New Rich in Asia: Mobile Phones, MacDonalds and Middle Class Revolution,* Londres 1996.

16 Richard Joseph, *Democracy and Prebendal Politics in Nigeria: The Rise and Fall of the Second Republic,* Ibadan: Spectrum 1999, p. 57.

do son dirigidas por organizaciones mafiosas[17], independientemente de la celebración regular de elecciones y de la construcción de burocracias impregnadas de racionalidad instrumental.

La mejor representación de estas nuevas élites es la *cleptocracia*[18] que se apoderó de las principales industrias y de los recursos naturales de Rusia después del colapso del comunismo en 1991. Se trata de la fracción más astuta de la vieja *nomenclatura* soviética[19], desinteresada totalmente por una auténtica democracia y, a la vez, adversa a la antigua nobleza rusa, pero que ha comprendido que una forma adecuada de gobierno es la instauración de un régimen formalmente democrático, la celebración de elecciones pluralistas y, al mismo tiempo, la manipulación de votantes mediante viejas estrategias y nuevos medios de comunicación. En un sistema de este tipo, no hay lugar para una genuina aristocracia autónoma, que pueda ofrecer resistencia seria a un gobierno y a una burocracia que han conservado casi todas las costumbres del pasado totalitario. El *rule of law* funciona paralelamente al *rule of arrangements,* la democracia al lado de la autocracia. Las capas dirigentes revolucionarias, como tal vez lo fueron algún día en Cuba, no son realmente distintas a los estratos privilegiados del presente. Siempre constituyeron contra-élites muy convencionales, ávidas de poder y privilegios, consagradas a establecer su predominio político sobre el resto de la sociedad, pero disimulando este apetito tan humano bajo la cortina de humo del igualitarismo y del simbolismo revolucionarios.

Este tipo de régimen político no es privativo de los países sucesorios de la Unión Soviética, sino que, bajo algunas variantes, ha tenido una expansión mundial. El establecimiento de la democracia y la introducción de la economía de libre mercado en países africanos y asiáticos, que estuvieron durante décadas bajo dictaduras socialistas, trajo consigo una sorprendente expansión de prácticas corruptas, el renacimiento de redes clientelísticas basadas en antiguas tradiciones familiares y, ante todo, el surgumiento de una nueva casta de empresarios neoliberales, que eran hasta hace poco altos jerarcas comunistas. El régimen de economía privada contribuyó a que esta nueva clase social se apropie individualmente de fondos y empresas estatales, borrando los límites entre lo público y lo privado —fronteras que nunca fueron muy sólidas— y estableciendo un sistema neopatrimonialista muy usual en tiempos actuales, y todo eso en medio de elecciones correctas y pluralistas y sin que nadie se asombre demasiado[20]. No hay duda de que las viejas-nuevas élites se sienten a gusto bajo el sistema democrático.

LA TRADICIONALIDAD Y EL PROBLEMA DE LOS LÍMITES

Ante este conjunto de calamidades debemos dirigir un vistazo crítico al pasado para aprender de los aspectos positivos que tuvo la tradicionalidad en las estructuras familiares, en las pautas de comportamiento de sus antiguas aristocracias, en el ejercicio de una religiosidad moderada y en reconocer las fronteras a las que está sometida la actividad humana. Los límites y las limitaciones tienen funciones esenciales para preservar toda forma de vida y todo sistema organizativo; sin limitantes y frenos sería imposible la evolución biológica. Lo mismo vale para la vida social, y esta es una de las grandes ventajas de la sociedad premoderna y, en general, de las tradiciones. Una institución que no respeta

17 Ernest Gellner, *Bedingungen der Freiheit. Die Zivilgesellschaft und ihre Rivalen* (Condiciones de la libertad. La sociedad civil y sus rivales), Stuttgart: Klett-Cotta 1995, p. 37.

18 Mária Huber, *Das Ende der Sowjetunion* (El fin de la Unión Soviética), en: Wolfgang Merkel / Andreas Busch (comps.), *Demokratie in Ost und West. Für Klaus von Beyme* (Democracia en oriente y occidente. Para Klaus von Beyme), Frankfurt: Suhrkamp 1999, pp. 273-289.

19 Margareta Mommsen, *Das "System Jelzin"* (El "sistema Yeltzin"), en: Merkel / Busch (comps.), *op. cit.* (nota 18), pp. 290-309.

20 Andrea E. Ostheimer, *Liberalismus, Neo-Patrimonialismus und politische Exklusion. Mosambiks Weg in die demokratische Rezession* (Liberalismo, neopatrimonialismo y exclusión política. El camino de Mozambique hacia la recesión democrática), en: KAS-AUSLANDSINFORMATIONEN (Bonn), vol. 18, septiembre de 2002, pp. 40-63, especialmente p. 46 sq.

límites es, por ejemplo, la mafia. Hablar apologéticamente de "competencia irrestricta", "crecimiento sin topes", "globalización sin confines", "sociedades sin fronteras" o "democracia sin limitaciones", es desconocer la complejidad e ignorar deliberadamente las consecuencias letales de los fenómenos a los cuales se les quiere atribuir la cualidad de lo siempre expansivo y prácticamente infinito[21]. Los resultados ya visibles de los procesos de globalización (como la competencia irrestricta) nos muestran la destrucción de los bienes comunitarios[22], la reducción del ser humano a mero recurso, la transformación del ciudadano en consumidor, el desmontaje de varios aspectos positivos ligados al Estado de bienestar social y la conversión de la democracia en un espectáculo mediático dirigido por oligarquías prepotentes. Como afirmó *Hans Jonas,* los mejores sistemas sociales son paradójicamente los *precarios:* aquellos que conocen sus límites y limitantes, los que poseen metas modestas, los que no apuestan por el crecimiento irrestricto, el progreso incesante y la abundancia perenne, los que se eximen de la utopía de querer alcanzar el mejor de los mundos y los que se consagran más bien a responsabilidades concretas en favor de las generaciones futuras[23].

Las creencias religiosas tienen que ver con verdades y convicciones que no pueden ser sometidas a negociaciones y elecciones, como si fuesen demandas e intereses políticos. Hoy en día prevalece la suposición de que estos últimos, a su vez, no tienen que coincidir con verdades históricas o metafísicas y tampoco tienen que concordar con los principios de veracidad[24]. Pero los horrores acaecidos durante el siglo XX, los dilatados fenómenos de corrupción e ineficiencia y la extrema frivolidad de la política cotidiana nos llevan a la conclusión de que la reducción de la política a la racionalidad instrumental y a una actividad tecnocrática no ha constituido la solución adecuada ni la evolución más feliz de los últimos tiempos. La concepción clásica de la política como continuación de la ética y las enseñanzas de las grandes religiones sobre los límites del quehacer humano todavía nos pueden brindar elementos de orientación más o menos aceptables, precisamente en una era en la cual todo factor y símbolo de orientación tiende a diluirse. Pensadores postmodernistas, cuyas teorías parecen tan adecuadas al proceso de globalización, sostienen que debemos conformarnos con la idea de que los valores de orientación representan sólo una nostalgia humanista, una huida hacia sentimientos colectivos de certeza y seguridad que ya no existen y que ya no pueden existir dada la complejidad del mundo actual. De acuerdo con esta posición sería igualmente ilusorio el anhelo de un sujeto actuante en el proceso civilizatorio, al que le podríamos exigir responsabilidad por sus actos y previsión racional, pues todo esto sería un moralismo anacrónico[25]. En cambio *Hans-Georg Gadamer* propuso respetar parcialmente la tradición y la autoridad como un acto de conocimiento científico y reconocimiento de un saber superior. Se trata de elucidar un sentido histórico: el esfuerzo de conservar la tradición es un acto de la razón, porque reconoce discerniendo entre lo rescatable y lo desechable de la misma[26].

---

21 Riccardo Petrella, *Grenzen des Wettbewerbs —jenseits von Wirtschaft und Globalisierung unter der Herrschaft des Marktes* (Límites de la competencia —allende la economía y la globalización bajo el dominio del mercado), en: Ernst-Ulrich von Weizsäcker (comp.), *Grenzen-los? Jedes System braucht Grenzen— aber wie durchlässig müssen diese sein?* (¿Sin límites? Todo sistema requiere de límites —pero ¿cuán porosos deben ser estos?), Berlin etc.: Birkhäuser 1997, pp. 284-304.

22 Gerhard Scherhorn, *Wird der fordistische Gesellschaftsvertrag aufgekündigt?* (¿Se revocará el contrato social fordista?), en: Ernst-Ulrich von Weizsäcker (comp.), *op. cit.* (nota 21), pp. 160-169.

23 Hans Jonas, *Das Prinzip Verantwortung. Versuch einer Ethik für die technologische Zivilisation* (El principio de responsabilidad. Ensayo de una ética para la civilización tecnológica) Frankfurt: Suhrkamp 1984, p. 305 sqq., 332, 386 sq.

24 Norbert Lammert, *Religion —eine Privatsache?* (La religión —una cuestión privada), en: Die politische meinung (Berlin), vol. 48, Nro. 409, diciembre de 2003, p. 20.

25 Hermann Lübbe, *Moralismus. Über eine Zivilisation ohne Subjekt* (Moralismo. Sobre una civilización sin sujeto), en: Universitas (Stuttgart), vol. 49, Nro. 4 (= 574), abril de 1994, pp. 332-342.

26 Lo clásico se opone a lo cambiante y sobre todo a lo efímero, porque es una confirmación constantemente renovada por esfuerzos racionales: Hans-Georg Gadamer, *Verdad y método,* Salamanca: Sígueme 1977, t. I, pp. 349-359. *Cf.* también: Mariflor Aguilar Rivero, *Confrontación, crítica y hermenéutica.*

LA ESCUELA DE FRANKFURT Y LO RESCATABLE DE LA TRADICIÓN

Ante estos dilemas y aporías es conveniente retornar a algunas reflexiones de la Escuela de Frankfurt. Variando un aforismo de *Theodor W. Adorno,* arduo de traducir, se puede decir que la vida de un intelectual debe ser pensar lo absoluto y soportar lo prosaico y cotidiano. El esfuerzo teórico debe contener "la fuerza explosiva del decir no". Hay que reflexionar atrevidamente: no hay que dejarse influir por la fuerza de las convenciones y de lo ya pensado[27]. Pero la cosa es mucho más compleja. No se debe despreciar la tradición, ya que esto es como olvidar premeditadamente el sufrimiento acumulado. No hay, por otra parte, que exaltar una determinada tradición, pero si se elimina una de ellas, empieza la "marcha hacia la inhumanidad"[28]. En un hermoso pasaje afirmó Adorno: Una sociedad emancipada no debería ser una sociedad del uniformamiento, sino "la realización de lo general en la reconciliación de las diferencias". Una política inspirada en el humanismo no debería propagar la igualdad forzosa y forzada de los seres humanos ni siquiera como idea regulativa. La situación óptima es aquella donde reina la posibilidad de ser diferente sin sentir miedo[29].

En un texto totalmente olvidado[30], Theodor W. Adorno se refirió a valores de orientación positivos que han sido resguardados por los verdaderos marginales a partir de la segunda mitad del siglo XX: los artistas y los sobrevivientes de la antigua nobleza. Hoy en día, afirmó Adorno, aristócratas y artistas poseen en común un rasgo fundamental: no son burgueses en el sentido como los describieron Marx y Balzac. No están sometidos al principio de rendimiento y al intercambio mercantil de equivalentes. En la actualidad aristócratas y artistas no tienen habilidades para la esfera de lo cotidiano y pragmático, ni valores de orientación que los guíen en asuntos terrenales; por ello rara vez son exitosos. Por regla no ejercen un poder político o económico. Su atractivo es independiente del poder y la riqueza. La irradiación que es propia de algunos nobles se debe ahora al antiguo brillo de los apellidos y a los hechos históricos asociados a estos. Pese a todo han preservado un comportamiento signado por la desenvoltura y la generosidad. Aristócratas y artistas despiertan el recuerdo de algo familiar y, al mismo tiempo, perdido. En el mundo moderno causan la impresión de estar desamparados e indefensos; esto origina una solidaridad tácita con ellos[31]. En la época actual el individuo genuino corre el riesgo de la soledad y el aislamiento. Según Adorno el trabajo ideal sería el de un artista, que combina la libertad de objetivos con el dominio del material: una razón mimética con un esfuerzo teórico.

CONCLUSIONES PROVISIONALES

Ningún periodo histórico puede ser calificado como realmente bien logrado. Pero sería un acto de injusticia e ingratitud el afirmar que toda la historia humana constituye únicamente un *continuum* inescapable de represión e irracionalidad. Existen periodos rescatables, donde los seres humanos adoptan un comportamiento colectivo con marcados signos de cordura y

---

Gadamer, Ricoeur, Habermas, México: Fontamara / UNAM 1998, p. 136 sq.

27 Theodor W. Adorno, *Negative Dialektik* (Dialéctica negativa), Frankfurt: Suhrkamp 1966, p. 170.

28 Theodor W. Adorno, *Thesen über Tradition* (Tesis sobre la tradición), en: Adorno, *Ohne Leitbild. Parva Aesthetica* (Sin modelo. Parva aesthetica), Frankfurt: Suhrkamp 1967, p. 35. —Sobre la imagen primordial de la catástrofe vislumbrada en la tradición, *cf.* Detlev Claussen, *op. cit.* (nota 3), p. 120.

29 Theodor W. Adorno, *Minima Moralia. Reflexionen aus dem beschädigten Leben* (Mínima moralia. Reflexiones desde la vida deteriorada), Frankfurt: Suhrkamp 1971, p. 130 sq.

30 En toda la literatura secundaria sobre la Escuela de Frankfurt hay una sola mención brevísima y fugaz de este texto de Adorno, donde no se aprecia la originalidad de la observación. Cf. Stefan Müller-Doohm, *Adorno. Eine Biographie* (Adorno. Una biografía), Frankfurt: Suhrkamp 2003, p. 607.

31 Theodor W. Adorno, *Wien nach Ostern 1967* (Viena después de Pascua 1967), en: Adorno, *Gesammelte Schriften in zwanzig Bänden.* (Obras reunidas en veinte volúmenes), compilación de Rolf Tiedemann *et al.*, Frankfurt: Suhrkamp 1977, t. 10: *Kulturkritik und Gesellschaft I* (Crítica de la cultura y sociedad I), parte I, pp. 423-431, especialmente p. 429 sq.

prudencia. Para no citar los conocidos ejemplos de la Antigüedad clásica, aquí menciono la época que va de la Guerra Franco-Alemana al inicio de la Primera Guerra Mundial. En la llamada *belle époque* (1871-1914) de Europa Occidental confluyen algunos factores y elementos que contribuyeron a configurar un periodo histórico más razonable y más vivible, obviamente en términos relativos. Este "mundo de ayer" —como lo denominó *Stefan Zweig*— fue también el tiempo de la dorada seguridad[32], de las esperanzas moderadas, del progreso material indudable, pero no precipitado y peligroso para la existencia misma del planeta. Entonces el mundo podía ser comprendido en su totalidad; la economía no estaba bajo la coerción de un crecimiento acelerado e incesante, y la sociedad no vivía bajo el imperativo de transformarse cada día en algo nuevo, lo que a la postre resulta ser algo monótono y uniforme[33]. La ciencia y la tecnología registraban avances diarios, pero los credos religiosos no habían perdido aun su fuerza y su autoridad. Cada año tenían lugar reformas políticas, que en el fondo significaban una democratización de la sociedad y una ampliación de las posibilidades de ascenso social. Pero simultáneamente las clases altas tradicionales mantenían todavía una clara prevalencia, aunque de modo discreto y compartiendo el poder con otros grupos y estratos. No se daba el igualitarismo larvado de hoy, donde la distancia entre élites y masas es mayor que en tiempos anteriores, aunque gobernantes y gobernados, ricos y pobres vean los mismos programas de televisión y se regocijen con ellos. En aquel tiempo ninguna clase podía medirse con la aristocracia hereditaria en cuanto a prestigio social y cultural, lo que ahora resalta positivamente frente a la influencia y las actuaciones de la plutocracia y la cleptocracia dominantes. Existía un sistema mixto de gobierno (monarquía[34], aristocracia y democracia), como lo habían preconizado los clásicos —Aristóteles, Polibio, Cicerón— desde épocas muy pasadas. En las actividades artísticas y literarias se ensayaban cotidianamente nuevos estilos y experimentos y se intentaba de forma vehemente la revolución en los campos de la estética y del comportamiento colectivo, pero todo ello mitigado aun por el buen gusto y el peso de una gran tradición. Todos los estratos sociales querían mejorar su nivel de vida, pero en términos moderados, de modo que su realización no implicaba la destrucción global del medio ambiente.

Pero no todo lo que relucía era oro. El mismo Stefan Zweig reconoció que ese "mundo de ayer" era un palacio de sueños y ensueños, el lugar de la ilusión[35]. Pero en ciertos aspectos, y donde uno menos lo espera —la composición de las élites, la función de la religión para mostrarnos nuestras limitaciones, las actitudes estoicas frente al infortunio— ese mundo desaparecido puede brindarnos algunos elementos de inspiración y conocimiento.

No hay duda de que la historia ha sedimentado heridas y cicatrices en nuestro pensamiento, en nuestra capacidad teórica y hasta en el lenguaje. Pero también ha preservado el recuerdo de épocas mejores. Como nuestro pensamiento no está totalmente enredado por las trampas de los contextos sociales y comunicacionales del presente[36], podemos todavía superar las regresión social de la actualidad por medio de un esfuerzo racional, y en ello nos puede ayudar el análisis del pasado y de sus fenómenos positivos.

32 Así lo denominó Stefan Zweig en su hermosa obra: *Die Welt von Gestern. Erinnerungen eines Europäers* (El mundo de ayer. Recuerdos de un europeo) [1941/1942], Frankfurt: Fischer 1970, p. 14.

33 Stefan Zweig, *Die Monotonisierung der Welt* (La monotonización del mundo) [1925], Frankfurt: Suhrkamp 1978, pp. 7-15.

34 La vigencia actual del monarca no descansa en el ejercicio del poder político *(potestas),* sino en el poder simbólico *(auctoritas)* y moderador, que se funda en la continuidad histórica, en la manifestación de una identidad colectiva que viene de épocas pretéritas y en sus pocas atribuciones para casos de excepción. *Cf.* Manuel Contreras Casado, "Responsabilidad regia, memoria histórica y transiciones a la democracia en España", en: *Revista de Estudios Políticos* (Madrid), nro. 121, julio/septiembre de 2003, pp. 159-177.

35 Stefan Zweig, *Die Welt..., op. cit.* (nota 32), p. 17. *Cf.* Donald A. Prater, *Stefan Zweig. Das Leben eines Ungeduldigen* (Stefan Zweig. La vida de un impaciente), Frankfurt: Fischer 1984, *passim.*

36 El lenguaje sirve aun para la expresión, porque no la garantiza de antemano. Theodor W. Adorno, *Wörter aus der Fremde* (Palabras del extranjero), en: Adorno, *Noten zur Literatur II* (Notas de literatura II), Frankfurt: Suhrkamp 1965, p. 114.

Rev. Ciencias Sociales 113-114: 123-138 / 2006 (III-IV)
ISSN: 0482-5276

ARTÍCULOS

ESTRATEGIA DE AUTOLEGITIMACIÓN EN EL PERIÓDICO LA NACIÓN

Adrián Vergara Heidke*

RESUMEN

En el presente artículo se analiza, a partir del Análisis Crítico del Discurso, la subestrategia semántica discursiva global de *autopresentación*, la cual se puede insertar en una estrategia global de *autolegitimación*, utilizada como recurso de lucha por el poder simbólico por parte del periódico *La Nación* de Costa Rica, dentro de la coyuntura de algunos escándalos políticos durante el 2004.

PALABRAS CLAVES: MEDIOS DE COMUNICACIÓN * ANÁLISIS DEL DISCURSO * ANÁLISIS CRÍTICO DEL DISCURSO * ESTRATEGIAS DISCURSIVAS * GRUPOS DE INTERESES * IDEOLOGÍA

ABSTRACT

This article analyzes, from the Critical Discourse Analysis perspective, the global discourse semantic sub-strategy of *self-presentation*, part of the global strategy of *self-legitimation*, as used by *La Nación*, a Costa Rican newspaper, which utilizes this sub-strategy as a resource in their struggle for symbolic power, within the context of certain political scandals in 2004.

KEY WORDS: MASS MEDIA * DISCOURSE ANALYSIS * CRITICAL DISCOURSE ANALYSIS * DISCOURSE STRATEGIES * GROUPS OF INTERESTS * IDEOLOGY

1. INTRODUCCIÓN

El 21 de abril del 2004, el periódico costarricense *La Nación*[1] publicó como titular principal de su portada: "Presidente de CCSS alquila casa de gerente de Fischel". Esto inició un escándalo mediático sobre un supuesto (aún no se emite un fallo judicial) caso de corrupción conocido como "caso CCSS-Fischel" (o "Crédito finlandés"), en el cual se involucró a altos cargos tanto de la CCSS como de la Corporación Fischel en pagos de comisiones. El 5 de setiembre del mismo año apareció "Sociedad de Calderón recibió $440 000 del grupo Fischel"[2], con esto se relacionó al ex-presidente de Costa Rica

* avheidke@hotmail.com

1 Por razones de espacio no nos referiremos a las características del periódico *La Nación*, como instancia de producción de su discurso. Para esto remitimos a las múltiples investigaciones que han abordado a esta institución y su discurso.

2 La noche del 4 de setiembre el noticiero central, "Telenoticias", de *Teletica* (canal de televisión costarricense) dio a conocer por primera vez esta noticia.

Rafael Ángel Calderón con el caso CCSS-Fischel. Posteriormente, comenzó un nuevo escándalo de corrupción, caso ICE-Alcatel, donde se involucró a otros dos ex-presidentes Miguel Ángel Rodríguez, entonces Secretario General de la OEA, y a José María Figueres. Ambos casos[3] se convirtieron en los mayores "escándalos" de corrupción en Costa Rica de los últimos años, en particular, por el rango de las personas involucradas.

Estos hechos motivaron el presente artículo[4], en el cual, a partir de los conceptos de "escándalos mediáticos" (Thompson 2001), "legitimación" y "poder simbólico" (Thompson 1998, Bourdieu 1991, 2001), realizamos un análisis sobre la utilización por el periódico *La Nación* de la subestrategia discursiva global[5] *de autopresentación*, la que se insertaría en una estrategia semántica discursiva global *de autolegitimación*. El estudio lo abordamos desde la perspectiva teórica-metodológica del análisis crítico del discurso.

El texto se divide en cuatro secciones: "Antecedentes teóricos", donde se exponen los aspectos teóricos y conceptuales sobre los que se basa el análisis; "El estudio", en la cual se presentan las características del corpus y la metodología utilizada; "Resultados", aquí se muestran los resultados alcanzados, se explican sucintamente algunos ejemplos y, posteriormente, se realiza un análisis crítico de cada uno; y, por último, a manera de cierre, "Consideraciones finales".

2. ANTECEDENTES TEÓRICOS

2.1. ESCÁNDALO POLÍTICO

Siguiendo a J. B. Thompson (2001), el término *escándalo* "denota aquellas acciones o acontecimientos que implican ciertos tipos de transgresión que son puestos en conocimiento de terceros y que resultan lo suficientemente serios para provocar una respuesta pública" (p.32). Entre las características que se deben dar para que un suceso pueda ser catalogado como escándalo se encuentra que "algunos no participantes expres[e]n su desaprobación denunciando públicamente las acciones o acontecimientos [transgresiones]" (p.32).

Al respecto cabe señalar, en primer lugar, que no todo *no participante* posee la capacidad de denunciar públicamente las transgresiones; en otras palabras, para que "estalle" un escándalo ese *no participante* debe tener cierta facultad: poder hablar públicamente (masivamente). En segundo lugar, se necesita unos receptores que deben condenar esas transgresiones, para lo cual el primer paso consiste en internalizar estos nuevos conocimientos; luego, creer en ellos; y, finalmente, responder de alguna forma ("condenar").

Los elementos anteriores nos llevan al concepto de *poder simbólico*, el cual se refiere a la capacidad de "hacer ver y creer, de confirmar o transformar la visión del mundo y, mediante eso (*sic*), la acción sobre el mundo" (Bourdieu 2001: 98) por medio de formas simbólicas. Ahora bien, tener la *capacidad de hacer creer* significa que existe una relación entre quienes lo ejercen y sobre quienes se ejerce, donde estos últimos legitiman el discurso y a quien lo emite; es decir, a mayor legitimidad, mayor capital simbólico. Este último concepto lo entendemos como la acumulación de poder simbólico.

En resumen, para que haya un escándalo ese *no participante* debe ejercer el poder simbólico. Es más, los escándalos constituirían "luchas por la obtención del poder simbólico" (Thompson 2001: 27).

Por otra parte, ejercer el poder simbólico, además del coercitivo, favorece el ejercicio del *poder político*, el cual necesita del primero para "cultivar y sostener una creencia" (Thompson 1998: 32) en su legitimidad. De esta manera, se

3 En la actualidad los dos casos se encuentran en respectivos procesos judiciales.

4 Este texto nace del proyecto de investigación Nro. 745-A4-188 "Análisis crítico del tratamiento del caso Caja Costarricense del Seguro Social-Corporación Fischel por el periódico *La Nación*" inscrito en el Instituto de Investigaciones Lingüísticas e Instituto de Investigaciones Sociales de la Universidad de Costa Rica. Agradecemos la valiosa colaboración de las asistentes Andrea Víquez y Ana Lucía Lizano.

5 Las estrategias semánticas discursivas se definirán más adelante.

observa la estrecha relación entre poder político y el simbólico. Esto se puede trasladar a los escándalos, en los que se involucren a personas que ejerzan de alguna forma el poder político, donde se verá afectado el capital simbólico de estas.

2.2. MEDIOS DE COMUNICACIÓN

En nuestra sociedad los medios de comunicación de masas participan en el complejo proceso de socialización. A través de sus discursos transmiten conocimientos, valores e interpretaciones de la realidad, los cuales forman y constituyen el saber y la identidad tanto social como de los sujetos individuales (Jäger 2000, Sandoval 2003, Thompson 1998).

Por otro lado, los medios de comunicación de masas (como instituciones) ejercen el poder simbólico (Bourdieu 2001, Thompson 1998), ya que tienen la capacidad de actuar de acuerdo con la consecución de sus propósitos e intereses (ideología), al intervenir en el curso de los acontecimientos y de afectar resultados por medio de formas simbólicas. Esto lo logran por la transmisión de conocimientos, valores, opiniones, los que, luego, compartirían con sus receptores y que les permitirían ejercer su poder.

Además, el desarrollo actual de los medios de comunicación ha configurado una nueva distinción entre *lo público* y *lo privado*. *Lo público* corresponde al espacio de lo visible, lo que es accesible y observable por una mayoría; mientras que *lo privado*, a lo oculto, lo secreto o que se realiza frente a un número reducido de personas. Aquello que los medios presentan en sus páginas o noticieros (por referirnos sólo a dos ejemplos) constituye *lo público*, en otras palabras, esos acontecimientos, hechos u opiniones que son visibles, accesibles y de interés para la mayoría de las personas (de "interés público"). De esta manera se formaría el *espacio público* ("esfera pública"), donde se debatirían libremente (libertad de expresión y de pensamiento) sobre esos acontecimientos de "interés público". Tras esta exposición se construiría (o reproduciría) lo que se conoce como "opinión pública"[6], entendida como expresión de una reflexión, creencia o valoración común de las personas[7] que interactúan en la esfera pública.

En el acto comunicativo mediático (Charaudeau 2003: 22) participan dos instancias: una de producción y otra de recepción. La primera es la encargada de producir el discurso[8] y la segunda de interpretarlo. Los dos participantes se relacionan dentro de una situación comunicativa particular, la cual tiene reglas determinadas que ambos reconocen (finalidades concretas, identidades y roles de cada uno, entre otras), estableciendo un contrato comunicativo (Charaudeau 2003, Lochard 2004) entre la instancia de producción y la de recepción, en el que se acepta *que la primera posee un saber que desconoce la otra*[9]*, que aquella se lo transmitirá y que la segunda lo usará* (en un sentido amplio).

La instancia de producción del discurso mediático lo constituye la institución o empresa. Ella selecciona un acontecimiento en bruto, "un mundo por describir y comentar", lo interpreta[10] y, luego, por medio de un proceso de transformación construye el discurso mediático, "mundo descrito y comentado": la noticia (acontecimiento mediático). Esa selección, interpretación y construcción se lleva a cabo según intereses y posiciones particulares

6 En el presente trabajo no discutiremos el concepto de "opinión pública", para una mayor referencia de este término y el de *esfera pública* recomendamos consultar Habermas (2004). Sólo destacamos que existen varias concepciones de lo que es opinión pública, de las cuales hemos observado dos en el periódico *La Nación*: a) como *expresión* de una reflexión, creencia o valoración común de las personas que interactúan en la esfera pública, o sea, como una opinión; y b) como el *conglomerado de personas* que interactúan en la esfera pública, es decir, como una entidad con vida.

7 Algunos autores llaman a "estas personas que interactúan" *el público*, sin embargo, preferimos hablar de *personas* para evitar la utilización exagerada de los términos *público*, *publicidad*, etc.

8 Para una explicación de lo que entendemos por *discurso* y su relación con los conceptos *poder* e *ideología* ver Murillo (2004).

9 El hecho de que una instancia posea un saber que la otra desconoce muestra una relación de poder entre ellas.

10 En muchas ocasiones los periodistas reconstruyen este acontecimiento en bruto a partir de otros discursos, por ejemplo, de relacionistas públicos, testigos, autoridades.

(ideología[11]) de los medios, lo cual muestra que no todo acontecimiento llegará a ser noticia; además, la noticia corresponde a una construcción de la instancia mediática, a una realidad discursiva y jamás a "la realidad", entendida como el acontecimiento en bruto. Por otro lado, la instancia receptora se encuentra con acontecimientos y temas ya definidos como noticias, los que interpretará dependiendo de diferentes factores (determinantes sociales y personales, conocimientos, experiencias, etc.) y los internalizará; en otras palabras, construirá imágenes mentales, representaciones sociales, sobre cosas particulares y, asimismo, organizará su sistema de valores y de creencias (influencia sobre los esquemas cognitivos), para, posteriormente, utilizar esos saberes según sea el caso, por ejemplo: para interpretar nuevos acontecimientos.

A partir de lo anterior, se puede observar la relación entre el ejercicio del poder simbólico, la construcción del espacio público y la producción de noticias, por cuanto algunos sectores determinarán lo que es noticia (visible) según sus intereses y propósitos, con el fin de ejercer su poder, lo cual muestra su capacidad de incidencia social.

2.3. ESCÁNDALOS MEDIÁTICOS

Como señalamos anteriormente, para que haya un escándalo un *no participante* debe expresar públicamente su desaprobación por las transgresiones, además de ejercer el poder simbólico. Los discursos mediáticos constituyen el medio público de comunicación por excelencia y un recurso para ejercer el poder simbólico. En consecuencia, cuando hablamos de escándalos mediáticos nos referimos a aquellas transgresiones (antes ocultas) que dan a conocer (visibilizan) los medios de comunicación de masas (instancias de producción) a través de sus discursos, y que asimismo, reciben una desaprobación de los receptores.

Los medios no pueden alegar inocencia, ya que han seleccionado lo que presentan, por lo cual todo escándalo mediático ha sido, de alguna forma, provocado por ellos (Thompson 2001: 55). ¿Qué despertaría el interés por provocar un escándalo mediático? Como ya lo señaló Thompson (2001: 27): la lucha por el poder simbólico. Consideramos que a una particular institución mediática le interesa el poder simbólico por: a) legitimidad que obtiene frente a los otros medios, en otras palabras, por la competencia, ya que a mayor legitimidad, más personas creerán en este y, por lo tanto, lo consumirán[12]; b) legitimidad ideológica, es decir, legitimidad de su forma particular de ver y actuar en el mundo, con lo cual más personas podrían compartir su posición.

2.4. LEGITIMIDAD Y CREDIBILIDAD

Un concepto fundamental de este trabajo es el de *legitimidad* (o en sus variantes legitimación, legitimar, etc.). Coincidimos con Charaudeau (2005) en que la *legitimidad* consistiría en "el estado o cualidad que fundamenta que el sujeto hable o actúe como lo hace, en nombre de algo" (p. 312), la cual no es natural sino que necesita del "reconocimiento de un sujeto (emisor) por otros sujetos (receptores) en nombre de un valor aceptado por todos e inscrito en las normas sociales de un grupo" (p. 312). Estas normas pueden ser legales, o sea, establecidas en leyes o reglamentos, entre otros, o socioculturales. En el caso de los medios de comunicación de masas se inscriben en normas socioculturales, ya que las legales que los rigen sólo determinan ciertas obligaciones de impresión y responsabilidades penales ante actos delictivos (delitos contra el honor).

Consideramos que en la prensa escrita, en particular para el periódico *La Nación* de Costa Rica, ese *valor aceptado,* que lo legitima,

11 Por "ideología" entendemos como un conjunto de ideas, representaciones, actitudes, el cual constituye a los individuos y es constituido por ellos, además de determinar y se manifiesta en las prácticas sociales de estos. Todo discurso corresponde a una práctica social, por lo tanto, todo discurso es ideológico, en el sentido de que está manifestado y determinado por una ideología.

12 Hay otros factores que determinan el consumo de medios de comunicación de masas, por ejemplo, el dramatismo, la entretención, la identificación, la costumbre.

lo constituye la *credibilidad*[13] del medio, es decir, que los receptores por alguna razón estén abiertos a internalizar (aceptar) como verdadero aquello que se les comunica.

Como observamos, no se puede separar la *credibilidad* de la *legitimidad* de algunos medios, ya que la primera correspondería a un factor fundamental (ese *valor aceptado*) para ser legitimado y, de esta manera, ejercer el poder simbólico. Se puede decir que a mayor credibilidad, mayor legitimidad y a mayor legitimidad, mayor capital simbólico.

3. EL ESTUDIO

El objetivo de este estudio consiste en analizar las *subestrategias globales*, exceptuando las *de credibilidad* y *de captación*, que utilizó el periódico *La Nación* para realizar la *estrategia semántica discursiva global de autolegitimación*, con el fin de obtener una mayor legitimación y, por lo tanto, mayor poder simbólico.

3.1. EL CORPUS

El corpus está compuesto por mil dieciocho textos, entre reportajes, entrevistas y artículos de opinión ("Editorial", "Buenos días" y "En vela"), publicados durante todo el 2004 por el periódico costarricense *La Nación* sobre los siguientes temas: Caja Costarricense del Seguro Social, el caso Caja Costarricense del Seguro Social-Corporación Fischel, el caso ICE-Alcatel, la corrupción, la libertad de prensa (libertad de expresión y Ley de prensa) y el Ministerio Público. En todo caso, se investigó la estrategia de autolegitimación en los textos donde se hace referencia explícita a la prensa.

3.2. ANÁLISIS CRÍTICO DEL DISCURSO[14]

Nuestra perspectiva teórica-metodológica corresponde al Análisis Crítico del Discurso (ACD), el cual según Wodak (2003) puede "definirse como disciplinas que fundamentalmente se ocupan de analizar, ya sean estas opacas o transparentes, las relaciones de dominación, discriminación, poder y control, tal como se manifiestan a través del lenguaje" (p. 19). El ACD es una teoría y un método que se caracteriza, siguiendo a van Dijk (2001) y Wodak (2003), por ocuparse de problemas sociales, considerar al discurso como práctica social, ser interdisciplinario y centrarse en las relaciones de poder, dominación y desigualdad.

3.3. ESTRATEGIAS SEMÁNTICAS DISCURSIVAS GLOBALES: *AUTOLEGITIMACIÓN*

Entendemos como estrategias semánticas discursivas globales aquellas estrategias que "establecen los significados de fragmentos del discurso o del discurso como un todo y nos permiten hacer inferencias sobre la base del contexto sociocultural e interaccional específico" (Pilleux 2004: 173) y "se adoptan para conseguir un objeto particular, social, político, psicológico o lingüístico" (R. Wodak citado en Montecinos 2005: 274). Estas expresan las macroestructuras (o temas) y los modelos cognitivos situacionales y, además, guían las inferencias que hará el receptor (oyente, lector) sobre las características sociales o personales, en nuestro caso, institucionales del emisor.

Para lograr sus objetivos las estrategias discursivas globales necesitan de estrategias semánticas locales ("movidas" o "moves") para su realización. Estas estrategias "son de tipo relacional y constituyen una secuencia de acciones que se ejecutan para el logro de una meta discursiva y que contribuyen a la coherencia local y global del discurso" (van Dijk referido en Merino 2005: 259).

Como señalamos anteriormente, abordaremos en este texto la estrategia de *autolegitimación* utilizada por *La Nación*[15]. Su análisis nos permitirá describir, comprender y explicar la imagen de sí mismo que el periódico tiene y proyecta en sus lectores, con el fin de aumentar su poder simbólico.

13 En el caso de otro medio puede que ese valor aceptado varíe, por ejemplo, que sea la espectacularidad (estrategia de captación).

14 Los postulados y las características del Análisis Crítico del Discurso se desarrollan en Murillo (2004).

15 Dejaremos fuera del análisis las subestrategias globales de credibilidad y de captación, porque recurren a otros mecanismos lingüísticos.

4. RESULTADOS

Al analizar la estrategia *de autolegitimación*, sin considerar las subestrategias globales *de credibilidad* y *de captación*, nos percatamos de que posee dos rasgos característicos: en primer lugar, para llevar a cabo esta estrategia el periódico *La Nación necesita* mostrarse como un *actor*, como un sujeto que realiza acciones y provoca reacciones; a raíz de esto enunciamos que mediante la estrategia *de autolegitimación* se legitima como actor. En segundo, nos percatamos que existe otra *subestrategia global*: la *de autopresentación*. Nombramos a esta subestrategia *autopresentación*, porque es el mismo medio el que se (re)presenta a sí mismo y selecciona acontecimientos en los cuales ciertas fuentes hablen sobre ellos. Además, no le adjuntamos el calificativo "positiva", dado que en algunos casos *La Nación* no se muestra explícitamente de manera positiva.

TABLA 1

SUBESTRATEGIA DISCURSIVA GLOBAL DE AUTOPRESENTACIÓN[16]

SUBESTRATEGIA DISCURSIVE DE AUTOPRESENTACIÓN	RECURRENCIA
1. Fiscalizador	43
2. Independiente	37
3. Responsable	19
4. Generador de reacciones	
4.1. Sí hubo reacción	
4.1.1. Positiva	29
4.1.2. Negativa	49
4.2. No hubo reacción	8
4.3. Reconocimientos	15
5. Defensor del interés público	14
6. Defensor de los valores nacionales	12
7. Presentador de la realidad	
7.1. Es la realidad	2
7.2. Muestra la realidad	3
8. Esencial para la democracia	14
9. Otras formas[17]	5

16 Las distintas categorías son construcciones de la misma investigación a partir de lo señalado en el periódico *La Nación*.

17 En el presente artículo no las desarrollaremos.

Los números de esta tabla permiten hacerse una idea de cuáles constituyeron los recursos más recurrentes que utilizó *La Nación* para *autopresentarse*: *generador de reacciones negativas, fiscalizador, independiente y generador de reacciones positivas*. Consideramos que la mayor recurrencia de una u otra forma dependerá del momento coyuntural que viva el país, por lo cual estos datos no pueden generalizarse y requeriríamos de otras investigaciones en otros contextos históricos para poder emitir un juicio más certero. A pesar de lo anterior, este análisis no se desvirtúa, por cuanto se aborda el uso que *La Nación* le dio durante el 2004 a la *estrategia de autolegitimación*, en particular a la *subestrategia global de autopresentación*, y no a su recurrencia.

4.1. FISCALIZADOR Y DENUNCIANTE

> Tan altos propósitos [el abandono de las malas tácticas en busca del mejoramiento personal, institucional y aun nacional; del fortalecimiento del estado de derecho o, de la observancia de los derechos humanos, del afianzamiento de la gobernabilidad y del perfeccionamiento del sistema político] *requieren una vigilancia*[18] y una lucha constantes, de parte de la clase política y de la sociedad civil *y, en particular, de la prensa independiente*. ("Editorial", 06/04/2004 página 21) (El destacado es mío).

> Más bien, parece que *estas graves denuncias*, de sobra probadas… ("Editorial", 24/04/2004 página 25) (El destacado es mío).

La Nación se presenta como una entidad encargada de la fiscalización, sin embargo, esta vigilancia y control se centra sobre el Estado, es decir, sobre las actuaciones y decisiones de los funcionarios públicos en general, lo cual deja por fuera a las empresas privadas (a no ser que tengan negocios con el Estado). Esta posición concuerda con los principios que este periódico dice seguir: "vigilancia de los funcionarios públicos". Además, se apega a la postura de la prensa liberal, que considera que su papel consiste en ser un "perro guardián" ante los abusos del Estado (Thompson 1998: 306-307). Cabe destacar el uso del marcador discursivo "en particular", el cual, al anteponerse a "la prensa independiente", la resalta sobre los otros elementos, o sea, su rol como vigilante es más importante que el de "la clase política" y de "la sociedad civil".

A partir de los ejemplos se observa que *La Nación* no sólo asume el papel de "fiscalizador", sino también el de "denunciante". Así podemos señalar que la labor investigativa de los trabajadores (periodistas) del medio corresponde a la función "fiscalizadores" y el discurso producido (las noticias), a la "denuncia". En otras palabras, *La Nación* ve su (la) labor periodística como un equivalente a la del sistema judicial, donde ellos hacen de fiscales (Ministerio Público y OIJ), o sea, están encargados de la investigación y de la acusación (denuncia)[19]. Considerarse como fiscalizadores y denunciantes posee un significado relevante, ya que en el fundamento mismo de estas funciones se encuentra el presupuesto (implícito) de que deben focalizarse en actos negativos o desviaciones: los fiscales no investigarán sucesos que no se desvíen, por lo menos en apariencia, de lo que dice la ley (la norma) ni mucho menos abrirán una causa penal. Como vemos, *La Nación* parte del supuesto de que el Estado o sus funcionarios cometen desviaciones y las ocultan y ellos deben encontrarlas y visibilizarlas. De esta forma, se dejaría de lado todas sus actuaciones positivas o apegadas a la norma.

Ahora bien, lo anterior plantea algunas interrogantes: ¿si *La Nación* como institución corresponde a una empresa privada, entonces por qué puede entrometerse en los asuntos estatales libremente? ¿Quién fiscaliza, a su vez, las actuaciones y decisiones de *La Nación*? ¿Al

18 En todos los ejemplos el destacado es nuestro.

19 Aquí aparece el problema de si el medio, además, asume el rol de juez y emite un fallo. Consideramos que en el caso CCSS-Fischel también asume este rol y emite un fallo condenatorio (culpables) de los involucrados.

vigilar y controlar exclusivamente al Estado, no se está partiendo del supuesto de que este es el único responsable y capaz de abusar de los individuos? Sobre la primera pregunta sólo esbozaremos una posible respuesta. Los medios de comunicación, en general, cumplen la función de intermediarios entre los ciudadanos y el Estado, definen los límites entre *lo público* y *lo privado*, visibilizando el actuar de los funcionarios públicos, es decir: sirven de nexo entre el *dominio público* y el *dominio privado*[20]. Sin embargo, el hecho de que sea una empresa privada la incluye en el *dominio privado*, donde las decisiones se toman desde posiciones e intereses particulares y no desde el interés público (que sería propio del *dominio público*). Con esto no estamos expresando una posición contraria a los medios de comunicación, sino llamando la atención sobre su función y la tensión (o contradicción) entre pertenecer al *dominio privado* y ocuparse del *dominio público*.

Esto nos obliga a responder la siguiente pregunta, por cuanto el pertenecer al *dominio privado* provoca que los mecanismos de control sobre su actuación sean muy distintos a los del *dominio público*. De esta forma, como empresa privada se somete al mismo control financiero que cualquier empresa; además, al ser un medio de comunicación se regirá por las leyes correspondientes[21]. Sin embargo, nadie ni ningún organismo puede cuestionar o fiscalizar sus decisiones, es decir, ellos seleccionan y deciden lo que visibiliza, lo que irá en portada, los temas que abordarán, dejando a su particular interés su actuación, la cual, según estos mismos medios, debería apegarse al "interés público".

La preocupación exclusiva por fiscalizar al Estado (en respuesta a la última pregunta) muestra —creemos— que para *La Nación* este posee el principal papel en la dinámica social, con lo cual desvirtúa la injerencia que podrían tener otras instituciones u organismos como las empresas privadas y las redes de poder transnacionales (Thompson: 1998). Así, *La Nación* invisibiliza y no vigila y denuncia el actuar de las empresas privadas, olvidando que su desempeño puede causar mayores abusos y perjuicios a los ciudadanos y al ambiente que un "regalo" a un funcionario público. Esto concuerda con su posición como empresa privada, por cuanto si ellos investigaran a otras empresas, perfectamente alguien podría fiscalizarlos a ellos.

4.2. INDEPENDIENTE[22]

> … el ataque reiterado, sutil, explícito descarado, de ciertas personas y hasta medios de comunicación contra los periodistas y órganos de *prensa independientes*. ("En vela", 07/05/2004 página 25).

> Ni privilegios ni amenazas, ni prebendas ni represalias, ni falsos elogios ni irrespeto, pues unas y otras conspiran contra la libertad de expresión; una por el regalo y otra por el temor al intentar quebrar *la independencia de los medios de comunicación y de los periodistas, y pretender convertirlos, directa o sutilmente, en voceros del poder.* […] En cuanto a *La Nación*, sobra decir que no vamos a modificar nuestros principios ni nuestras prácticas informativas… ("Editorial", 31/05/2004 página 29).

A partir de estos ejemplos, enunciamos que *La Nación* se presenta como un medio "independiente", lo cual significa únicamente que es *independiente a los intereses del Estado* ("el poder"). Esto concuerda con su presentación como prensa fiscalizadora y denunciante del Estado. *La Nación* sigue los planteamientos de la prensa liberal, la cual considera que su papel consiste en vigilar el actuar de los funcionarios

20 En el presente trabajo seguimos, en general, los planteamientos de Thompson, por lo cual nos apegamos a sus definiciones y clasificaciones.

21 Deberá seguir algunos lineamientos de impresión (como tener un representante legal, señalar números de copias, entregar ejemplares a la Biblioteca Nacional, entre otros) y respetar normas penales como cualquier ciudadano, particularmente, los delitos contra el honor (calumnia, difamación e injurias).

22 En esta categoría se agrupon tamibén los c asos en que La Nación se presenta como "libre" y "objetiva", ya que se refieren que el medio no está determinada por intereses ajenos o subjetivos.

públicos y ser independiente a sus intereses. Sin embargo, esta postura posee una concepción reduccionista del término "independencia", debido a que cree que la única dependencia posible de un medio sería al Estado y sus intereses. *La Nación* omite (u olvida) que tanto los individuos como las instituciones públicas o privadas actúan según intereses particulares (ideología). Es cierto que al actuar según intereses particulares sería "independiente" a factores externos (presiones de otras personas o grupos), pero nuestras actuaciones sociales (prácticas sociales) están determinadas por nuestra ideología y esta se comparte socialmente (dentro de grupos sociales): cuando actuamos lo hacemos según intereses particulares determinados ideológicamente, por lo cual no se da tal "independencia".

En el caso de *La Nación*, esta dependencia se revela en los estudios existentes (Fernández 1988, Gallardo 2004, Jiménez 1989, Soto 1984, 1988, Valitutti 1992), en los cuales se muestra que en varias ocasiones ha actuado según intereses de grupos económicos fuertes y que, además, responde a la ideología neoliberal. Otro ejemplo lo constituye la defensa explícita que ha hecho este medio durante el 2003, 2004 y 2005 del Tratado de libre comercio entre EE.UU. y Costa Rica (TLC), donde queda patente que posee unos intereses determinados y no es independiente a ellos. Es más, este último caso evidencia que su independencia y fiscalización del Estado sólo se da en áreas que el medio desea, por cuanto jamás cuestionó ni abordó en sus páginas, por ejemplo, la negociación secreta (oculta, invisibilizada, a los ciudadanos) del TLC ni las denuncias de que los negociadores del tratado habrían recibido doble sueldo, incluso, que se les estaría pagando con dineros de EE.UU. (*Semanario Universidad* del 12 al 18 de mayo del 2005).

4.3. RESPONSABLE

> Una prensa independiente, investigadora y *responsable*, leyes electorales modernas, adecuada tipificación de los delitos de corrupción, una Fiscalía renovada y eficaz, tribunales honestos, competentes y eficaces, partidos políticos más sólidos y cercanos a los ciudadanos y un Congreso más pendiente de sus responsabilidades. He aquí una excelente combinación para dar nuevos bríos a nuestra democracia. ("Editorial", 06/10/2004 página 25).

> Alejandro Urbina, director de este diario, consideró el fallo de la Corte como un extraordinario respaldo al periodismo nacional *responsable*. ("Condenan a Estado por violar libertad de expresión", 05/08/2004 página 5).

En esta categoría se agrupan también las ocasiones en que *La Nación* se presenta como "profesional", ya que consideramos que con el término "responsable" se está refiriendo al cumplimiento de sus deberes: fiscalizar al Estado e informar a los lectores (los ciudadanos). Para poder hablar de "responsabilidad" se necesita que los receptores (ya sea una persona o los lectores) conozcan los deberes que el emisor tiene; por esta razón, *La Nación* se ha preocupado por repetir en varias ocasiones su función. De esta manera, la institución mediática se muestra eficiente en su trabajo, con lo cual se legitima como medio de comunicación.

Además, utilizar el término "responsable" tiene una referencia a lo moral, por cuanto los deberes que el periódico cumple los asume individualmente, no le son impuestos por alguna norma. Esto conlleva que se resalten ciertos valores éticos relacionados con la preocupación por los ciudadanos, lo que les otorga legitimidad social.

4.4. GENERADOR DE REACCIONES

En esta categoría distinguimos entre: a) cuando *sí hubo una reacción* de cualquier tipo, ya sea *positiva* o *negativa* según *La Nación*; b) cuando *no hubo reacción*; y c) los *reconocimientos*, los cuales si bien constituyen una forma de reacción, tienen las características de ser explícitos, directos y dirigidos al medio, por esto los agrupamos aparte. En este grupo se incluyen los premios, las citas en otros medios y los agradecimientos públicos a su labor.

4.4.1. SÍ HUBO UNA REACCIÓN

4.4.1.1. Reacciones positivas

> La verdad es que este documento, airado por el Dr. Adrián Torrealba, en la Asamblea Legislativa, en marzo del 2003, y por *El Financiero*, el 24 de noviembre del 2002, pasó sin exequias, al mundo frío de la amnesia. Jorge Guardia, en su columna "En guardia" y *La Nación lo revivieron esta semana, y el informe cobró vida*. ("En vela", 02/04/2004 página 31A).
>
> *Las dimisiones se dieron luego de que este diario publicó* una investigación periodística sobre el caso de una vivienda que Vargas alquila a Valverde desde octubre. (*Renuncian presidente de la CCSS y gerente financiero de Fischel*, 22/04/2004 página 4).
>
> Nos *complace la reacción de las autoridades ante nuestras denuncias* sobre la CCSS... ("Editorial", 21/05/2004 página 25).

En estos ejemplos vemos que *La Nación* se presenta como la causa (relación de causalidad) de las reacciones: "gracias" a sus publicaciones (a su discurso) se realizaron las acciones, hecho que, en la primera cita, no lograron ni *El Financiero* ni el Dr. Adrián Torrealba. Llama la atención cómo este periódico se muestra como el "gatillador" de las renuncias de Eliseo Vargas de la CCSS y Olman Valverde de la Corporación Fischel, sin mencionar la injerencia que pudo tener el hecho de que el Ministerio Público abriera una investigación sobre el caso.

4.4.1.2. Reacciones negativas

> El problema se torna mucho más grave cuando se intenta, como lo denunció el diputado Humberto Arce, el viernes pasado, utilizar *la publicidad del Estado* como "factor de presión" y el establecimiento, según este diputado, de *criterios falaces para asignar la inversión publicitaria*. No recordamos, en estos 50 años de vida democrática, una *denuncia tan seria en las relaciones entre el poder político y la prensa nacional*[23]. ("Editorial", 31/05/2004 página 29A).
>
> De aquí el *ataque reiterado, sutil, explícito descarado, de ciertas personas [funcionarios públicos] y hasta medios de comunicación contra los periodistas y órganos de prensa independientes*. No más aparece la información veraz, en defensa del interés público, *surgen los de siempre a denunciar persecuciones, con su triste oficio y su oxidada espada toledana*. ("En vela", 07/05/2004 página 25).

Se observa como estas reacciones *negativas*, al igual que las *positivas*, se originaron por las publicaciones de *La Nación*, es decir, nuevamente el periódico es la causa para que otros actores lleven a cabo determinadas acciones. Es interesante que los actores que reaccionan pertenecen al Estado, por lo cual ejercen el poder político. Su reacción constituye una muestra de que está en juego el poder simbólico: el gobierno necesita deslegitimar (reducir la credibilidad y capital simbólico) a *La Nación*, ya que sus reportajes sobre supuesta corrupción de funcionarios públicos estarían minando el capital simbólico de este y esta estrategia sería una forma de recuperarlo. Además, no sólo se evidencia la lucha por el poder simbólico, sino que el gobierno habría intentado ejercer su poder económico al no pautarle publicidad al medio.

Por otro lado, en el segundo ejemplo, se señala "medios de comunicación" refiriéndose a *otros* medios de comunicación distintos a *La Nación*. De esta manera se hace patente la lucha entre los medios por el poder simbólico. En resumen, *La Nación* se encuentra en una lucha por el poder simbólico tanto en el campo periodístico como en el político.

23 Según las declaraciones del diputado Humberto Arce, el estado habría dado una orden de no pautar publicidad en *La Nación*.

4.4.2. NO HUBO REACCIÓN

> … ¿por qué la Junta Directiva de la CCSS, el Poder Ejecutivo y los diputados *no reaccionaron, de inmediato, ante estas y muchas otras denuncias similares*? ("Editorial", 24/04/2004 página 25)

> *La Nación* puede presentar estantes completos de denuncias sobre la materia. ¿Cuál ha sido la reacción? ("En vela", 21/05/2004 página 27)

Al señalar de manera explícita el hecho de que *no hubo reacción*, *La Nación* se presenta como un actor que genera reacciones; lo extraño consiste en que en estos casos no se hayan realizado las acciones ("de inmediato") correspondientes. En los ejemplos, el periódico nuevamente omite una característica fundamental del caso CCSS-Fischel: la actuación del Ministerio Público. ¿Qué diferencia a otros reportajes del que trata sobre el alquiler de la casa a nombre de un gerente de la Corporación Fischel por parte del presidente de la CCSS? El hecho de que el Ministerio Público abrió una investigación al respecto, lo que obligó a que diferentes actores (gobierno, diputados y líderes políticos) actuaran y se refirieran públicamente al caso. Al omitir esta información, *La Nación* se presenta como único responsable de las actuaciones[24].

Ahora bien, en esta categoría *generador de reacciones* aparece un nuevo aspecto: *La Nación* como actor en el campo político. En las primeras categorías (*fiscalizador*, *independiente* y *responsable*) *La Nación* sólo se había mostrado como un actor en el campo periodístico, en cambio, ahora se expone como un actor que genera reacciones en el campo político: son el gobierno, los diputados, los dirigentes políticos, los funcionarios públicos los llamados a reaccionar. El mismo medio se presenta como actor político y como tal lucha por el poder simbólico en ese campo. Eso sí, no pareciera que buscara alcanzar el poder político, sino deslegitimar a quienes lo poseen, con lo cual crearía la oportunidad para que otros actores, quizás, sí puedan acceder a ese poder.

24 Debemos reconocer que en varias ocasiones *La Nación* alaba (legitima) la actuación del Ministerio Público y, en particular, la del Fiscal General.

4.4.3. RECONOCIMIENTOS

> El mandatario Abel Pacheco *agradeció ayer la labor investigativa que realizan los medios de comunicación y reconoció* el mérito de que hayan desvelado los últimos acontecimientos sobre la CCSS. […] Ante preguntas de los periodistas Pacheco dijo: "Mire que yo he tenido pleitos *con los medios (de comunicación)*, pero yo la labor investigativa de los medios, en estos días, la respeto y *la agradezco profundamente*". […] En las últimas dos semanas, *La Nación ha publicado* tres reportajes relacionados con la entidad. (*Presidente agradece a la prensa*, 07/05/2004 página 4).

> El Colegio de Periodistas de Costa Rica *rindió homenaje ayer a la valentía frente a la corrupción y contra quienes pretenden acallar a la prensa independiente*. Ese reconocimiento se plasmó anoche mediante la entrega del Premio anual Jorge Vargas Gené en sus diferentes categorías. Por segunda vez consecutiva, *Giannina Segnini Picado fue galardonada* en la modalidad de "Defensa del derecho de información y libertad de expresión". (*Un reconocimiento a la valentía y la constancia*, 21/09/2004 5A).

Hoy esta constituye la estrategia más evidente de *autolegitimación,* por cuanto su única función consiste en presentar positivamente al periódico *La Nación*, ya que el acontecimiento en sí no posee interés ni es relevante para la ciudadanía.

De estos ejemplos destacamos la construcción lingüística del primero. Se observa que el "mandatario Abel Pacheco" agradeció la labor de los medios de comunicación en general, sin nombrar a ninguno en específico; sin embargo, inmediatamente *La Nación* se encarga de aclarar que fueron ellos —y no otros medios— los que publicaron tres reportajes. De esta forma al lector no le quedan dudas de que el presidente Pacheco agradece y reconoce la labor de este medio (y no de otro).

4.5. DEFENSORES DEL INTERÉS PÚBLICO

> Hay cierta gente empeñada en demostrar que el corrupto no es el que incurre en actos comprobados de corrupción, sino el que*, inspirado en el interés público* y en su propia ética profesional, *los denuncia o informa de ellos*. ("En vela", 07/07/2004 página 31A).

> No más aparece la información veraz, *en defensa del interés público*... ("En vela", 07/05/2004 página 25).

Se observa como *La Nación* se presenta como el defensor del interés público, arrogándose la representación de los costarricenses. Así se muestra preocupado por la ciudadanía, lo cual lo legitima. Cabe preguntarse, sin embargo: ¿quién le otorgó esa representación? ¿De qué interés público habla? En primer lugar, nadie le otorgó ese rol de defensor de los costarricenses, sino que fue el mismo medio el que se autonombró como tal[25]. Esto concuerda con los principios que "guiarían" la labor periodística de *La Nación*: "legítimo vocero de la opinión pública" y "preocupación por el interés público".

En segundo lugar, cuando se habla de un "interés público" se presupone que existe algo que interese a la mayoría de los ciudadanos. Ahora bien, si recordamos que en la actualidad *lo público* corresponde a lo que visibilizan los medios y que lo que visibilizan está precedido por un proceso de selección y de transformación según intereses particulares (ideología), entonces no es necesariamente el interés de la mayoría de los ciudadanos lo que se presenta: no se puede hablar de un "interés público". Cuando *La Nación* se refiere al "interés público", no hace más que referirse al interés público determinado por su producción particular.

4.6. DEFENSORES DE LOS VALORES NACIONALES

> En cuanto a *La Nación*, sobra decir que no vamos a modificar nuestros principios ni nuestras prácticas informativas ni *la defensa permanente de los valores nacionales*, fuente de la confianza con que el pueblo nos honra desde hace 58 años. ("Editorial", 31/05/2004 página 29).

> En fin, toda una conjura de parte del periódico que, desde 1946, *ha defendido y promovido los mejores valores nacionales* y ha conquistado la confianza de los costarricenses. ("Editorial", 28/07/2004 página 29).

Esta categoría se relaciona directamente con la anterior, *defensor del interés público*, por cuanto *La Nación* se arroga la defensa (representación) de los ciudadanos y sus valores, presuponiendo la existencia de tales valores comunes a todos los costarricenses. Además, el medio expresa que esta defensa de los "valores nacionales" ha sido la causa de que los costarricenses confíen en ella[26], lo cual explicaría, para ellos, el actual alcance del medio.

4.7. PRESENTADORES DE LA REALIDAD

En esta categoría se agrupan los casos en que *La Nación* se expone como *presentadora*

25 Un recurso lingüístico utilizado por *La Nación* para presentarse como vocero del pueblo lo constituye el uso del *nosotros* inclusivo, con el cual habla por todos los costarricenses. Es interesante el hecho de arrogarse la representación del pueblo, ya que como señala uno de sus editores, Armando Mayorga, en la columna *Buenos días* (23/04/05): "Desconocen estos dirigentes de los educadores [refiriéndose a la Asociación de Profesores de Segunda Enseñanza] que la misma Constitución Política dice, en su artículo 4, que "ninguna persona o reunión de personas puede asumir la representación del pueblo, arrogarse sus derechos, o hacer peticiones en su nombre. La infracción a este artículo será sedición"". Sin embargo, parece que *La Nación* sí puede hacerlo.

26 ¿Se da esta relación de causalidad?, ¿el actual alcance de *La Nación* se debe a su supuesta defensa de los valores nacionales? Consideramos que la respuesta a ambas preguntas sería negativa, ya que, en primer lugar, cuáles son esos "valores nacionales"; y, finalmente, la continuidad de un medio puede deberse a otros factores como la ayuda económica de determinadas personas o grupos en momentos de crisis, el respaldo mediante la publicidad de empresas privadas o el buen manejo empresarial (diversificar los productos y las áreas, cosa que ha hecho el Grupo Nación SA).

de la realidad, de esta forma se autolegitima al decir a los lectores que a través de sus páginas podrán conocer lo que "de verdad" está sucediendo. Se subdividió esta categoría en: *son la realidad y muestran la realidad*.

4.7.1. SON LA REALIDAD

> Insistimos en este aspecto por cuanto la corrupción y la pésima gestión pública han llegado ya a niveles insoportables. *Si alguien quisiera poner en duda esta afirmación, que coloque en un platillo el sinnúmero de denuncias publicadas*… ("Editorial", 01/05/2004 página 33).

> Instamos, por ello, al presidente Pacheco a ordenar sus ideas, a asumir el liderazgo político con rectitud y visión, y *a enfrentar*, con gallardía y responsabilidad, *la realidad que la prensa independiente pone, diariamente, a su disposición*. ("Editorial", 28/07/2004 página 29).

La Nación, en estos ejemplos, expone que "la realidad" la constituye su propio discurso; así afirma que si "alguien quisiera poner en duda [una] afirmación [hecha por ellos] que coloque en un platillo el sinnúmero de denuncias publicadas": lo que han publicado es la realidad. Sus denuncias deben medirse y no los acontecimientos en bruto. Esta postura contradice el principio de todo discurso informativo: el discurso es una construcción del emisor, el cual toma un acontecimiento en bruto y lo interpreta (según su ideología) para, luego, producir su discurso donde se muestra un acontecimiento construido (acontecimiento mediático). Entre el acontecimiento en bruto y el acontecimiento construido se da un proceso de transformación, donde lo que presenta el discurso está muy lejos de *ser* "la realidad", a lo sumo se lo puede considerar como una "realidad discursiva".

4.7.2. MUESTRAN LA REALIDAD

> Desde este punto de vista, la información periodística representa un acto de libertad, pero también de colaboración. La información diaria, *una ventana abierta hacia la realidad*, constituye un servicio inestimable. ("Editorial", 28/07/2004 página 29).

A diferencia de la categoría anterior, en este fragmento *La Nación* se presenta un poco más modesta, porque su discurso ya no *es* "la realidad", sino que sólo la *muestra*: a través de su discurso se ve "la realidad", los acontecimientos en bruto. A pesar de esta aparente modestia, el periódico continúa olvidando (u omitiendo) que los lectores acceden en sus páginas a una construcción de "la realidad", un acontecimiento construido (acontecimiento mediático).

Estas dos formas de presentación de la realidad responden a una concepción simplista del acto comunicativo mediático, como ya advirtió Charaudeau (2003). En ella se considera que existe una *fuente de información* de la cual una *instancia de transmisión* toma unos acontecimientos y transmite (valga la redundancia) a un *blanco receptor*.

> Se trata de un modelo que define la comunicación como un circuito cerrado entre emisión y recepción y que instaura una relación simétrica entre la actividad del emisor, cuyo único rol sería "codificar" el mensaje, y la actividad del receptor, cuyo rol sería "descodificar" ese mismo mensaje. Modelo perfectamente homogéneo, objetivo, puesto que elimina todo efecto perverso de la intersubjetividad constitutiva de los intercambios humanos... (Charaudeau 2003: 43).

4.8. ESENCIALES PARA LA DEMOCRACIA

> La *publicidad es una dimensión esencial de la democracia* y del interés público, y el refugio del silencio o de la indiferencia daña estos valores esenciales. ("Editorial", 24/04/2004 página 25).

> Con esta resolución podremos cumplir mejor *nuestro propósito fundamental de proveerle a los ciudadanos la información que requieren para ser libres y*

> *autogobernarse...* (*Condenan al Estado por violar derecho a libertad de expresión*, 05/08/2004 página 4).

En el primer ejemplo, *La Nación* toma el argumento de la *publicidad* como un elemento fundamental para la democracia. Con esto se entiende que los medios se encargan de dar a conocer a los ciudadanos las actuaciones y decisiones de los funcionarios públicos (visibilizan el dominio público), lo cual constituye un requisito para el buen desarrollo de la democracia representativa, donde los electores necesitan saber lo que realizan sus representantes (gobierno y diputados).

Este papel de los medios posee una aceptación generalizada en la ciudadanía, el campo profesional y la academia, sin embargo, requiere de una explicación y crítica. La *publicidad* se refiere a hacer *público* (visible) ciertos acontecimientos del *dominio público* o *privado* (por ejemplo, la vida de los actores de cine). Como ya expusimos, el acto de visibilización se da tras unos procesos de selección, interpretación y transformación de un acontecimiento en bruto y otro de construcción del acontecimiento mediático. Todos estos procesos se encuentran determinados ideológicamente, por lo tanto, *lo público* será parcializado (subjetivo y de acuerdo con intereses particulares) y en el *espacio público* se debatirán acontecimientos o temas desde esa posición: una *publicidad* así no sirve para un sistema realmente democrático. Ahora bien, esta dificultad se solucionaría con una visibilización pluralista: tener acceso a acontecimientos mediáticos construidos por medios de comunicación con diferentes ideologías. Un análisis del campo periodístico costarricense demuestra que tal diferencia ideológica es prácticamente inexistente[27], como lo señala Elberth Durán (2003). Además, a partir del alcance y los ingresos de la prensa escrita, se observa que tampoco se da una real competencia y menos aún ese pluralismo, como también expone Thompson (1998) para el caso de Inglaterra, donde cada vez hay menos medios o se agrupan en un reducido número de conglomerados empresariales (como el Grupo Nación SA en el caso costarricense) y se guían por una lógica "mercantilista" (Lochard 2004). Por esto, una *publicidad* como la realizada por *La Nación* no constituye un fundamento de un sistema democrático[28].

La Nación, en el otro ejemplo, señala que como institución, da la información que los ciudadanos necesitan para ser libres y autogobernarse. Así aparece uno de los principios básicos de la democracia, donde son los mismos ciudadanos los que se gobiernan por medio de la "construcción y expresión de una opinión mayoritariamente consensuada [opinión pública]" (Charaudeau 2003: 39), la cual regularía y determinaría la organización social y política. En este sistema la "verdad" no está dada a priori, sino que proviene

> de un juicio colectivo que no pertenece a nadie en particular pero que, al representar de manera ideal la opinión de la mayoría, vale para el conjunto de la comunidad. El deber de informar sería, entonces, el correlato "natural" del derecho del ciudadano a construir la verdad "civil" (39).

Sin embargo, este principio posee algunas críticas. En primer lugar, esa construcción de la verdad se realiza gracias a los conocimientos, creencias y valores de interés general que poseen los ciudadanos, o sea, *lo público*. Como ya señalamos, lo que se hace público está determinado ideológicamente; en consecuencia, esa construcción racional de la opinión pública y la verdad civil se realizaría a partir de saberes parcializados. Por último, se dice que los medios deben informar, porque los ciudadanos

27 Una excepción a esto lo constituyen los medios de propiedad de la Universidad de Costa Rica.

28 Esto abre la discusión sobre la libertad de prensa, idea que *La Nación*, aprovechando la coyuntura nacional, ha defendido y generado un debate sobre la necesidad de una legislación especial. Este tema se presta para un análisis profundo, sin embargo, consideramos que mientras no se garantice un pluralismo (ideológico) de medios en igualdad de condiciones básicas (particularmente en cuanto a recursos humanos y materiales y a la distribución), una mayor libertad de prensa sólo otorgará más libertades a los medios más poderosos dentro del campo periodístico para continuar presentando su versión de los acontecimientos. Por esto, creemos que el primer debate debe ser sobre el pluralismo de los medios.

deben ser informados; esto último se acepta en un sistema democrático, pero nadie ni ninguna norma establece que el deber de informar a los ciudadanos recaiga en las instituciones mediáticas, por lo tanto, estas se arrogan ese derecho (al igual que otros).

La Nación se apoya en el valor de la publicidad y en el principio de autogobierno como esenciales para la democracia, con el único fin de *autolegitimarse*, debido a que ni los explica ni hace un análisis del campo periodístico costarricense, con lo cual deja a los lectores sin instrumentos para poder evaluar lo dicho y ejercer los principios democráticos.

5. CONSIDERACIONES FINALES

Se observó, en primer lugar, una lucha por el poder simbólico, en este caso particular, a través de la *estrategia de autolegitimación*. De esta forma, *La Nación* aprovechó la coyuntura del caso CCSS-Fischel para aumentar su capital simbólico como actor mediático y actor político. Aunque se escapa a los objetivos de este artículo, no se debe olvidar que en toda lucha por el poder simbólico habrá, necesariamente, la acumulación de este poder por parte de un(os) actor(es) y la disminución por parte de otro(s) actor(es). Esto abre la interrogante sobre esos "quiénes".

Se evidenció, asimismo, que La Nación utilizó la subestrategia global de autopresentación mediante referencias como "fiscalizador", "independiente", "responsable", "generador de reacciones", "defensor del interés público", "defensor de los valores nacionales", "presentador de la realidad", "esencial para la democracia". A partir de estos modos de autopresentarse, concluimos que el tema principal de este periódico lo constituye las actuaciones negativas en el dominio público, es decir, de los funcionarios públicos, dejando casi completamente de lado el dominio privado.

Además, La Nación se autopresenta como "presentador de la realidad", con lo cual olvida el principio de todo discurso mediático: sólo es una construcción de la "realidad". Así, esconde toda posible subjetividad en el proceso de construcción de su discurso y niega poseer alguna ideología. Esto provoca que los lectores puedan creer que el medio es objetivo y que lo dicho en sus páginas corresponde a la "realidad".

Finalmente, se mostró como *La Nación* se arroga funciones y representaciones dentro del sistema democrático costarricense. Este hecho lo aprovecha para presentarse como indispensable para nuestra democracia. Todo esto, sumado a lo expuesto en los anteriores párrafos, determinaría que los ciudadanos no puedan ejercer correctamente sus deberes y derechos democráticos.

6. REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA

Bourdieu, Pierre. *Language & Symbolic Power*. Cambridge: Harvard University Press. 1991.

_____. *Poder, derecho y clases sociales*. Bilbao: Decleé de Brouwer. 2001.

Charaudeau, Patrick. *El discurso de la información. La construcción del espejo social*. Barcelona: Gedisa. 2003.

_____. "El discurso mediático. Legitimidad, credibilidad y captación." *En torno al discurso. Contribuciones de América Latina*. Compiladora Anamaría Harvey. Santiago: Ediciones Universidad Católica de Chile, 2005, 311-316.

Fairclough, Norman. *Critical discourse analysis: the critical study of language*. London: Longman. 1995.

_____. *Media Discourse*. Londrés: Arnold. 1995.

Gallardo, Helio. "El ángel exterminador". (Sin publicar) 2004.

Habermas, Jürgen. *Historia y crítica de la opinión pública. La transformación estructural de la vida pública*. Barcelona: Editorial Gustavo Gili. 2004.

Harvey, Anamaría (Compiladora). *En torno al discurso. Contribuciones de América Latina*. Santiago: Ediciones Universidad Católica de Chile. 2005.

Jäger, Siegfried. "Gewalt in den Medien. Am Beispiel von Rassismus und Rechtsextremismus". http://www.diss-duisburg.de/Internetbibliothek/Artikel/Gewalt_in_den_Medien.htm 2000.

Lochard, Guy y Henri Boyer. *La comunicación mediática*. Barcelona: Gedisa Editorial. 2004.

Merino, María Eugenia. "El racismo discursivo en Chile. El caso mapuche". *En torno al discurso. Contribuciones de América Latina*. Compilado por Anamaria Harvey. Santiago: Ediciones Universidad Católica de Chile, 2005, 257-271.

Meyer, Michael. "Entre la teoría, el método y la política: la ubicación de los enfoques relacionados con el ACD". En Wodak, Ruth y Michael Meyer (Comps.), 2003, 35-59.

Montecinos, Lésmer. "Inmigración y exclusión en un foro chileno de internet: análisis crítico de representaciones discursivas". *En torno al discurso. Contribuciones de América Latina*. Compiladora Anamaría Harvey. Santiago: Ediciones Universidad Católica de Chile, 272-287.

Murillo Medrano, Jorge y Adrián Vergara Heidke. "Una propuesta de análisis textual a partir de los postulados del análisis crítico del discurso". *Revista de Filología y Lingüística de la Universidad de Costa Rica*. Vol. XXX. Nro. 1. San José: Universidad de Costa Rica, 2004, 205-218.

Otero Bello, Edison. *Teorías de la comunicación*. Santiago: Editorial Universitaria. 1998.

Periódico La Nación, Costa Rica.

Pilleux, Mauricio y María Eugenia Merino. "Prejuicio étnico desde una perspectiva del análisis del discurso". *Onomázein 9*. Santiago: Ediciones Universidad Católica de Chile, 2004, 169-189.

Sandoval, Carlos. *Otros amenazantes. Los nicaragüenses y la formación de identidades nacionales en Costa Rica*. San José: Universidad de Costa Rica. 2003.

Semanario Universidad, Universidad de Costa Rica.

Thompson, John B. *Los media y la modernidad. Una teoría de los medios de comunicación*. Barcelona: Paidós. 1998.

_____. *El escándalo político. Poder y visibilidad en la era de los medios de comunicación*. Barcelona: Paidós. 2001.

Van Dijk, Teun. "Principles of Critical Discourse Analysis". En: Wetherell, M *et al*. (Comps.), 2001. 300-317.

Wodak, Ruth y Michael Meyer (Comps). *Métodos de análisis crítico del discurso*. Traductores Tomás Fernández y Beatriz Eguibar. Barcelona: Gedisa. 2003.

Wodak, Ruth. "De qué trata el análisis crítico del discurso (ACD). Resumen de su historia, sus conceptos fundamentales y su desarrollo". En Wodak, Ruth y Michael Meyer (Comps.), 2003, 17-34.

_____. "El enfoque histórico del discurso". En Wodak, Ruth y Michael Meyer (Comps.), 2003, 101-203.

Rev. Ciencias Sociales 113-114: 139-153 / 2006 (III-IV)
ISSN: 0482-5276

*KATRINA: LA IDEOLOGÍA Y REPRESENTACIÓN DE UN DESASTRE NATURAL**

Bridget Hayden**

Cansado. Cansado hasta los huesos. Te acuestas cansado y te despiertas cansado. Crece día por día y semana por semana hasta que estás tan cansado que no puedes seguir, y entonces sigues. Lo ves en los ojos de todos, enfocados en algo más allá de la devastación. Pero la devastación es tan inmensa que es como intentar sacar una foto del Gran Cañón, no puedes alejarte lo suficiente para enfocarlo todo.

Cansado. Cansado del esfuerzo por sonreír. Entre las sonrisas y las historias ves personas intentando enfocar en un tiempo antes. Pero no puedes recordar efectivamente el tiempo antes. Solo hay ayer y hoy. Y hoy es solo un poco mejor que ayer.

(Ogle, 2005)

RESUMEN

Este artículo considera las representaciones e ideología como aspectos integrales a la creación de un desastre producido por un evento natural a partir del análisis antropológico del huracán Katrina. Los desastres no son solo una disrupción sino que ilustran el orden socio-cultural normal. Analiza las conexiones entre políticas e ideologías neoliberales y la producción de la vulnerabilidad antes del huracán y las representaciones y respuestas después. Valores culturales estadounidenses forman parte de la ideología neoliberal y dieron forma a las experiencias del huracán.

PALABRAS CLAVES: DESASTRES NATURALES * HURACÁN KATRINA * NEOLIBERALISMO * IDEOLOGÍA * REPRESENTACIONES

* Este artículo fue presentado como conferencia en el marco del XXX Aniversario del Instituto de Investigaciones Sociales de la Universidad de Costa Rica. Agradezco al IIS por la oportunidad de presentar el trabajo, los participantes por sus observaciones y preguntas. Así mismo, aprecio el apoyo y ayuda de Carlos Sandoval, Maribel Bonilla y Cecilia Arguedas quienes mejoraron bastante mi español. También reconozco el aporte de Roger Rouse, quien generosamente compartió conmigo su archivo de recortes sobre el huracán Katrina, y las contribuciones de Melissa Johnson y Martha Hayden, quienes me mandaron cobertura del desastre por correo electrónico durante las semanas después del huracán. Las observaciones de los tres me fueron imprescindibles en el desarrollo de mi análisis.

** bridget.hayden@usm.edu

ABSTRACT

This article examines representations and ideology as integral parts of the creation of a natural disaster through an analysis of hurricane Katrina. Disasters are illustrative of the normal socio-cultural order as much as a disruption. The article analyzes the connections between neoliberal policies and ideologies and the production of vulnerability before the hurricane and representations and responses after it. Cultural values are encoded in neoliberal ideology and shaped people's experiences and reactions to the hurricane.

KEYWORDS: NATURAL DISASTERS * HURRICANE KATRINA * NEOLIBERALISM * IDEOLOGY * REPRESENTATIONS

INTRODUCCIÓN: RIESGOS VERSUS DESASTRES

Es un poco extraño pretender escribir sobre algo tan grande como un desastre producto de un evento natural. Mi experiencia del huracán Katrina fue fracturada en dos sentidos. Primero, aunque un desastre afecte a muchas personas y un gran área, "al final resulta un compendio de desastres locales pero interrelacionados a través de la región" (Oliver-Smith y Hoffman, 2002: 13). Lo que pude observar donde vivo, aproximadamente sesenta millas de la costa del Golfo de México en Mississippi, no refleja por completo lo que pasó con otras comunidades. De igual manera, mi experiencia con empleo garantizado, es distinta a la de los sin empleo o con empleo en negocios que cerraron por los daños del huracán. Así mismo, fue fracturada en una segunda dimensión por la falta de información durante y después del huracán. Prácticamente no hubo noticias y la información que le llegaba a uno fue parcial, rumores y fragmentos de las noticias que habían llegado a otros. Cuando hubo medios de comunicación de nuevo, si uno tuvo electricidad para accesarlos, fue poco —solo una emisora del radio y un canal de televisión— y prácticamente no pasaron las noticias, ni nacionales, ni internacionales. En vez de esto, transmitieron información local y regional —anuncios sobre dónde uno podía recurrir por ayuda y cuáles fueron las necesidades de los individuos y las comunidades que no la habían recibido aún.

Semanas después, cuando hablé con mis amigos y familiares de otros lugares, me di cuenta que ellos tenían otras imágenes y otros informes sobre la situación, diferente a la mía, por lo tanto, la perspectiva desde el sur del Mississippi era distinta, además de parcial, microscópica. Tal vez la de Mississippi fue más real, aunque lo que quiero explorar aquí, es la verdad tras las imágenes que ellos vieron. Aún no estoy segura que entiendo todo lo que pasó y que he logrado juntar los pedazos del rompecabezas. Cada vez que enfoco, veo otro aspecto espectacular del cañón metafórico y me distraigo con otro dato, otro hecho. Luego, mientras intento escribir, intervienen los efectos de los huracanes en Centroamérica y el terremoto en Asia y en medio de un nuevo pesar, nuevas tristezas, me pregunto: ¿por qué investigar sobre los problemas menos apremiantes de mi país ahora? La motivación es el enfoque de los procesos ideológicos que nos afectan a todos pero de maneras diferentes. En los estudios de los desastres naturales no es común el enfoque de las representaciones ideológicas de los hechos políticos, socio-económicos y ecológicos. Hoy, los desastres naturales son globalizados no solo porque vemos las imágenes en todo el mundo por los periódicos y la televisión y porque los cambios en la ecología afectan a todos los países, sino porque las ideologías políticas y económicas también tienen efectos globales.

Ha sido común representar los desastres como algo insólito, fuera del orden normal. De hecho, se definen por la disrupción de la vida cotidiana y la satisfacción de las necesidades de supervivencia, orden social, y significación (Oliver-Smith y Hoffman, 2002: 4). Sin embargo, podemos verlos también como un contexto en el cual logramos ver mejor el orden normal

de la sociedad. El caos aparente que asociamos con estos acontecimientos puede ser un síntoma de lo que la sociedad generalmente intenta soslayar. La manera en que los distintos sectores de la sociedad son afectados, reaccionan y recuperan refleja la estructura social ya existente.

Si analizamos el desorden, vemos elementos del orden oculto y normal. Desde una perspectiva antropológica, hay que analizar un desastre natural como un proceso que empieza antes del evento natural y sigue después. Un aspecto integral de los desastres es la creación, desde antes, de las condiciones de vulnerabilidad. Aunque la experiencia del desastre puede ser de un rompimiento del tiempo, en el cual no hay ni un antes ni un mañana, la verdad analítica es otra y la continuidad toma su lugar junto con la discontinuidad como aspectos de una sola realidad.

Un desastre, como categoría general, puede tener muchas causas; por ejemplo un accidente puede resultar en desastre. Un desastre natural, como ejemplo específico, es un desastre que resulta en parte de un evento natural. Un evento natural —o sea un terremoto, un huracán, el fuego, una inundación— en sí no es problema, el desastre consiste en los efectos en la población humana. O sea, el evento natural no es más que un peligro que puede convertirse en desastre si una sociedad no tiene la capacidad de responder o de adaptarse. El desastre resulta de la combinación fatal del peligro y la vulnerabilidad. La vulnerabilidad se define por la incapacidad de prevenir, enfrentar una situación y recuperarse del impacto de un desastre. La vulnerabilidad no es solo social, sino multidimensional. Se refleja en la infraestructura, la organización socio-político, los sistemas de producción y distribución, la ubicación, y la ideología (Oliver-Smith y Hoffman, 2002: 3). Para analizar los desastres naturales, necesitamos entender que la vida socio-cultural y el medio ambiente son articulados; o sea, que los procesos ecológicos tienen su lado social, y las facetas sociales y culturales tienen su aspecto ecológico. Aunque bien es cierto que los humanos no somos la causa, por lo menos la causa principal[1] de los huracanes, sin embargo, podemos decir que creamos nuestros desastres.

En el enfoque sobre el huracán Katrina, presento primero unas observaciones sobre la región, específicamente sobre algunas características que crearon la vulnerabilidad social, entre estas algunos aspectos socio-económicos y culturales. Aunque no los analizo aquí, no debemos olvidar que otros factores también incidieron, como la falta de inversión en los diques e infraestructura, los efectos en el medio ambiente por la manera en que se expandió Nueva Orleans, la falta de inversión en los sistemas de predicción de los huracanes, y viejos sistemas de comunicación. Después analizaré las representaciones de lo ocurrido en el contexto más amplio de la historia reciente de los Estados Unidos y el mundo para indagar un poco más en la producción de la vulnerabilidad en sus dimensiones ideológicas y políticas. Aunque las representaciones de lo ocurrido en Nueva Orleans en los días después del huracán resultaron ser exageradas; si las vemos en el contexto ideológico cobran sentido. Se articulan con el discurso neoliberal que contribuyó a la vulnerabilidad y que re-estructura no solo a los Estados Unidos sino al resto del mundo. Pretendo un enfoque del como las representaciones y la ideología también forman parte integral de un desastre.

LA REGIÓN Y LA VULNERABILIDAD

El área afectada del Golfo de México incluye territorios de tres estados: Mississippi, Louisiana y Alabama. De los tres, Mississippi resultó más golpeado por el huracán en sí, pero Louisiana ha recibido más atención porque se inundó la ciudad de Nueva Orleans cuando se rompieron algunos diques después de la tormenta. Fue mucho menor el efecto en Alabama. En lo que sigue, me refiero un poco más sobre Mississippi por ser menos conocido que Nueva Orleans, pero junto con Alabama forman una sola región cultural y económica. Son parte

1 Katrina creció cuando entró al Golfo de México porque el agua estaba muy cálida. Es probable que eso se debe en parte al *global warming,* al cual contribuye los Estados Unidos.

de lo que llamamos el "sur profundo" de los Estados Unidos, una subregión del "sur" que constituye el sureste del país hasta Texas. El sureste de los Estados Unidos es una región pobre y en gran parte rural. En Mississippi más de la mitad de la población vive en el campo, aunque Katrina afectó a varias ciudades también. Las áreas rurales sufrieron durante el huracán quedando incomunicadas y la ayuda tardó bastante en llegar.

Dentro de esta región, presentan diferencias entre la costa y las partes más al norte del estado. Igual que Nueva Orleans, la costa de Mississippi ha sido calificada como más libre socialmente, ahí es donde celebran Carnavales, por ejemplo, mientras que el resto de la región es más conservadora. La percepción local de la geografía dice que ahí es donde se encuentran los vicios[2], mientras que el resto del estado se considera sumamente religioso, influido por los fundamentalistas cristianos. Los casinos han sido una parte importante de la economía de la costa desde principios de los años noventas. Esta actividad comercial creó empleo relativamente bien remunerado y pareciera ser parte del por qué esta región costera es menos pobre que algunas otras partes del estado. Por ley, los casinos tenían que construir sobre el agua en barcazas. Simbólicamente, el hecho de estar sobre el agua separa "los vicios" de la población del estado. Durante el huracán, no solo fueron destruidos los trece casinos de la costa de Mississippi, sino que algunas de las barcazas flotaron en la ola creada por Katrina, arrastrando edificios y vehículos en su trayectoria, para terminar encima de otros edificios y en la carretera. Un poquito más al norte se llama la "Faja de Pinos" (Pine Belt) y es una zona muy importante para la economía por la cosecha de árboles maderables. Durante el huracán cayeron más árboles que los que se tallan en uno o dos años en Mississippi[3]. Aparte de los daños de la mera costa, muchos otros fueron ocasionados por la caída de los árboles y de los fuertes vientos.

El área está acostumbrada a los huracanes: llega en promedio uno cada 3 ó 4 años (Williams, 2005) y muchos más amenazan solo para luego desviarse para otro lado. Tanto en Mississippi como en Nueva Orleans recuerdan huracanes de categoría cinco durante los últimos cuarenta años, veinticinco en Mississippi, que llevaron a la gente a buscar refugio en los techos de sus casas, igual que esta vez. En Nueva Orleans sabían que los diques eran insuficientes en caso de una tormenta excepcional, a pesar de eso el gobierno nacional ha recortado el dinero para dar mantenimiento en su afán de balancear el presupuesto[4]. En ambos lugares hubo gente que no se evacuó porque con otros huracanes con vientos más fuertes que el Katrina no hubo problema en sus casas o edificios, aunque otros edificios quedaron destruidos. Alguna gente mayor o con discapacidad no se evacuó porque les pareció demasiado difícil y no querían estorbar la evacuación de sus familiares, decían que "si fue su hora para morir que Dios les llevaría". También, especialmente en Nueva Orleans, hubo gente que no pudo abandonar el lugar por la pobreza. Ahí casi el 30 por ciento de la población (Thoreau Institute, 2005) no tenía automóvil y tampoco hubo planes para su evacuación. El 80 por ciento de la población de Nueva Orleans se evacuó antes de la tormenta, pero para los que no tenían automóvil fue prácticamente imposible.

Desde la perspectiva cultural de la vulnerabilidad hay por lo menos dos puntos relevantes de todo eso. Primero, la gente juzgó la potencialidad de Katrina por lo que habían experimentado antes. Su experiencia incluyó

2 Inclusive alguna gente ha sugerido que Katrina fue retribución de Dios, aunque no están de acuerdo sobre el porqué está tan enojado Dios.

3 El efecto económico es aun mayor ya que muchos de los árboles que no cayeron tampoco se puede cosechar porque quedaron dañados y torcidos. En algunos condados entre 1/3 y 2/3 de los árboles quedaron dañados. En algunas fincas de árboles hasta el 98 por ciento fueron destruidos. El precio de la madera ha bajado mucho por el número de árboles que han entrado al mercado y el precio de cosechar ha subido porque requiere más mano de obra tallar los árboles uno por uno bajo las condiciones de destrucción masiva. "All Things Considered" (noticiero de la Radio Pública), National Public Radio. 14/11/05.

4 Por este mismo motivo no tuvieron ingenieros suficientes para analizar el problema después de que se rompieron los diques.

dos lecciones. La mayoría de los huracanes que se acercan, al final se desvían y se van por otro lado. Saben dónde hay peligro de inundaciones y cuáles edificios han pasado por huracanes sin problema. Mucha gente ha comentado que jamás creyeron que el huracán podía ser tan devastador. La experiencia a través de las generaciones no les dio motivo para preocuparse en Mississippi, a pesar de las advertencias públicas. Por otro lado, clasificaron el peligro según un sistema para medir la fuerza de los huracanes por la velocidad de los vientos. En estos términos se temía a Katrina pero a la vez se subestimó. Lo que no se tomó en cuenta es que por el gran diámetro, la tormenta duraría mucho más tiempo y la oleada sería más profunda. En general, los huracanes pasan en unas horas, pero Katrina duró aproximadamente doce horas. Igual no se calmó tan pronto cuando pasó por tierra. Los huracanes terrestres son poco comunes, por lo tanto los techos de edificios y casas no están construidos para resistir tales vientos a cierta distancia de la costa, especialmente en un lugar tan pobre como lo son estos estados. No dejó de ser huracán hasta 240 kilómetros al norte de la costa y afectó un área de más de 400 kilómetros de ancho en la costa. La Cruz Roja estima que más del 50 por ciento de los hogares de la costa de Mississippi fueron o destruidos o dañados masivamente (Keller y Hundsdofer, 2005). Después del huracán, en toda el área afectada no hubo electricidad, ni agua potable y la mayoría quedó sin teléfono. La mayoría de las calles y carreteras quedaron intransitables: según noticias locales en las semanas inmediatamente después del huracán, se estimó que el 80 por ciento de las calles en la zona de la faja de pinos estaban bloqueadas. En total, el huracán desplazó a aproximadamente 1,4 millones de personas.

Si una población en condiciones normales es vulnerable en términos socio-económicos, también lo será durante y después de estos eventos naturales. Poseen menos capital tanto social como cultural para buscar soluciones a sus problemas y son proclives al olvido de parte de las estructuras oficiales. Desde la perspectiva socio-económica, el sur profundo de los Estados Unidos es una región vulnerable y lo que vimos durante y después de Katrina fue predecible. En Mississippi, el nivel de pobreza es del 21,6 por ciento[5] mientras que en el nivel nacional es de 11,9 por ciento. En Louisiana es de 19,4 por ciento y en Nueva Orleans de 23,2 por ciento. Son los estados con mayor porcentaje de niños viviendo en la pobreza: Mississippi[6] con el 31 por ciento y Lousiana con el 30 por ciento. El país tiene un 18,3 por ciento de niños viviendo en pobreza. El patrón se repite con el número de personas mayores de 65 años en pobreza, en Mississippi es del 15,2 por ciento y en el país de 9,4 por ciento. Asimismo, son los dos estados con mayor número de hogares encabezados por mujeres: el 16,6 por ciento en Louisiana y el 17,3 por ciento en Mississippi en comparación con el 12,2 por ciento del territorio nacional.

Estos son los estados con mayor población afro-americana. Mississippi es el estado con mayor porcentaje de negros, 37,2 por ciento y Louisiana es el segundo con un 32,5 por ciento[7]. En Nueva Orleans antes del huracán fue de 67,9 por ciento. El porcentaje nacional es de 12,2. Los afro-americanos tienen más probabilidad de ser pobres en los Estados Unidos. Aunque el nivel de pobreza nacional es aproximadamente del 12 por ciento, el nivel para los negros es de 24 por ciento, mientras que para los blancos es de tan solo 10,2 por ciento (CDC, 2004). Este hecho tiene implicaciones en otros aspectos de la vida de esta población, por ejemplo, mueren más jóvenes y tienen un nivel de mortalidad infantil más alto.

La gente pobre es más vulnerable porque carece de los recursos económicos y sociales que comparativamente dan protección a otros sectores de la población. Aun cuando los desastres afectan a todas las clases sociales, como en este caso, la gente con más recursos económicos tiene mayor

5 Todos los datos socio-económicos son del censo estadounidense del 2004.

6 Washington DC es más pobre, pero es un caso especial ya que no es estado y el área metropolitana incluye partes de los estados de Virginia y Maryland donde viven más blancos y gente con más dinero que se excluyen de las estadísticas. Por no ser Estado, la política de la vulnerabilidad social de Washington DC se complica.

7 Alabama es séptimo, con 26 por ciento.

posibilidad para recuperarse y además, tienen redes de apoyo social más ventajosas debido a su condición económica. Contrariamente los sectores sociales más vulnerables en términos socio-económicos pierden más población después de los desastres, y los datos preliminares sugieren que esto podría pasar en Nueva Orleans ahora que empieza el trabajo de recuperación en esa ciudad. Esta vulnerabilidad se acrecentó por la respuesta caótica tanto de los gobiernos como de la Cruz Roja, la falta de medios de comunicaciones y teléfonos, y por las varias décadas de recortes en los presupuestos para las obras públicas, que incluían los diques de Nueva Orleans y los servicios sociales.

DESIGUALDAD EXPUESTA

En los días después del huracán, mucha gente preguntó "¿Cómo puede ser que el gobierno de los Estados Unidos deje a su propia gente tan vulnerable?" Personas tan ilustres como Bill Clinton y el presidente Bush expresaron que la tormenta había "dejado expuestos" los problemas de clase y raza en los Estados Unidos, como si la pobreza hubiera sido secreto antes.

Por otro lado, en las comunidades negras es reconocido que estos problemas existen. Incluso después del huracán hubo rumores entre la gente negra de Nueva Orleans de que rompieron a propósito el dique que primero inundó al Ward 9, un barrio mayoritariamente pobre y negro. Una persona reportó a los medios de comunicación nacionales que cuando les pusieron en un bus para llevarles a Texas pensó que era para esclavizarlos. La separación de las familias durante la evacuación del estadio de Nueva Orleans y otros refugios, para subir a los buses y luego a los aviones sin informarles hacia dónde iban, trae al imaginario el recuerdo de la separación de familias bajo el sistema de esclavitud. Aunque no tenemos motivos concretos para creer estas historias en este caso, hay una larga historia no solo de tales rumores, sino hechos históricos que les da credibilidad aun cuando son poco probables. Por ejemplo, en 1927 los líderes blancos de Nueva Orleans sí recibieron permiso de romper un dique al sur de la ciudad para proteger al centro de Nueva Orleans y en el proceso inundaron dos áreas rurales de las más pobres.

En las últimas décadas la desigualdad ha crecido en los Estados Unidos igual que en otras partes del mundo y, al parecer, por las mismas causas: los proyectos neoliberales. Es poco reconocido que en medio de las grandes asimetrías entre los Estados Unidos y los países más vulnerables y pobres, las mismas políticas nos afectan también a los ciudadanos estadounidenses. Durante las últimas décadas, recortaron los servicios sociales y bajaron los impuestos para la gente más adinerada, mientras el gobierno está cada vez más endeudado por las guerras y los gastos militares.

Este artículo no se dirige a las causas socio-económicas de la vulnerabilidad que subyacen tras la tragedia de Katrina, sino a las representaciones de lo ocurrido. Estas representaciones desde una mirada antropológica permiten analizar las categorías y conceptos culturales que utilizamos para entender a la realidad y cómo la ideología influye en el cómo actuamos y reaccionamos. Las representaciones son parte de la ideología y, por lo tanto, pueden ser una dimensión de la vulnerabilidad integral a la formación de los desastres. Como vemos en este caso, tampoco es posible separar las representaciones de la ideología y las características socio-económicas de la población.

EL CAOS Y EL ORDEN

Las imágenes más sobresalientes de Katrina fueron de caos, desorden, anarquía, desesperación. Las noticias presentaron a la gente en los techos de sus casas, cadáveres, malos olores, el saqueo de las tiendas, balazos, violaciones. Hubo rumores de un aumento de crímenes de toda índole. Esto fue especialmente el caso de Nueva Orleans, aunque a menor escala también en Mississippi. A pesar de las críticas de los medios de comunicación por los enfoques aun durante los días y semanas después de la tormenta, son estas las imágenes que tipifican las percepciones de Katrina en Nueva Orleans.

Por un lado, la reacción de las agencias oficiales —especialmente de la FEMA (Agencia Federal para el Manejo de Emergencias) y la Cruz Roja— parece haber sido desorganizada. En parte, parece que nadie asumió la toma de las decisiones y, por otro lado, se enredaron en los trámites burocráticos. Por ejemplo, el gobierno contrató camiones de hielo que pasaron de estado a estado sin llegar nunca a un estado afectado. Residentes de otros estados ofrecieron espacio en sus casas para los evacuados, pero las ofertas no les llegaron. El desorden proliferó. La ayuda más efectiva en las primeras semanas vino desde redes locales, por ejemplo en Mississippi las iglesias que tuvieron lazos con iglesias en otros estados pudieron no sólo obtener víveres sino distribuirlos. Otro ejemplo, en Louisiana individuos con botes se organizaron para rescatar a gente en la ciudad inundada.

Es común percibir los desastres naturales como el caos. Muchos de los reportajes iniciales fueron exagerados y al final resultaron ser falsos. La gran mayoría de los reportes iniciales de violencia y anarquía en Nueva Orleans no tienen fundamento (e.g. Rosenblatt y Rainey, 2005). Ahora dicen que no hubo ningún caso de violación en el estadio (el Superdome) que operó como refugio en Nueva Orleans, por ejemplo. El número de muertos aún no se sabe por completo, pero parece ser aproximadamente mil en Louisiana y 221 en Mississippi, no los 10 000 que inicialmente se decía solo en Nueva Orleans —aunque aún hay aproximadamente 4 000 personas desaparecidas[8]. Por falta de información los rumores proliferaron y los medios los presentaron como hechos verdaderos.

Pero, las imágenes del caos fueron no solo del manejo de los esfuerzos de recuperación, sino de la gente afectada. Bastante gente en el resto del país atribuyó el saqueo y supuesta violencia al hecho de que fue la población negra la que vieron en las pantallas de sus televisores: no esperaban otro comportamiento de esa población y estuvieron dispuestos a creer que el saqueo fue un problema generalizado por el mismo motivo. Incluso, mientras la mayor parte del país estaba conmovida por la desgracia vista y muchos empezaron a trabajar para hacer algo, otras personas sugirieron que la situación de la gente en Nueva Orleans era culpa de ellos y no del sistema. Un comentarista conservador dijo:

> Ahora, ¿cuál es la verdad? La verdad es esta: el diez por ciento de los americanos, y el diez por ciento de cualquier sociedad, sencillamente es tan caótico por cualquier motivo que nunca, nunca va a poder defenderse y sostenerse. O son drogadictos, o enfermos psicológicos, o jodidos emocionalmente hasta —no pueden mantener una conversación, son catatónicos, esquizofrénicos, lo que sea. Ni importa cuanto dinero manda, siempre van a estar en esta condición. No es negligencia masiva, no lo es, es la naturaleza humana. Bill O'Reilly (Media Matters 2005 "O'Reilly").

Y como ese comentario, hubo otros. Por ejemplo, Linda Chávez, quien fue directora de la Comisión para los Derechos Civiles bajo el presidente Clinton, dijo de los abandonados en Nueva Orleans que "está tratando con los que son permanentemente pobres —personas que no tienen empleo, no están acostumbradas a levantarse y organizarse y hacer las cosas y para quienes quedarse sentados esperando es una forma de vida" (Benen, 2005).

Estas imágenes de personas desamparadas no por su condición social sino por la falta de iniciativa propia y su carácter antisocial deben ser reconocibles para cualquier estadounidense. Toman su sentido de otras representaciones de la población urbana pobre, especialmente negra. De igual modo, las imágenes de violencia y anarquía fueron creíbles porque ya todos "saben" que los centros de las ciudades donde viven las minorías son peligrosos. Si hubiese alguien que no creyera que hay una conexión entre estas reacciones, las representaciones del supuesto caos y la falta de ley en Nueva Orleans y los prejuicios raciales, el comentario de William Bennet, un antiguo secretario de educación, ilustra la conexión de manera dramática. Un mes después de Katrina, Bennet sugirió por radio que si uno quisiera eliminar el crimen en los Estados Unidos solo

8 "Morning Edition". *National Public Radio* 14/11/05.

habría que abortar a todos los bebés negros (Media Matters, 2005).

Hay otra representación que contrasta con la del caos. En las noticias nacionales casi no se informó de la situación de Mississippi. En un principio sí hubo algunos informes de saqueos y violencia, pero luego los reportes han sido de un pueblo calmado, determinado, fuerte, solidario, y auto-suficiente. Según me cuentan mis amigos y familiares de otros estados del país, casi no han oído nada de Mississippi, e incluso algunos no se dieron cuenta que el estado se había visto tan afectado. Lo poco que se informó dio la impresión de que el estado manejó bien la emergencia. Dentro de ese estado, la visión de sí mismos con respecto a Louisiana es contrastante. Una estudiante universitaria comentó que la gente de la costa de Mississippi tiene otra actitud, no está "con la mano abierta" esperando ayuda sino viendo cómo pueden reconstruir. La idea de que la gente de Mississippi es un pueblo de personas autosuficientes, perseverantes, ecuánimes, y resolutos se explicita desde los campos pagados de la compañía de automóviles Ford hasta con el discurso del Gobernador del estado. Implícitamente es para distinguirse de Nueva Orleans, que no logró cuidarse a sí misma y ahora pide ayuda para la reconstrucción. Es evidente el contraste de las representaciones del pueblo de Mississippi como merecedor y humilde, frente a las de Nueva Orleans.

Los conceptos que usamos para entender nuestras experiencias no son arbitrarios. Los hechos objetivos no son suficientes para explicar las maneras en que los entendemos y representamos. Tal como son las estructuras sociales ya existentes que resaltan durante y después del caos aparente de un desastre, de igual manera entendemos lo nuevo con las metáforas y los sistemas de significación ya establecidos en la cultura. Aparte de lo que verdaderamente haya pasado en Nueva Orleans y Mississippi, las maneras contrastantes en que han sido representados son muy comunes en el pensamiento estadounidense. Las representaciones tienen sentido porque recurren a otros discursos difundidos en el país desde años atrás. Podemos ver de dónde vienen las representaciones si las ponemos en diálogo con otras reacciones al evento. Empiezo con dos citas más de los periódicos.

¡NO SE PARECE A LOS ESTADOS UNIDOS!

> Nunca vi nada como esto en Afganistán. No puedo creer que sea América. (Russell, 2005).

> Aquí el siglo 21 fue arrastrado. Una época extraña, más primitiva lo reemplazó, entre las computadoras inútiles y carros del mundo moderno. Los desamparados *(stranded)* fueron dejados para forrajear por comida y agua, compartir lo poco que tenían con los vecinos, y encontrar un lugar seguro antes de anochecer (Associated Press, 2005).

Una expresión bastante común durante las semanas posteriores al huracán era que "no se parece a los Estados Unidos". ¿Qué significa decir que un lugar se parece a los Estados Unidos o se parece al llamado 'tercer mundo'? Otra reacción afín que encontré cuando me puse a leer las noticias y comentarios sobre Katrina se refería a que la región se había devuelto "a la edad de piedra". Estos dos clichés representan dos conjuntos de percepciones y representaciones distintas pero afines y que vale la pena examinar.

Primero, lo de la edad de piedra. Vi esta observación primero en un reporte que enfatizó las dificultades tras la destrucción de Katrina. Junto al artículo se publicó una fotografía de un hombre lavando la ropa en el río Mississippi. No había electricidad, teléfonos, transporte, es decir, faltaban algunos signos de la modernidad. Esta frase es común en los Estados Unidos y suele significar no solo la falta de modernidad sino un regreso a un estado imaginado anterior, un regreso a la barbarie. Así, por ejemplo, se decía que al bombardear a Afganistán e Irak los devolveríamos "a la edad de piedra". Hay una percepción de cómo tenía que haber sido la vida en la edad de piedra y que permite otorgarle significación a la metáfora. En el artículo periodístico citado al inicio de este apartado, la descripción de Nueva Orleans dice que después del huracán

la sobrevivencia era "manos a boca" ("a coyol quebrado, coyol comido") o sea con condiciones tan duras que uno no puede tener previsión por el futuro y solo puede orientarse hacia la supervivencia. Tuvieron que "aprender a vivir sin", otro cliché que no especifica sin qué, pero supone todo lo que diferencia una vida humana de una animal. Suponen que en la edad de piedra las personas fueron como animales, dado que, supuestamente, estuvieron atadas a la necesidad de sobrevivir. Enfatiza, además, la suciedad. Y, como tantos otros, compara la escena con la guerra. También es común suponer que en el pasado los humanos no solo vivieron al borde de la hambruna sino en competencia constante y que fue el Estado lo que nos permitió empezar a vivir en paz. Asimismo, el imaginario supone que la guerra destruye no solo la infraestructura de la modernidad sino también los lazos sociales. Por si acaso no entendemos, sugiere el mismo artículo que "tal vez un término, antropológico, lo describe mejor —una sociedad cazadora-colectora". Los arqueólogos y antropólogos sociales nos dicen que las sociedades recolectoras solían tener mejor salud y trabajaron menos que las sociedades que vinieron después con la introducción de la agricultura y los estados. Sin embargo, hay tanta fe en el "progreso" que resulta imposible creer que el presente capitalista no es lo mejor.

La descripción en el artículo hace eco de los prejuicios no solo sobre la "edad de piedra" sino también sobre el "tercer mundo". Cuando dijeron que Nueva Orleans y las comunidades costeñas de la región no se parecían a los Estados Unidos, fue un contraste implícito del "tercer mundo" con el ejemplar desarrollo y progreso de los Estados Unidos. Una estudiante norteamericana hizo el contraste explícito al describir su reacción al volver al pueblo costeño donde vive su familia. Escribió lo siguiente:

> Cuando nos acercamos [a las casas de la familia extensa], la destrucción se hizo cada vez peor. Mis ojos se humedecieron cuando vi casas en media calle, arrastradas por millas. Cuando llegamos a nuestro pueblo, no fue el pueblo nuestro ya. Literalmente pareció como un país del tercer mundo. Este fue el principio del peor día de mi vida.

Creo que lo que quería decir era que las escenas que miraba no eran propias ni de su pueblo, ni de su país por la falta repentina de las facilidades modernas del desarrollo capitalista. Con la destrucción de la infraestructura, de los edificios y de los hogares todo se veía pobre; parecido a una pobreza que queremos creer no existe en los Estados Unidos.

En otros casos, hacen referencia a otras imágenes asociadas con el llamado "subdesarrollo" del "tercer mundo". Se supone que un país desarrollado cuida su población y que tiene no solo los recursos, sino la infraestructura, la organización y la voluntad para hacerlo. Otros adjetivos que se encuentran en la constelación semántica con "lo desarrollado" son "organizado", "eficiente", "ordenado", "transparente". Mientras que los países "subdesarrollados" se supone que no solo son pobres sino desiguales, desorganizados, ineficientes, corruptos. En ese sentido, es posible que Katrina lograra que alguna gente que aún confiaba en estas verdades cuestionables, tal vez despertó. Un ex-estudiante me comentó que nuestro gobierno puede pasar por muros de cemento para derrotar a un país que ya vencimos, pero se tropieza con la cuerda de un teléfono celular para ayudar al mismo pueblo estadounidense. Lo mismo dice mucha gente: que el gobierno no existe para uno y necesitamos ser auto-suficientes. Pero, al decir esto, hacen eco de la actitud de los que culparon a las víctimas del huracán. "El problema es que la gente más afectada es, a su vez, la más marginada y no tiene la autosuficiencia *[self-sufficiency]* para subsistir 72 horas" (Baxter, 2005). Un lenguaje de autosuficiencia, la capacidad de hacerse valer por uno mismo, ha sido parte importante del discurso anti-gubernamental de los neoliberales desde por lo menos los años ochentas.

EL NEOLIBERALISMO E IMPERIALISMO EN LOS ESTADOS UNIDOS

Hace ya más de dos décadas, la antropóloga estadounidense Kristin Koptiuch (1991)

publicó un artículo titulado "Tercermundialización en casa". En este, utiliza el concepto-metáfora "tercer mundo" para enfatizar que responde a un proceso y no a un lugar. O sea, si tiene sentido hablar del tercer mundo, no es en términos esencialistas definiendo un lugar geográfico, sino de un proceso capitalista que produce desigualdades y las representaciones de la gente que justifican esa desigualdad. Ella argumenta que las imágenes de caos y violencia urbana de la década de 1980 representaron a la población pobre y negra como "el otro", salvaje, diferente a los ciudadanos ideales de los Estados Unidos. El discurso que analiza hace eco al de las colonias en el siglo XIX, e igual ahora se utiliza para justificar medidas tanto represivas —en este caso la prisión, en algún momento de la vida, de la cuarta parte de la población masculina negra estadounidense— como por esfuerzos más humanistas para enseñarles como "deberían" actuar, a ser civilizados por medio de las misiones y la educación. Como vimos, estas representaciones de barbarie urbana y negra salieron de nuevo en el discurso de los medios sobre Katrina en Nueva Orleans.

Desde los años setenta, hemos visto un proceso neoliberal de privatización de los recursos y los servicios públicos, un aumento del poder de las corporaciones, los gobiernos se orientan hacia los intereses de los negocios en vez del de las y los obreros, y una ideología que asume que el mercado es el mecanismo más eficiente para distribuir recursos mientras que el gobierno es ineficiente. Se ha hecho sentido común, aun cuando hay ejemplos contrarios, que el gobierno es ineficiente y enemigo del pueblo. En este caso las áreas afectadas se sintieron desamparadas por el gobierno federal, pero cuando comentan este hecho diciendo que necesitamos cuidarnos a nosotros mismos y después a nuestras comunidades porque no podemos confiar en el gobierno, repiten la retórica de los neoliberales a pesar de que es una queja. Utilizan la ideología dominante del país para entender la experiencia. Pero si el Estado resultó ineficiente en este caso, puede ser porque ha sido afectado por los cortes en los presupuestos y por una pérdida de poder y prestigio. Estas políticas han resultado en un aumento de la desigualdad económica y social tanto dentro de los países, incluso en los Estados Unidos, como entre los países ricos y pobres. Esto se ha justificado con discursos de responsabilidad individual. El individuo, nos dicen, debe ser flexible, para mejor conformarse a la naturaleza del capitalismo pos-fordista, y auto-suficiente participante en el mercado. Si bien reconocemos que hay problemas sociales de pobreza producida por este modelo neoliberal, la respuesta no son programas sociales sino iniciativas individuales y la privatización de programas que antes fueron sociales, como la educación y las prisiones.

Después del huracán, las propuestas de Bush siguen este patrón. Si bien habló de las raíces históricas del racismo y de la pobreza, la manera de combatirlos es a través de la iniciativa privada y privatizadora. Uno de los primeros pasos fue suspender indefinidamente el acta Bacon-Davis de 1931 para que el gobierno no interfiriera con el mercado en el proceso de recuperación. Esta ley dicta que en un proyecto público las compañías no pueden pagar menos que el sueldo que prevalece en un lugar. Además suspendió la ley que requiere que algunos contratos por obras públicas vayan a compañías lideradas por mujeres y minorías. Si se considera la pobreza y la composición racial de la región, estas decisiones no parecen contribuir a la recuperación.

En un discurso en Nueva Orleans el 15 de setiembre de 2005, Bush delineó sus planes para la reconstrucción de la región. Prometió que el Gobierno no va a abandonar a las personas y los estados afectados pero insiste que el dinero "tiene que ser gastado responsablemente". Dentro de su lista de iniciativas no veo por qué figura esta insinuación, si no es para sugerir prejuicios viejos ligados a un discurso de irresponsabilidad corrupta que interfiere con el mercado. Tanto Louisiana como Mississippi han tenido reputación por la corrupción en los Estados Unidos. Históricamente, el sur ha sido menos desarrollado que el norte de los Estados Unidos y una percepción es que las cosas funcionan a través de conexiones personales, por no decir corrupción. Incluso, algunos

habitantes de Mississippi expresan lo mismo y un colega originario de ahí comparó el estado con América Latina, y en este sentido dijo que se ha parecido más a México que a los Estados Unidos. Como ejemplo contó que históricamente ser elegido alguacil fue una manera de enriquecerse y acumular poder. Desde el huracán, Louisiana ha sido representado como corrupto en los medios nacionales y ahora la gobernadora ha tomado medidas para combatir esta percepción y regular el uso del dinero para la recuperación. Si es corrupto, debemos entender que no merece la ayuda.

Las propuestas de Bush para la recuperación no se habían definido bien, pero la lista es iluminadora. Primero, el gobierno central pagará la educación de los niños desplazados en cualquier parte del país, incluso la asistencia a las escuelas privadas. Estas suelen ser religiosas y los Republicanos tienen años de estar intentando obviar el problema de la separación del estado y la religión para permitir el uso de fondos destinados por la educación pública para las escuelas privadas. Esta iniciativa combina las políticas neoconservadoras con las neoliberales, ya que refuerza el rol de la religión como fuerza social (en vez de asunto privado) y a la vez semi-privatiza un sector que siempre ha funcionado como bien social.

Las iniciativas más relevantes relativas a la reconstrucción, aunque poco elaboradas, evidencian como opera la ideología. Primero, propone "cuentas de recuperación obrera" que "recompensará el trabajo, eliminará la burocracia *(red tape),* y promoverán la elección individual para ayudar a la gente a encontrar trabajo rápidamente". Aproximadamente 300 000 personas en la región perdieron su empleo no solo en Nueva Orleans sino también en Mississippi, porque los lugares donde trabajaban ya no existen. Las cuentas que Bush propone serían de $5 000 que la persona podría utilizar en la búsqueda de trabajo, o sea para el cuido de sus niños, capacitación, etc. Los términos de "iniciativa individual" que utiliza reflejan los valores capitalistas. Hace referencia al trabajo individual y obvía la justicia social a pesar de que es por lo menos en parte la respuesta a las estructuras de clase y raza expuestas por Katrina. Supone que lo más importante es que el individuo pueda escoger libremente entre muchas opciones. Al expresar que quiere "recompensar" el trabajo, logra sugerir que la gente que requiere ayuda no quiere trabajar y que la tenemos que incentivar como si fueran niños. El problema así expuesto no parece ser de estructuras de desigualdad sino de iniciativa propia.

Segundo, sugiere la creación de una "zona de oportunidad del Golfo", que también han sido creados en otras regiones como respuesta a la pobreza. Son zonas en las cuales los negocios pagan menos impuestos, porque supuestamente esto creará más empleo. También habrá préstamos para los comerciantes. Estructuralmente son equivalentes a las zonas francas en los países menos desarrollados. Esta iniciativa ignora estudios que demuestran que incentivar a las compañías a instalarse en un lugar por medio de la reducción de impuestos y otras concesiones no tienen efecto (Middleton, 2001).

Tercero, llama al pueblo estadounidense a ayudar con donaciones de dinero y trabajo como voluntarios y el gobierno ayudará creando un sitio web de todas las oportunidades para el trabajo voluntario. Dijo: "En esta gran iniciativa nacional, el trabajo importante puede ser hecho por todos, y todos deben encontrar un rol y hacer su parte" (Bush, 2005). Esto va de la mano con la privatización de los servicios sociales. Si el Estado reduce la ayuda a las personas más necesitadas, alguien tiene que llenar el vacío. En los Estados Unidos se dan dos corrientes en este sentido. Primero, el gobierno promueve la idea de que los individuos debemos ayudar de manera voluntaria a través de organizaciones de la comunidad, como las iglesias. Segundo, se ha ido legalizando el uso de dineros públicos en los programas sociales de las organizaciones religiosas.

Los esfuerzos de rescate y recuperación son costosos. Los economistas estiman que el costo final puede ser más de $200 billones de dólares. El gobierno tiene actualmente un déficit de $331 billones (Eisenberg, 2005). Pero el presidente dice no solo que no habrá

incremento de impuestos sino que va a bajar los impuestos, que lo pagaremos eliminando "gastos no necesarios". En el 2003, Bush y el Congreso redujeron impuestos sobre la gente adinerada con una medida que se llama "acta de alivio de impuestos para el empleo y el crecimiento" (Jobs and Growth Tax Relief Act). Entre otras cosas redujo los impuestos sobre las ganancias de las inversiones al 15 por ciento, aceleró las reducciones en los impuestos sobre la renta, y otros beneficios para los negocios. Estas medidas terminan entre el 2004 y el 2008. Algunos demócratas han sugerido que eliminen estas reducciones en los impuestos para pagar los daños de Katrina, pero los republicanos no están de acuerdo. En vez de esto, impulsan recortes en programas para los pobres, especialmente de salud y subsidios para la comida destinada a los más pobres. A mediados de octubre también propusieron reducir el impuesto máximo sobre las corporaciones del 35 por ciento al 32 por ciento.

Dijeron que el sistema falló y que Katrina mostró los problemas con el sistema. Al contrario, funcionó a la perfección aunque no nos guste y revele verdades incómodas. Y ahora las propuestas para el futuro siguen el mismo patrón siendo los más pobres quienes pagarán los costos a nombre del crecimiento económico. Para los neoliberales lo que el desastre reveló no fue la vulnerabilidad generada por el sistema que han impulsado, sino los efectos residuales del Estado más intervencionista que creció después de la segunda guerra mundial para proveer servicios sociales. En vez de ser el neoliberalismo el que fomentó la vulnerabilidad, dicen que es la provisión de servicios sociales que crea dependencia y una falta de iniciativa que significa que la gente no puede competir en el mercado libre. Las propuestas que acabo de delinear reflejan esta ideología.

CONCLUSIONES

Cansado. Cansado del esfuerzo por no llorar. Un acto de compasión induce una lágrima que no se puede permitir porque llorar significaría que eres víctima.
Así que rehúsa. Aceptar ayuda conlleva culpa que está quitando algo de las víctimas verdaderas.
Así que no lo hagas.
La mayoría de las tormentas vienen y se van y regresas a tu cama familiar.
Sigues esperando que esta termine, así que duerme otra noche en el piso y te despiertas cansado.

Cansado hasta los huesos (Ogle, 2005).

Leo y escucho las noticias de otros desastres y es demasiado familiar. Otra vez vemos pueblos enteros destruidos. Otra vez hay gente aislada que pasa semanas enteras, o más, sin ayuda. Pero a la vez es diferente. Murieron muchas personas en Mississippi y Lousiana, pero no tantas como temieron. No se compara con el tsunami del 2004 en Asia, ni con el terremoto en Asia del 2005. En parte es por el carácter de los fenómenos naturales que forman parte de los desastres. Supimos que vino Katrina y mucha gente desde antes huyó. Pero también porque no es lo mismo ser pobre en un país rico, cuya riqueza es en parte ilusión sostenida por la fuerza militar y su tamaño, que en un país pobre. Suele ocurrir que en los Estados Unidos los desastres destruyen más propiedad pero toman menos vidas que en los países pobres. Pero, no es esta la respuesta completa porque hay países pobres que manejan los desastres mejor. Cuba, por ejemplo, pudo evacuar 1,5 millones de personas antes del Huracán Iván (BBC, 2004).

Sin embargo, hay una situación que sí tenemos en común, y está relacionada directamente con la gente pobre; esta, o sean las sub-poblaciones de un solo país o de países enteros, se representa como menos merecedora. Las imágenes de pobreza, desorden, corrupción, desorganización, ineficiencia, y falta de iniciativa justifican diferentes medidas para ellos. Igual justifica ahora el imperialismo, que en el siglo XIX. Y los mismos pobres son los que tienen que pagar el precio de las reformas en nombre de la responsabilidad propia. El desastre no es natural, sino efecto de décadas del debilitamiento de

los servicios sociales, de un sistema que no piensa en los pobres hasta que se convierten en un problema. Pero también necesitamos delimitar cómo entendemos eso que tenemos en común, ya que los significados y efectos no tienen que ser universales, aunque sean globales.

Los antropólogos Collier y Ong (2005) definen a lo global no como algo que afecta al mundo entero sino algo que se imagina como universal. La lógica neoliberal de los economistas sería un ejemplo: es global no porque afecta a todos o a todas de la misma manera, sino porque se representa como lógico que no requiere contexto, son principios impersonales. Un fenómeno global tiene capacidad de descontextualizarse y recontextualizarse, limitado por las características de la sociedad y cultura en que se encuentra. Lo comparan con el concepto de una variable global en la computación (p. 13), que es una variable que tiene valor común en todos los módulos de un programa y actúa como punto que tienen en común, a pesar de que los efectos de la variable global no son iguales en todos lados y sus efectos son modificados por otras variables de los distintos módulos. Aunque la lógica del mercado y el neoliberalismo son globales en este sentido, los efectos no se comportan exactamente iguales y sus valores tampoco son iguales.

En este sentido relativista, podemos ver como la ideología que he delineado refleja una lógica cultural estadounidense. Resaltan el valor del individuo y la iniciativa individual. Así, por ejemplo, ser ciudadano idóneo es no recurrir a la ayuda: no ser ni víctima ni una persona cuya incapacidad de cuidarse a sí mismo demuestra un carácter anti-social. Como vimos, esta ideología también es racista puesto que representa a los negros pobres y urbanos como menos merecedores, menos estadounidenses. Bajo esta lógica, lo que libera al poder del individuo no es una sociedad que crea la infraestructura necesaria para nutrir las capacidades sino el libre mercado y un Estado que no interviene demasiado. Si bien existen otras lógicas en la cultura estadounidense, esta fue hegemónica y la vemos no solo detrás de las imágenes de lo ocurrido y las propuestas de los republicanos después, sino también en las reacciones de muchas de las mismas personas más afectadas.

BIBLIOGRAFÍA CITADA

Associated Press "New Orleans after Katrina: Back to Stone Age". *China Daily* [en línea]. 7 septiembre 2005. http://www.chinadaily.com.cn/english/doc/2005-09/07/content_475759.htm [consulta: 10 octubre 2005].

Barbour, Haley "Gov. Barbour's Speech before the Legislature". *Sun Herald* [en línea] 27 septiembre 2005. http://www.sunherald.com/mld/sunherald/12755167.htm[consulta: 2 octubre 2005].

Baxter, Glenn "Your View: Bush or God to Blame". *News.Telegraph* [foro en línea]. 3 septiembre 2005. http://www.telegraph.co.uk/news/main.jhtml?xml=/news/2005/09/02/uyourwiewbush.xml [consulta: 4 octubre 2005].

BBC "Hurricane Ivan brushes Cuba's tip" *British Broadcasting Corporation News* [en línea] 14 septiembre 2004. http://news.bbc.co.uk/2/hi/americas/3650682.stm [consulta: 10 octubre 2005].

Benen, Steve "Linda Chavez Wins the Prize". *The Carpetbagger Report* [en línea]. 5 septiembre 2005. http://www.thecarpetbaggerreport.com/archives/5166.html [consulta 10 octubre: 2005].

Bush, George "President Discusses Hurricane Relief in Address to the Nation" 15 setiembre 2005. [Washington, DC: Casa Blanca, Gobierno de los Estados Unidos]. http://www/whitehouse.gov/news/releases/2005/09/20050915-8.html [consulta: 23 julio 2006].

CDC [Centers for Disease Control and Prevention]. *Health United States 2004* [en línea]. [Atlanta, GA: Department of

Health and Human Services Centers for Disease Control and Prevention]. http://www.cdc.gov/nchs/fastats/lifexpec.htm [Consulta: 10 octubre 2005].

Collier, Stephen J. y Aihwa Ong "Global Assemblages, Anthropological Problems". En: *Global Assemblages: Technology, politics, and ethics as anthropological problems*. Malden, MA: Blackwell Publishing. 2005, pp. 3-21.

Eisenberg, Daniel "How to Spend (Almost) $1 Billion A Day". *Time,* 2005, 166:13-26 setiembre 2005. [en línea] http://www.time.com/time/archive/preview/0,10987,1106310,00.html [consulta: 4 octubre 2005].

Elsworth, Catherine "New Orleans 'Swept Back to Stone Age'". *News.Telegraph*. [en línea] 31 agosto 2005. http://www.telegraph.co.uk/news/main.jhtml?xml=/news/2005/08/31/wkat131.xml [consulta 4 octubre 2005].

Keller, Michael y Beth Hundsdorfer "Wait for Trailer Can Be Up to Eight Months". *Sun Herald.com* [en línea] 29 septiembre 2005. http://www.sunherald.com/mld/sunherald/12771701.htm [consulta: 4 octubre 2005].

Koptiuch, Kristin "Third-Worlding At Home". *Social Text*, 1991, 28: 87-99.

Langston, James *et al*. "'And When We Get Back to America', One Stunned TV Anchorman Said". *News.Telegraph*. 4 septiembre 2005. http://www.telegraph.co.uk/news/main.jhtml?xml=/news/2005/09/041/wkat04.xml [consulta: 4 octubre 2005].

Media Matters "*Media Matters* exposes Bennett: '[Y]ou could abort every black baby in this country, and your crime rate would go down'" *Media Matters*. [en línea] [Washington, D.C. Media Matters for America]. 28 setiembre 2005. http://mediamatters.org/items/200509280006 [consulta: 10 octubre 2005]

_____ . "O'Reilly: 'Many, many, many' hurricane victims who failed to evacuate New Orleans are 'drug-addicted ... thugs'". *Media Matters*. [en línea] [Washington, D.C. Media Matters for America].15 septiembre 2005 http://mediamatters.org/items/200509150001 [consulta: 22 octubre 2006].

Middleton, Luke. Literature Review: Tax abatements and economic development incentives. University of Kansas Center for Economic and Business Analysis. Policy and Research Institute. Technical Report Series 2001, Nro. 49. [en línea] www.ky.edu/pri/resrep/pdf/r49.pdf [consulta: 31 diciembre 2005].

Ogle, John sin título. *The Eagle's Eye* 2005 2:1:3.

Oliver-Smith, Anthony y Sussanna M. Hoffman "Introduction: Why Anthropologists Should Study Disasters". En: *Catastrophe and Culture: The Anthropology of Disaster*. Susanna Hoffman y Anthony Oliver-Smith, coord. Santa Fe, School of American Research, 2002.

Rosenblatt, Susannah y James Rainey "Katrina Takes a Toll on Truth, News Accuracy". *Los Angeles Times* setiembre 9, 2005 Republicado en *Chicago Tribune* [en linea] http://www.chicagotribune.com/news/nationworld/la-na-rumors27 sep27, 1,1611114 story [consulta: 27 setiembre 2005].

Russell, Alec "I cannot relieve that this is America". *News.telegraph*. 5 septiembre 2005. http://www.telegraph.co.uk/news/main.jhtml?xml=//2005/09/05/wkat 205.xml [consulta: 4 octubre 2005].

Thoreau Institute "Lack of Automobility Key to New Orleans Tragedy". *Vanishing Automobile Update N. 55*. [en línea]. 4 septiembre 2005. [Bandon, Oregon: The Thoreau Institute]. http://ti.org/vaupdate55.html [consulta: 22 octubre 2006].

United States Census Bureau *American Fact Finder*. [en línea] Washington, DC.: U.S. Census Bureau. http://factfinder.census.gov/ [consulta: 10 octubre 2005].

Williams, Jim "Hurricane City". http://www.hurricanecity.com [consulta: 10 octubre 2005].

Rev. Ciencias Sociales 113-114: 155-167 / 2006 (III-IV)
ISSN: 0482-5276

LA ALBORADA DE LA FOTOGRAFÍA EN COSTA RICA: 1848-1869. Una contribución documental

Guillermo Brenes Tencio*

RESUMEN

El propósito del presente trabajo es facilitar a los investigadores —nacionales y extranjeros— la consulta de un conjunto de veinte avisos periodísticos, útiles para examinar la evolución histórica de la fotografía en Costa Rica entre 1848 y 1869. La información transcrita procede de los siguientes impresos periódicos: *Boletín Oficial, Crónica de Costa Rica, El Costarricense, La Época, La Gaceta,* y *La Nueva Era*.

PALABRAS CLAVE: COSTA RICA * HISTORIA * FOTOGRAFÍA * FOTÓGRAFOS * AVISOS PERIODÍSTICOS * SIGLO XIX

ABSTRACT

The present article's purpose is to facilitate the scholars —national and foreigns— the consultation of twenty journal ads, useful to examinate the historic evolution of the photography in Costa Rica between 1848 and 1869. The information given comes from the following newspapers: *Boletín Oficial, Crónica de Costa Rica, El Costarricense, La Época, La Gaceta* and *La Nueva Era*.

KEY WORDS: COSTA RICA * HISTORY * PHOTOGRAPHY * PHOTOGRAPHERS * JOURNAL ADS * XIX TH CENTURY

INTRODUCCIÓN
EL DAGUERROTIPO Y LA FOTOGRAFÍA: LAS INVOCACIONES DE LA REPRESENTACIÓN

En la Sección de Avisos del periódico *La Gaceta Oficial,* en su edición del 23 de mayo de 1863, se publicó un anuncio de «D. Appleton & Cía», una importante casa editora de Nueva York, la cual ofrecía en venta los más diversos artículos, en cuenta álbumes fotográficos «… de todas clases, encuadernados y arreglados para contener desde 12 hasta 300 retratos. [Además] Tarjetas de visita de más de 5000 clases, con retratos de personas célebres civiles y militares…»[1].

* gmobrs@hotmail.com

1 *La Gaceta Oficial,* 23 de mayo de 1863, p. 4. Todo paréntesis [ ] es mío. Las tarjetas-de-visita, nombre derivado del francés *carte-de- visite*, eran pequeños retratos fotográficos, montados sobre cartón, que medían unos seis centímetros y medio de ancho y diez y medio de alto. En 1854, el fotógrafo francés André-Adolphe Disderi (1819-1890)

¿Existía en Costa Rica un terreno propicio y novedoso para vender álbumes e imágenes fotográficas? Indudablemente, la evidencia disponible sugiere que sí: desde la década de 1840, diversos fotógrafos de origen extranjero visitaron América Central[2], y la aldeana Costa Rica de la segunda mitad del siglo XIX, no fue la excepción. No es de extrañar entonces que, en la década de 1850, los insignes viajeros alemanes Moritz Wagner y Carl Scherzer advirtieran que los nuevos y viejos vecinos principales de San José se mostraban fascinados del privilegio de posar ante la cámara y obtener sus retratos al daguerrotipo, que guardaban en estuches de madera forrados en terciopelo[3]. Treinta años antes, en la década de 1820, pocos eran los que gozaban del privilegio de contemplar su propio rostro. Las clases acomodadas, a veces, poseían espejos de cuerpo entero, finas piezas cuyo elevado coste opacaba a los baratos "espejitos de barba" que permitían a ciertos campesinos y artesanos explorar su fisonomía y formarse una imagen de sí mismos.

Hacia finales de la década de 1830, en Europa empezó a conocerse el invento de la fotografía. De este modo, en 1839, el pintor y diseñador teatral francés Louis-Jacques-Mandé Daguerre (1799-1851) ya había desarrollado las primeras imágenes fotográficas precisas, que él llamó "*daguerrotipos*", dando a conocer —públicamente— los detalles en París "en interés de las ciencias y las artes". Este era un procedimiento fotográfico que se realizaba sobre una placa de bronce pulido con un baño de plata sensibilizada con vapor de mercurio. A pesar de las dificultades propias del procedimiento (el aparato pesaba 50 kilos), el éxito del daguerrotipo fue inmediato. También, por esta época, Joseph-Nicéphore Niépce (1765-1833), y William Henry Fox Talbot (1800-1877) trabajaron en la invención de métodos fotográficos. La verdad y el realismo que aportaba la cámara fotográfica hizo que los fotógrafos señalaran la superioridad inherente de este nuevo producto de la modernidad, en relación, por ejemplo, con la pintura y los grabados[4].

La noticia del descubrimiento de la fotografía fue recogida por el periódico oficial *El Costarricense*, del 28 de noviembre de 1846, en un artículo no firmado, que se limitaba a reproducir parte del discurso presentado por el astrónomo y físico Jean Dominique Arago (1786-1853) a la Academia de Ciencias de París,

las inventó y patentó. Las tarjetas-de-visita se conservarán en los álbumes que aparecen alrededor de 1860. A partir de ese momento, la fotografía amplió el mercado establecido por el daguerrotipo, que era un procedimiento muy caro. Las tarjetas-de-visita fueron reemplazadas, hacia 1880, por otros formatos. Véase al respecto: Souguez, Marie Loup. *Historia de la fotografía.* Madrid: Ediciones Cátedra SA, 2001, pp. 148-151.

2 A lo largo de todo el siglo XIX, viajeros y fotógrafos se dispersaron por América Latina, captando aquello que consideraban digno de registrar. Entre ellos, se puede citar al abogado y diplomático norteamericano John Lloyd Stephens, quien en sus viajes para explorar las ruinas mayas en las tierras bajas de Centroamérica y Yucatán, llegó a Costa Rica en 1840. Con él viajaba el arquitecto y dibujante Frederick Catherwood, de origen inglés, quien venía con una cámara de daguerrotipos, la cual no pudo utilizar, por las difíciles condiciones climáticas. En 1846, el alemán Emilio Herbrüger se encontraba en Guatemala ofreciendo sus servicios profesionales como retratista al daguerrotipo. Y, dos años después, el fotógrafo daguerrotipista Dabó se hallaba en San José de Costa Rica. Véase: Solórzano Fonseca, Juan Carlos. "Interpretación de las sociedades antiguas americanas: del siglo XVI a nuestros días". En: *Avances de Investigación*: 76, San José: Centro de Investigaciones Históricas de América Central-Universidad de Costa Rica, 1995, pp. 4-7. Vargas Alvarado, Sussy. *La mirada del tiempo. Historia de la fotografía en Costa Rica, 1848-2003.* San José: Fundación Museos del Banco Central de Costa Rica, 2004, pp. 13-15.

3 Wagner, Moritz y Carl Scherzer. *La República de Costa Rica en Centro América.* San José: Imprenta Lehmann, 1944. Véase, además: Ferrero Acosta, Luis. *Sociedad y arte en la Costa Rica del siglo XIX*. San José: Editorial de la Universidad Estatal a Distancia, 2004, p. 28.

4 Briggs, Asa y Peter Burke. *De Gutemberg a Internet. Una historia social de los medios de comunicación*. Madrid: Taurus, 2002, Capítulo 5. Del Valle Gastaminza, Félix (ed.). *Manual de documentación fotográfica* [en línea] http://www.ucm.es/info/multidoc/prof/fvalle/principal.htm [Consulta: 14 de junio 2006]. Newhall, Beaumont. *Historia de la fotografía desde sus inicios hasta nuestros días.* Barcelona: Editorial Gustavo Gili, 1983. Scharf, Aaron. *Arte y fotografía*. Madrid: Alianza Editorial, 1994. Willsberger, Johann. *The History of Photography. Cameras, Pictures, Photographers*. New York: Doubleday and Company, 1977.

el 19 de agosto de 1839, en donde se refería a la utilidad del daguerrotipo en las ciencias y las bellas artes[5].

***

El propósito de este trabajo es brindar una colección de veinte avisos publicitarios útiles para explorar, con detalle, diversos aspectos de la introducción de la fotografía —*escritura de luz*— en Costa Rica a mediados del siglo XIX. La documentación aquí ofrecida, reunida en orden estrictamente cronológico, enumerada y seleccionada a raíz de su gran valor cualitativo, procede de los siguientes impresos periódicos: el *Boletín Oficial*, *Crónica de Costa Rica*, *El Costarricense*, *La Época*, *La Gaceta* y *La Nueva Era*, y abarcan el periodo comprendido entre 1848 y 1869[6]. Cada uno de los avisos periodísticos era reimpreso de tres a seis veces más, por un tiempo determinado —alrededor de dos a tres meses—, sin variar ni una palabra.

Interesa señalar que, la escogencia temporal, responde a un momento histórico en el que un variado espectro de virtuosos daguerrotipistas y fotógrafos extranjeros (europeos y estadounidenses) se estableció —de manera permanente o provisoria— en lo que se conoce como la Meseta Central de Costa Rica, y más concretamente, en el espacio urbano josefino, cuya prosperidad y liderazgo crecían al calor del cultivo y la exportación del café, a la ampliación del consumo doméstico (especialmente el urbano), y al proceso de consolidación del Estado republicano y la fabricación de un convincente repertorio de signos de la identidad nacional (bandera, escudo de armas, himno y canciones patrióticas)[7].

Desde el punto de vista urbanístico, San José asumía su potestad como capital de la República, construyendo un Palacio Nacional y un Teatro, realizados por arquitectos extranjeros. Acordes con su presencia, no quedan a la zaga, el Sagrario Metropolitano, la Universidad de Santo Tomás y el Seminario Tridentino, el Cuartel de la Artillería y la Fábrica Nacional de Licores[8]. Refiriéndose a la ciudad de San José, el diplomático y viajero chileno Francisco Solano Astaburuaga, quien radicó en Costa Rica en 1857, indicaba:

> Es una ciudad naciente en que se advierte un movimiento sostenido de mejora. Sus calles se rectifican, ensanchan y principian a adornarse con edificios

5 *El Costarricense,* nro. 3, 28 de noviembre de 1846, p. 11.

6 El autor agradece a Laura Navarro Brenes el levantado de la información.

7 Véase: Acuña Ortega, Víctor Hugo. «La invención de la diferencia costarricense, 1810-1870». En: *Revista de Historia 45,* en.-jun. 2002, pp. 191-228. Díaz Arias, David. "Construcción de un Estado moderno". *Serie Cuadernos de Historia de las Instituciones de Costa Rica* Nro. 3. San José: Editorial de la Universidad de Costa Rica, 2005. Pacheco Ureña, Ana Patricia. *Los Símbolos Nacionales de Costa Rica. Colección de documentos.* San José: Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes, Centro de Investigación y Conservación del Patrimonio Cultural, 2003. Palacios Robles, María de los Ángeles. "La formación del ciudadano costarricense de 1821 a 1886". *Serie Cuadernos para la Ciudadanía* nro. 3. San José: Editorial de la Universidad de Costa Rica, 2005.

8 Para ampliar sobre el desarrollo de la arquitectura de San José a mediados del siglo XIX, véase: Álvarez Masís, Yanory y Dennis Gómez Duarte. *San José de antaño, distrito Catedral, 1890-1940.* San José: Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes, Centro de Investigación y Conservación del Patrimonio Cultural, 2000. Fernández, Andrés. *Un país, tres arquitecturas.* Cartago: Editorial Tecnológica de Costa Rica, 2003. Fonseca Corrales, Elizabeth y José Enrique Garnier (eds.) *Historia de la arquitectura en Costa Rica.* San José: Fundación Museos del Banco Central de Costa Rica, 1998, capítulos III y IV. Obregón Quesada, Clotilde. *Historia de la Ingeniería en Costa Rica.* San José: Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica, 2005, *passim*. Palmer, Steven. «Prolegómenos a toda futura historia de San José, Costa Rica». En: *Mesoamérica*: 17(31), junio 1996, pp. 181-213. Vargas Cambronero, Gerardo y Carlos Manuel Zamora Hernández. *El patrimonio histórico-arquitectónico y el desarrollo del Distrito Carmen de la Ciudad de San José, 1850-1930.* San José: Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes, Centro de Investigación y Conservación del Patrimonio Cultural, 1999. Woodbridge, Richard. *Historia de la arquitectura en Costa Rica.* Cartago: Editorial Tecnológica de Costa Rica, 2003. Zeledón Cartín, Elías (comp.) *Del Viejo San José.* San José: Editorial de la Universidad de Costa Rica, 2004, *passim*.

> de buen gusto. La Casa de Gobierno, la Universidad, el teatro de Mora, algunas iglesias y la fábrica de destilación son obras modernas que hacen honor a la capital. Ocupa un área de 80 a 90 manzanas de 10 000 metros, con una población de 18 a 20 000 vecinos[9].

Además del cambio arquitectónico, hubo reformas urbanas. Las polvorientas o enlodadas calles —según fuese estación seca o lluviosa— de la urbe se empedraron en 1837. Ello se aunó con el alumbrado público, con lámparas de canfín y faroles traídos de Inglaterra, a partir de 1851, y con la instalación de un sistema de cañería para el suministro de agua en 1868. El medio de transporte de pasajeros dentro del casco urbano josefino y entre las cercanas cabeceras de provincia (Alajuela, Heredia y Cartago), era la diligencia. Hacia 1845, se había construido el primer camino permanente entre el principal puerto marítimo del país, Puntarenas, y San José, con lo cual se abrió una vía que permitió mayores enlaces y contactos con el mundo exterior. Aparte de esto, circulaban varios periódicos como *Crónica de Costa Rica*, *El Pasatiempo*, *Nueva Era*, y la *Gaceta Oficial de Costa Rica*. Justamente, fue en este marco, en que la ciudad capital experimentó un crecimiento de diversas actividades y servicios urbanos, que se expresó en la apertura de nuevos locales comerciales, oficinas, hoteles, restaurantes, la oferta de nuevos servicios y variadas diversiones públicas: entre otras, actividades teatrales, magia, conciertos, óperas, bailes, retretas, peleas de gallos, corridas de toros, turnos y billares.

El desarrollo del casco urbano de San José la convirtió en un centro de atracción para inmigrantes extranjeros, particularmente aquellos provenientes de Estados Unidos, España, Francia, Alemania e Inglaterra. Asimismo, los habitantes urbanos empezaron a variar los patrones de consumo: las últimas modas de París y Londres para las damas y las señoritas, artículos de cuidado personal, perfumes y medicinas, mobiliario y enseres domésticos, alimentos y bebidas para todos los gustos. El alemán Wilhelm Marr fue uno de los que visitó San José en 1854, y tuvo el privilegio de observar una cultura material en transición; al decir del viajero,

> … cuanto más cerca están situadas de la plaza [mayor], tanto mejores son las casas. Se ven ventanas de vidriera, habitaciones entarimadas y paredes empapeladas de diversos colores, por lo común sin el menor gusto artístico… la tendencia a imitar lo europeo se hace sentir más… Ya es un magnífico piano que forma extraño contraste con las dos docenas de modestas sillas de rejilla arrimadas a la pared, faltando el resto de los muebles, ya son dos elegantes sofás colocados muy cerca el uno del otro, que hacen más notorio lo que falta. A veces hasta se ven preciosos espejos colgando de una pared blanca, en medio de bancos de madera toscamente tallados y de sillas ordinarias de mimbre[10].

La diferenciación cultural, que se vislumbra en el consumo conspicuo de la cosmopolita burguesía agrícola y comercial que surgió con el café, se daba en otros campos: ya se tratara de la introducción de cristalería, mesas de mármol, relojes de péndulo, espejos de cuerpo entero, o de un fino piano en el interior de las viviendas, la lectura de selectos textos seculares, la medición del tiempo en un reloj francés, el uso de ciertos servicios urbanos como las clases de baile y el aprendizaje de otras lenguas; o el interés por el dibujo, el retrato al óleo y la fotografía. Al adoptar los modelos foráneos, los vecinos principales, cada vez más burgueses, se alejaban de las simples gentes del común[11].

9 Fernández Guardia, Ricardo. *Costa Rica en el Siglo XIX. Antología de Viajeros.* San José: Editorial de la Universidad Estatal a Distancia, 2002, p. 261.

10 Fernández Guardia, Ricardo. *Costa Rica en el Siglo XIX,* p. 129.

11 Para ampliar sobre las transformaciones del paisaje urbano y el nacimiento de una cultura urbana en el Valle Central de Costa Rica, véase: Abarca Vásquez, Carlos. *Castigados: poder político y sanción penal en Costa Rica (1750-1880).* San José: Zeta Servicios Gráficos, 2001. Enríquez Solano, Francisco. «Estado e Iglesia y diversión pública

***

Desde mediados del siglo XIX, en el entramado urbano capitalino, abrieron sus puertas varios talleres fotográficos —improvisados o permanentes— al frente de los cuales se encontraba un foráneo, que "anuncia" en la prensa al mismo tiempo que realiza retratos en diversos formatos: daguerrotipos y ambrotipos coloreados o "iluminados" a mano, en papel al bromuro, en vidrio, en porcelana y en charol. Gracias a su "don de gentes", vende desde primorosos álbumes finamente empastados (importados de Europa o de los Estados Unidos), y un surtido de "fotografías mágicas" (las cuales al ser descubiertas dejaban ver reproducciones de afamadísimas obras de arte), hasta tarjetas-de-visita (retratos en donde el personaje suele aparecer de cuerpo entero), prendedores, delicadas cajas acolchadas con terciopelo monocromo o de piel repujada, sortijas, anillos, relicarios y estereoscopios recreativos. Y, además, recorre en carromato —transportando su muestrario y un voluminoso y pesado instrumental— las prósperas haciendas cafetaleras en los verdes parajes de los alrededores de lo que otrora fuera la modesta "Villita de la Boca del Monte". Según una carta de don Maurilio Valverde, fechada en enero de 1848, algún daguerrotipista viajero —cuyo nombre y procedencia se desconoce—, se encontraba en San José:

> Enero 17 de 1848. El Padre Cecilio (Presbítero Cecilio Umaña) nos explicó lo que era el retrato, haciéndonos presente que nada de malo tenía su procedimiento y dándonos su permiso para podernos retratar, lo cual hicimos con mucho miedo mi señora y yo. Todos se han retratado y las figuras salen de una lata, después de estar parado o sentado uno al sol un largo rato[12].

El trasfondo del relato de Valverde patentiza la impresión de los habitantes del Valle Central de Costa Rica ante la cámara fotográfica. Los que tenían que posar para sus retratos se veían obligados a mantenerse inmóviles y con la mayor naturalidad posible durante periodos de hasta veinte minutos y en pleno sol. De tal forma, las personas mostraban, por lo general, un gesto duro. Para que la clientela no cediera a la tentación de moverse, los fotógrafos daguerreanos utilizaban sillas especiales y sujetadores de cabeza, similares a los empleados por los dentistas.

***

Los fotógrafos extranjeros que publicaron avisos para ofrecer sus servicios a una eventual clientela, ubicada en los niveles burgueses y de medianos recursos, no sólo de San José sino también de las ciudades principales del Valle Central de Costa Rica, fueron los siguientes: Dabó, J. Hobart, William C. Buchanan, Thomas C. Rhodes, William Fitz Gibbon, Agustín Goreze, Edward J. Hoey y su socio

---

en la Costa Rica de fines del siglo XIX y principios del XX». En: *Revista del Archivo Nacional.* LXV (1-12), enero-diciembre 2001, pp. 51-78. Fumero Vargas, Patricia. "El advenimiento de la modernidad en Costa Rica: 1850-1914". Serie *Cuadernos de Historia de las Instituciones de Costa Rica*. Nro. 20. San José: Editorial de la Universidad de Costa Rica, 2005. *Ídem*. "Vida cotidiana en el Valle Central: 1850-1914. Los cambios asociados con la expansión del café". En: Botey Sobrado, Ana María (coorda). *Costa Rica: desde las sociedades autóctonas hasta 1914.* San José: Editorial de la Universidad de Costa Rica, 2002, pp. 327-361. Molina Jiménez, Iván y Steven Palmer (eds). *Héroes al gusto y libros de moda. Sociedad y cambio cultural en Costa Rica, 1750-1900.* San José: Editorial de la Universidad Estatal a Distancia, 2004. Molina Jiménez, Iván. "Aviso sobre los 'avisos'. Los anuncios periodísticos como fuente histórica (1857-1861)". En: *Revista de Historia* 23, en.-jun. 1991, pp. 145-187. Molina Jiménez, Iván. *El que quiera divertirse. Libros y sociedad en Costa Rica, 1750-1914.* San José: Editorial de la Universidad de Costa Rica, 1995. Sanou Alfaro, Ofelia. "El espacio público decimonónico: dos ciudades centroamericanas, Guatemala de la Asunción y San José, Costa Rica". En: Molina Jiménez, Iván y Francisco Enríquez Solano (comps). *Fin de siglo XIX e identidad nacional en México y Centroamérica.* Alajuela: Museo Histórico Cultural Juan Santamaría, 2000, pp. 247-281. Vega Jiménez, Patricia. *Con sabor a tertulia. Historia del consumo de café en Costa Rica, 1840-1940.* San José: Editorial de la Universidad de Costa Rica, 2004.

12 *La Nueva Prensa,* nro. 2, 16 de enero de 1929, p. 4.

Otton Siemon, H. Arbaud y Causse, Albar & Cía., y Pedro Vicente Lachner Brand[13].

Consideramos que esta colección de documentos puede ayudar a los historiadores —nacionales y extranjeros— interesados en incursionar, desde la óptica de la Historia Cultural, en un ámbito poco estudiado, como es el análisis de la fotografía en la Costa Rica del siglo XIX, y las lecturas referentes al contexto histórico-social que aportan los avisos publicitarios.

La cuantificación de los "anuncios" (según fotógrafo, procedencia, ubicación de su establecimiento, técnicas fotográficas utilizadas, clase de fotografías que tomaban y vendían, etcétera) es factible, igual que su conversión en una base de datos; pero su valor cualitativo escapa —sin duda— a un tratamiento puramente estadístico. Por último, es menester señalar que en todos los casos se respetó la ortografía y construcción gramatical original, sin intercalar "sic" en cada ocasión, para no sobrecargar la lectura. La documentación inédita que se transcribe en este trabajo procede de una investigación llevada a cabo en la sección de hemerografía de la Biblioteca Nacional Miguel Obregón Lizano, y en el archivo del Museo Histórico Cultural Juan Santamaría.

13 Sobre la historia de la fotografía en Costa Rica, véase: Brenes Tencio, Guillermo. «La fotografía en Costa Rica a mediados del siglo XIX e inicios del XX». En: *Herencia* 13(2)-14(1), 2001-2002, pp. 83-100. Calderón, Gabriela. «La fotografía de Manuel Gómez Miralles». En: *Escena: Revista de las Artes*. 25 (49-50), 2002, pp. 31-40. Castillo, Antonio. «Miralles o el país imaginado». En: *Fronteras*. 10, 2001, pp. 11-20. Meléndez Chaverri, Carlos. ``Notas acerca de la historia de la fotografía en Costa Rica''. En: *Artes y Letras* 1(5), 1968, pp. 3-6. Mora Sedó, Rogelio. "El rescate de la fotografía antigua y el desarrollo urbano de la Ciudad de San José: 1870-1950". San José: *Tesis* de Licenciatura en Historia, Universidad de Costa Rica, 1995. Vargas Alvarado, Sussy. *La mirada del tiempo. Historia de la fotografía en Costa Rica, 1848-2003*. San José: Fundación Museos del Banco Central de Costa Rica, 2004. Zavaleta Ochoa, Eugenia. «Pintura y fotografía en Costa Rica, 1870-1876». En: Enríquez Solano, Francisco e Iván Molina Jiménez (comps.). *Culturas populares y políticas públicas en México y Centroamérica (Siglos XIX y XX)*. Alajuela: Museo Histórico Cultural Juan Santamaría, 2002, pp. 289-314. Sobre la importancia de las imágenes para el análisis histórico, véase: Acuña Ortega, Víctor Hugo. "Costa Rica en imágenes". En: *Revista del Archivo Nacional* LXV (1-12), 2001, pp. 139-145. Cuarterolo, Miguel Ángel. *Los años del daguerrotipo, 1843-1870*. Buenos Aires: Fundación Antorcha, 1995. Florescano Mayet, Enrique. "Introducción: imagen e historia". En: Florescano Mayet, Enrique (coord.). *Espejo Mexicano*. México: Consejo Nacional para la Cultura y las Artes- Fundación Miguel Alemán, AC. Fondo de Cultura Económica, 2002, pp. 11-47. Gaskell, Ivan, "Historia de las imágenes". En: Burke, Peter (ed.). *Formas de hacer historia*, Madrid, Alianza Editorial, 1993, pp. 209-239.

SECCIÓN DOCUMENTAL

DOCUMENTO 1

AVISO

El que suscribe herrero maquinista, avisa á los Señores hacendados que quieran ocuparlo en su oficio que se hará cargo de la composición de trapiches, y toda clase de máquinas para el beneficio del café, lo mismo que de toda clase de trabajos pertenecientes á la herrería, ofrece desempeñar con puntualidad y precios cómodos.

El mismo avisa tener un excelente Daguerreotipo que instalará para empezar a retratar el día 15 del presente mes en adelante, enseñará á las personas que quieran honrarlo con sus visitas el surtido de placas que al efecto tiene, lo mismo que muchos retratos hechos por él en Nueva York y Belice. Su habitación enfrente de la casa del Sr. Bonefil en esta Ciudad.

Dabo.

Fuente: El Costarricense, 3 de diciembre de 1848, p. 21.

DOCUMENTO 2

RETRATOS AL DAGUERROTIPO

El que suscribe tiene el honor de ofrecer sus servicios en el arte espresado, durante su permanencia en esta ciudad, que será por pocos días solamente. Vive en la casa del Sr. D. Vicente Fábrega, en donde estará á disposición de las señoras y caballeros que gusten ocuparlo desde las siete de la mañana hasta las cinco de la tarde.

Los retratos serán de lo mas perfecto que puede producirse, y se colocarán según se exija, en sortijas, prendedores, o cajitas; obligándose á recibir aquellos que no quedasen a satisfacción del interesado.

J. Hobart.

San José, Mayo 3 de 1850.

Fuente: La Gaceta, 4 de mayo de 1850, p. 516.

DOCUMENTO 3

AVISOS

El Sr. Guillermo C. Buchanan, Daguerrotipista recién llegado de Nueva York, informa respetuosamente al publico de esta ciudad, que tiene abierta su oficina en la casa de D. Alejandro Escalante junto al Teatro, para tomar retratos a todas horas del día desde las ocho de la mañana en adelante. El mejor tiempo para los retratos de niños es al medio día.

Fuente: La Gaceta, 23 de abril de 1853, p. 4.

DOCUMENTO 4

AVISOS

Tomas C. Rhodes ofrece al público sus servicios como retratista al Daguerrotipo. A las personas que quieran ocuparle, garantiza por muchos años la perfección y buena calidad de sus retratos, en cualquiera estación y clima.

Vive en la casa de alto del Doctor Montealegre, calle de la Cárcel número 1º.

Fuente: Boletín Oficial, 14 de febrero de 1855, s.n.p.

DOCUMENTO 5

RETRATOS EN FOTOGRAFÍA Y DAGUERREOTIPO

El infraescrito conocido favorablemente en este país como artista, ha regresado otra vez á él, trayendo nuevas y grandes mejoras en el arte para satisfacer á todos los que deseen tomar sus retratos, ya sea en Fotografía o Daguerreotipo. No dudo que los costarricenses, lo mismo que todas aquellas personas de gusto, sabrán apreciar la superioridad del arte en este nuevo modo de sacar retratos en papel por medio de la Fotografía, no solamente en razón de su duración, sino también por la conveniencia que presentan para ser remitidos a cualquier parte del mundo, dentro de una carta enviada por correo o de alguna otra manera. Siendo su permanencia en este país, solamente de cinco a seis semanas, suplica á todos los que quieran tomar sus retratos, sea de ellos mismos, o de sus amigos, ocurran cuanto antes á verificarlo en casa del Sr. Lucas Fernández, calle de la cárcel, en donde el artista tomará también copias de toda clase y tamaño, en papel y á precios cómodos. Tengo un surtido brillante de "Passepartou", cajas, prendedores de oro y otras cosas por retratos, para vender una Máquina de lámina entera de Vorghtlander y son con instrucciones á un precio cómodo.

Guillermo C. Buchanan

Fuente: Crónica de Costa Rica, 22 de agosto de 1857, p. 4

DOCUMENTO 6

TOMAS C. RHODES, Retratista fotógrafo y al Daguerrotipo, Ambrotipo etc. Habiendo recibido lo necesario para sacar retratos en papel, vidrio, placas de fierro, etc. ofrece sus servicios al público.

Calle del Cuño, Nº. 12.

Fuente: Crónica de Costa Rica, 4 de mayo de 1859, p. 4.

DOCUMENTO 7

RETRATOS SUPERIORES

El infraescrito tiene el honor de anunciar á las Señoras y a los Caballeros de la República de Costa Rica, que ha llegado á este Puerto y que se hallará en la Capital del 23 del presente mes para adelante, y que subsecuentemente visitará á las Ciudades de Cartago, Heredia y Alajuela, á fin de poner al alcance de todas las personas que tuvieren a bien valerse de ella, una oportunidad de adquirir de sus célebres retratos que son a prueba tanto de los ácidos como de las humedades o variaciones de clima. Estos retratos se tomarán en cualquiera estilo conocido en la época, pero particularmente en los que son respectivamente llamados Bromotypo, Ambrotipo y Panotipo, así como también los retratos en papel conocidos como de la Fotografía. Desea el infraescrito en particular llamar la atención a su estilo de retratos al Stereoscopo sencillo, y otro nuevo método envolviendo un descubrimiento, propio suyo, hecho recientemente, y llamado por él El Retrato al Doble Relieve. Los muchos años que el infraescrito ha trabajado en esta ciencia como artista practicante, (de los cuales ocho años han sido pasados en Centro-América, en donde su fama es sin rival) durante cuyo tiempo ha tomado como 30000, y su entero conocimiento en la Química de la profesión, le habilitan para tomar un retrato superior y que no podrá menos de dar completa satisfacción.

Puntarenas, Enero 18 de 1860.
Guillermo Fitz Gibbon

Fuente: La Gaceta, 25 de enero de 1860, p. 4.

DOCUMENTO 8

FOTOGRAFÍA FRANCESA

El suscrito tiene el honor de avisar á los habitantes de esta Capital y demás Provincias de la República que, procedente de Chile, Perú y Ecuador, ha ingresado á esta, y abierto su taller á cincuenta varas Este de la Universidad, en la misma casa habitación del Dentista de Mejico Don Francisco de B. Cabello.

Las personas que deseen retratarse en Fotografía, Ambrotipo, Barniz, porcelana o en Hule, serán servidos á su satisfacción, respondiendo el operador del parecido del retrato al original, así como de desempeñar toda clase de trabajos de su arte dentro y fuera de su taller; reproducciones y grupos de familia á su domicilio. Las horas de operar en el establecimiento serán de las ocho de la mañana a las dos de la tarde, el precio corriente, se entregará á la persona retratada media docena de tarjetas de visita por una cuarta de onza, dichas tarjetas serán de fotografía y de una sola persona, los demás sistemas se ajustan convencionales según el pedido.

San José, Julio 14 de 1866.
Agustín Goreze.
Fuente: La *Gaceta Oficial*, 14 de julio de 1866, p. 4.

DOCUMENTO 9

GALERÍA FOTOGRÁFICA

Hemos visitado la de los Señores Albar y Compañía, recién establecida en la casa de las señoritas Sumbado y hemos quedado admirados del primoroso trabajo de estos Señores artistas de buen tono. Entre los magníficos retratos que componen su galería hemos visto los de los principales personajes de la época, los cuales por un módico estipendio están al alcance de toda persona que quiera adornar su álbum. Le deseamos á dichos Señores buen éxito en su galería y un brillante acopio de medios escudos.

Albar & Cía.
Fuente: La Época, 12 de agosto de 1866, pp. 3-4.

DOCUMENTO 10

GALERÍA FOTOGRÁFICA ESPAÑOLA
PRECIOS MÓDICOS AL ALCANCE DE TODOS

Los infrascritos tienen el honor de anunciar al público, que desde principios del entrante Agosto, se hallará establecida en casa de las Sras. Zumbaos, contigua al Norte de la esquina opuesta al Palacio Presidencial, una escojida galería de fotografía, donde se ejecutarán con el mayor esmero y con arreglo á los últimos adelantos del arte, Retratos al daguerreotipo, ambrotipo, ó de bulto estereoscópicos y Fotografías en tarjetas de primera clase. Los bellísimos Barniztipos con colores. Retratos sobre Porcelana, que tanto han llamado la atención en Europa y Estados Unidos. Este último descubrimiento de que puede envanecerse la fotografía, no dudamos que será recibido con entusiasmo por el público de San José. —En efecto, su belleza y finura, la delicadeza de los detalles y la brillantez del color no dejan nada que desear. Porcelanotipo en Tarjeta ó sea el mismo sistema anterior aplicado á la tarjeta por medio de un procedimiento nuevo y desconocido hasta el día,— y por último los notables Retratos microscópicos que ofrecen la ventajosa particularidad de poder poseer una sortija, en una llave de reloj, ó cualquier otro adorno pequeño, una colección de retratos de familia, amigos ó personajes notables, en número de 100 ó más personas en el reducido espacio de una línea.

Toda clase de retratos se ilumina por un procedimiento especial muy hermoso.

San José, Julio 21 de 1866.
Albar y Cª.
Fuente: La Gaceta Oficial, 15 de agosto de 1866, s.n.p.

DOCUMENTO 11

OJO AL AVISO

El muy conocido establecimiento Fotográfico que pertenecía al Señor D. Lorenzo Fortino, se halla actualmente á cargo y bajo la dirección del infrascrito; quien ofrece sus servicios al público. Dicho establecimiento se halla en la misma casa que antes ocupaba el Señor Fortino, y se hacen retratos en fotografía, ambrotipo, y el célebre retrato Upal, o sea en porcelana; todo á satisfacción de las personas que se dignen ocuparle, ofreciendo la mayor exactitud en el trabajo y precios moderados. El valor de un retrato en fotografía con ocho copias, será el de $4-2 reales.

Eduardo J. Hoey.
San José, Julio 19 de 1866.

Fuente: *Gaceta Oficial*, 1 de setiembre de 1866, p. 7.

DOCUMENTO 12

AL PÚBLICO GRAN NOVEDAD

Retratos superiores en fotografía sobre tarjeta dorada, á 3 pesos docena y doce reales la media docena. Cajas finas con su correspondiente retrato al ambrotipo, con colores, á un peso cada una. Se retrata todos los dias desde las 11 de la mañana hasta las 3 de la tarde. Casa de las Señoras Zumbao, esquina opuesta al Palacio del Señor Presidente.

Fuente: *La Gaceta Oficial*, 13 de octubre de 1866, p. 5.

DOCUMENTO 13

OJO AL AVISO

El que suscribe participa al público, que su establecimiento de Fotografía, lo ha trasladado á la casa de la Señora Doña Teodora Hidalgo, calle de la Universidad, en donde se despachará lo conducente á la profesión con la mayor exactitud y esmero, como de costumbre; siempre á precios módicos; así mismo avisa que tiene un surtido completo conducente al arte, que acaba de recibir, entre el cual se hallan fotografías mágicas.

San José Febrero 7 de 1867.
Eduardo J. Hoey.

Fuente: Gaceta Oficial, 6 de marzo de 1867, p. 4.

DOCUMENTO 14

AVISO

Los que suscriben, artistas fotógrafos, estando para irse dentro de ocho días, ruegan á las personas que quiera todavía ocuparles, ocurran en su establecimiento antes de ese término. Calle de la Independencia, casa del Señor Juan Guerrero. Los precios son baratísimos:

1 docena $4,25
½ docena $2,50

Los grupos á precios convencionales.

San José, Marzo 13 de 1869.
Arbaud y Causse.

Fuente: La Gaceta Oficial, 13 de marzo de 1869, p. 6.

DOCUMENTO 15

GALERÍA FOTOGRÁFICA FRANCESA

Mr. H. Arbaud, estando de vuelta de Cartago, ha resuelto permanecer un mes mas en esta capital, ejerciendo su profesión de retratista; y deseando que tanto el pobre como el rico pueda satisfacer su deseo, advierte que ha hecho una rebaja considerable sobre el precio de los retratos. Las personas que deseen convencerse, se servirán pasar a su establecimiento, calle de la Independencia a media cuadra de la plaza principal, frente a la casa de Don Juan Bonnefil.

San José, Agosto 11 de 1869.

Fuente: La Gaceta Oficial, 14 de agosto de 1869, p. 7.

DOCUMENTO 16

Vicente P. Lachner, artista fotógrafo ha abierto una suscripción para un ÁLBUM de las vistas mas bellas de la República de Costa-Rica, é invita á las personas que tengan interés en obtener esta colección tan interesante á ocurrir á la oficina del Señor Don G. Nanne, corredor jurado, donde se encuentran las muestras de su trabajo, y los pliegos de suscripción, ó á la galería fotográfica en casa de Doña Mercedes Castillo de Escalante.

Fuente: La Gaceta Oficial, 31 de diciembre de 1869, p. 10.

DOCUMENTO 17

AVISOS

El retratista que suscribe tiene el honor de poner en conocimiento del público de esta capital, que acaba de abrir su galería de Fotografía en la casa de Doña Mercedes Castillo de Escalante, y ofrece ejecutar las órdenes que se le encarguen, con el mayor esmero y á precios muy equitativos, variando según la clase y tamaño, desde un peso cincuenta centavos hasta cincuenta pesos la docena. Teniendo a su disposición la mejor maquinaria y material, usado en el día, cree poder satisfacer en todo respecto las exijencias del público.

San José, 15 de Setiembre de 1869.
Vicente P. Lachner.

Fuente: La Gaceta Oficial, 16 de octubre de 1869, p. 8.

DOCUMENTO 18

APROVECHARSE

El infraescrito del muy conocido establecimiento fotográfico, habiendo mejorado su maquinaria y útiles pertenecientes a su arte ofrece al público en general y a sus amigos en particular un hermoso surtido de "VISTAS DEL PAÍS" para el estereoscopo y otros tamaños, á precios muy módicos. Así mismo ofrece retratos en fotografía y ferrotipo de todos tamaños, también a módico precio y al gusto y satisfacción de sus favorecedores. En el mismo establecimiento se encuentra todo lo que corresponde al arte, como relicarios, albums, etc. Calle de la Universidad.

Eduardo F. Hoey.

Fuente: La Gaceta Oficial, 31 de diciembre de 1869, p. 11.

DOCUMENTO 19

¡LÉASE LÉASE!

El infraescrito, habiendo entrado en compañía con el muy inteligente y práctico artista fotógrafo Don Otton Siemon, tiene el honor de avisar á este respetable público, que desde hoy en adelante estamos listos a satisfacer enteramente a los deseos de nuestros favorecedores en Obras Fotográficas y ofrecemos que los retratos serán a su entera satisfacción. También se sacará vistas de casas, haciendas á precios moderados.

En nuestro Taller se halla además de venta un escogido surtido de las mejores vistas del país, de diferentes tamaños.

Esperamos pues órdenes y encargos.

San José, Diciembre 22 de 1869.
Ed. Hoey.
Fuente: La Gaceta Oficial, 31 de diciembre de 1869, p. 12.

DOCUMENTO 20

AVISOS

El infraescrito tiene la honra de avisar a los hacendados de Costa Rica que por medio de un carretón fotográfico construido expresamente para el objeto, puede tomar vistas de cualquiera hacienda, edificios, maquinaria etc.: lo mismo que vistas momentáneas del acto de cosechar o de beneficiar el café.

Precios convencionales.

Vicente P. Lachner.
Fuente: La Gaceta Oficial, 31 de diciembre de 1869, p. 12.

A MODO DE CONCLUSIÓN

La presencia de los fotógrafos extranjeros fue significativa en la Costa Rica del período comprendido entre 1848 y 1869, siendo el retrato individual o de grupo —hecho con diversas técnicas: daguerrotipos, ambrotipos, ferrotipos, calotipos, tarjetas-de-visita, y otros formatos—, uno de sus temas fundamentales. Diferentes profesionales se instalaron en la ciudad de San José y en las tres principales poblaciones del Valle Central, ya fuera de manera permanente o provisoria, en locales inadecuados o en habitaciones alquiladas en las casas de familia. Algunos de ellos fueron: Dabó, T. C. Rhodes, William C. Buchanan, Edward J. Hoey, Otton Siemon, y Pedro Vicente Lachner. La propaganda que publicaban en los periódicos estaba adornada de términos técnicos; y los fotógrafos no perdían la ocasión para resaltar tanto su experiencia como sus cualidades, con el fin de captar una selecta audiencia. El buen gusto, la puntualidad, la esmerada atención, el dominio del medio y el precio sinigual, eran cualidades que los fotógrafos pregonaban, como parte de sus virtudes. No es de extrañar, pues, que existiera una fuerte competencia entre ellos mismos, con el fin de hacerse notar y competir por la clientela. A través de la fotografía, los pobladores urbanos del Valle Central de Costa Rica, y principalmente los sectores con capacidad económica, tuvieron la pasmosa posibilidad de ver porciones del territorio nacional, lugares lejanos, rostros, familiares ausentes, que venían a sus manos a través de una placa, de una fina pieza de porcelana, o de un papel albuminado. Igualmente, pudieron obtener y conservar incluso su propia imagen, como un espejo detenido en un momento y para siempre. La fotografía se convirtió así en

un instrumento persuasivo *"de respeto y afecto, de intimidad y confianza, de proximidad y esperanza"*[14].

Los daguerrotipos, las imágenes en cristal y los ambrotipos, no tenían precios tan módicos como algunos avisos anunciaban; y sólo las familias acomodadas podían darse el lujo de retratar a sus seres queridos. Por ejemplo, en 1869, los fotógrafos itinerantes Arbaud y Causse, informaron en *La Gaceta Oficial*, que una docena de retratos fotográficos sobre *passe -partout* dorado costaba 4 pesos y 25 centavos[15]. Si un jornalero hubiera estado interesado en adquirir dichas imágenes, habría tenido que deducirlo de su exiguo salario que oscilaba entre 15 y 18 pesos mensuales[16]. Los campesinos pobres, muy probablemente, no podían gastar buena parte de sus ingresos en bienes que no eran de primera necesidad, sino de consumo suntuario.

Por otra parte, el contenido de los "avisos" sugiere nuevos usos y comportamientos burgueses[17], verbigracia, el envío por correo de las fotografías, y la colección de retratos de familiares y amigos para conformar múltiples álbumes que trascendían el simple ámbito familiar; pues en el mercado se adquirían imágenes de personalidades políticas y del espectáculo mundial. Dichas imágenes se intercambiaban y coleccionaban, como parte del sofisticado ritual social.

Ahora bien, es necesario responder múltiples preguntas que se han dejado sin respuesta en este trabajo. Por ejemplo: ¿Cuánto tiempo permanecían los fotógrafos extranjeros en Costa Rica?, ¿Por cuánto tiempo ejercían su profesión?, ¿Cuánto dinero se necesitaba para instalar un taller de fotografía?, ¿Qué posición ocupaban los fotógrafos en la escala social?, ¿Cómo era percibido socialmente el oficio de fotógrafo?, ¿Cómo impactó en el imaginario colectivo la fotografía?, ¿Cuándo y de qué manera tuvieron acceso los sectores populares —del campo y las ciudades— al consumo de las imágenes fotográficas?, ¿Sirvieron las vistas de Costa Rica para inmortalizar ciertas escenas y eternizar estampas de costumbres y valores sociales imperantes? De esta manera, la respuesta a estas y otras interrogantes enriquecerá tanto el estudio de lo social como el análisis de la cultura costarricense a mediados del siglo XIX[18].

14 Gutiérrez, Ramón y Rodrigo Gutiérrez Viñuales (coords.). *Pintura, escultura y fotografía en Iberoamérica. Siglos XIX y XX*. Madrid: Editorial Cátedra, 1997, p. 372.

15 [15] *La Gaceta Oficial*, 13 de marzo de 1869, p. 6.

16 Cardoso, Ciro. "La formación de la hacienda cafetalera en Costa Rica (Siglo XIX)". En: *Avances de Investigación. Proyecto de historia social y económica de Costa Rica (1821-1845).* 4, San José: Universidad de Costa Rica-Universidad Nacional, 1976, p. 21.

17 Molina, Iván. "Aviso sobre los 'avisos'. Los anuncios periodísticos como fuente histórica", pp. 145-187.

18 Véase: Marín Hernández, Juan José. "Historia cultural: ¿Un campo de trabajo en perspectiva o un espacio de trabajo histórico?". En: Molina Jiménez, Iván (*et al.*). *Entre dos siglos: la investigación histórica costarricense (1992-2002).* Alajuela: Museo Histórico Cultural Juan Santamaría, 2003, pp. 201-228.

Rev. Ciencias Sociales 113-114: 169-176 / 2006 (III-IV)
ISSN: 0482-5276

LA MÚSICA COMO PRÁCTICA SIGNIFICANTE EN LOS COLECTIVOS JUVENILES

Priscilla Carballo Villagra*

Dos frentes, uno arriba que habla y crea,
otro abajo que escucha y resignifica.
El concierto es un gran baile,
un coqueteo entre el que habla-escuchando y
el que escucha-recreando,
... es un juego de comunicación entre grupos.

RESUMEN

La música entendida como producto histórico y social ha jugado un papel fundamental desde muy diversos lugares y para diversas finalidades. Pues vale recordar que la música es fundamentalmente una forma de decir, un texto que si bien en su producción original es individual, se vuelve colectivo en cuanto que puede ser reproducido y resignificado por otros. El presente artículo pretende evidenciar la importancia que tiene esta forma de arte como practica significante, con un sector en particular: los grupos juveniles adscritos a formas musicales específicas (ska y reggae) y localizados en barrios del Sur del Área Metropolitana de San José.

PALABRAS CLAVE: JUVENTUD * MÚSICA * PRÁCTICA SIGNIFICANTE * IDENTIDAD * SKA * REGGAE

SUMMARY

Music, understood as an historical and social product, has played a fundamental role from different places and with diverse purposes. It is important to remember that music is, basically, a language, a text. Although music is an individual unique product, it becomes collective as soon as it can be reproduced and resignified by others. This article tries to demonstrate the importance of ska and reggae music as a significant practice between young people in Southern Districts of the San José Metropolitan Area.

KEY WORDS: YOUNG PEOPLE * MUSIC * PRACTICES SIGNIFICANT * IDENTITY * SKA * REGGAE

* priscilla@fcs.ucr.ac.cr

A lo largo de la historia de la especie humana, la música ha estado presente en todas las sociedades como una de sus principales producciones artísticas, y por tanto, una de las manifestaciones de la cultura de los pueblos. Por eso, la música ha acompañado procesos colectivos tan distintos como los ritos fúnebres y la fiesta; lo profundamente espiritual así como lo más profundamente sensual. Además, la música ha tenido siempre un alto valor político, asociado a las ideas dominantes o contraculturales de belleza y calidad artística.

El presente artículo pretende evidenciar la importancia que tiene esta forma de arte como práctica significante, para un sector en particular: los grupos juveniles adscritos a formas musicales específicas (*ska* y *reggae*), localizados en barrios del sur del Área Metropolitana de San José.

La temática planteada en este artículo es parte de un trabajo final de graduación realizado en el año 2001, por la autora del presente artículo. Se retoman acá elementos teóricos y algunos componentes del trabajo de campo, el cual consistió en sesiones de grupo focal y observación participante, con jóvenes de la zona geográfica anteriormente planteada, que escuchaban y producían estas dos formas musicales. Se toman el *ska* y el *reggae,* ya que son las que tienen más aceptación entre la población juvenil analizada, y además con estas se están realizando más actividades de carácter colectivo con jóvenes que con cualquier otra.

¿POR QUÉ ANALIZAR LA MÚSICA?

Como se planteó anteriormente, esta forma de arte está presente en todos los procesos vitales de las personas: desde las canciones de cuna y las canciones de juegos infantiles, hasta las canciones de amor, las de contenido político, e inclusive en los cantos fúnebres, así, se encuentra muy arraigada en la historia individual y colectiva de las sociedades y sus diferentes agrupaciones.

Por esto, no es casual que la música entendida como producto histórico y social haya jugado un papel fundamental desde muy diversos lugares y para diversas finalidades, pues se puede decir:

> No es menester recordarnos hasta de los grandes precedentes de los legisladores chinos y griegos, para quienes la música y todo lo que podía atañerle era una grave cuestión de estado (Devoto: 1997, p. 21).

La canción es fundamentalmente una forma de decir, un texto que si bien en su producción original es individual, se vuelve colectivo en cuanto puede ser reproducido y resignificado por otros. Se comparten visiones de mundo que se materializan además en comportamientos sociales.

Esta forma musical es una convergencia de lo plural, por la gran diversidad de factores sociales y culturales que se entrelazan en la producción, los cuales se acentúan en el espacio urbano por la cantidad de personas de diferentes lugares que la ciudad acoge, donde la música se convierte en un "eje estructurante de dinámicas subjetivas"(Aguilar: 1993).

Por esto se considera fundamental el análisis de la canción como texto colectivo que convoca y evoca a diferentes sujetos sociales que se sienten interpelados por su contenido. La música es tanto llamada como recuerdo y por eso alimenta la existencia de la memoria.

En este trabajo nos interesan particularmente los colectivos juveniles, pues la música tiene una presencia fundamental entre los mismos, estructurando muchas de sus dinámicas urbanas.

¿POR QUÉ LA MÚSICA SE CONVIERTE EN PRÁCTICA SIGNIFICANTE?

La música permite el encuentro de las personas y es un eje social de interacción que hace posible la construcción de escenarios diversos, por ejemplo, las salas para bailes y conciertos, o bien, espacios más privados como las fiestas en casas o encuentros de pequeños grupos, en que las personas convergen para compartir experiencias y visiones.

A través de estos espacios de encuentro, la música se transforma o se redimensiona como un agente de comunicación social y como una práctica que produce sentidos, pues las personas creamos espacios y formas de expresar

los significados que elaboramos en nuestras interacciones cotidianas.

La canción, con sus letras y ritmos, dice lo que se piensa sobre algunos de los temas que atañen a lo humano. Temas tan básicos como el amor, el odio, la muerte, la solidaridad, entre otros; se hacen presentes en la canción y dan su mensaje o su posición.

Por esto se asume un ritmo musical (o varios) dentro del abanico de posibilidades existentes; las personas prefieren ciertas canciones porque esta dice cosas que convocan y evocan sus subjetividades.

Ahora, en la música como producción social no solo entra en juego la subjetividad del individuo, sino el contexto en el cual este se encuentra, pues los diferentes colectivos humanos estructuran formas de música de acuerdo con su contexto en varios sentidos: primero, por los materiales a los que tienen acceso para elaborar instrumentos y, segundo, por la condición social que viven quienes la producen y se expresan por medio de esta.

Con esto encontramos a un primer actor en este juego narrativo: el o la artista, que a lo largo de la historia humana siempre ha estado presente en la transmisión de mensajes, ideas y posiciones, asumiendo distintas formas sean trovadores, bardos, juglares, entre otras.

En la industria musical existe una división clara entre el escritor de las canciones y el intérprete, que generalmente son personas diferenciadas. Sin embargo, para los ritmos musicales que se van a analizar, como son pequeños grupos locales, el escritor y el intérprete en la mayoría de los casos son la misma persona.

El o la creadora está en un contexto determinado, y escoge instrumentos y temas que le atañen de forma directa y que muy probablemente interpelen a personas que estén en condiciones similares, por lo que se van poniendo en contacto formas de pensar y sensibilidades por medio de su expresión.

Es importante enfatizar que las canciones son ante todo un texto, o sea una narración, y como narración trata de expresar situaciones y experiencias vitales para comunicarlas a otros.

Esta narración viene cargada de sentido desde la experiencia de la persona que la produce, pero además es realizada para ser mostrada a otros y es en este punto donde se ubica el segundo actor clave: los y las escuchas. Este texto musical producido al tener una intencionalidad colectiva, genera un proceso de resignificación desde la experiencia de los y las otras que escuchan esa forma musical determinada.

Las narraciones en general (y las provenientes de la música en particular), pueden tener varias funciones en relación con las y los otros a los que llega, pero interesa señalar dos fundamentales:

- Es un referente identitario y de acción, pues reflejan toda una forma de leer y actuar en el contexto.
- Interpelan a los escuchas, pues les ofrecen una forma de leer la realidad que puede o no ser compartida.

Estas narraciones no se dan en el papel, pues, se fusionan con el ritmo musical, y se crea una complejidad significante entre contenido y medio que hace a la música un elemento de cohesión social por excelencia.

Por esto, es que la música es una práctica significante pues crea y recrea la realidad tanto desde la persona que la produce, como por las y los escuchas que se interpelan y asumen alguna posición a partir de ella.

EL SKA Y EL REGGAE

Ahora bien, para este análisis interesa enfocarnos en dos expresiones rítmicas y vitales concretas el *ska* y el *reggae*.

Intentando hacer una genealogía de estos ritmos musicales nos encontramos que tienen un tronco común: el *rock*. El rock posee una clara influencia de la cultura afroamericana, vino a establecer un fuerte vínculo con los sectores juveniles desde sus inicios y se convertió en un elemento convocante (De Garay: 1993).

Este ritmo de música engloba un amplísimo abanico de posibilidades, surge en las grandes urbes y es producto de la cultura urbana, pues en ella se reflejan una serie de elementos que dan fe de procesos sociales como las migraciones y encuentros culturales, los cuales se reflejan en los instrumentos y tipos de cantos que se utilizan (De Garay: 1993).

Con la creación del *rock,* se evidencia la importancia que tienen la música entre los grupos juveniles urbanos, lo cual se mantiene hasta nuestros días pues como plantea Castillo (1998; p 111):

> Algunos especialistas coinciden en que la música en muchos sentidos es la actividad central de la cultura urbana juvenil, de la cual emergen muchas otras actividades subsidiarias.

Teniendo como punto de referencia el papel que cumple la música dentro de la dinámica juvenil urbana, interesa en este punto explicitar los orígenes de estas formas musicales en términos geográficos. En este sentido, además de tener sus orígenes en el *rock*, ambos ritmos musicales que se analizarán tienen un lugar común que es Jamaica.

El *reggae* es una modificación del *mento,* que a su vez es un ritmo que nace en 1950 en las calles de Jamaica y era interpretado por personas que se reunían a hacer música con instrumentos como guitarras y bongos, entre otros.

El *mento* se desarrolla en los ghettos, que son los barrios marginales de Kingston (Ordovás: 1980), y posteriormente con algunas modificaciones se convierte en el Rock Steady que es la base de lo que actualmente se conoce como *reggae*. Este último ritmo se relaciona fuertemente con una religión que surge en Jamaica que es el Rastafarismo pues, sirvió como una forma de difusión de las bases religiosas de esta fe.

Durante la década de los setentas el *reggae* se vincula con discursos nacionalistas negros, y con ideas como el retorno a África que siempre habían estado presentes en el imaginario negro y en los diferentes movimientos africanistas, entre ellos el de Marcus Garvey.

En la actualidad, existe una gran diversidad de clasificaciones dentro de este mismo ritmo musical, pero a grandes rasgos se pueden desprender tres, que son:

- *Roots:* hace referencia a la música que tiene cierto vínculo con la religiosidad del Rastafari, o la espiritualidad en general.
- *Dancehall:* es la música ligada al baile por sí mismo, como su nombre lo indica.
- *Reggeton:* en República Dominicana y que tiene una fuerte mezcla con el rap.

Para esta investigación dentro del ritmo del *reggae* interesa fundamentalmente el *dancehall*, pues en el momento de realizada la investigación era el que predominaba dentro de la dinámica juvenil urbana.

Es en la década de los ochentas cuando surge el *dancehall*, se caracteriza porque la producción musical se realiza con sintetizadores y computadoras, y porqué además trata otro tipo de temas como la violencia, las drogas y las armas.

En la actualidad, los principales exponentes de este género y los más conocidos en el país son de origen panameño y costarricense, los cuales en algunos casos interpretan *Roots* y en otros *Dancehall*.

Por su parte, el *ska* se inicia también en Jamaica, y se utilizan ensambles musicales diversos donde se combinan una serie de instrumentos como el órgano, el saxofón y el piano, con instrumentos tradicionales antillanos fundamentalmente de percusión, esto varia evidentemente según la agrupación. Al ser Jamaica colonia inglesa, esta música es transportada a Europa y se fusiona con muchos otros ritmos de esas latitudes.

El *ska*, señala Ordovás, se puede definir de la siguiente forma:

> El *ska* es además de una onomatopeya, un ritmo que pone énfasis en el golpe fuerte del compás en relación con los golpes débiles, que podría clasificarse como atípica para los esquemas musicales occidentales (1980: p. 23).

Es durante la década de los ochentas que el ska toma mayor fuerza, conforme se va alimentando de más ritmos de otros lugares, por ejemplo el grupo "Janitors Against Apartheid" mezcla la música *punk* con el *ska* y crea lo que ellos llaman *ska*-core.

Se difunde a diferentes países y toma gran popularidad con grupos como *Maldita Vecindad* y los *Hijos del Quinto Patio* (Mexicano), *Café Tacuba* (Mexicano) y *Fabulosos Cadillacs* (Argentino).

En el *ska* se pueden encontrar una gran diversidad de ritmos musicales mezclados, y es esta hibridación lo que le da identidad; por ejemplo, en una misma canción se puede escuchar rock pesado y un cambio rítmico a una cumbia o un merengue. Además tiene tendencia a la musicalización acústica.

LA MÚSICA COMO PRÁCTICA SIGNIFICANTE EN LOS GRUPOS JUVENILES

Ambos ritmos musicales el *ska* y el *reggae* tienen una gran popularidad entre personas jóvenes de sectores populares, a partir de ellas se realizan una serie de expresiones de bailes, códigos y lenguajes que las convierten en prácticas, que cobran una gran diversidad de significados para sus productores o reproductores.

Tanta importancia tiene la adscripción a uno de estos ritmos que las y los jóvenes con los que se realizó el trabajo de campo, llegan a autodenominarse por medio de sus gustos musicales, y por ejemplo un amante del *reggae* se llama un *ragga*, y a un amante del *ska* se le denomina *skate* o *skato*, de esta forma ellos y ellas se autodenominan y se ubican dentro del todo social juvenil.

A partir de la investigación que se realizó, esto evidencia la utilidad de la música como referente identitario, pues llega a tener tanta importancia esta narración de la realidad que se asume como propia y como reflejo de la experiencia vital de los escuchas; pues como plantea Vila (1996):

> Y para desarrollar una imagen del yo que aparezca como una y unificada, parece ser que los seres humanos no tenemos otra herramienta cultural que la de contar historias, construir narrativas acerca de nosotros mismos y los demás. Así, el proceso de construcción identitaria está caracterizado por un contínuo movimiento de ida y vuelta entre contar y vivir, entre narrar y ser (Pp. 15).

Entre los colectivos juveniles con los que se realizó el trabajo de campo, existen dos elementos que son considerados como centrales en la escogencia de cada una de estas formas musicales: el ritmo y la letra. A continuación se analiza a partir de algunos ejemplos concretos citados por las y los jóvenes porque priorizan en estos elementos.

Por un lado, *el ritmo* es significativo ya que este se relaciona con un elemento socializante por excelencia: el baile, que tanto en el *ska* como en el *reggae* tienen un lugar central.

A partir de la música como referente de sus acciones, estas personas generan espacios de encuentro en los cuales se desarrollan códigos de socialización, siendo el más importante el baile. Es decir, el cuerpo se retoma como espacio de significación y cada uno de los grupos tiene formas diferenciadas de asumir el cuerpo dentro de las actividades colectivas.

Por ejemplo, dentro del *reggae*, además de la forma tradicional de bailar hombre y mujer, existe una forma de baile que se denomina *"the clash"* que se desarrolla entre los cantantes y va acompañada de retos cantados, haciendo una imitación de una pelea entre ambos. Esta forma de baile es imitada durante los conciertos por los y las escuchas, tal como se pudo comprobar en varias de las observaciones realizadas.

Dentro del *ska* existe una ruptura con respecto a la forma de baile tradicional entre parejas ya que existe el *slam,* que es colectivo, y se hace en forma circular. Este baile consiste en una serie de movimientos con los brazos y las piernas, mientras se camina haciendo un círculo, el cual cambia en un determinado momento de dirección al ritmo de la música, con una gran dosis de contacto físico.

El baile completa muchos de los elementos que la música genera en ambas formas musicales y un *ragga* o un *skate*, según la mirada de los y las entrevistadas, no debería quedarse al margen del baile, que es una de las partes centrales de los encuentros colectivos.

Este elemento en particular además de ser relajante y placentero, puede vincularse a una experiencia de sensualidad, fundamentalmente en el caso del *reggae* (cuyo baile tiene fuertes rasgos eróticos). Y la necesidad de sentir al otro y "amucharse" a manera de crear un muro simbólico.

Como se señaló anteriormente, otro factor decisivo en el momento de escoger las canciones dentro de estos ritmos musicales son *las letras* de las canciones, pues tienen un papel importante con respecto a su opción musical, ya que estas se relacionan directamente con la vivencia y el mensaje. Al respecto plantean:

> a mí es la letra, a mí me gusta la música que yo entiendo, y más que todo la que tiene un sentido (*Andrea*).

Por ejemplo, existen temas que les "tocan" su sensibilidad y su experiencia directamente, que son los que les hacen identificarse con una determinada forma de música.

Existen temas frecuentemente mencionados en las sesiones de grupo focal, en este trabajo tocaremos tres de ellos que son: la violencia de las autoridades y la etnicidad, y para complementar esto la intencionalidad de los cantantes al escribir sus letras.

En relación con el encuentro con la policía y los abusos de poder que las y los entrevistados plantean, las personas que escuchan *ska* mencionan una canción de un grupo nacional llamado "El Guato" que se llama "Ladrones y policías" que describe como los policías al hacer redadas los golpean, Pedro y Mario, dos de los participantes de los grupos focales, cuentan su experiencia:

> Sí, llegan y lo requisan a uno así no más y le dicen que se ponga contra la pared y le patean las piernas por la pura maldad (*Pedro*).

> Sí, a mí un día me requisaron ya, y yo tenía un menudo en la bolsa ya, y lo iba a sacar y me pegaron por aquí (señala el costado) y me sacaron el aire (*Mario*).

También los jóvenes que escuchan *reggae* hablan de este tipo de experiencias vinculadas a los abusos de poder de la policía, pero agregando el componente étnico, en este sentido hacen referencia a una de sus canciones favoritas de un cantante panameño llamado el Rockie, que dice:

> si un negro corre van a detenerlo porque creen que mató y si un blanco corre dicen que no, ese es un deportista que está practicando.

Este elemento de la negritud es muy importante para las personas que escuchan *reggae* y se menciona como un punto fundamental en su preferencia musical, pues algunos de los y las jóvenes son negros, y se sienten muy identificados con la música, sobre esto Paula plantea:

> Hay una cantante "Sidra" que habla de toda la historia de la gente negra ya, que es toda la verdad. Si es que uno siendo negro lo sabe, el que lo vive lo siente como dice Tapón es cierto, uno siendo negro lo sabe, a mí no me manda ningún hijueputa. Como dice mi primo mandaron a mis ancestros pero a mí, o sea a los de ahora nada que ver.

De esta manera, en este caso la música les refuerza o les refleja sus raíces étnicas y les aporta información sobre estos temas, por lo que se identifican no solo como jóvenes, sino como jóvenes negros.

Es decir este texto que el *ska* o el *reggae* les ofrece es asumido porque en él se evidencia una cotidianidad y una violencia estructural común; que estas canciones les plantea y que les interpela directamente desde su marginalidad como habitantes de barrios del sur o desde la negritud. Así, este texto inicial es resignificado, pues se debe recordar que:

> la música popular no sólo expresa sentido a través del sonido, las letras y las interpretaciones, sino también a través de lo que se dice de acerca de ella (Vila, 1996: 4).

Por su parte, quienes producen estas canciones, conocen bien las razones por las que su música les gusta a las personas jóvenes, tal como lo plantean los integrantes del grupo de *ska*, "El Guato" al hacer referencia a la aceptación de los temas de sus canciones:

> Bueno, generalmente lo reciben muy bien porque generalmente cuando uno

> esta chamaquillo es cuando más se le montan, entonces ellos tienen todo ese sentimiento y al escuchar un grupo que lo exprese, totalmente por así decirlo, apuntados con el grupo.

Por su parte el cantante de *reggae* Tapón dice que sus canciones son gustadas pues él desarrolla temas que le suceden como joven de barrios del sur, y situaciones que sus amigos le cuentan, además plantea que su música tiene una intención:

> Yo sé que con una canción no puedo cambiar el mundo, pero si la mente de una persona, porque ya me ha pasado de gente que se acerca y me dice, que tal canción lo puso a pensar en algo en lo que nunca había pensado.

En otras palabras, este texto inicial —como se planteó anteriormente— viene cargado del sentido que los productores le dan en la creación y no sorprende que interpele a estas poblaciones.

Ahora bien, es importante señalar que en el caso de estos productores de música particulares, existe un elemento común con los escuchas, pues ambos son jóvenes de barrios del Sur del Área Metropolitana de San José. Por esto es más probable que estas experiencias narradas en las canciones sean compartidas por ambos grupos productores y escuchas.

Finalmente, el elemento de la música cobra tanta importancia en la dinámica juvenil que inclusive lo introducen en otros espacios de su *cotidianidad*, por ejemplo, en la institucionalidad educativa ellos y ellas buscan sus maneras de compartir esta forma de arte, ya que en la institución pasan una cantidad significativa de horas del día.

Se dice que la música está presente en sus actividades diarias más diversas pues por ejemplo, manifiestan cosas como las siguientes:

> Yo la oigo, desde que me levanto, si por ejemplo para hacer un trabajo, o para dormir, yo la uso para todo, para todo, para tareas, cuando me baño, para las fiestas, y en la casa siempre (*Carla*).

La música está presente regularmente en su cotidianidad, no sólo en sus casas sino también en otros espacios que frecuentan, y es una forma de aislarse de una realidad que no siempre les interesa (como las clases), pero también una forma de acercamiento entre sí, pues son comunes prácticas como escuchar música en parejas, cada persona con un audífono.

Las y los jóvenes plantean que en los recreos o en las clases es común escuchar música con su discman, lo cual es una práctica recurrente y fuente de conflictos con docentes, esto es interesante pues les permite acceder al texto musical y las experiencias que este transmite, sin tener que dominar el espacio físico total y también sirve de muro que separa el texto de quienes no lo comparten.

A MANERA DE CIERRE

Una síntesis de la importancia que tiene la música dentro de su dinámica es un ejercicio que se hizo en una de las sesiones de grupo focal en la que se les plantea la pregunta ¿qué piensan cuando se les dice la palabra música? Algunas de las personas con las que se trabajó afirman los siguiente:

> yo digo que es como mi vida o hablar de vida, porque yo lo oigo siempre (*Carla*)

> yo digo como hablar de mis sentimientos (*Mario*)

Expresiones como las anteriores sintetizan lo que para ellos y ellas significan estos textos que las formas musicales analizadas les ofrecen; es la forma de narrar la vida y la experiencia que ellas y ellos escogen como válida dentro de su contexto individual y social. Este es el tipo de textos que les interpela y con los cuales se sienten identificados, por ello no es casual que la relacionen con dos elementos fundamentales: vida y sentimientos.

De esta manera estos ritmos acompañan su cotidianidad, reflejan sus experiencias y habla de sus emociones, convirtiéndose en una práctica significante en la realidad de estas

personas jóvenes, tanto para quienes producen como para quienes escuchan.

Así, la música cumple diferentes funciones de acuerdo con las necesidades de cada uno de estos grupos, tal como lo plantea Castillo (1998) esta forma de arte es una *ventana* pues, permite verlos como grupo y los conciertos por ejemplo, son la forma de visibilización por excelencia.

Además, la música es un *espejo* donde se sienten reflejadas sus emociones y vivencias, pues esta logra expresar lo que sienten en algún momento y la canción lo retoma y lo expresa, por esto se apropian de ella.

Transporta pues divierte, con el baile y el contacto corporal que es tan valorado para estas personas jóvenes, y relaja de las diferentes presiones que sienten tanto internas como del contexto.

Y por supuesto es una *cueva* pues les cobija y los hace no sentirse solos en la sociedad, a partir de los grupos que generan crean una especie de "tribu" con la que comparten estos rituales y sentidos.

Por esto se encuentran, cantan y cuentan a través de ritmos y letras, construyendo una serie de códigos y símbolos para hacer más habitable la ciudad, donde la única estrategia es "amucharse" y tratar de dar un hilo conductor a las narraciones que van surgiendo de la vida cotidiana.

BIBLIOGRAFÍA

Aguilar, Miguel Ángel y otros —compiladores—. *Simpatía por el rock: industria cultura y sociedad*. Universidad Autónoma Metropolitana. México DF. 1993. 166 p.

Carballo, Priscilla. Cantar y contar: "Un estudio cualitativo de la música como generadora de espacios de interacción de la juventud popular". *Tesis* para optar por el grado de licenciatura en Trabajo Social. Universidad de Costa Rica. San José, Costa Rica. 2001. 187 p.

Castillo, Héctor. *Juventud, cultura y política social*. Instituto mexicano de la juventud. México DF. , México. 1998. 244 p.

De Garay, Adrián. *El rock también es cultura*. Programa institucional de investigación en comunicación y prácticas sociales. Dirección de investigación y posgrado. Universidad Iberoamericana de México. DF., México. 1993.

Devoto, Daniel. "Expresiones musicales: sus relaciones y sus alcances en las clases sociales. En: Aretz, Isabel. *América Latina en su música*. Editorial Siglo Veintiuno. México DF., 1977. *344 p.*

Ordovás, Jesús. *Bob Marley*. Editorial Júcar. Madrid, España. 1980. 229 p.

Restrepo, Luis Carlos. "Ritmos y consumos". En: *Umbrales: cambios culturales, desafíos y juventud*. Corporación Región. Medellín, Colombia. 2000. 273 p.

Vila, Pablo. "Identidades narrativas y música. Una primera propuesta para entender sus relaciones". En: *Revista Transcultural de Música*. Nro. 2. Noviembre. Barcelona, España. 1996. Tomado de: http://sibetrans.com/trans/trans2/indice2.htm. (Consulta: 24 de noviembre del 2005).

Rev. Ciencias Sociales 113-114: 177-187 / 2006 (III-IV)
ISSN: 0482-5276

FÚTBOL E IDENTIDAD NACIONAL EN CENTROAMÉRICA Un análisis comparativo de los casos de Guatemala, El Salvador y Costa Rica

Chester Urbina Gaitán*

RESUMEN

El artículo analiza a un nivel general la trayectoria histórica del fútbol en Guatemala, El Salvador y Costa Rica desde los inicios de su práctica —a finales del siglo XIX— hasta mediados del siglo XX. Asimismo, pretende explicar por qué el balompié en los dos primeros países no logró transmitir un sentimiento de pertenencia nacional, y por qué en Costa Rica obtuvo un lugar importante en el imaginario colectivo, principalmente en el Valle Central.

PALABRAS CLAVE: FÚTBOL * DEPORTES * ESTADO * NACIONALISMO * GRUPOS ÉTNICOS * EXCLUSIÓN

ABSTRACT

The article analyzes on a general level the historic path of soccer in Guatemala, El Salvador and Costa Rica since the beginning of its practice - in the late 19th century — to the middle of the 20th century. Likewise, it attempts to explain why soccer in the two first countries failed to transmit a feeling of national ownership, and why in Costa Rica it obtained an important place in the imaginary collective one, mainly in the Valle Central

KEY WORDS: FUTBOL * SPORTS * STATE * NATIONALISM * ETHNIC GROUPS * EXCLUSION

INTRODUCCIÓN

El deporte moderno ha tenido un papel importante en la formación del imaginario social y en la organización de la vida cotidiana. La importancia historiográfica de la práctica deportiva radica en el hecho de que, permite un acercamiento a los ámbitos de la sociabilidad, de las conductas de los colectivos humanos y de la simbología. El mundo deportivo es un mundo con redes complejas, poco exploradas, por lo que es necesario comprender la manera como las asociaciones deportivas se van formando, en las prácticas características de cada clase social. Además de la cuestión social y conductual, hay también otro aspecto que es el simbólico, donde el deporte contribuye a la formación de una identidad de un determinado grupo humano, lo que lo convierte en un área de investigación poco estudiada por la historia

* chesterurbina@costarricense.cr

cultural[1]. Amén de que en muchos casos el deporte ha contribuido en la conformación de las identidades nacionales.

El nacimiento del deporte moderno se enmarca dentro del comienzo de la industrialización de la sociedad inglesa y de otros países del continente europeo[2]. Esto conllevó a mejoras de las condiciones de vida de los trabajadores, desarrollo urbano, multiplicación de los medios de transporte y comunicación, crecimiento demográfico, evolución y consolidación de los sistemas democráticos y aparición de nuevos valores sociales como eficiencia, productividad y competitividad. Estas condiciones son las que permitieron la evolución del deporte en todos sus aspectos y su posterior expansión internacional.

En cuanto al fútbol este debe su gran popularidad a la extensión de su ejecución entre los trabajadores, permitiendo la infiltración de las prácticas culturales de la burguesía hacia el resto de sectores populares. Su difusión comenzó hacia fines del siglo XIX, favorecida por el empuje comercial e industrial del imperialismo inglés. La penetración del fútbol ganó ímpetu en los años 30 con la celebración del primer campeonato mundial y llegó a su máxima expresión con el desarrollo de las tecnologías comunicativas audiovisuales, sobre todo con la televisión por vía satélite. Esta disciplina formó parte de un proceso histórico en el que, los deportes fueron vistos como un conjunto de prácticas especializadas —de carácter experimental— orientadas a llevar hasta sus límites la potencia física humana, las cuales formaron parte de la modernidad, que acompañó al proceso de "civilización" y de racionalización de la violencia.

La propagación del balompié ha estado, estrechamente relacionada con otro fenómeno que le fue coetáneo: la difusión de la forma moderna de comunidad política, esto es, la constitución de los Estados-Nación. La instauración del Estado moderno requirió la construcción de una compleja red de control de los sectores dominados, coordinando las labores de la policía, del cuerpo médico y de las instituciones educativas[3]. Esta política respondió al interés estatal de legitimar un sistema de dominación[4] y de obtención de hegemonía[5]. Sobre la dominación de la burguesía, Gramsci apunta el hecho de que, la hegemonía presupone tener en cuenta los intereses y las tendencias de los grupos sobre los cuales se ejerce y la formación de un cierto equilibrio de compromiso, es decir, que el grupo dirigente haga "sacrificios" de orden económico-corporativo para mantener su dominación[6]. Lo anterior resalta una práctica política fundamental, en el sentido de que la clase política dominante tiene que ser no sólo gobernante, sino dirigente; debe de articular los intereses del pueblo con los suyos propios. Esta articulación política no ocurrió en una escala nacional en todos los países según se comprobará más adelante.

Sobre la construcción de los Estados-nación, Hobsbawm señala que en este proceso los Estados se sirven de instrumentos —tales como la ciudadanía, educación, ejército, etc.— para transmitir su idea de nación hacia el resto de sectores sociales[7]. Sin embargo, las ideas de nación también reciben la influencia de los sectores subalternos, quienes reelaboran y adaptan a sus condiciones particulares lo que las elites

1 Falto Genovez, Patricia. "El desafio de Clío: El deporte como objeto de estudio de la historia". En: http://www.efdeportes.com/*Revista Digital*. Buenos Aires. Año 3. Nro. 9. Marzo de 1998.

2 Velásquez Buendía, Roberto. "El deporte moderno. Consideraciones acerca de su génesis y de la evolución de su significado y funciones sociales". En: http://www.efdeportes.com/ *Revista Digital*. Buenos Aires. Año 7. Nro. 36. Mayo del 2001.

3 Foucault, Michel. *Vigilar y castigar*. Décimo segunda edición. Madrid: Siglo XXI, 2000.

4 Según el enfoque weberiano, "la legitimidad de una dominación debe considerarse sólo como una probabilidad, la de ser tratada prácticamente como tal y mantenida en una proporción importante". Esta idea se encuentra contenida en: Weber, Max. *Economía y sociedad*. Décimo tercera reimpresión. México DF: Fondo de Cultura Económica, 1999. p. 171.

5 Williams, Raymond. *Marxismo y literatura*. Barcelona: Editorial Península, 1980. p. 131.

6 Gramsci, Antonio. *Notas Sobre Maquiavelo, sobre política y sobre Estado moderno*. México DF. Editorial Juan Pablo, 1975. p. 55.

7 Hobsbawm, Eric. *Naciones y nacionalismo desde 1780*. Barcelona: Editorial Crítica, 1991.

intelectuales, económicas y políticas producen para legitimarse en el poder[8].

El Estado asumió el control de la actividad deportiva por la propia necesidad de salvaguardar el orden público durante la realización de manifestaciones o espectáculos deportivos, ya fuera por los problemas de movilidad urbana o vial creados por el desarrollo de la propia actividad deportiva, por la asistencia de una multitud de espectadores, o por la posibilidad de que surgieran comportamientos agresivos entre algunos sectores del público que originaran situaciones de violencia colectiva. Asimismo, influyó el deseo higiénico de mejorar la condición física de la población junto con la afirmación del prestigio nacional de los Estados —y, por ende, de sus gobiernos en relación con sus ciudadanos— que se deriva de la obtención de victorias en los enfrentamientos internacionales, las cuales se interpretaban como signos del desarrollo socioeconómico de los países.

Tal factor, convirtió a los equipos deportivos en delegaciones nacionales, representantes directos del honor y del prestigio nacional, y a sus éxitos en servicios al Estado, en motivos de orgullo nacionalista y en medios de incrementar el sentido patriótico de la población, especialmente de la juventud. Según se evidencia, el deporte —y por ende, el fútbol— es un instrumento para alcanzar prestigio internacional, no sólo a través de las victorias, sino que también mediante la organización de grandes pruebas deportivas, lo que pone de manifiesto la capacidad organizativa, técnica y económica del país anfitrión.

Lo que a continuación expondré son las principales conclusiones de mis investigaciones sobre el fenómeno del fútbol en Centroamérica, las cuales abarcan desde su introducción —a fines del siglo XIX— hasta mediados del siglo XX, haciendo hincapié en su papel como elemento transmisor de un sentimiento de pertenencia nacional. En el caso de Guatemala, El Salvador y Costa Rica el fútbol se ubica dentro de un contexto general de diversiones, cuya práctica social excluyente hizo que se creara una división marcada con respecto a los sectores que las ejecutaban. Sin embargo, tales entretenciones no se realizaron en un vacío cultural, por lo que no fueron las únicas, ya que pese a la llegada de diversiones modernas, también existían las procesiones religiosas y prácticas lúdicas coloniales como las peleas de gallos, las corridas de toros y el billar. También debe comprenderse que, la construcción social del tiempo libre no depende únicamente de un solo factor preponderante (económico o educativo), sino del entrejuego de múltiples variables que se modulan recíprocamente. Además de la posición social, son notoriamente importantes el género y la edad[9].

Sobre las fuentes y la metodología empleada se debe indicar que los periódicos de circulación nacional y local permitieron realizar la reconstrucción del desarrollo histórico del balompié, así como el apoyo que tuvo por parte del Estado y de la Iglesia católica. De *El Guatemalteco* de Guatemala, *El Diario Oficial* de El Salvador y *La Gaceta* de Costa Rica se extrajeron las disposiciones sobre el control social y la promoción estatal del fútbol. Debido a su disponibilidad sólo para el caso costarricense se emplearon las cartas pastorales para analizar la posición de la Iglesia católica sobre la expansión del fútbol.

GUATEMALA 1901-1950

Hacia mediados del siglo XIX tanto Guatemala como El Salvador y Costa Rica logran vincularse definitivamente al mercado mundial por medio del café. Fruto de esta unión es que los tres países entran en contacto con diferentes productos culturales, uno de ellos el fútbol. Tanto en Guatemala como en los otros dos países de análisis, el balompié fue introducido por educandos que estudiaron en Inglaterra y por ingleses residentes en la región. En sus inicios en Guatemala el deporte moderno fue controlado por la elite de las ciudades de Guatemala y Quetzaltenango, básicamente por criollos, ladinos ricos, militares, comerciantes y extranjeros. Las regiones del centro y del occidente cafetalero concentraron

8 Gellner, Emest. *Naciones y nacionalismos*. México: Conaculted Alianza Editorial, 1991.

9 García Canclini, Néstor. *Consumidores y ciudadanos. Conflictos multiculturales de la globalización*. México DF: Editorial Grijalbo, 1995. p. 97.

el nacimiento de esta actividad, la cual representaba la idea de comunidad nacional. La zona caribeña se agregó a esta acaparación regional del mercado deportivo a través de la United Fruit Company, la cual controlaba esa zona del país, por medio del enclave bananero.

Hasta 1901 la gran mayoría de las disciplinas emergentes en el país eran de práctica individual y de dominio de lo privado. El nacimiento del fútbol y de los deportes colectivos permitieron que la pugna político-identitaria entre las urbes antes mencionadas tuviera un nuevo canal de transmisión, donde Quetzaltenango recurría a la reivindicación de una herencia quiché, dentro de un discurso de dimensión centroamericana opuesto al proyecto centralizador capitalino[10].

El fútbol durante los años estudiados se convirtió en un importante aglutinador social del mundo no indígena de Guatemala, incorporándose paulatinamente a la cotidianidad y vida de los diferentes actores del mundo ladino, sobre todo citadinos. La concentración de capital y de las mejores vías de comunicación para la realización de partidos hizo que el balompié fuera parte de la identidad nacional ladina del centro y occidente del país. Empero, poco a poco las demás partes del país comenzaron a ser integrantes del imaginario colectivo y a vincularse culturalmente en una forma secular —tanto a nivel local, regional y nacional— a través de este deporte. Pese a esto, los principales clubes a partir de 1924 con el triunfo de la selección de Guatemala sobre la de Quetzaltenango, se ubicaron en la capital, detentando así esta la representación nacional. Asimismo, el campeonato nacional balompédico logró una importante movilidad de personas, clubes y directivos que fue creando una identidad común como deportistas guatemaltecos.

Es evidente que el fútbol fue parte de la masculinidad; sin embargo, la actividad que se genera alrededor de él, no se limita únicamente al encuentro deportivo de los 11 jugadores. En esto la participación femenina ladina fue siendo cada vez más notoria al insertarse en actividades que permitieron su popularización y el acceso a su práctica. La intensa promoción, vigilancia y modernización que le imprimieron los medios de comunicación y varios entusiastas a escala nacional hicieron del fútbol un elemento importante en la esfera pública nacional. La práctica del fútbol entre los niños y los trabajadores impulsó a esta disciplina a escala nacional. Debido a la pérdida del campeonato centroamericano de fútbol de 1921 ante Costa Rica, en Guatemala paulatinamente fue ocurriendo el desplazamiento de la práctica del deporte moderno de la elite hacia los sectores trabajadores más diestros en su ejecución. Esto permitió elevar el nivel de competitividad a un nivel nacional e internacional. Tal hecho produjo la absorción de los trabajadores y de ciertos grupos étnicos subalternos —como el chino y el garífuna, por ejemplo— en el imaginario nacional ladino a través de su participación individual en las selecciones nacionales.

En cuanto al sector indígena, el fútbol se convirtió en un factor de inclusión individual al mundo ladino de la sociedad[11]. Aunque a partir de mediados de los años treinta los indígenas organizaron asociaciones balompédicas la realidad segregatoria cultural hacia estos grupos se manifestó en que jugaban al margen del campeonato nacional, no teniendo acceso a esta competencia.

El Estado durante la mayor parte de los años estudiados no brindó mucho apoyo al fútbol debido a que su forma de dominación estuvo basada en la servidumbre y el autoritarismo. Asimismo, el fútbol no fue utilizado por ninguno de los dictadores que gobernaron el país para volver legítimos sus respectivos regímenes. Esto se debe a que tales gobernantes echaron mano de la fuerza y la represión para mantenerse en el poder. La poca ayuda estatal y la influencia de esto en la modernización de la actividad futbolística, hicieron que el fútbol mantuviera un carácter artesanal. Sin embargo, fue durante

10 Taracena Arriola, Arturo. "El regionalismo altense y la elite ladina de Quetzaltenango (1880-1920)". En: *Trace*. nro. 37. Juin 2000. México DF: Centre Français d' Etudes Mexicianes et Centraméricaines. Pp. 41-54.

11 Taracena Arriola, Arturo, *et al. Etnicidad, Estado y Nación en Guatemala, 1808-1944*. Guatemala: Nawal Wu, 2002.

la dictadura de Jorge Ubico (1931-1944) que el fútbol se vuelve un elemento de cohesión nacional, donde se consolida una visión física y organizativa del deporte a un nivel nacional, no así la integración del indígena al proyecto nacional ladino. Tanto el Estado como la Iglesia —esta última a un nivel capitalino— promovieron a nivel ideológico esta disciplina, esto con el fin de mantener el orden establecido.

Retomando, el concepto de comunidad imaginada formulado por Benedict Anderson, cabe señalar que este lo planteó para analizar el surgimiento de los Estados nacionales centralizados; sin embargo, no profundizó en el hecho de que hay comunidades imaginadas que no son ni centralizadas ni hegemónicas, como por ejemplo la del pueblo maya en Guatemala. La segregación étnica experimentada en el país desde la colonia contribuyó a la creación de comunidades indígenas con un fuerte sentido de identidad diferenciada. Estas comunidades eran pequeñas sociedades centralizadas que resistieron los intentos del Estado por implantar una identidad nacional que se sobrepusiera a la referida ascendencia local[12].

Lo anterior es confirmado con el análisis histórico del proceso de construcción de la identidad nacional guatemalteca, donde subyace un proyecto económico y político, que se ha beneficiado del mantenimiento y recreación de las diferencias étnicas. El Estado nunca pretendió integrar lo indígena a su proyecto cultural nacional ladino. Asimismo, en una gran medida el fracaso de la asimilación de los indígenas ha radicado en la resistencia de sus comunidades a perder su cultura y bienes. Todo esto dio como resultado que Guatemala desde fines del siglo XIX se convirtiese en una comunidad imaginada y totalmente pensada desde el imaginario ladino, donde el Estado no optó por hacer del mestizaje una ideología nacional[13].

La participación de la selección nacional durante el período 1922-1950 no fue muy gratificante, de 85 partidos efectuados 32 los perdió, 30 los ganó, 15 quedaron empatados y en 8 encuentros no hay datos. La pérdida del campeonato de fútbol de los VI Juegos Centroamericanos y del Caribe de 1950 —en una forma dudosa— no permitió consolidar un sentimiento de pertenencia nacional. La comisión organizadora de estos juegos planeó todo para que ganara Curazao, dejándole a Guatemala el subcampeonato[14].

EI SALVADOR 1897-1944

Para el caso salvadoreño en un trabajo inédito de mi autoría llamado: "Deporte e Identidad Nacional en El Salvador (1885-1943). Un estudio acerca de la génesis y la apropiación social del fútbol", apuntó que el deporte moderno en El Salvador nace en el seno de la elite económica y política nacional y de las principales colonias extranjeras, sectores sociales que tenían el capital y el tiempo para ejecutar esta actividad. El poco interés del grupo dominante y la fragilidad económica del Estado influyeron para que las diferentes disciplinas deportivas que surgieron a fines del siglo XIX se concentraran en las regiones del centro y del occidente cafetalero, espacios donde aparte del capital existían las mejores vías de comunicación —que permitían concertar competencias entre diversas localidades— y las mejores instalaciones deportivas.

Fue con el nacimiento de los deportes colectivos —como el béisbol y el fútbol en 1897— que los sectores trabajadores urbanos toman parte en la práctica del deporte. Empero, lo embrionario y pobre de sus organizaciones, el exiguo apoyo de los líderes comunales tanto seculares como religiosos y la poca disponibilidad de campos adecuados para las prácticas hicieron que sus asociaciones deportivas tuvieran una vida corta.

Con respecto a los inicios de la práctica social del fútbol en El Salvador se tiene que este

12 Adams, Richard y Bastos, Santiago. *Las relaciones étnicas en Guatemala 1944-2000*. Guatemala: CIRMA, 2003. pp. 42-43.

13 "Historia nacional y relaciones inter-étnicas". *Lección inaugural* del ciclo académico 2003. Pronunciada por el Dr. Arturo Taracena Arriola. Universidad Rafael Landívar, ciudad de Guatemala, 2003. pp. 6-7.

14 Urbina Gaitán, Chester. "Deporte y Nación (1881-1950). El caso del Fútbol en Guatemala". *Tesis* de Maestría en Ciencias Sociales. FLACSO. 2003.

nace como una actividad cultural que formaba parte de la sociabilidad de la elite económica, y política de las ciudades de San Salvador y Santa Ana. La promoción de su práctica a principios del siglo XX se debe a su apropiación por parte de los niños, trabajadores y al apoyo que algunas mujeres hicieron por el sostenimiento económico y en el mantenimiento de los clubes de balompié como uno de los principales centros de sociabilidad comunal, así como en su práctica y en la inclusión del fútbol en las festividades comunales. Sin embargo, el fútbol fue dominado en su práctica social por la masculinidad. La inserción del fútbol en las fiestas agostinas salvadoreñas del Salvador del Mundo —principales festividades nacionales— hizo que el fútbol fuera llevado a todas las partes del país por las personas que retornaban a sus lugares de origen luego de pasar su estadía en la capital para esta época del año.

El Estado en lo económico contribuyó en forma exigua a la propagación del fútbol como elemento de cohesión nacional. Tal situación no permitió su modernización e incidió en forma negativa en la contribución que este deporte pudo haber hecho al levantamiento del orgullo nacional, lo cual se comprueba con base en los pocos triunfos de la selección nacional. Pese a esto el control estatal en la práctica del balompié se reflejó en los estatutos que las asociaciones futbolísticas debían presentar al Poder Ejecutivo para su aprobación, donde destaca la prohibición de hablar de política y de religión a los miembros de un club de fútbol.

Entre los gobernantes que más apoyaron el fútbol, es necesario señalar la posición política de Maximiliano Hernández Martínez (1931-1944) en la centralización de la actividad deportiva, en la organización en El Salvador de competencias futbolísticas regionales y en la creación de una comunidad futbolera nacional. El último punto se evidencia a partir de la instauración del campeonato nacional en 1939 donde jugadores, federativos y aficionados se reconocieron como salvadoreños. Desde un nivel mental esta actividad contribuyó al proceso de integración nacional y de obtención de legitimidad promovido por este gobernante. En el proceso de propagación del fútbol a escala nacional jugaron un papel fundamental la publicidad y el seguimiento que a esta disciplina —tanto a un nivel nacional como mundial— le dieron los medios de comunicación, primero la prensa escrita y luego la radio. La Iglesia mostró muy poco interés en el fútbol, lo que evidencia su falta de proyección comunal y social.

El poco apoyo estatal en El Salvador a una diversión pública como el fútbol radica en la dependencia del Estado de centros de poder locales y fragmentados. Esto impidió formular una concepción de nación a quienes detentaron el poder. Para Aldo Lauria-Santiago, muchas de las luchas políticas "nacionales" giraban en torno a otros asuntos: la unidad de Centroamérica, el liberalismo, las afiliaciones comunitarias o étnicas y la competencia entre regiones. Rara vez apelaban a una ideología que no fuera la lealtad a una entidad común que regía la patria[15].

El proyecto estatal de fines del siglo XIX de articular y promover la idea de nación, desde sus inicios estuvo lleno de dificultades. López apunta que, el entusiasmo inicial, en parte justificado por el rápido desarrollo de la caficultura, el fortalecimiento estatal y la construcción de la infraestructura nacional básica, decayó cuando se tuvo conciencia de lo difícil que era incorporar a toda la población a la era de progreso y modernización. La "civilización de los indios" no se realizó, en parte porque áreas cruciales como la educación nunca se atendieron debidamente, pero también porque quienes tenían la capacidad de decidir no tomaron la tarea en serio[16].

En el período 1921-1941 la selección salvadoreña de fútbol disputó 32 partidos, de los cuales ganó 12, perdió 18, empató 1 y 1 fue

15 Para mayor información véase. Lauria-Santiago, Aldo. "La política campesina, las revueltas y la formación del Estado". En: Lauria-Santiago, Aldo. *Una república agraria: Los campesinos en la economía y la política de El Salvador en el siglo XIX*. San Salvador: Dirección de Publicaciones e Impresos, 2003. pp. 171-209.

16 López Bernal, Carlos Gregorio. "Tradiciones inventadas y discursos nacionalistas: el imaginario nacional de la época liberal en El Salvador, 1876-1932". *Tesis* para optar al grado de Maestría en Historia. Universidad de Costa Rica. 1998.

suspendido. Estos resultados permiten señalar que la selección de este país no logró confirmar el sentimiento de pertenencia nacional, por lo que la necesidad de un triunfo contundente era algo ansiado por los jugadores, federativos, aficionados y políticos de turno. Tal sueño se vio concretizado en 1943 con la celebración en El Salvador del II Campeonato Centroamericano y del Caribe de balompié.

En este evento deportivo se cometió una de las peores injusticias contra el fútbol de Guatemala. El Salvador se adjudicó el campeonato alegando que el equipo de Guatemala no había presentado ninguna explicación detallada de su ausencia del campo, para dirimir la posesión del título, empatado entre las dos selecciones con 9 puntos cada una. La espera fue innecesaria por haberse aclarado de antemano que Guatemala no jugaría en las condiciones de peligro que se les presentaba a sus jugadores. Esto se derivó de los incidentes ocurridos con motivo de una victoria obtenida por Costa Rica sobre El Salvador el 19 de diciembre de 1943. El triunfar sobre los guatemaltecos —y por ende la conquista del campeonato regional— constituía para los salvadoreños un asunto de honor nacional que estaba en juego aunque eso significara echar mano de todo tipo de artimañas.

COSTA RICA 1899-1950

Posiblemente la principal diferencia entre Costa Rica y los países antes mencionados en cuanto a la promoción del balompié radica en que este deporte se incorporó a la cultura local en un período cuyo inicio coincide con el momento en que, según Palmer, "el Estado costarricense y sus intelectuales habían adquirido la capacidad de representar, en forma coherente y convincente, la 'comunidad política imaginada' que (...) es la nación"[17], y concluye en 1921, cuando su práctica se institucionaliza.

Al igual que Palmer, sostengo que a pesar de la pobreza económica del Estado, los liberales costarricenses construyeron una red de instituciones en campos como la salubridad, la educación y la beneficencia con el fin de "civilizar", supervisar y controlar a los sectores populares, los cuales no estaban circunspectos dentro de su ideal de progreso[18]. El Estado durante los años analizados invirtió gran parte de sus recursos en obras públicas y ferrocarriles[19], fomentando un proceso de unificación económica donde fue cristalizándole el establecimiento de un sistema de control social[20].

El fútbol desde sus inicios se convirtió en un deporte con características especiales

17 Palmer, Steven. "Sociedad anónima, cultura oficial. Inventando la nación en Costa Rica (1848-1900)". En: Molina Jiménez, Iván y Palmer, Steven, eds. *Héroes al gusto y libros de moda. Sociedad y cambio cultural en Costa Rica (1750-1900)*. San José: Editorial Porvenir, 1992. p. 170.

18 Para una mayor información véase: Molina Jiménez, Iván y Palmer, Steven, eds. *El paso del cometa. Estado, política social y culturas populares en Costa Rica (1800-1950)*. San José: Editorial Porvenir, 1994. Molina Jiménez, Iván. *El que quiera divertirse. Libros y sociedad en Costa Rica (1750-1914)*. San José: EUCR, 1995. Fumero Vargas, Patricia. *Teatro público y Estado en San José 1880-1914. Una aproximación desde la historia social*. San José: EUCR, 1996. Acuña, Gilbert, *et al*. "Las exhibiciones cinematográficas en Costa Rica (1897-1950)". *Memoria de Seminario*. Licenciatura en Historia. Universidad de Costa Rica. 1996 y Enríquez Solano, Francisco José. "Diversión pública y sociabilidad en las comunidades cafetaleras de San José: El caso de Moravia (1891-1931)". *Tesis* de Maestría en Historia. Universidad de Costa Rica. 1998.

19 También se recomienda la lectura del siguiente trabajo: Motín Hernández, Juan José y Naranjo Gutiérrez, Carlos. "Historia de las Telecomunicaciones en Costa Rica (1868-1962)". Proyecto de Investigación de la Oficina de Patrimonio Histórico-Tecnológico del Instituto Costarricense de Electricidad. Octubre 1993, Junio 1994. Además véase: Román Trigo, Ana Cecilia. *Las finanzas públicas de Costa Rica: Metodología y fuentes (1870-1948)*. San José: Oficina de Publicaciones de la Universidad de Costa Rica. 1993.

20 Gil Zúñiga, José Daniel. "Controlaron el espacio hombres, mujeres y almas 1880-1941". En: *Repertorio Americano*. Nro. 7, Nueva Época (enero-junio 1999). pp. 1-11. Gil citando a Antonio García-Pablos de Molino entiende por control social: "... el conjunto de instituciones, estrategias y sanciones sociales que pretenden promover y garantizar dicho sometimiento del individuo a los modelos y normas comunitarias". p. 2.

para el costarricense debido a que, introduce el elemento de representación nacional y la lucha deportiva entre el grupo dominante y el sector trabajador, factores que diferencian al balompié de las demás disciplinas deportivas que se venían practicando a fines del siglo XIX, las cuales eran ejecutadas entre individuos pertenecientes al mismo grupo social. Asimismo, esta disciplina es la primera en concederles a los jóvenes el acceso al deporte, así como en adquirir una proyección social al utilizarse para fines benéficos, amén de complementar el sentido de identidad comunal del costarricense. El fútbol en Costa Rica a diferencia de Guatemala y El Salvador se practicó en la plaza, sitio central de las comunidades costarricenses y no en lugares marginales, lo que hizo que ocupara el principal centro social y cívico de los pueblos, rodeado por las sedes del poder religioso, político, económico e intelectual, convirtiéndose en un acontecimiento público extraordinario[21].

Además, el fútbol se diferenció al ser el primer deporte al que asiste un Presidente de la República —en este caso Rafael Iglesias en 1899— quien lo trató de impulsar como el deporte nacional. Sin embargo, posiblemente la verdadera intención de este gobernante haya sido la de obtener popularidad y hacer buena imagen política. Cabe destacar que desde su llegada a Costa Rica la práctica del fútbol estuvo vinculada a la participación de algunos elementos pertenecientes a los sectores subalternos de la sociedad, pero debido a diferencias sociales con los balompedistas representantes de los sectores acomodados del país —tanto nacionales como extranjeros— estos decidieron formar su propia organización, por lo que en cierta forma el fútbol puede reflejar el conflicto social existente.

El fútbol a principios del siglo XX fue utilizado por los gobernantes liberales costarricenses con un doble propósito: por un lado, permitió consolidar y hacer más popular la imagen de los políticos, con el fin de seguir manteniendo la forma de convivencia y de dominación política ideada y construida por ellos. Por otra parte, fue un elemento cultural mediante el cual se hizo más expedita la modernización y la morigeración de las costumbres, hecho evidenciado del análisis de las prohibiciones y exigencias que el gobierno pedía que observaran los miembros fundadores de una asociación de fútbol.

Durante la primera mitad del siglo XX el Estado no mantuvo una política constante y decidida tanto de apoyo económico como de obras de infraestructura, en torno a la práctica social del fútbol. Es destacable la falta de apoyo del gobierno de Julio Acosta (1920-1924) a la selección nacional de fútbol de 1921, hecho que se debió, por un lado, a la concepción clasista que mantenía en torno a la condición socioeconómica de sus integrantes, y por otro, a la precaria situación económica en que se encontraban las finanzas públicas, situación heredada de la dictadura de los Tinoco.

Sin embargo, la conquista del campeonato de fútbol por parte de la selección de 1921 fue utilizada por el gobierno de turno para la exaltación tanto del nacionalismo como de la superioridad física de Costa Rica sobre el resto de países centroamericanos, a la vez que se pretendía lograr la cooptación política de los jóvenes seleccionados, ya que se veía en ellos el peligro de que su triunfo deportivo 'opacara la imagen de los que ostentaban el poder' al convertirse estos deportistas en ídolos de la afición nacional[22].

Del período 1922-1950 es destacable el surgimiento del Club Deportivo Saprissa —asociación fundada en 1935— la cual fue financiada y dirigida por Ricardo Saprissa Aymá. Este club a partir de su origen comenzó a asumir la representación futbolística de la provincia de San José para luego pasar a dominar la obtención de campeonatos nacionales. La aparición de este centro deportivo es un fenómeno digno de estudiarse, principalmente en el papel que ha desempeñado en la masificación y comercialización del fútbol costarricense.

21 Alabarces, Pablo, compilador. *Peligro de gol. Estudios sobre deporte y sociedad en América Latina*. Buenos Aires: CLACSO, 2000. p. 148.

22 Urbina Gaitán, Chester. *Costa Rica y el Deporte 1873-1921. Un estudio acerca del origen del fútbol y la construcción de un deporte nacional.* Heredia: EUNA, 2001.

Entre 1922 y 1945 el apoyo estatal al financiamiento y preparación de selecciones nacionales fue nulo, ya que el fútbol aún no había adquirido la suficiente interiorización ni el nivel de cohesión social como para que el Estado se sintiera comprometido a patrocinarlo. Sin embargo, el factor que permitió interiorizar más profundamente al balompié como el deporte número uno del costarricense, lo constituyó el hecho de que Costa Rica ganara como anfitrión en forma invicta el Campeonato de Fútbol Centroamericano y del Caribe en 1941.

Otro factor que contribuyó a darle mayor impulso al fútbol en este país, lo fue el que Eladio Rosabal Cordero —próspero comerciante y capitán de la selección nacional de 1921— asumiera el cargo de diputado para el período 1944-1948, ya que es en 1946 —durante su gestión pública— que el Club Sport Herediano inauguró el estadio que lleva su nombre, contando Costa Rica de esta forma con su segunda edificación deportiva en importancia.

Al igual que en Guatemala y El Salvador, en Costa Rica el fútbol fue un espacio de dominio absoluto de la masculinidad, conformándose la mujer con participar en actividades como la espectación, entrega de premios, elaboración de banderas de las asociaciones deportivas, sirviendo de recepcionistas en las fiestas de los clubes, preparando comidas, o bien, algunas de ellas eran homenajeadas con un partido. Asimismo, al igual que en el resto de la región, en los años veinte la mujer comienza a incursionar en la práctica del fútbol[23].

Pese al grado de éxito de los gobernantes costarricenses en la concepción de un proyecto de nación este se asentó especialmente en el Valle Central, dejando de lado a los grupos humanos y etnias fuera de esa región. El balompié no era un deporte totalmente del gusto de los costarricenses debido a que comenzó a ser ejecutado por los afrocaribeños de Limón hasta la década de los sesentas, teniendo que disputar su preferencia con el béisbol y el baloncesto.

23 _____ . "Fútbol, política e identidades en Costa Rica (1887-1942)". En: *Memoria del IV Simposio Panamericano de Historia.* México DF: Instituto Panamericano de Geografía e Historia, 2001. pp. 253-260.

CONCLUSIÓN

El análisis del papel del fútbol en la formación de las sociedades guatemalteca, salvadoreña y costarricense permite considerar a la modernidad occidental no como un concepto omniabarcante, sino como la convivencia de "modernidades múltiples" que desarrollan el programa cultural y político de la modernidad en muchas civilizaciones y culturas en sus propios términos. Estas diferencias se asientan en los procesos de integración económica, los cuales estuvieron acompañados de procesos de integración cultural claramente segregadores, excluyentes y diferenciadores en los países de América Latina, donde detrás del proyecto nacional del grupo gobernante, subyace un proyecto económico y político que se ha beneficiado del mantenimiento y recreación desde el Estado de las diferencias étnicas. Esto explica por qué el Estado y la clase política nacional no tuvieron la voluntad de construir una nación homogénea y que la construcción del ser nacional se haya planteado de forma excluyente.

Para el caso de Guatemala y El Salvador el Estado durante la mayor parte de los años estudiados no brindó mucho apoyo al fútbol dado que su forma de dominación estuvo basada en la servidumbre y el autoritarismo. El balompié no fue utilizado por ninguno de los dictadores que gobernaron estos países para volver legítimos sus respectivos regímenes, debido a que estos gobernantes echaron mano de la fuerza y la represión para mantenerse en el poder. Aunado a esto debe resaltarse el hecho de que las muchas pérdidas de las selecciones nacionales guatemaltecas y salvadoreñas incidieron negativamente en la transmisión de un sentimiento de pertenencia nacional.

Con respecto a Costa Rica la dominación ideológica del tiempo libre hizo que el fútbol fuera utilizado para morigerar las costumbres de los sectores dominados y transmitir el nacionalismo oficial, principalmente en el Valle Central, región más controlada a un nivel social, político, económico, educativo y cultural. Empero, el apropiamiento comunitario, su filiación en la formación de la conciencia de clase obrera, la promoción de los medios de comunicación y la hegemonía deportiva a un

nivel centroamericano, hicieron que el balompié fuera interiorizado más fuertemente y que el Estado le comenzara a dar más atención en los últimos años del período de estudio.

BIBLIOGRAFÍA

LIBROS

Adams, Richard y Bastos, Santiago. *Las relaciones étnicas en Guatemala 1944-2000*. Guatemala: CIRMA, 2003.

Alabarces, Pablo, compilador. *Peligro de gol. Estudios sobre deporte y sociedad en América Latina*. Buenos Aires: CLACSO, 2000.

Foucault, Michel. *Vigilar y castigar*. Decimosegunda edición. Madrid: Siglo XXI, 2000.

Fumero Vargas, Patricia. *Teatro público y Estado en San José 1880-1914. Una aproximación desde la historia social*. San José: EUCR, 1996.

García Canclini, Néstor. *Consumidores y ciudadanos. Conflictos multiculturales de la globalización*. México DF: Editorial Grijalbo, 1995.

Gellner, Ernest. *Naciones y nacionalismos*. México: Conaculta/Alianza Editorial, 1991.

Gramsci, Antonio. *Notas sobre Maquiavelo, sobre política y sobre Estado moderno*. México D.F.: Editorial Juan Pablos, 1975.

Hobsbawm, Eric. *Naciones y nacionalismo desde 1780*. Barcelona: Editorial Crítica, 1991.

Lauria-Santiago, Aldo. *Una república agraria. Los campesinos en la economía y la política de El Salvador en el siglo XIX*. San Salvador: Dirección de Publicaciones e Impresos, 2003.

Memoria del IV Simposio Panamericano de Historia. México DF: Instituto Panamericano de Geografía e Historia, 2001.

Molina Jiménez, Iván y Palmer, Steven, eds. *Héroes al gusto y libros de moda. Sociedad y cambio cultural en Costa Rica (1750-1900)*. San José: Editorial Porvenir, 1992.

_____. *El paso del cometa. Estado, política social y culturas populares en Costa Rica (1800-1950)*. San José: Editorial Porvenir, 1994.

Molina Jiménez, Iván. *El que quiera divertirse. Libros y sociedad en Costa Rica (1750-1914)*. San José: EUCR, 1995.

Román Trigo, Ana Cecilia. *Las finanzas públicas de Costa Rica: Metodología y fuentes (1870-1948)*. San José: Oficina de Publicaciones de la Universidad de Costa Rica. 1993.

Taracena Arriola, Arturo. *Et al. Etnicidad, Estado y Nación en Guatemala,1808-1944*. Guatemala: Nawal Wu, 2002.

Urbina Gaitán, Chester. *Costa Rica y el Deporte 1873-1921. Un estudio acerca del origen del fútbol y la construcción de un deporte nacional*. Heredia: EUNA, 2001.

Weber, Max. *Economía y sociedad*. Decimotercera reimpresión. México DF: Fondo de Cultura Económica, 1999.

Williams, Raymond. *Marxismo y literatura*. Barcelona: Editorial Península, 1980.

REVISTAS ELECTRÓNICAS

http://www.efdeportes.com/*Revista Digital*. Buenos Aires. Año 3. Nro. 9. Marzo de 1998.

http://www.efdeportes.com/ *Revista Digital*. Buenos Aires. Año 7. Nro. 36. Mayo de 2001.

REVISTAS IMPRESAS

Repertorio Americano. Nro. 7. Nueva Época. Enero - Junio 1999.

Trace. Nro.37. Juin 2000. México DF: Centre Français d' Etudes Mexicianes et Centraméricaines.

TESIS

Acuña, Gilbert, *et al*. "Las exhibiciones cinematográficas en Costa Rica (1897-1950)". *Memoria de Seminario*. Licenciatura en Historia. Universidad de Costa Rica. 1996.

Enríquez Solano, Francisco José. "Diversión Pública y Sociabilidad en las comunidades cafetaleras de San José: El caso de Moravia (1890-1930)". *Tesis* de Maestría en Historia. Universidad de Costa Rica. 1998.

López Bemal, Carlos Gregorio. "Tradiciones inventadas y discursos nacionalistas: El imaginario nacional de la época liberal en El Salvador, 1876-1932". *Tesis* para optar al grado de Maestría en Historia. Universidad de Costa Rica. 1998.

Urbina Gaitán, Chester. "Deporte y Nación (1881-1950). El caso del Fútbol en Guatemala". *Tesis* de Maestría en Ciencias Sociales. FLACSO. 2003.

CONFERENCIAS

"Historia nacional y relaciones inter-étnicas". *Lección inaugural* del ciclo académico 2003. Pronunciada por el Dr. Arturo Taracena Arriola. Universidad Rafael Landívar. Ciudad de Guatemala.2003.

PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Marín Hemández, Juan José y Naranjo Gutiérrez, Carlos. "Historia de las Telecomunicaciones en Costa Rica (1868-1962)". *Proyecto de Investigación* de la Oficina de Patrimonio Histórico Tecnológico del Instituto Costarricense de Electricidad. Octubre 1993 - Junio, 1994.

TRABAJOS INÉDITOS

Urbina Gaitán, Chester. "Deporte e Identidad Nacional en El Salvador (1885-1943). Un estudio acerca de la génesis y la apropiación social del fútbol".

Rev. Ciencias Sociales 111-112: 189-191 / 2006 (I-II)
ISSN: 0482-5276

COLABORADORES

Guillermo Miranda Camacho

Sociólogo y Doctor en Ciencias de la Educación (Universidad de Málaga, España). Académico del CIDE, Universidad Nacional, UNA. Ha realizado investigaciones en el campo de la política educativa en Costa Rica y España.

Enrique Pedro Haba

Doctor en Derecho y Ciencias Sociales (Universidad de la República, Uruguay), Docteur en Philosophie du Droit (Université de Droit, d'Économie et de Sciences Sociales de Paris), Ex–investigador de Alexander von Humboldt. Stiftung. Ex–Director de Investigación del Instituto Interamericano de Derechos Humanos. Actualmente es Catedrático de la Facultad de Derecho (Universidad de Costa Rica, UCR). Autor de numerosas publicaciones en varios países de América y de Europa.

Minor E. Salas

Doctor en Derecho Penal y Procesal Pe-nal por el "Instituto para las Ciencias Globales del Derecho Penal", Universidad de Munich, Alemania. Además, es exbecado de la Universidad de Georgetown, Washington DC., USA., en donde estudió Filosofía e Historia del Arte. Sus campos de estudio e investigación son: derecho penal y procesal penal, filosofía del derecho y teoría social. Actualmente, es investigador y profesor en las cátedras de Derecho Penal y de Filosofía del Derecho en la Universidad de Costa Rica. Publicaciones en diferentes países sobre los temas señalados. Premio Ludwig-Maximilians "Fakultätspreis", Alemania, 2004.

Mario A. Ramírez Granados

Abogado. Obtuvo el título de Licenciado en Derecho en la Universidad de Costa Rica en el 2005. Actualmente cursa el cuarto año de la carrera de Sociología. Se ha desempeñado como asistente de investigación en el Instituto de Investigaciones Sociales. En la actualidad labora en el Departamento legal de la Asociación de Profesores de Segunda Enseñanza (APSE).

Mario Alberto Sáenz Rojas

Máster en Criminología, Universidad Estatal a Distancia. Licenciado en Psicología, Universidad de Costa Rica. Desde 1990 labora en el Ministerio de Justicia, desempeñándose en diferentes establecimientos penitenciarios. Actualmente es Psicólogo dentro de la Dirección General de Adaptación Social, instancia adscrita a dicho Ministerio. Es Profesor en la Facultad de Psicología, Universidad Centroamericana de Ciencias Sociales. Miembro del Consejo Editorial de la *Revista Costarricense de Psicología*. Coordinó el

Proyecto de Vigilancia Epidemiológica sobre Uso indebido de sustancias psicoactivas en el Área de Detenciones, CICAD/OEA.

Roy Alfaro Vargas

Egresado de la Maestría en Literatura Latinoamericana, Universidad de Costa Rica. Actualmente realiza su trabajo de tesis. Bachiller en la Enseñanza del Castellano y la Literatura, Universidad de Costa Rica. Ha laborado como profesor en el Instituto Tecnológico de Costa Rica y en la Universidad de Costa Rica.

Yoel Moré Caballero

Profesor Asistente de Derecho Internacional Público en la Facultad de Derecho de la Universidad Central de Las Villas, Cuba. Miembro de número de la Sociedad Cubana de Derecho Internacional.

H.C.F. Mansilla

Boliviano-argentino. Estudió Ciencias Políticas y Filosofía en universidades alemanas. Recibió la *venia legendi* de la Universidad Libre de Berlín en 1974. Publicó algunos libros sobre la ecología política, la cultura política del autoritarismo y la controversia en torno al postmodernismo en Alemania, España y América Latina. Es miembro de número de la Academia de Ciencias de Bolivia y correspondiente de la Real Academia Española.

Adrián Vergara Heidke

Chileno. Especialista en Análisis del Discurso. Obtuvo su grado de Licenciado y Magíster en Lingüística en la Pontificia Universidad Católica de Chile. Actualmente, labora en la Universidad de Costa Rica como profesor de la Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva y de la Escuela de Filología, Lingüística y Literatura e investigador del Instituto de Investigaciones Sociales. Actualmente se encuentra realizando estudios doctorales Universität Bremen, Alemania.

Bridget Hayden

Norteamericana. Profesora del Departamento de Antropología y Sociología de la Universidad del Sur de Mississippi, Estados Unidos. Autora del libro "Salvadoreños en Costa Rica. Vidas desplazadas", publicado por la Editorial de la Universidad de Costa Rica en 2005.

Guillermo Brenes Tencio

Educador e historiador. Trabajó como asistente de investigación en la Universidad de Costa Rica y en el Museo Histórico Cultural Juan Santamaría. Autor de varios artículos publicados en la *Revista de Ciencias Sociales*, en *Escena: Revista de las Artes*, y en la *Revista Herencia*, todas de la Universidad de Costa Rica. Tiene un trabajo en prensa que será publicado en la Revista *Procesos Históricos* (Venezuela). Colaborador del bisemanario *Cartago en La Nación*.

Priscilla Carballo Villagra

Licenciada en Trabajo Social. Docente de la Carrera de Trabajo Social de la Sede de Occidente, Universidad de Costa Rica. Ha desarrollado varios proyectos de investigación e intervención con colectivos juveniles urbanos. Ha sido consultora de proyectos sobre los derechos de la niñez y adolescencia y coordinadora de proyectos con jóvenes.

Chester Urbina Gaitán

Licenciado en Historia (UCR). Maestría en Ciencias Sociales (FLACSO). Se ha especializado en temas de historia cultural, especialmente la vinculación entre fútbol e identidad nacio-

nal en Guatemala, El Salvador y Costa Rica. Además, ha escrito sobre teosofía, cine, teatro, circo, peleas de gallos, electrificación, alcoholismo, turismo, etc. Posee experiencia en Museología. Dirigió la Licenciatura en Historia de la Universidad Tecnológica de El Salvador (2003-2004) donde fungió como docente e investigador.

PRÓXIMO NÚMERO (115)

EL DEBILITAMIENTO DE LA DEMOCRACIA EN LA ERA NEOLIBERAL

Daniel Camacho	*PRESENTACIÓN*
Guillermo Miranda Camacho	Política curricular, crisis de legitimación y hegemonía neoliberal. Una visión desde la sociología de la educación crítica
Carmen Belén Godino Morales	Estado, educación y pobreza: nuevas vinculaciones a partir de las políticas públicas focalizadas
Rutilo Tomás Rea Becerra	Poder, Estado y democracia. México y las elecciones del 2006
Carlos Rafael Rea Rodríguez	Entre transición política y el neoliberalismo: el barzón mexicano
Sindy Mora Solano	Participación legislativa en la construcción de derechos de propiedad intelectual
	ARTÍCULOS
Manuel Martínez Herrera	Psicoanálisis y Marxismo: una imposibilidad paradigmática
Juan José Ortega Paredes	José Martí: su concepto de democracia en el Partido Revolucionario Cubano
Juan Huaylupo Alcázar	El liderazgo: un poder relativo
Mario Alberto Sáenz Rojas	El discurso resocializador: hacia una nueva propuesta para el sistema penitenciario
	COMENTARIOS BIBLIOGRÁFICOS
Jorge Rovira Mas	Gerardo Contreras y el 75 aniversario de la fundación del Partido Comunista de Costa Rica

Roberto Salom E.

Carencias, limitaciones, frustraciones y esperanzas de la vida militante de la izquierda costarricense en los años setenta y ochenta

COLABORADORES

REVISTA DE CIENCIAS SOCIALES

PRESENTACIÓN DE ARTÍCULOS

1. Los trabajos deben ser originales e inéditos[1].

2. El artículo no sobrepasará 25 cuartillas tamaño carta[2] y a doble espacio, y se presentará con el tipo de letra "Times New Roman" en 12 ó 14 puntos.

3. De cada artículo se presenta un original en papel y una versión electrónica (disquete o correo electrónico).

4. El artículo se acompaña con:

   a. Un resumen de seis líneas.
   b. La traducción del resumen al inglés debe ser de alta calidad.
   c. Cinco palabras clave en español y en inglés.
   d. Un currículum de seis líneas.

5. Cada trabajo se presenta en limpio, sin borrones ni tachaduras.

6. Las páginas del artículo deben numerarse.

7. El título responde de manera concreta al contenido del artículo. No extenderlo a más de ocho palabras y se presenta con la respectiva traducción al inglés.

8. Las referencias bibliográficas dentro del texto se consignarán preferiblemente entre paréntesis y constará del apellido del autor, la fecha de edición y el número de página correspondiente. Si el texto incluye citas irán al final del texto, en orden numérico consecutivo.

9. Cada trabajo presentado incluye la bibliografía utilizada. Esta se consignará al final y por orden alfabético del autor.

10. La bibliografía y las fuentes de información incluyen los siguientes datos:

    a. De libro: autor, año de la primera edición si está consignado, título del libro (letra cursiva), edición utilizada, ciudad, editorial, año, páginas.

    b. De publicaciones periódicas: autor, título del artículo (entre comillas). Nombre de la publicación (letra cursiva), año, volumen, número, páginas.

    c. De textos electrónicos: "Responsable principal. Título [tipo de soporte]. Responsable(s) secundario(s). Edición. Lugar de publicación: editor, fecha de publicación, fecha de actualización/revisión. Descripción física. (Colección). Notas. Disponibilidad y acceso [Fecha de consulta]. Número actualizado".
    Ejemplo: "Library of Congress. *History and development of the Library of Congress machine-assisted realization of the virtual electronic library* [en línea]. [Washington, DC: Library of Congress], 15 June 1993. <gopher://lcmarvel.loc.gov:70/00/about/history> [Consulta: 5 mayo 1997]". (Tomado de: *Norma ISO690*).

---

1 La única excepción serán los artículos publicados en la sección teoría social.

2 Se entiende por tamaño carta 21,4 cm por 28 cm (8,5 x 11 pulg). Los márgenes: el superior 3 cm (1 pulg); el inferior 4 cm (1,5 pulg); el izquierdo 4 cm (1,5 pulg) y el derecho 3 cm (1 pulg).

11. Las citas de las entrevistas irán aparte e incluyen: apellido y nombre. Lugar de la entrevista y fecha.

12. Si el artículo contiene cuadros, gráficos, mapas e ilustraciones debe incluir la respectiva fuente. La versión original será nítida con la indicación del lugar en que se ubica e incluida en la versión digital que nos entrega.

13. En página aparte van los datos del autor: nombre, teléfono, correo electrónico y si el artículo viene del extranjero, la dirección domiciliaria o del trabajo.

14. PROCEDIMIENTOS

    a. Los trabajos presentados serán sometidos al juicio de un dictaminador de las unidades académicas de la Universidad de Costa Rica o externo y que no conocerá el nombre del autor. El nombre del dictaminador también es reservado. El contenido del dictamen será exclusivamente para uso interno de la Revista y del autor.

    b. Si el dictamen del artículo recomienda algunas correcciones, el autor tendrá quince días para hacerlas.

    c. La última decisión para la publicación o rechazo de un artículo corresponde al Consejo Editorial de la Revista, el cual tomará en cuenta, sin que sea obligatoria, la opinión del dictaminador.

15. Los dictaminadores se pronunciarán sobre los puntos contenidos en estas normas, y además, sobre los siguientes aspectos:

    a. Un alto contenido académico.
    b. Que aporte tesis o conocimientos nuevos sobre el tema.
    c. Las afirmaciones serán respaldadas por buenos argumentos, por buena teoría o por investigación fáctica.
    d. Si el trabajo tiene poca o alguna relevancia en su campo.
    e. Un buen uso del idioma.
    f. Una exposición clara.
    g. Una buena organización de las ideas.

16. Para efectos de esta Revista, el autor de cada artículo es el propietario de los derechos de autor.

17. Al someter un artículo para su publicación, las y los autores aceptan que, además de la versión impresa, se divulgue también en forma digital en el sitio web de la Revista.

18. Se autoriza la reproducción total o parcial del o los artículos solo con permiso expreso de la Revista y del autor.

✧ Consultas al teléfono (506)207-3450 o a la dirección de correo electrónico: revicsoc@cariari.ucr.ac.cr visite la página web: www.revistacienciassociales.ucr.ac.cr

✧ Revista de Ciencias Sociales
Instituto de Investigaciones Sociales
Universidad de Costa Rica
Entre la Facultad de Farmacia y
la Facultad de Microbiología
San Pedro de Montes de Oca

Revista de Ciencias Sociales
Universidad de Costa Rica
San Pedro de Montes de Oca
Apdo. Postal 49-2060
San José, Costa Rica

REVISTA DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

SUSCRIPCIÓN*

Fecha:

Señores
Oficina de Recursos Humanos
Unidad de Planillas

Yo _____ Cédula _____

Autorizo a la Unidad de Planillas para que deduzca de mi salario en una, dos o tres cuotas, la suscripción de la Revista de Ciencias Sociales por un año ❐ , dos años ❐ , o tres años ❐ .

Valor:

¢2 000 (un año)	¢4 000 (dos años)	¢6 000 (tres años)
1 cuota de ¢2 000 ❐	1 cuota de ¢4 000 ❐	1 cuota de ¢6 000 ❐
2 cuotas de ¢1 000 ❐	2 cuotas de ¢2 000 ❐	2 cuotas de ¢3 000 ❐
	3 cuotas de ¢1 333 ❐	3 cuotas de ¢2 000 ❐

Firma: _____

Dirección trabajo: _____
Domicilio: _____

Dirigirse a: Editorial Universidad de Costa Rica
Ciudad Universitaria Rodrigo Facio
Apdo. 11501-2060
San José, Costa Rica
Teléfonos: 2207-5853 / 2207-5957
FAX: (506) 2224-9367

* *SOLO PARA FUNCIONARIOS DE ESTA UNIVERSIDAD.*

REVISTA DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

CANJE

Fecha: _____

Nombre: (organismo o institución): _____

Dirección: _____

Deseamos recibir en canje la REVISTA DE CIENCIAS SOCIALES (Trimestral). Ofrecemos en canje la(s) siguien te(s) publicación(es):

Dirigirse a: Universidad de Costa Rica
Sistema de Bibliotecas Documentación e Información
Unidad de Selección y Adquisición-Canje
Ciudad Universitaria Rodrigo Facio
San José, Costa Rica

_____

Firma autorizada

EDITORIAL UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

presenta sus **nuevas publicaciones:**

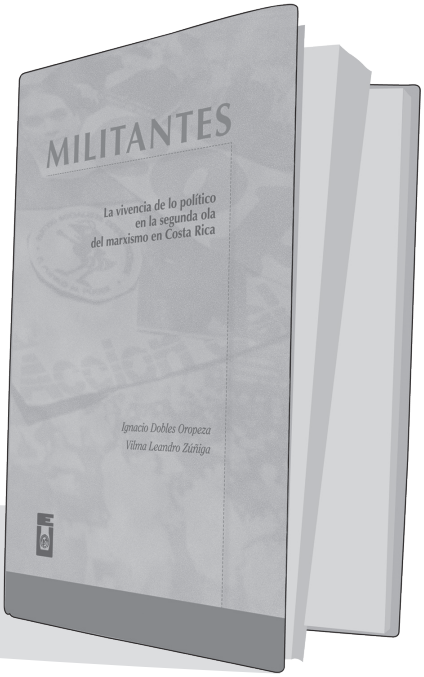

Militantes La vivencia de lo político en la segunda ola del marxismo en Costa Rica

Ignacio Dobles Oropeza
Vilma Leandro Zúñiga

1ª ed. 2005
13.34 cm x 20.96 cm
416 pp.
ISBN 9968-936-12-X

Aborda las vivencias de militantes políticos de izquierda durante el último cuarto del siglo XX, en lo que se denomina "la segunda ola" del marxismo en Costa Rica. Se fundamenta en una experiencia investigativa en que se realizaron cuarenta entrevistas con hombres y mujeres, considerando aspectos claves de lo que fue su experiencia militante.

EDITORIAL UCR
fundada en 1942

www.editorial.ucr.ac.cr
Tels.: 2207 5853 • 2207 5957

LIBRERÍA — UCR
Tels.: 2207 5858 • 2207 5859

EDITORIAL UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

presenta sus **nuevas publicaciones:**

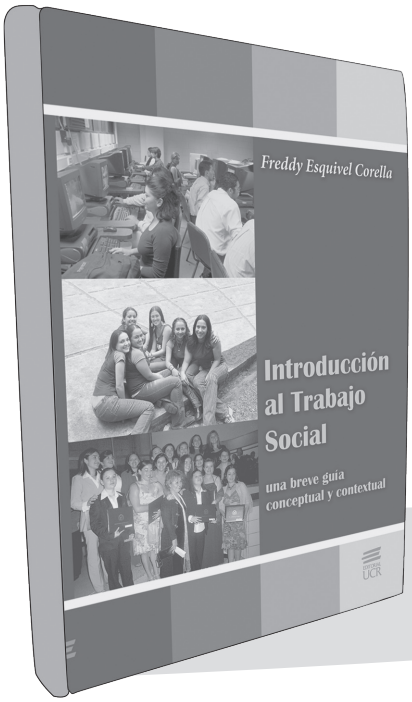

Introducción al trabajo social:
una breve guía conceptual y contextual

Freddy Esquivel Corella

1ª ed. 2006
17.78 cm x 25.4 cm
96 pp.
ISBN 9977-67-993-2

EDITORIAL UCR
fundada en 1942

www.editorial.ucr.ac.cr
Tels.: 2207 5853 • 2207 5957

LIBRERÍA — UCR
Tels.: 2207 5858 • 2207 5859

Desde una posición crítica el autor realiza un análisis de algunas categorías teórico-conceptuales indispensables de abordar en el estudio de la profesión de Trabajo Social, como también de importantes referentes histórico-contextuales en su constitución mundial y del continente latinoamericano.

EDITORIAL UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
Apartado 11501, 2060 Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, San José, Costa Rica
Tel.: (506) 2207-5957 • Fax (506) 2207-5257 • E-mail: administracion@editorial.ucr.ac.cr • www.editorial.ucr.ac.cr

SUSCRIPCIÓN DE REVISTAS

Nombre: _____

Dirección: _____

_____

Apartado: _____ Teléfono: _____

- ❑ ANUARIO DE ESTUDIOS CENTROAMERICANOS
- ❑ AGRONOMÍA COSTARRICENSE
- ❑ BIOLOGÍA TROPICAL
- ❑ CIENCIA Y TECNOLOGÍA
- ❑ CIENCIAS ECONÓMICAS
- ❑ CIENCIAS SOCIALES
- ❑ EDUCACIÓN
- ❑ ESTUDIOS DE LINGÜÍSTICA CHIBCHA
- ❑ ESTUDIOS (EST. GENERALES)
- ❑ KÁÑINA DE ARTES Y LETRAS
- ❑ REFLEXIONES
- ❑ INTER SEDES (SEDES REGIONALES)
- ❑ INGENIERÍA
- ❑ HISTORIA
- ❑ GEOLÓGICA DE AMÉRICA CENTRAL
- ❑ FILOSOFÍA
- ❑ FILOLOGÍA Y LINGÜÍSTICA

Precios	**Costa Rica**	**Otros países**
Número suelto	¢ 750,00	US$ 20,00
Suscripción anual	¢ 1 000,00	US$ 30,00
Excepto:		
Biología Tropical y Ciencias Sociales		
¢ 2 000,00	US$ 60,00	
Filosofía	¢ 1 500,00	US$ 50,00

FAVOR HACER SU PAGO A NOMBRE DE: UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

EDITORIAL UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
Apartado 11501, 2060 Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, San José, Costa Rica
Tel.: (506) 2207-5957 • Fax (506) 2207-5257 • E-mail: administracion@editorial.ucr.ac.cr • www.editorial.ucr.ac.cr

JOURNAL SUBSCRIPTION FORM

Name: _____

Address: _____

_____

P.O. Box: _____ Telephone: _____

- ❑ ANUARIO DE ESTUDIOS CENTROAMERICANOS
- ❑ AGRONOMÍA COSTARRICENSE
- ❑ BIOLOGÍA TROPICAL
- ❑ CIENCIA Y TECNOLOGÍA
- ❑ CIENCIAS ECONÓMICAS
- ❑ CIENCIAS SOCIALES
- ❑ EDUCACIÓN
- ❑ ESTUDIOS DE LINGÜÍSTICA CHIBCHA
- ❑ ESTUDIOS (EST. GENERALES)
- ❑ KÁÑINA DE ARTES Y LETRAS
- ❑ REFLEXIONES
- ❑ INTER SEDES (SEDES REGIONALES)
- ❑ INGENIERÍA
- ❑ HISTORIA
- ❑ GEOLÓGICA DE AMÉRICA CENTRAL
- ❑ FILOSOFÍA
- ❑ FILOLOGÍA Y LINGÜÍSTICA

Prices	**Costa Rica**	**Other countries**
Single issue	¢ 750,00	US$ 20,00
Annual subscription	¢ 1 000,00	US$ 30,00
Except:		
Biología Tropical and Ciencias Sociales	¢ 2 000,00	US$ 60,00
Filosofía	¢ 1 500,00	US$ 50,00

PLEASE MAKE CHECK PAYABLE TO: UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

LA EDITORIAL UNIVERSIDAD DE COSTA RICA INFORMA
QUE TAMBIÉN PUBLICA LAS SIGUIENTES REVISTAS

TÍTULO DE LA REVISTA	ÚLTIMO NÚMERO PUBLICADO
Agronomía Costarricense	Vol. 31, No. 2, 2007
Anuario Estudios Centroamericanos	Vol. 30, No. 1 y 2, 2004
Biología Tropical	Vol. 55, Fasc. 3-4, 2007
Ciencia y Tecnología	Vol. XXIV, No. 1, 2006
Ciencias Económicas	Vol. XXIV, No. 2, 2004
Educación	Vol. 30, Especial, 2006
Estudios de Lingüística Chibcha	Tomo XXIV, 2005
Filología y Lingüística	Vol. XXXI, No. 2, 2005
Filosofía	Vol. XLIII, No. 109-110, 2005
Geológica de América Central	No. 33, 2005
Historia	No. 51-52, 2005
Ingeniería	Vol. 17, Nos. 1, 2007
Inter Sedes	Vol. V, No. 9, 2004
Káñina de Artes y Letras	Vol. XXX, 2, 2006
Reflexiones	84, No. 2, 2005
Estudios (Est. Generales)	No. 18-2004, No. 19-2005

LA EDITORIAL UNIVERSIDAD DE COSTA RICA INFORMA
QUE TAMBIÉN PUBLICA LAS SIGUIENTES REVISTAS

TÍTULO DE LA REVISTA	ÚLTIMO NÚMERO PUBLICADO
Agronomía Costarricense	Vol. 31, No. 2, 2007
Anuario Estudios Centroamericanos	Vol. 30, No. 1 y 2, 2004
Biología Tropical	Vol. 55, Fasc. 3-4, 2007
Ciencia y Tecnología	Vol. XXIV, No. 1, 2006
Ciencias Económicas	Vol. XXIV, No. 2, 2004
Educación	Vol. 30, Especial, 2006
Estudios de Lingüística Chibcha	Tomo XXIV, 2005
Filología y Lingüística	Vol. XXXI, No. 2, 2005
Filosofía	Vol. XLIII, No. 109-110, 2005
Geológica de América Central	No. 33, 2005
Historia	No. 51-52, 2005
Ingeniería	Vol. 17, Nos. 1, 2007
Inter Sedes	Vol. V, No. 9, 2004
Káñina de Artes y Letras	Vol. XXX, 2, 2006
Reflexiones	84, No. 2, 2005
Estudios (Est. Generales)	No. 18-2004, No. 19-2005

Se terminó de imprimir en la Sección de Impresión
del SIEDIN. Se finalizó en el mes de agosto de 2008.
Ciudad Universitaria Rodrigo Facio
San José, Costa Rica, A.C.